Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, jueves 22 de julio de 1954 — Número 17.694

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

23 DE MARZO DE 1954

444.994 — Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.995 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.700 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.996 — Crédito del Comercio (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.997 — Crédito del Comercio (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954(Argentina).

444.998 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 94.500 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.999 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 69.000 ejemp. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio, enero de 1954. (Argentina).

445.000 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.. Santiago Villegas. 72.000 ejemp. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio, febrero de 1954. (Argentina).

445.001 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro 2.000 ejemp. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

445.002 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 404.000 ejemp. $ 0,50. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

405.003 — El Deber (Castellano). Prop.: Lisandro Grisolía. 1.400 ejemp. $ 1.— Rosario, marzo de 1954. (Argentina).

445.004 — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.005 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 16.100 ejemplares. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.006 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mut. Barmen y Afines. 400 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.007 — Defensa Gremial (Castellano). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejemp. Gualeguaychú E. Ríos, febrero de 1954. (Argentina).

445.008 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina). 1.400 ejs. Dock Sud. Avellaneda 1952. (Argentina).

445.009 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol". en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, abril de 1953. (Argentina).

445.010 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia " Sokol" 700 ejemplares. Dock Sud - Avellaneda, junio de 1953. (Argentina).

445.011 — Sokolski Glas (La voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, octubre de 1953. (Argentina).

445.012 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sur - Avellaneda, diciembre de 1953. (Argentina).

445.013 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, marzo de 1954. (Argentina).

445.014 — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 25.300 ejemp. $ 0,60. Saladillo, marzo de 1954. (Argentina).

445.036 — Faz "A": Holla Day (Jodler Fox). Letr.: Becce. Mús.: Waldacher. Faz "B": Almentanz. Letra: Radeke. Mús.: Benneteld. Intérp.: Will Glahe. Disco RCA Victor Nº 63-0349. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445 037 — Faz "A": Como el Humo (Tango). Letr.: Roberto Miró. Mús.: Román Juri. Faz "B55: Astorpia (Tango). Música: Antonio Varela Nussotti. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Victor Nº 63-0332. 1.000 eejmp. $ 9.75 Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.038 — Faz "A": Pescador. (Marcha). Letr.: H. Lobo. Mús.: Milton de Oliveira. Faz "B": Bill el pecoso (Fox). Letr.: J. Lange. Mús.: E. Laniel. Intérprete: Jazz Casino. Disco RCA Victor Nº 61.0316. 1 000 ejemp. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.039 — Faz "A": Pescador (Marcha). Letr.: H. Lobo. Mús.: Milton de Oliveira. Faz "B": Ave María no morro (Samba) Letr. y Mús.: H. Martins. Intérp.: Conj. Vocal Emboabas. Disco RCA Victor Nº 60-2295. 1.000 ejemp: $ 0,25. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.040 — Faz "A": Camino del indio (canción andina). Letr. y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Viva Jujuy (Bailecito). Letr. y Mús.: María Alina Ezcurra. Intérp.: María Alina Ezcurra. Disco RCA Victo Nº 63-0360. 1.000 ej. $ 9,75. Cap. Federal. (Argentina).

445.041 — Faz "A": Dulce coro (Fox). Letr.: Reinchart Mús.: Craprolly. Faz "B": Corriendo desaforadamente (Fox). Letr.: Grey Mús.: Wood - Gibs. In-Francia. Disco RCA Victor Nº 68-0059. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.042 — Faz "A": Carioca (Fox Trot). Letr.: G Kahn Mús.: E. Elliscu - V. Youmans. Faz "B": Ay Cupido (Bolero mambo). Letr. y mús.: Lona Warren. Interp.: Conj. Santa Anita. Disco RCA Victor Nº 60-2098. 1.000 ejemps. $ 9.25. Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

445.043 — Faz "A": Pedacito de budín. Letr. y mús.: Toombs. Faz "B": Hi-Diddle Didd - Dle. Letr.: Carleton A. Coon. Mús: Hal Keidel. Interp.: Phil Harris. Disco RCA. Victor Nº 68-0748. 1 000 ejempls. $ 11.—. Cap. Federal, 18 diciembre 1953 (Argentina).

445.044 — Faz "A": Señora maestra (marcha) Letra y mús.: Nicola Paone Faz "B": El pretencioso (Porro). Letra y mús: Vito Bonny. Intérp.: Vito Bonny. Disco RCA Victor Nº 63-0320. 1.000 ejs. $ 9,75 Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

445.045 — Faz "A": Tiger Rag (Fox). Mús.: La Rocca. Faz "B": Just a mood (Fox). Mús.. Benny Carter. Intérp.: Louis Vola del Quint. del Hot Club de Francia. Disco RCA Victor Nº 68-0737. 1.000 ejs $ 11. Cap. Fed., 18|12|53. (Argentina).

445.052 — La Voz Menonita (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direct.: Ernesto Suárez Vilela. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

445.053 — Moulin Rouge (Cast.). 416 págs. Orig.: Pierre La Mure. Trad. del inglés: Rafael Santos Torroella. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 12.000 ejs. 28,50. Cap Fed., marzo de 1954. (Arg.).

445.054 — Triángulo Infernal (Cast.). 184 páginas. Orig.: Edgar Lustgarten. Trad del inglés Martha Rodríguez R. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 6.000 ejs. $ 18,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

445.055 — La diosa de la venganza llora (Cast.). 183 págs. Orig.: Roger Ivnness. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 6.000 ejs. $ 18,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

445.056 — Yo ya no sé (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Carlos de Oro. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. Pesos 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.057 — Yo ya no sé (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Rava. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.060 — Mi guaina compró licuadora (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Núñez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.064 — Amaneciendo Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Gerardo. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445 065 — Amaneciendo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Delia Deval. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|354. (Arg.).

445.070 — Camoatí (Cast.-Inglés). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mario Segre. 850 ejs 5. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

445.071 — Unión de carabelas (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Vicente P. Vitale. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

445.072 — Unión de carabelas (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Spacasi Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

445.073 — Tú sólo tú (Fox-trot, letra). 2 págs. Orig.: Robert Mellin. Trad.: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).

445.074 — Tú, sólo tú (Fox-trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Robert Mellin. Edit. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).

445.075 — Tú, sólo tú (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Lotar Olias. Edit. e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

445.076 — Caballito Criollo (Cast.). 94 págs Autor: Hugo Mac Dougall. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de La Capital. 5.000 ejs. $ 10. Rosario, 23|2|54. (Arg.).

445 078 — La Palabra Cast.). Prop. y Direct.: Remo H. Diani. 800 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.081 — Sucedió en La Paz, bajo los fuegos de abril (Cast.). 104 págs. Autor: Gastón Duré. Edit.: El autor. Impres.: Empresa Editora Universo. 1.000 ejs. La Paz (Bolivia). 1º de junio de 1953 (Extranjera).

445.094 — A los maestros (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Meninato. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Cap Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.107 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. Director: Enrique Nores Martínez. 27.020 ejs. $ 0,50. Córdoba, 18|3|54. (Arg.).

445 108 — Madre, Dios perdone tu pecado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pascual de Carlo. Edit.: El autor. Impres: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).

445.109 — Madre, Dios perdone tu pecado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Edit: El autor. Impres.: Litografía Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54 (Arg.).

445.110 — Qué corta es la vida (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Pascual de Carlo Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).

445.111 — Qué corta es la vida (Tango, letra) Cast. 2 págs. Autor: Pascual de Carlo Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed 16|3|54. (Arg.).

444.360 — 16|3|54: Solicitud de inscripción del seud "Leodabert".

e.8|7-Nº 3.646-v.22|7|54

24 DE MARZO DE 1954

445.113 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 12.000 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.114 — La Producción. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 18.600 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.115 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

445.116 — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. 15.600 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.117 — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Rev. mensual. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ejs. $ 0,85. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.118 — El Verbo Ortodoxo. (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ejemplares. $?.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.119 — Esquire. (Inglés). Rev. mensual. Prop.. Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Estados Unidos de N. A., marzo de 1954. (Argentina).

445.120 — La Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 7.700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.121 — ¡Aero Mundial. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 4.750 ejs., Martínez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.122 — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.700 ejs. Martínez (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

445.123 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejs. $ 1. - Punta Alta (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.124 — Revista de Trabajo y Previsión. (Castellano). Mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. 15.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, agosto a octubre de 1953. (Argentina).

445 125 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 42.000 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.126 — El Club de los Felices. (Castellano). 145 páginas. Autor: Moisés Umansky Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de A. Amoroso. 1.000 ejs. $ 8.— Santiago del Estero, 5|12|1953. (Argentina).

445.135 — El Debate. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Luis Alberto Yudi. 500 ejs. $ 3.— Frías. (Santiago del Estero), febrero de 1954. (Argentina).

445.136 — El Faro. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Teodoro van Grieken. 900 ejs. Tafí Viejo (Tucumán), diciembre de 1953. (Argentina).

445.137 — Horizonte. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Luis Clemente Ponzio. 220 ejempl. $ 1,50. Saavedra (Bs. As.), marzo de 1954 (Argentina).

445.140 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de América hasta 1810. (Castellano). 312 págs. Autor: Martha B. Etchart. Maretha C. Dousó Edit.: Cesarini Hnos. Impres.. J. [illegible] Matera. 3.000 ejempl. $ 20,50. Cap. Federal, 20 marzo de 1954. (Argentina).

445.141 — Apuntes de Armonía. (Recopilación) 36 págs. Autor: Luis Mangiovillano. Edit.: El autor: Impres.: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal. 23 febrero de 1954. (Argentina).

445.145 — Mi guaina compró Licuadora. (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Núñez Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl pesos 2,50. Cap. Federal. 19 marzo de 1954. (Argentina)

445.146 — Galerie des Enfants. (Castellano). Rev. trimestral Prop.: Tcmco S. R. L. Direct:. Agustín Francisco Blanc. 55.000 ejempl. $ 5.— Cap Federal, diciembre de 1953 (Argentina).

445.149 — Ya voy a misa. (Castellano). 54 págs. Autor: María Pinto. ilustró: Beatriz del Priore. Gloria Ambroso. Edit.: Ediciones Infantiles Clara Luz. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 16 diciembre de 1953. (Argentina).

445.150 — Cuenta Pendiente. (Castellano). 176 págs. Orig.: C. S. Forester. Trad. del inglés: Elena Torres Galarce. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal 6 noviembre de 1953. (Argentina).

445.151 — El Juego. (Castellano). 213 págs. Orig.: Carlo Coccioli. Trad.: del italiano: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 18.—. Cap. Federal, 30 septiembre de 1953. (Argentina).

445.152 — Mi pueblo. (Castellano). 189 págs. Autor: Chamico. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. pesos 20.— Cap. Federal, 20 octubre de 1953. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:

de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

445.153 — El naturalista en el Plata. (Castellano). 330 págs. Orig.: Guillermo Enrique Hudson. Trad. del inglés: M. C. Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.500 ejempl. $ 60.— Cap. Federal, 30 septiembre de 1953 (Argentina).

445.154 — Estudio de la historia. (Vol III). Castellano. 506 págs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: Vicente Fatone. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 100.—. Cap. Federal, 16 noviembre de 1953. (Argentina).

445.155 — Pasión de la viña (Castellano). 52 págs. Autor: Ofelia Zuccoli Fidanza. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 700 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal. 22 diciembre de 1953. (Argentina).

445.156 — El gran circo (Castellano). 362 págs. Orig.: Pierre Clostermann. Trad. del francés: J. C. Torres. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A 5.000 ejempl. $ 26.— Cap. Federal. 7 enero de 1954. (Argentina).

445.157 — La noche repetida (Castellano). 169 págs. Autor: Manuel Peyrou. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 19.— Cap. Federal, 3|12|53 (Argentina).

445.158 — La sanguijuela (Castellano). 223 págs. Orig.: Bruno Cicognani. Traducción del italiano: Hernán Mario Cueva. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, 21|12|53 (Argentina).

445.159 — Una mortaja para la abuela (Castellano). 256 págs. Orig.: Gregory Tree. Trad. del inglés: Elena Torres Galarce. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 20|1|54 (Argentina).

445.160 — La estatua de la viuda (Castellano). 262 págs. Orig.: Carter Dicson. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 21|12|53 (Argentina).

445.161 — Los nombres (Castellano). 106 págs. Autor: Silvina Ocampo Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 700 ejemplares. $ 16.— Cap. Federal, 22|12|54 (Argentina).

445.162 — León Morin, sacerdote (Castellano). 160 págs. Orig.: Beatrix Becy. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18.— Cap. Federal, 5 de enero de 1954 (Argentina).

445.164 — La hora veinticinco (Castellano). 414 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores S. A.. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 27.— Cap. Federal, 27|11|53 (Argentina).

445.173 — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Augusto Tarriz. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, enero - febrero de 1954 (Argentina).

445.174 — Diccionario Histórico Argentino (Castellano). 795 págs. Autor: Anónimo. Dirección de: Ricardo Piccirilli - Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Editor: Los autores Impres.: Bartolomé Chiesino. 5.000 ejempl. $ 225.— Avellaneda, 5|3|54 (Argentina).

445.178 — Tratado del Derecho Procesal Penal (Castellano). Tomo V. 674 págs. Orig.: Vincenzo Manzini Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa - América. Impres.: Editorial Claridad. 3 200 ejempl. $ 80.— Cap. Federal, 25|1|54 (Argentina).

445.195 — Divina noviecita (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.196 — Divina noviecita (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Editor: El autor Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.197 — El Líder Argentino (Castellano). Perlód. mensual. Prop. y director: Reynaldo Remigio Mundin. 1.000 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).

445.200 — Faz "A": Alma en pena (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Anselmo Aieta. Disco T.K. Nº S-5240. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.201 — Faz "A": Sol de mi tierra Alumbrame (Polka). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Provincia de Buenos Aires (Canción). Mús.: Argentino Valle Intérp.: Argentino Valle. Disco T.K. Nº S-5247. 1.000 ejempl $ 10.— Cap. Federal. 17|2|54 (Argentina).

445.202 — Faz "A": Carmín (Tango). Letra: Marsilio Robles Mús.: Víctor Buchino. Faz "B": Don Juan (Tango). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Aníbal Troilo (Pichuco). Disco T.K. Nº S-5259. 5.000 ej. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.203 — Faz "A": Caravana (Fox-trot). Letra: Irving Mills. Mús.: Duke Ellington - Juan Tizol. Faz "B": Capricho índigo (Fox-trot). Letra y mús.: Duke Ellington - Irving Mills y Albany Bigard. Intérp.: Orq. Bailable de Concierto Roqale. Disco T.K. Nº SAL-40000. 4.000 ejempl. $ 12.50. Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.204 — Faz "A": Petenera del café de Chinitas (Petenera). Mús.: García Lorca. Faz "B": Farruca (Aire popular). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Carlos Montoya. Disco T.K. Nº 10032. 5.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.205 — Faz "A": Salve a mulata (Marcha). Letra y mús.: Antonio Almeida - Jono de Barro. Faz "B": La mujer del Diablo (Marcha). Letra y mús.: Antonio Almeida. Intérp.: Jorhe Goulart. Disco T.K. Nº SC-550. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.206 — Faz "A": La luna se escondió (Marcha) Letra: Alcibiades Nogueira. Mús.: Norival Reis. Faz "B": Marinero Popeye (Marcha). Letra y mús.: Ranghinho - Sacomani. Intérp.: Ruy Rey. Disco T.K. Nº SC-551. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.207 — Faz "A": Acordel cansado (Polca). Letra: Arlindo Pinto. Mús.: Euclides Da Cunha. Faz "B": El tiempo pasa (Choro). Letra: Arlindo Pinto. Música Euclides Da Cunha. Disco T.K. Nº SC-552. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.208 — Faz "A": Galo garnize (Choro). Letra y mús.: M. Lima - A. Almeida - N. Gonzaga. Faz "B": Pedacitos de cielo (Choro). Letra: Miguel Lima. Mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Ademilde Fonseca. Disco T.K. Nº SC553. 1.500 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.209 — Faz "A": Noche y día (Foxtrot). Letra y mús.: Cole Porter Faz "B": Empieza el beguine (Beguine). Letra y mús.: Cole Porter. Intérp.: Artie Shaw Disco T.K. Nº SAL-40001. 6.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.225 — Dónde está Paraná (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: María Ruth Fischer. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn S.R.L. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 20|2|54 (Argentina).

445.226 — Dónde está Paraná (Zamba, mús.). 2 págs. Autora: Adriana S. de Fischer. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 20|2|54 (Argentina).

445.228 — Mutualismo, de su concepto y desarrollo histórico (Castellano) 32 páginas. Autor: Miguel Rodríguez Prieto. Editor: Superior Gobierno Peronista de Entre Ríos y Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas. Impres.: Nueva Impresora. 2.500 ejempl. Paraná (E. Ríos), 26|1|54 (Argentina).

445.236 — Si fuera realidad (Vals, letra). Castellano. 2 págs Autor: Emilio Iacovone. Editor: El autor. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

445.237 — Si fuera realidad (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Emilio Iacovone. Editor: El autor. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejempl $ 3 — Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

444.917. — 22|11|1954. Solicitud de inscripción del seudónimo: "Enio Altamar".

e.8|7-Nº 3 647-v.22|7|54

25 DE MARZO DE 1954

445.238 — Esso Rural: (Castellano). Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. 45.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.239 — Sesca. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sesca Soc. de Resp. Ltda. 4.500 ejs. $ 6.— Cap Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.240 — Rosario (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 5 100.000 ejs. Rosario (S. Fe), febrero de 1954. (Argentina).

445.241 — Eretz Israel. (Castellano). Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.242 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Rafaela (S Fe), marzo de 1954. (Argentina).

445.243 — El Socorro. (Castellano). Rev quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.244 — Tamet. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet" 6.650 ejs. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

445.245 — El Fraternal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.246 — Alborada. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 3.600 ejs $ 0,80. Caseros (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.247 — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejs. $ 1,50. Villa Flandria, Jáuregui (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.248 — Asesor en Leyes Impositivas. (Castellano). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 5.000 ejs. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

445.249 — Anales de la Sociedad Rural Argentina. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Rural Argentina. 5.500 ejs. $ 5.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.250 — Metálica. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.251 — Elipse Poemas. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Ricardo Oscar San Esteban. 300 ejs. $ 3.— Venado Tuerto (S. Fe), año 1954. (Argentina).

445.252 — Tevyne. (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.200 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.253 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.640.000 ejs. $ 0.40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.254 — Investigaciones de Mercado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 4.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

445.255 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 26.000 ejs. $ 0,50. Mendoza, julio de 1953. (Argentina).

445.256 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra 25.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, agosto de 1953. (Argentina).

445.257. — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25 000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, septiembre de 1953. (Argentina).

445.258 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

445.259 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1953. (Argentina).

445.260 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, diciembre de 1953. (Argentina).

445.261 — Di Presse. (La Prensa Israelita) Idisch. Diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 336 000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, feberro de 1954. (Argentina).

445.262 — Patris. (Patria). Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti 1.200 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.263 — Elpis. (Esperanza). Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti 1.200 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.267 — Preludio Nº 1. (Ausencia). Mús. 2 págs. Autor: Ana M. Chazarreta de Monroy. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6 — Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

445.268 — Preludio Nº 2. Mús. 2 páginas. Autor: Ana M. Chazarreta de Monroy. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6.— Cap. Federal, 29|1|1954 (Argentina).

445.269 — Su Sonrisa. (Canción-Mús.). 2 páginas. Autor: Ana M. Cabzarreta de Monroy. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej mplates. $ 6.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

445.270 — Estudios. (Ritmo de Vals, Música). 2 páginas. Autor: Ana M. Chazarreta de Monroy. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

445.271 — Resonancias Camperas. (Para canto y piano). 18 páginas Autor: Mariano A. Olivares. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 11|1|1954. (Argentina).

445.272 — Hommage Pour Le Tombeau de Manuel de Falla. (Para Piano). Música. 4 págs. Autor: Gustavo Pittaluga. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R de Stéfano y Cía 500 ejs. $ 5.— Cap. Federal, 7|9|1953. (Argentina).

445.273 — Danza Criolla. (Para Piano). Mús.: 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit: Ricordi Americana SAEC. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal. 27|10|1953. (Argentina).

445.274 — Mujer guaraní (Guarania, música). 2 págs. Autor: José M. Salvador Zaracho. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 9|2|1954. (Argentina).

445.275 — Mujer guaraní (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Salvador Zaracho. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 9|2|54. (Argentina).

445.276 — Violetas (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina).

445.277 — Pájaro muerto (Mús.). 4 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10.— Capital Federal, 29|1|54. (Argentina).

445.278 — Donde habite el olvido (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina)).

445.289 — Aspectos de la Nueva Argentina (Castellano). 18 láminas. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: C. Della Penna S.A. C. e Id. 50.000 ejemp. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

445.291 — Escuelas literarias (Castellano). 72 págs. Autor: Carmelo M. Bonet. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 10.000 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, 5|12|53. (Argentina).

445.311 — Faz "A": Broto el amor (Fox Trot). Letr.: Nevins - Gallop. Mús.: Nevins - Dunn. Faz "B": Medianoche (Fox Trot). Letr.: Nevins - Dunn. Música: Nevins. Intérp.: The Three Suns. Disco T.K. Nº SAL 40.004. 5.000 ejemp. $ 12,50. Cap. Federal. 17|2|54. (Argentina).

445.312 — Faz "A": Los trigales verdes (Milonga). Letr. y Mús.: Monreal. Faz "B": La niña de fuego (Zambra). Letr. y Mús.: Quintero - León - Quiroga. Intérp.: Carmen de Ortega con David Moreno. Disco T.K. Nº S-5.248. 1.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

445.313 — Faz "A": La hija de Juan Simón. (Milonga). Letr. y Mús.: Quintero - León - Quiroga. Faz "B": La Zarzamora (Canción). Letr. y Mús.: Quintero - León - Quiroga. Intérp.: Carmen de Ortega con David Moreno. Disco T.K. S-5.249. 1.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|1954. (Argentina).

445.314 — Faz "A": Canario triste (Fox Trot). Letr. y Mús.: Vic Florino. Faz "B": Baión del gato (Baión). Letr. y Mús.: Santos Lipesker. Intérp.:. Intérprete: Jorge Kenni. Disco T.K. número S-5.263. 3.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 24|2|54. (Argentina).

445.315 — Faz "A": Tres campanitas (Canción Fox). Letr. y Mús.: Pedro Cárcamo. Antonio Di Liello. Faz "B": Seis semanas (Bolero, mambo). Letr. y Mús.: Pedro Telmo Cárcamo - Antonio Di Liello. Intérp.: Pedro Telmo. Disco T.K. Nº S-5.251. 3.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

445.316 — Faz "A": Envuelve tus preocupaciones en sueños (Fox Trot). Letra: Ted Koehler y Billy Moll. Faz "B": El que yo amo (Fox Trot). Letr. y Música: Anónimo. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco T.K. SAL 40.002. 3.000 ejemp. $ 12,50. Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina).

445.317 — Faz "A": Yo no puedo darte nada más que amor, nena (Fox Trot). Letr.: Dorothy Fields. Mús.: Jimmy McHugh. Faz "B": Rosa madreselva (Fox Trot). Letr.: Andy Razaf. Mús.: Thomas Waller. Intérp.: Rose Murphy. Disco T.K. E-10.029. 5.000 ejemp. pesos 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

445.318 — Faz "A": Walter Winchell Rhumba (Rumba). Letr.: Carl Sigman. Mús.: Noro Morales. Faz "B": Amado vuelve a mí (Rumba). Letr.: Oscar Hammerstein 2º, Mús.: Sigmund Romberg. Intérprete: Noro Morales. Disco T.K. Nº E-10.031. 1.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina),

445.319 — Faz "A": Mama Inez (Rumba). Letr.: Eliseo Grenet. Mús.: L. Wolfe Gilbert. Faz "B": Poinciana (Fox trot). Letr.: Buddy Bernier. Mús.: Nat Simón. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº E-10.034. 1.500 ejemp. pesos 12.— Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina).

445.320 — Faz "A": El chinito (Fox Trot). Letr. y Mús.: Dick Winfree - P. Boutelje. Faz "B": El cacique de Arabia (Fox Trot). Letr.: Harry S. Emith - Francisco Wheller. Mús.: Ted Snyder. Intérp: True Jazz All Stars. Disco T.K. Nº SAL140.003. 4.000 ejemp. pesos 12,50. Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina).

445.323 — Reflejos del terruño (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan José Nissen. 800 ejemp. $ 0,50. San Francisco del Monte de Oro (San Luis), enero de 1954. (Argentina).

445.326 — Como se engaña el corazón humano (Castellano). Autor: Mario Ernani. Radio Belgrano de Bs. As., el 8|3|54. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.767-v.3|8|54

26 DE MARZO DE 1954

445.335 — Boletín Argentino Forestal (Castellano). Mensual. Prop.: Angel Ruperto Oliva. 800 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, diciembre de 1953 (Argentina).

445.336 — Boletín Argentino Forestal (Castellano). Mensual. Prop.: Angel Ruperto Oliva. 800 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.337 — Perfumes (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc Argentina de Perfumerías Detallistas. 2.000 ejempl. Cap. Federal, enero - febrero de 1954 (Argentina).

445.338 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 15.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), enero de 1954 (Argentina).

445.339 — El Luterano (Castellano). Revista mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

445.340 — Boletín S. H. A. (Castellano). Mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 11.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

445.341 — Delta (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7.200 ejempl. Delta del Paraná, marzo de 1954 (Argentina).

445.342 — La Vía Más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.343 — Acción del Jubilado (Castellano) Periód mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 10.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954 (Argentina).

445.349 — Ya no vendrás (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Reynaldo V. Gianfelice. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|2|54 (Argentina).

445.350 — Ya no vendrás (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Fontanilla. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|2|54 (Argentina).

445.371 — Plásticos (Castellano). Rev. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. Director: Roberto Masjuan. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap Federal, octubre - diciembre de 1953 (Argentina).

445.375 — Mensaje de amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Luis García y Natalio La Micela. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ej. $ 2.50. Cap. Federal, 3|1|54 (Argentina).

445.376 — Mensaje de amor (Bolero, música). 2 págs. Autores: Luis García y Natalio La Micela. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 3|1|54 (Argentina).

445.394 — La voz del globito (Castellano). Rev. semanal. Prop. y direct.: Francisco Fonseca. 5.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, noviembre de 1953 (Argentina).

445.395 — Porteñita mía (Marcha-baión, mús.). 2 págs. Autor: José Mangiavillano. Edit.: El autor. Ompres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.396 — Porteñita mía (Marcha-baión, letra). Castellano, 2 págs. Autor: José Mangiavillano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemps. $ 2,50. Cap. Federal, 19-3-1954 (Argentina).

445.402 — Hacele morder el freno (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Pedro V. Giunta y Adolfo B. Cía. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|3|54 (Argentina).

445.403 — Las rosas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pedro V. Giunta y Adolfo B. Cía. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempls. $ 3.—. Cap. Federal, 23|3|54 (Argentina).

445.404 — El asturiano (Paso doble, mús.) 2 págs. Autor: Alfredo Servidio y Héctor Baldi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazi. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina)

445.405 — Mil rosas (Vals, mús.). 2 págs. Autor. Alfredo Servidio y Héctor Baldi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempls. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.406 — Curso de castellano. 1er. año (Castellano). 295 págs. Autor: Fernando E. López Agnetti. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot, SRL. 4.000 ejempls. $ 16.—. Cap. Federal, 8|3 de 1954 (Argentina).

445.408 — Faz "A": Selección popular danzante Nº 2. - 1: Cafetín de Buenos Aires (Tango). - 2: Jueves (Tango). - 3: Una lágrima (Vals). - 4: Toma estas monedas (Tango). - 1: E. S. Discépolo - M. Mores. - 2: U. Toranzo - R. Rossi. - 3: J. Rebolini. - 4: J. D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Faz "B": Selección popular danzante Nº 2. - 1: - Pecos Bill (Fox trot). - 2: Sábado en Copacabana (Samba). - 3: Bésame (Fox trot). - 4: Los claveles de Sevilla (Pasodoble). Letr. - 1: J. Lange. - 2: D. Caymmi - C. Ginle. - 3: Morbelli - Astore. - 4: J. Guerrero - P. Muñoz Seca - A. Pérez Fernández. Mús. 1: E. Daniel. 2: D. Caymmi - C. Ginle. - 3: Stanley. - 4: J. Guerrero - P. Muñoz Seca - A. Pérez Fernández. - Interp.: Astor Piazzolla - Franks, Allen y otros. Disco Odeón Nº LDP 3.004. 250 ejempls. pesos 42,15. Cap. Federal, 1º|2|1954 (Argentina).

445.409 — Faz "A": El galán cantor. - 1: El llorón (Tango). - 2: Uno (Tango). - 3: Cobardía (Tango). - 4: La barranca (Tango). Letr. 1 y 4: E. Cadícamo. - 2: E. S. Discépolo. 3: L. C. Amadori. mús.: 1: A. Radrizzani. - 2: M. Mores. - 3 y 4: Charlo. Faz "B": El galán Cantor. - 1: Prohibido (Tango). - 2: Una lágrima tuya (Tango). 3: Oro y Plata (Milonga). - 4: Tangueando te quiero (Tango). Ltr. 1: C. Bahr. - 2 y 3: H. Manzi. - 4º H. Marcó. Mús.: 1: B. M. Sucher. - 2: M. Mores. - 3: Charlo. - 4: C. di Sarli. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº LDS 149. 100 ejempls. $ 49,75. Cap. Federal, 1º|2|1954 (Argentina).

445.410 — Faz "A": Paseo de Julio. 1: Paseo de Julio (Tango). 2: Que se vayan (Tango). 3: Misa de once (Tango). 4: La pastelera (Ranchera). Letra: 1: E. Fresedo. 2: E. Dizeo. 3: A. J. Tagini. 4: F. Brancatti. Mús.: 1: E. Fresedo. 2: F. R. Canosa. 3: J. J. Guichandut. 4: R. Rossi. Faz "B": Paseo de Julio. 1: Griseta (Tango). 2: Un tropezón (Tango). 3: Araca París (Tango). 4: Alma en pena (Tango). Letra: 1: J. González Castillo. 2: L. Bayón Herrera. 3: C. Lenzi. 4: F. García Jiménez. Mús.: 1: E. Delfino. 2: R. de los Hoyos. 3: R. Collazo. 4: A. A. Aieta. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 147. 500 ejempl. $ 49,75. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.411 — Faz "A": Melodías inmortales. 1. Largo. 2: Melodía. 3: Ave María. 4: Reverie. Mús.: 1: Haendel. 2: A. Rubinstein. 3: Schubert. 4: Schumann. Faz "B". Melodías inmortales. 1: Saludo de amor. 2: Canción de cuna. 3: En alas de la canción. 4: Berceuse de Jocelyn. Mús.: Elgar. 2: Brahms. 3: Mendelssohn. 4: Godard. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº LTC 513. 250 ejs. $ 68,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.412 — Faz "A": Las piernas de Carolina (Samba). Letra y mús.: Sergio Senna - Rodrigo Martínez. Faz "B": Silbando por la pradera (Fox vaquero). Letra y mús.: Barry Moral - Santos Lipesker. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55852. 1.200 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.413 — Faz "A": La rayuela (Tango). Mús.: Julio de Caro. Faz "B": Es preciso que te vayas (Tango) Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Juan Carlos Cobián. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55843. 7.000 ejemplares. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.414 — Faz "A": Corazón alegre (Chacarera). Mús.: José Gerez. Faz "B": Zamba triste (Zamba). Mús.: Alberto Salto. Intérp.: José Gerez. Disco Odeón Nº 55849. 400 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.415 — Faz "A": Canto al andinista nuestro (Canción). Letra y mús.: Hilario Cuadro. Faz "B": La tragedia del pito Juan (Canción). Letra: Rubén Emilio Segura. Mús.: Hilario Cuadros. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55847. 700 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.417 — Faz "A": Candilejas (Fox-trot). Letra y mús.: Charles Chaplin. Faz "B": Melodía de amor (Beguine). Letra y mús.: Eduardo Armani. Intérprete: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55851. 1.200 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.418 — Faz "A": Pecos Bill (Fox-trot). Letra: Eliot Daniel. Mús.: Johnny Lange. Faz "B": !Oh¡ Susana (Canción). Letra y mús.: Stephen C. Foster. Intérp.: Frank Allen. Disco Odeón número 55853. 2.500 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.419 — Faz "A": Juntito al fogón (Zamba). Letra y mús.: Hnos. Abalos. Faz "B": El arriero (Bailecito). Letra y mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 55848. 600 ej. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.420 — Faz "A": Cantor de estornelos florentinos (Stornello). Letra y mús.: Carlo Buti. Faz "B": La esposa (Zamba). Letra y mús.: E. di Lazzaro. Intérprete: Carlo Buti. Disco Odeón número 56584. 1.700 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.421 — Faz "A": Pal cambalache (Tango). Letra: Raúl González Tuñón. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": De salto y carta (Tango). Letra: José De Cicco. Mús.: Alberto H. Acuña. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55854. 2.200 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.422 — Faz "A": Recordando lo pasado (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Lágrimas (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55845. 1.000 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.423 — Arpegios de luna (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Peláez. Editor: El autor. Impres. A. Boccazzi. 150 ejempl $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

445.424 — Arpegios de luna (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Abal. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

445.426 — Si me miras (Corrido humorístico, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: La autora. Impresor: Editorial Mar. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.427 — Si me miras (Corrido humorístico, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.428 — Furia (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.429 — Furia (Tango, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.430 — Sueño oriental (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.431 — Sueño oriental (Vals, mús.). 2 págs. Autora. E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.432 — Desesperación (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.433 — Desesperación (Vals, mús.), 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 10|3|54 (Argentina).

445.434 — Junto al mar te soñé (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.435 — Junto al mar te soñé (Vals, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.436 — Médico en guardia (Angel tutelar). Fox, mús. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.437 — Médico en guardia (Angel tutelar). Fox, letra. Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.438 — Recuerdo aquella tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.439 — Recuerdo aquella tarde (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.446 — Desde aquella tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roque Yas. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O.R. 300 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 25|6|51 (Argentina).

445.454 — Criticando (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Juan Caligiuri. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|2|54 (Argentina).

445.455 — Criticando (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Avelino Martínez. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|2|54 (Argentina).

445.459 — Mundo Musical (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Fioravante Speranza. 1.500 ejempl. Martínez (Bs. As.), febrero de 1954 (Argentina).

e.19|7-Nº 3.768-v.3|8|54

29 DE MARZO DE 1954

445.461 — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Alemán. Perlód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.462 — Anales de Cirugía (Castellano). Rev. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, setiembre de 1953. (Argentina).

445.463 — Motociclismo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Vander Ghote. 4.050 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.464 — El Testigo (Castellano). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejempl. Juárez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.465 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2.—. Posadas (Misiones), marzo de 1954. (Argentina).

445.466 — Cemento Portland (Castellano). Rev. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. 25.000 ej. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

445.467 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.000 ejempl. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.468 — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 2.300 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.469 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.300 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.470 — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.300 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.471 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 1.900 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.472 — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.300 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.473 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.300 ej. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.474 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.475 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 2.300 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.476 — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.300 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.477 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.300 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.480 — Un Argentino en Texas (Castellano). 32 págs. Argumento de: Ralph Bell. Dibujos: Fernand. Edit.: Editorial Elías S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 50.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).

445.481 — El Código de las Sierras (Castellano). 32 págs. Orig. y Trad. del inglés: Anónimos. Edit.: Editorial Elías S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 50.000 ejempl. $1,50. Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).

445.482 — Noble Enemigo (Castellano). 32 págs. Orig. y Trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Elías S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 50.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

445.484 — Arrecifes (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Horacio Alberto Bancalari. 700 ejempl. $ 0,50. Arrecifes (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.488 — Ruta Buenos Aires-Córdoba (Castellano). Un mapa. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino Impres.: Jacobo Peuser. 20.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.494 — La Zapatera Prodigiosa (Castellano). 119 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 9.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 30|6|1953. (Argentina).

445.495 — El Proceso (Castellano). 260 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad.: Vicente Mendivil. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.500 ejempl. $ 20. Avellaneda, 16|11|1953. (Argentina).

445.496 — Hacia una moral sin dogmas (Castellano). 190 págs. Autor: José Ingenieros. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, 28|10|53. (Argentina).

445.497 — Proposiciones relativas al porvenir de la Filosofía (Castellano). 127 págs. Autor: José Ingenieros. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 8.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 21|9|53. (Argentina).

445.498 — La fe filosófica (Castellano). 147 págs. Orig.: Karl Jaspers. Trad. del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 16.—. Avellaneda, 18|12|53. (Argentina).

445.499 — El Arca (Castellano). 134 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.500 ejemp. $ 15.—. Cap. Federal, 23|12|53. (Argentina).

445.500 — El mito de Sisifo — El hombre rebelde (Castellano). 388 páginas Orig.: Albert Camus. Trad. del francés: Luis Echávarri. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 3.500 ejempl. $ 32.—. Cap. Federal, 14|12|53. (Argentina).

445.501 — La Ciudad sin Laura (Castellano). 60 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

445.502 — Don Ricardo Palma (El Patriarca de las Tradiciones). Castellano. 207 págs. Autor: César Miró. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 4.500 ejempl. $ 23.—. Cap. Federal, 21|11|53. (Argentina).

445.518 — Desfile. (Castellano). Rev. trimestral Prop. y Direct.: Lorenza de Forlini. 3.000 ejemp. $ 8,—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.519 — Buenos Aires a La Pampa (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Confed. de Asociaciones Rurales de Bs. As. y La Pampa. Direct.: Francisco Bastitta Giménez. 5.000 ejemp. Cap. Federal, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

445.521 — Iniciativas Escolares. (Castellano). 147 págs. Autor: Mariano J. Grandoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Guadalupe. 300 ejemplares. Cap. Federal, 24/2/1954. (Argentina).

445.525 — Constancia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. Direct.: Carlos Luis Chiesa. 1.200 ejemp. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.532 — Fútbol (Leyes de juego y su interpretación con esquemas explicativas de la Ley del "Off-Side".) (Castellano). 80 págs. Orig.: Referees' Chart. Trad. y Adapt.: O. L. Capellini Borges. Edit.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. Impres.: Boldt 5.000 ejemp. $ 1,35. Cap. Federal, agosto de 1953. (Argentina).

445.533 — Basketball (Reglas de juego oficiales de la Federación Internacional de Basketball Amateur). Castellano. 96 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. Imp.: Boldt. 8.000 ejemp. $ 1,85. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

445.534 — Box (Reglas oficiales del Box Aficionado con esquemas explicativas de las incorrecciones y reglamento para campeonato entre profesionales). Castellano. 68 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Impres.: Boldt, S. R. L 8.000 ejemp. $ 1,65. Cap Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

445.539 — Iluminación de cocina con comedor diario y cuarto de baño. (Castellano) 4 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Impres.: Tall. Frigerio. 5.000 ejemp. Cap. Federal, 26/2/1954. (Argentina).

445.566 — Evocando a mi Madre (Chamamé-Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 4/3/1954. (Argentina).

445.567 — Evocando a mi Madre (Chamamé-Mús.). 2 págs Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impresor: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Capital Federal, 4/3/1954. (Argentina).

445.568 — Coraje!... (Vals Criollo-Mús.). 2 págs Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 18/3/1954. (Argentina).

445.569 — Coraje!... (Vals Criollo-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 18/3/1954. (Argentina).

445.584 — Derecho Administrativo Alemán (Tomo IV-Parte Especial). Castellano. 374 págs. Autor Orig.: Otto Mayer. Trad. del francés: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin.

Edit.: Editorial Depalma, S. A. C. e I. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio e hijo. 1.700 ejemp. $ 70,—. Cap. Federal, 26/2/1954. (Argentina).

445.585 — Las Ideas Penales de Alberdi en el "Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho". (Castellano). 85 págs. Autor: Francico P. Laplaza. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Editorial Depalma, S. A. C. e I. 2.100 ejemp. $ 12.—. Cap. Federal, 26/1/1954. (Argentina).

e.22|7-Nº 3.836-v.5|8|54

30 DE MARZO DE 1954

445.596. — La Idea. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1600 ejempl. $ 0.80. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

445.597. — La Nueva Argentina. (Cast.). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 20.000 ej. Lincoln (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.598. — Correspondencia Económica. (Castellano-Alemán). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Finanzas y Economías S. R. L. 3.000 ej. $ 16. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

445.599. — Impetu. (Cast.). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 820 ej. $ 3. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.600. — Nueva Era. (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 138.000 ejempl. $ 0.40. Tandil, febrero de 1954. (Arg.).

445.601. — Autonomía. (Cast.). Prop.: Carlos Rodríguez. 1.200 ejempl. Cuatro de Junio (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

445.602. — El Despertar. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton 2.100 ejemp. $ 1.50. Florida (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

445.603. — El Eco. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Humberto Costantini. 2.600 ejempl. $ 0.40. San Martín (Bs. As.), marzo de 1954 (Arg.).

445.604. — Cronista Naviero. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.605. — El Mensajero Cristiano (Ruso). Rev. trimestral. Prop.: Juan Zub Zolotarow. 4.500 ejempl. $ 2.50. Valentín Alsina (Bs. As.), enero-marzo de 1954. (Argentina).

445.606. — El Cruzado. (Cast.). Prop.: P. Angel Ortola. 1.600 ejempl. $ 040. Mercedes (San Luis), marzo de 1954. (Argentina).

445.607. — El Centinela. (Cast.). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.400 ej. $ 0.70. Las Lomitas, febrero de 1954. (Arg.).

445.608. — Centro Empleados Cinematográficos. (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: Centro Empleados Cinematográficos. Bahía Blanca, marzo de 1954. (Argentina).

445.609. — Acción Industrial. (Cast.). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 6.600 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.610. — Argentina Austral. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejempl. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

445.611. — Il Romanzo per Tutti. (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejempl. $ 4. Milán, diciembre de 1953. (Extranjera).

445.612. — Corriere dei Piccoli. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.000.000 ejempl. $ 1.50. Milán, diciembre de 1953. (Extranjera).

445.613. — La Domenica del Corriere. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 4.500.000 ejempl. $ 3. Milán, diciembre de 1953. (Extranjera).

445.614. — Cámara Argentina del Vestir. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 1.725 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.615. — U. F. C. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Ex-Combatientes. 600 ejempl. Avellaneda, diciembre de 1953. (Arg.).

445.616. — Bucaneros. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Elías S. R. L. 228.400 ejempl. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

445.617. — Previsión y Sanidad Social. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Horacio E. Aldao. 1.600 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

445.622. — Campo (Ranchera, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Héctor R. Wilde (Bolazo). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 12. Cap. Federal, 28-1-1954. (Arg.).

445.623. — CO-CO-RÓ-CO. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Benjamín Tagle-Lara. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 28-1-1954. (Arg.).

445.624. — China Maula. (Cifra Punteada, letra). Cast. 28 pgs. Autor: Pedro Numa Córdoba. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 28-1-1954. (Argentina).

445.625. — Chinita de Trenzas Largas (Canción criolla, letra). Cast. 28 pgs Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ricardi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 13. Cap. Federal, 28-1-1954. (Arg.).

445.626. — Dulce Vida Mía. (Canción serrano, letra). Cast. 28 pgs. Autor: Luis Rubistein. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 28-1-1954. (Arg.).

445.627. — Decime Pa'que te Juiste. (Zamba tonada, letra). Cast. 28 pgs. Autor: Pedro Numa Córdoba. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 28|1|1954. (Arg.).

445.628. — Eche Otra Caña Pulpero. (Estilo canción, letra). Cat. 28 pgs. Autor: Alberto Vacarezza. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejs. $ 12. Cap. Federal, 28-1-1954.

445.629. — La Entrerriana. (Zamba, letra). Cast. 28 pgs. Autor: Alfredo Navarrine. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 28-1-1954. (Arg.).

445.630. — Tucumana. (Zamba, letra). Cast. 28 pgs. Autor: Alfredo Navarrine. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Imp.. R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 28-1-1954. (Arg.).

445.631. — Porqué lorais. (Canción, letra). Cast. 28 pgs. Autor: Eugenio Gerardo López. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 12. Cap. Federal, 28-1-1954. (Arg.).

445.632 — Pichu Piquichu Canela. (Candombera-Letr.). Castellano. 28 págs. Autor: Albetro Vacarezza. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs $ 12.— Capital Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.633 — Campo. (Ranchera-Mús.). 28 páginas. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|1954. (Argentina).

445.634 — Co-co-ro-co. (Zamba-Mús.). 28 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.635 — China maula (Cifra punteada-Mús.) 28 páginas. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana SAEC, Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.636 — Chinita de trenzas largas. (Canción criolla-Mús.). 28 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.637 — Dulce vida mía. (Canción serrana-Mús.). 28 páginas. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.638 — Decime pa que te juiste (Zamba tonada-Mús). 28 páginas. Autor: Enrique P. Delfino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.639 — Eche otra caña pulpero. (Estilo-Mús.). 28 páginas. Autor: Enrique P. Delfino. Edit : Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs $ 12.— Cap. Federal 28 1|1954. (Argentina).

445.640. — La Entrerriana. (Zamba-Mús.). 28 págs. Autor: Enrique P. Delfino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.641 — Tucumana (Zamba-Mús.). 28 páginas. Autor: Enrique P. Delfino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.642 — Porqué lorais (Canción Cuyana-Mús.). 28 págs. Autor: Enrique P. Delfino. Edit.: Ricordi Amricana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempiares. $ 12.— Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.643 — Pichu Piquichu Canela. (Candombera-Mús.). 28 págs. Autor: Enrique P. Delfino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|1954. (Argentina).

445.644 — Preludio, Aria y Final para Piano. 30 págs. Orig.: C. Franck. Revisión: Nino Rossi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 9.— Cap. Federal 15|2|1954. (Argentina).

445.645 — Se equivocó la paloma. (Versión libre para dos pianos). 6 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 5.— Cap. Federal 26|2|1954. (Argentina).

445.646 — Tres Melodías (Para canto y piano-Mús.). 12 págs. Autor: A. Jurafsky. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6.— Cap. Federal 12|3|195. (Argentina).

445.647 — Tres Melodías (Para canto y piano-Letr.). Castellano. 12 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.· Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6.— Cap. Federal 12|3|1954. (Argentina).

445.648 — Clarín. (Método para corneta Si B (Lisa) y Si-Mi B a 1 pistón y tambor. 68 págs. Autor: Víctor Manuel di Falco. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.· R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 20.— Cap. Federal 18|3|1954. (Argentina).

445.649. — Album Ricordi para acordeón a piano y cromático. 72 págs. Orig.: L. Denza, S. De Yradier-S. Cardillo y otros. Transcrip.: L. O. Anzaghi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejs. $ 18.— Cap.

445.650 — 20 Estudios Medios para Clarinete. 28 págs. Autor: A. Gabucci. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

445651 — Las Nubes. (Tres canciones para canto y piano). 20 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1 000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 14|2|1954. (Argentina).

445.652 — Concierto en La Menor para piano y orquesta. Opus 54. 58 págs. Orig.: Robert Schumann. Revisión: John Montés. Edit : Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejempl. $ 20.—. Cap Federal, 28|1|1954. (Argentina).

445.653 — 75 Estudios para acordeón a piano. 56 págs Orig.: C. Czerny. Transcripc.: Valentina Gina. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl $ 12 —. Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

445.664 — El Pequeño Pianista. 40 recreaciones para los principiantes. Op. 189 18 págs. Autor: L. Kohler. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 12|2|1954 (Argentina).

445.655 — Corrientes, en escala 1: 1.000.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. Cap Federal, octubre de 1952. (Argentina).

445.656 — Concordia, en escala 1:1.000.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. Cap Federal, octubre de 1952. (Argentina).

445.657 — Buenos Aires, en escala 1: 1.000.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar, Cap. Federal, octubre de 1952. (Argentina).

445.658 — Mar del Plata, en escala 1: 1.000.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e Impres.: Instituto Geográfico Militar, Cap. Federal, octubre de 1952. (Argentina).

445.659 — Isla de los Estados en escala 1:1.000.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e Impres.: Instituto Geográfico Militar. Cap. Federal, octubre de 1952. (Argentina).

445.660 — El Zapallar, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejs. $ 5. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

445.661 — Isla Martín García, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.662 — Federación, en escala 1.100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.663 — Villa Zorraquín, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e impres.. Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.664 — Colonia La Himalaya, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar 750 ejs. $ 5. Cap. Fed, enero de 1954. (Arg.).

445.665 — Estancia El Cardal, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.666 — Espartillar, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed, enero de 1954. (Argentina).

445.667 — Puán, en escala 1:50.000. Una hoja Atuor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.668 — Santa Teresa, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.669 — Estancia Remeco, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.670 — Lago Epecuén, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.671 — Delfín Huergo, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.672 — Laguna Alsina, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.673 — Casey, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.674 — Saturno, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres· Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.675 — Fatralo, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.· Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.676 — Casbas, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.677 — Thames, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.678 — Estancia San José, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.679 — Miguel Riglos, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.680 — Cereales, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.681 — Garre, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.682 — Ingeniero Thompson, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.683 — Tres Lomas, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.684 — 30 de Agosto, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.685 — Estancia La María Josefa, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.686 — Estancia Santa Clotilde, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.687 — Colonia Martín Fierro, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

445.688 — Estancia La Cabaña, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 5.—. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.689 — San Vicente, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.690 — Lanús, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.691 — Rosario Tala, en escala 1:50 000. Una hoja Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.692 — Acuña, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 5 —. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.693 — Bañado Mirunga, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal enero de 1954 (Argentina).

445.694 — Palpala, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.695 — Toro, en escala 1:25 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.696 — Francisco Alvarez, en escala 1:25 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

44.697 — Comodoro Rivadavia, en escala 1:1 000 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.:, Instituto Geográfico Militar. Cap. Federal, octubre de 1952 (Argentina).

445.698 — Faz "A": Dama española. Letr. Erell Reavers. Mús.: Tolchard Evans. Faz "B": Fuera del cielo (Slow). Letr.: Sammy Gallop. Mús.: Chester Conn. Intérp.· Eddie Fischer. Disco RCA Victor Nº 68-0730. 1.000 ejempl. $ 11.—. Cap. Federal, 18|12|1953 (Argentina).

445.699 — Faz "A" Cabellera blanca (Canción). Ltr. y mús.: Agustín Lara. Faz "B": Madre mía (Canción). Letr. y Música: Antonio Placencia. Interp.: Alfonso Ortiz Tirado. Disco RCA Victor Nº 68-0735. 1000 ejempls. $ 11.—. Cap. Federal, 18 de diciembre de 1953 (Argentina).

445.700 — Faz "A": Fandango. Mús.: Johny Bradford - Frank Perkins. Faz "B": Violines en blue. Mús.: Ray Martin. Interp.: Hugo Winterhalter. Disco RCA Victor Nº 68-0745. 1.000 ejempls. $ 11.—. Cap. Federal, 18 de diciembre de 1953 (Argentina).

445.701 — Faz "A": El apache argentino (Tango). Mús.: M. Aroztegui. Faz "B": Entrada Prohibida (Tango). Letr.: J. Caruso. Mús.: L. Teisseire. Interp.: José Tinelli. Disco RCA Victor Nº 63-0258. 1.000 ejempls. $ 9,75. Cap. Federal, 18 de diciembre de 1953 (Argentina).

445.702 — Faz "A": St. Louis Blues. Mús.: W. C. Handy. Faz "B": Ojos hermosos (Fox). Letr.: Adams, Mús.: Rosen-medaglia. Intérp.: Irving Fields. Disco RCA Victor Nº 68-0654. 1.000 ejempl. $ 11.—. Cap. Federal, 18 de diciembre de 1953 (Argentina).

445.703 — El Universo regido por la ley de sustentación (Castellano). 48 págs. Autor· Rafael Silverio Cañamaque. Editor e Impres.: Tall. Gráf. A.B.C. 1.000 ejempls. Cap. Federal, 25|3|54 (Argentina).

445.714 — Curso de Contabilidad Práctica (Castellano). 144 págs. Autor: Dionisio D. Villamonte-Anastasio M. Mónaco, Guillermo A. López. Edit.: Editorial Organización El Perito Mercantil SRL. Impres.: Imprenta López. 15.000 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal, 22|3|1954 (Argentina).

445.719 — Nuestra Clara (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Ex residentes de V. Clara. Direct.: Víctor S. Givré. 500 ejempls. $ 5.—. Cap. Federal, diciembre de 1953 (Argentina)

445.720 — La Hegemonía Argentina en el Paraguay - El Decálogo del Gral. Perón, ¿Desapretará las amarras de la Dependencia? (Castellano). 56 págs. Autor: Francisco Gaona. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Continental. 2.000 ejs. $ 7.—. Avellaneda, 26|3|54 (Argentina).

545.725 — Ricordiana (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Ricordi Americana SAEC. Direct.: Egilberto Chiti. 8.000 ejempls. Cap. Federal, enero-febrero de 1954 (Argentina).

445.732 — Textile Encyclopedia - Enciclopedia Textil. 600 págs. Autor: Pablo Link. Edit.: El autor: Impres.: Tall. Gráf. Jorman. 3.000 ejemp. $ 200.—. Cap. Federal, 2|2|1954 (Argentina).

445.733 — Wool Glossary - Diccionario Lanero 160 págs. Autor: Pablo Link. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Jorman. 3.000 ejempl. $ 60.— Cap. Federal, 2|1|54 (Argentina).

445.746 — Doña Tiburcia (Ranchera, letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Florencio Chiarello. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. pesos 3.— Cap. Federal, 10|3|1954 (Argentina).

445.747 — Doña Tiburcia (Ranchera, mús.) (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Angel Ruperto Oliva. 800 ejpls. $ 3.50 —. Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

445.753 — Boletín Argentino Forestal (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Angel Ruperto Oliva. 800 ejepl. $ 3,50.— Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

445.756 — Fragmentos militares de las memorias de un soldado (Castellano). 683 págs. Orig.: Heinz Guderian. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 9.000 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 30|8|1953 (Argentina).

445.757 — Tropas blindadas en la batalla (Castellano). 294 págs. Autor: Carlos Aníbal Peralta. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 6.800 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 30|10|1953 (Argentina).

445.758 — Operación "Overlord" (1944) (Planeamiento y Ejecución). 278 págs. Orig.: Albert Norman. Trad. del inglés: D. Jorge R. González Naya. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 6.800 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 30|9 de 1953 (Argentina).

445.759 — Fragmentos militares de "soldado entre soldados" (Castellano). 261 págs. Orig.: Dietrich von Choltitz. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 6.800 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 30|11 de 1953 (Argentina).

445.773 — Geografía Americana y Argentina (Castellano). 479 págs. Autor: Alfredo C. Rampa. Edit.: Editorial Kapelusz, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejempl. $ 30.— Cap. Federal, 29|1|1954 (Argentina).

445.416 — 26|3|1954: Faz "A": Selección de tangos. 1ra. parte: Pinche (Tango). Mús.: Francisco y Juan Canaro. Letr.: Juan A. Caruso. Cruz de palo (Tango). Mús.: Guillermo D. Barbieri. Letr.: Enrique D. Cadícamo. La copa del olvido (Tango). Mús.: Enrique P. Delfino. Letra: Alberto Vacarezza. Canaro en París (Tango). mús.: Alejandro Scarpino - Juan Caldarella. Letra: José Scarpino. Faz "B": 2da. Parte: Ventanita florida (Tango). Mús.: Enrique P. Delfino. Letr: Luis César Amadori. Carnaval (Tango). Mús.: Anselmo A. Aieta. Letr.:Francisco García Jiménez. Tiempos viejos (Tango) Mús.: Francisco Canaro. Letra: Manuel Romero. Buen Amigo (Tango). Mús.: Julio De Caro. Letr.: Carlos Marambio Catán. Pregonera (Tango). Mús.: Alfredo de Angelis. Letr.: José Rótulo. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 55.842. 2.300 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|1954 (Argentina).

e.22|7-Nº 3.837-v.5|8|54

31 DE MARZO DE 1954

445.786 — Heraldo de Asturias (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 1.700 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954 (Argentina).

445.787 — Homeopatía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. 6.000 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, agosto - diciembre de 1953 (Argentina)

445.788 — Dzwin (Campana). Ucraniano. Periódico mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. 2.400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina)

445.789 — Esso Noticias (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.200 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

445.790 — El Almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez D'Anna. 5.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

445.791 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez D'Anna. 4.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

445.792 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 1.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

445.793 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 1.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.794 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 1.000 ejempl. San Justo (Bs. As.), marzo de 1954 (Argentina).

445.795 — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 7.000 ejempl. $ 1.— Córdoba, marzo - abril de 1954 (Argentina).

445.796 — Coop (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 8.000 ejempl. $ 0,25. Bs. As., enero de 1954 (Argentina)

445.797 — Polonia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 1.000 ejempl. Cap. Federal, diciembre de 1953 (Argentina).

445.798 — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

445.799 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Inglés, portugués, castellano). Rev. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 3.400 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, enero - febrero de 1954 (Argentina)

445.800 — El Progreso (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.080 ejempl. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), marzo de 1954 (Argentina).

445.807 — Faz "A": Dos cruces (Bolero). Letra y mús.: Carmelo Larrea. Faz "B": Dolores Lucena (Pasodoble). Letra: F. Ocaña Marín. Mús.: J. Gea Peyro. Intérp: José Gea. Disco T.K. número E-10035. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.808. — Faz "A". Ah que día tan feliz. (Fox trot). Música: Neiburg, Timberg, Sharples. Faz "B". Mi real y verdadero amor. (Fox trot). Mús. Bob Merrill. Interp.: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº S-5.267. 3.500 ejempl. pesos 10. Cap. Federal, 18|3|54. (Argentina).

445.809. — Faz "A". La canción del labriego. (Polka). Letra y música: Epifanio Méndez. Faz "B". San Solano. (Polka). Letra: E. Méndez, C. Medina. Mús. Mauricio Cardozo Ocampo. Interpreta Luis Alberto del Paraná. Disco T.K. Nº S-5.198. 1.000 ejempl $ 10. Cap. Federal, 18|3|54. (Argentina).

445.810. — Faz "A". Adorno de mi patria. (Polka). Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús. Ramón Reyes. Faz "B". Reencuentro. (Polka). Letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo, Epifanio Méndez. Interp. Barrios-Espínola. Disco T.K. Nº S-5.204. 1.000 ejempl. pesos 10. Cap. Federal. 18|3|954. (Argentina).

445.811. — Faz "A". Albahaca sin carnaval. (Canción). Letra: César Perdiguero. Música: Eduardo Falú. Faz "B". Cerrazón. (Estilo). Letra: Beris A. Elkin. Música: Argentino Valle. Interpreta Eduardo Falú. Disco T.K. número 5.255. 8.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 18|3|954. (Argentina).

445.812 — Faz "A": Que es eso que llaman amor? (Fox trot). Mús.: Cole Porter. Faz "B": Te adoro (Fox trot). Música: Cole Porter. Intérp.: Carlos García. Disco T. K. Nº S-5253. 1.500 ej. $ 10.— Cap Federal. 18|3|54. (Argentina).

445.813 — Faz "A": Victoria (Tango). Létr. y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": Canchero (Tango). Letra: Esteban C. Flores. Mús.: Antonio De Bassi. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S-5250. 5.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 18|3|54. (Argentina).

445.814 — Faz "A": Lloraré (Zamba). Letr. y Mús.: Anónimo. Adapt.: G. Leguizamón. Faz "B": Zapateo (Temas de gato). Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5256. 8.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 18|3|54. (Argentina).

445.815 — Faz "A": La cautiva (Tango). Letr.: C. Attwell Ocantos. Mús.: C. V. G. Flores. Faz "B": Malevaje (Tango). Letr.: Enrique Santos Discépolo. Mús.: Juan de Dios Filiberto. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T. K. Nº S-5244. 3.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 18|3|54. (Argentina).

445.816 — Faz "A": Recuerdo salteño (Zamba). Letr. y mús.: Ramón Burgos-Marcos D. Tames. Faz "B": El remedio (Danza). Mús.: Andrés Chazarreta. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T. K. Nº S-5260. 3.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina).

445.823 — Historia del Aconcagua (Cronología Heroica del Andinismo). Castellano. 400 págs. Autor: Orlando Mario Punzi-Valentín. J. Ugarte-Mario L. de Biasey. Ed.: Los Autores. Impres.: Imprenta del Congreso de la Nación. 5.000 ejempl. $ 50.—. Cap. Federal, 2|9|53. (Argentina).

445.825 — Pedagogía General (Castellano). 260 págs. Autor: R. C. Ocerín-A. R. Yungano. Edit.: L. A. Y. A. Impresor: Artus. 2.000 ejempl. $ 24.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.826 — Cultura Ciudadana - La Sociedad Argentina (Primer Año) - Castellano. 174 págs. Autor: E. M. Guerrero. E M. Mayochi - J. M. Ramallo. Edit.: L. A.Y.A. Impres.: Artus. 5.000 ejempl. $ 14.—. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

445.827 — Cultura Ciudadana - La Economía Argentina (Segundo Año). Castellano. 201 págs. Autor: E. M. Guerrero - E. M. Mayochi - J. M. Ramallo. Edit.: LA.Y.A. Impres.: Artus. 5.000 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

445.828 — Cultura Ciudadana - Formación Cívica y Organización Política (Tercer Año). Castellano. 191 págs. Autor: E. M. Guerrero. E. M. Mayochi - J. M. Ramallo. Edit.: L.A.Y.A. Impres.: Artus. 5.000 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, Marzo de 1954 (Argentina).

445.830 — Muchachos vamos (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Emilia Faluque. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|1954 (Argentina).

445.831 — Muchachos vamos (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Guillermo Styk. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|1954 (Argentina).

445.837 — Bien sentido (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Américo Podestá. Edit. e Impres.: Titi Rossi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 5|2|1954 (Argentina).

445.838 — Máscara blanca (Castellano). 192 págs Orig.: Edgar Wallace. Trad. del inglés: Juan G. Krohn. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

445.839 — Tres novelas picarescas (Castellano). 192 págs. Autor: Diego Hurtado de Mendoza. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 16|12|1953 (Argentina).

445.840 — Las Leyes, la vejez, la amistad (Castellano). 192 págs. Orig.: Ciceron. Trad.: José Velasco y García. Edit. e Impres : Editorial Tor SRL. 10.000 ejs. $ 4.—. Cap. Federal, 18|3|1954 (Argentina).

445.841 — Cuentos de Navidad. (Castellano). 192 págs. Orig.: C. Dickens. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal 10|3|1951. (Argentina).

445.842 — El Mandarín. (Castellano). 192 páginas. Autor: Eca de Queiroz. Trad.: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal 29|4|1952. (Argentina).

445.843 — Indios y Piratas. (Castellanos). 96 páginas. Autor: Rodolfo Bellani. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 50.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal 18|3|1954. (Argentina).

445.844 — Río Verde (Castellano). 96 páginas. Orig.: London F. Riolleba. Trad. del inglés: R. Bellani Nazeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 50.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal 28|2|1954. (Argentina).

445.845 — Conquista de dos Tesoros. (Castellano). 96 págs. Orig.: Joseph Reardon. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejs. Cap. Federal 28|1|1954. (Argentina).

445.847 — Abrazo Mortal. (Castellano). 192 págs. Autor: Frank Mc Fair. Edit.: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 40.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal 2|2|1954. (Argentina)

445.848 — El Pellejo de Malone. (Castellano). 192 páginas. Orig.: Ferguson Findley. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 40.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal 16|2|1954. (Argentina).

445.849 — La Muerte Oculta. (Castellano). 32 págs. Autor. Ralph Bell. Dibujos: Fernand. Edit.: Editorial Elías S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 50.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

445.850 — Vendedores de Caballos. (Castellano). 128 págs. Orig.: L. L. Foreman. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 44.900 ejs. $ 3.— Cap. Federal 8|3|1954. (Argentina).

445.851 — La Ley en Warbonnet. (Castellano). 128 págs. Orig.: Frank O'Rourke. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 44.900 ejs. $ 3.— Cap. Federal 22|2|1954. (Argentina).

445.852 — Habitación para el Crimen. (Castellano). 112 págs. Orig.: Baynard Kendrick. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 16.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal 3|3|1954. (Argentina).

445.853 — El Señor de Ballantrae. (Castellano). 279 págs. Orig.: Robert L. Stevenson. Trad. del inglés: Manuel Barberá. Ilustró: C r i s t ó b a l Arteche. Edit.: Acme S. A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal 4|3|1954. (Argentina).

445.855 — La Voz de la Justicia del Animal. (Castellano). Prop. y Direct.: Víctor Manuel Medina. 500 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

445.857 — Un tal Servando Gómez. (Castellano). 84 págs. Autor: Samuel Eichelbaum. Edit.: Ediciones de Losange. Impres.: Tall. Gráf. de Fernández Hnos. y Galeazzi. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 4|1|1954. (Argentina).

445.858 — El Príncipe de Homburgo. (Castellano). 140 págs. Autor: Heinrich von Kleist. Trad.: José María Coco Ferradís. Edit.: Ediciones de Losange. Impres.: Tall. Gráf. de Fernández Hnos. y Galeazzi. 3.000 ejs $ 10.— Cap. Federal 22|1|1954. (Argentina).

445.859 — La Versión de Browning. (Castellano). 80 págs. Orig.: Terence Rattigan. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Ediciones de Losange. Impres.: Tall. Gráf. de Fernández Hnos y Galeazzi. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As. 10|3|1954. (Argentina).

445.866 — Separación (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arnaldo Sonja. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Zemp. 500 ejs. $ 2.— Rosario 15|1|1954. (Argentina).

445.867 — Separación. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Norberto Mouguel-r. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Zemp. 500 ejs. $ 2.— Rosario 15|1|1954. (Argentina).

445.869. — Don Juan en el Tiempo y en el Espacio. (Cast.). 241 págs. Autor: Jacinto Grau. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Signo, Artes Gráficas. 3.000 ejempl. $ 23. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

445.870. — María Luisa De Haití. (Castellano). 86 pgs. Autor: Marceau Louis. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Signo, Artes Gráficas. 1.000 ejempl. $ 10, Cap. Federal, 18|11|53. (Arg.).

445.875. — Ritorni Amore!... (Retorna Amor). Vals, mús. 2 pgs. Autor: Mauro Gravinese (Gravy). Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3. Cap. Federal, 24-3-54. (Arg.).

445.876. — Ritorni Amore!... (Retorna Amor). Vals, letra. Italiano. 2 páginas. Autor: Francisco Labate. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24-3-54. (Argentina).

445.878. — Cuentos Fantásticos. (Cast.). 185 pgs. Orig.: Anónimo. Selección de: Pedro Ortiz Barili. Versión de: Jorge Ortiz Barili. Edit.: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12 500 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 14 10-53. (Argentina).

445.879. — Cabeza de Potro. (Cast.). 192 pgs. Orig.: Ernest Haycox. Trad. del inglés: W. H. Doubell. Edit.: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 12.500 ej. $ 4. Cap. Federal, 29-9-54. (Arg.).

445.880. — Una Niña Anticuada. (Cast.). 281 pgs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Acme, S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ej. $ 10. Cap. Federal, 22-1-54. (Arg.).

445.881. — En la Cerrazón. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Orlando Lazo Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ej. $ 3. Cap. Federal, 25-3-54. (Arg.).

445.882. — En la Cerrazón. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Fernando Fontanilla. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ej. $ 3. Cap. Federal, 25-3-54. (Argentina).

445.883. — Callejón de Luna. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Orlando Lazo. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ej. 3. Cap. Federal, 25-3-54. (Argentina).

445.884. — Callejón de Luna. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Fernando Fontanilla. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ej. 3. Cap. Federal, 25-3-54. (Arg.).

445.885. — En Torno a las Cartas a un Joven Poeta de Rainer María Rilke. (Cast.). 108 pgs. Autor: Evangelina Bergadá. Edit.: Edición Término. Impres.: Tall. Gráf. Moreno. 350 ejempl. $ 16. Eva Perón (Bs. As.), 3-2-54 (Argentina).

445.886. — Sinfonía en el Arco Iris. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Alcides Sacchi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25-3-54. (Arg.).

445.887. — A Don Horacio. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Alcides S. Sacchi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

445.888. — Alegría de los Pobres. (Cueca, mús.). 2 pgs. Autor: Hugo de la Silva. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Omei. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12|2|54 (Arg.).

445.889. — Alegría de los Pobres. (Cueca, letra). Cast. 2 pgs. Autor. Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres. Ediciones Musicales Omei. 200 ej. $ 2.50. Bs. As., 12|2|54 (Arg.).

445.893. — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. (Cast.). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. Direct.: Alejandro Vigo. 1.100 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

445.910. — Dos Estudios (Nº 4-5). Autor: Adolfo V. Luna. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6. Cap. Federal, 19|2|54. (Arg.).

445.915. — Zona Sud. (Cast.). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Aldo Antonio Ramini. 2.500 ej. $ 1. Villa Constitución (S. Fe), marzo de 1954. (Arg).

e.22|7-Nº 3.882-v.5|8|54

DIA 1º DE ABRIL DE 1954

445.919. — Símbolo. (Cast.). Periód. bmensual. Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Gran Logia. 1.750 ej. $ 3. Cap. Federal, octubre de 1953. (Arg.).

445.920. — Esnea. (Leche). Prop.: Ricardo Florencio González Maranaj. 5.700 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

445.921. — Acomac. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.922. — El Asesor Noticioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Víctor Jorge Lamarque. 500 ej. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

445.923. — Israel. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 2.000 ej. $ 1. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

445.924. — Cantando en el Trencito. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 62.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.925. — Radiofilm. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca SRL. 160.000 ej. $ 1.20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.926. — El Pregonero Húngaro. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

445.927. — Arrafik (El Compañero). Rev. mensual. Arabe y Castellano. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

445.928. — Noticioso G. M. A. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: General Motors Argentina, SA. 1.250 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.929. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Prop. Eberhard L. C. Fritsch. 3.800 ej. $ 10. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.930. — Selección de Hot Jazz. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Hot Club de Buenos Aires. 1.000 ej. $ 2.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

445.931. — Vocero Popular. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio S. Kriger. 3.000 ej. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Arg.).

445.932. — El Mundo. (Cast.). Diario. Propiet.: Empresa Edit. Haynes. 5.967.000 ej. $ 0.40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.933. — El Hogar. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes SA. 282.800 ej. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.934. — Mundo Radial. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 208.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.935. — Mundo Argentino. (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes. 261.600 ej. $ 1.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.936. — Mundo Infantil (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 543.400 ej. $ 1. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.937. — Mundo Deportivo. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 459.400 ej. $ 1.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.938. — Caras y Caretas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.100 ej. $ 5. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

445.939. — P B T. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia 100.400 ej. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.940. — Mundo Agrario. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.250 ejemplares. $ 4. — Capital Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.941. — Revista de Gendarmería Nacional. (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Gendaremría Nacional. 13.000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

445.942. — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Propeitario: El Diario Israelita, S. R. L. 459.000 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.943. — Alberdi. (Castellano). Prop.: Miguel Eduardo Firpo. 53.000 ejemplares. $ 0.50. Alberdi (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.944. — Crónica. (Castellano). Prop.: J Reynaldo Aon Rossi. 24.000 ejemplares.. $ 0.50. Miramar (Buenos Aires), septiembre de 1953. (Argfentina).

445.945. — Crónica. (Castellano). Propietario: J. Reynaldo Aon Rossi. 26.000 ejemplares. $ 0.50. Miramar (Buenos Aires), diciembre de 1953. (Argentina).

445.946. — El Puanense. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejemplares. $ 1. Puán, marzo de 1954. (Argentina).

445.950. — Casinos Marítimos. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Sociedad Mutual y Cooperativa de Personal de Casinos. Director: Nelson A. Correa. — 3.000 ejemplares. $ 3. Mar del Plata, enero de 1954. (Argentina).

445.951. — Faz "A": La Tolombeña. (Zamba). Música: Marcos D. Tames. — Faz "B": La Doble. (Chacarera doble). Música: Andrés Chazarreta. Interpreta: Conjunto Norteño El Chañarcito. Disco T. K. Nº S-5.262. 2.000 ejemplares. — $ 10. Capital Federal, 18|3|54. (Argentina).

445.952. — Faz "A": Es Maravilloso. (Fox trot). Letra: Ira Gershwin Música: George Gershwin. Faz "B": Bajo el Cielo de París. (Vals). Letra: Jean Drejac. Música: Hubert Giraud. Interpreta René Cóspito. Disco T. K. Nº S-5.261. 2.500 ejemplares. $ 10. Capital Federal, 18|3|1954. (Argentina).

445.953. — Faz "A": Betsy (Fox trot). Letra y música: Terry Shand-Mickey Leader-Jimmy Eaton. Faz "B": Estoy Dispuesto al Amor. (Fox trot). Música: Jimmy Mc Hugh-Dorothy Fields. Interpreta: Myriam Stemart. Disco T. K. Nº S-5,258. 3.500 ejemplares. $ 10. Capital Federal, 18|3|1954. (Argentina).

445.954. — Faz "A": Violetas Imperiales (Vals). Letra J. M. Arozamena. Música: Francisc López. Faz "B": Vaya con Dios (Beguine). Letra: L. Rusell-Pedro I. Gamboa. Música: I. James-B. Pepper. Interpreta: Martil. Disco T. K. Nº S-5.264. 1.500 ejemplares. $ 10. Capital Federal, 18|3|1954. (Argentina).

445.955 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letra: P. Contursi, E. P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B": Triste (Tango). Letra: Antonio Helu. Mús.: Francisco De Caro, Pedro Maffia. Intérp.: Astor Piazzola. Disco T.K. Nº S-5.265. 2.000 ejs. $ 10. Cap. Federal, 18|3|54. (Arg.).

445.956 — Faz "A": La china de la mazorca (Canción). Letra: Héctor Pedro Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Recuerdo de una madre (Vals). Letra: Juan P. López. Mús.: Enzo Valentino. Intérp.: Enzo Valentino. Disco T.K. Nº S-5.266. 2.000 ejs. $ 10. Cap. Fed, 18|3|54. (Arg.).

445.957 — Faz "A": Rumba tambah (rumba negra). Letra y mús: Rafael Hernández. Faz "B": Para decirte adiós (Bolero). Letra y mús.: Francisco Meleros. Intérp.: Lecuona Cuban Boys. Disco T.K. Nº SU-717. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 18|3|54. (Arg.).

445.958 — Faz "A": Oración rante (Tango). Letra: Aldo Queirolo. Mús.: Roberto Chanel. Faz "B": Pobre rico (Tango). Letra: Mario Z. Battistella. Mús.: Edmundo Rivero. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco T.K. Nº S-5.274. 4.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 18|3|54. (Arg.).

445.959 — Faz "A": Carnaval en Caxias (Marcha). Letra: F. Godol. Mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Marcha de los Barbadiños (Marcha). Letra y mús.: Roberto Martins. Intérp.: Carmelia Alves Disco T.K. Nº SC-554. 2.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 18|3|54. (Arg.).

45.960 — Faz "A": El gato montés (Pasodoble). Mús.: Manuel Penella. Faz "B": Angelillo (Pasodoble). Mús.: Lope. Intérp.: Manuel Gómez de Arriba. Disco T.K. Nº SA-20.039. 1.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 18|3|54. (Arg.).

445.961 — La Nota (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Direct.: Gregorio C. Díaz Cuitiño. 650 ejs. $ 0,75. Verónica (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

445.962 — Unión Cooperativas Limitada (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Coperativas Ltda. San Carlos Centro. Direct.: Blas P Chiabrera. 3.000 ejempl. San Carlos Centro (S. Fe), marzo de 1954 (Argentina).

445.967 — Pequemos un poquito (Comedia en tres actos) Castellano. 79 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Empire de Bs. As., el 17|3|1954 (Argentina).

445.968 — Qué pequeño era mi mundo (Comedia en dos actos) Castellano. 97 hojas. Autor: Juan Fernando Camilo Darthes y Carlos S. Damel. Teatro Liceo de Bs. As., el 18|3|1954 (Argentina).

445.969 — Préstame tu novia (Comedia en tres actos) Castellano. 82 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Ateneo de Bs. As, el 18|3|1954 (Argentina).

445.970 — El amor de Barba Azul (Obra teatral en tres actos) Castellano 67 hojas. Autor: Gerardo Ribas. Teatro Odeón de Mar del Plata, el 6|2|1954 (Argentina).

445.971 — Gran festival porteño (Revista teatral) Castellano. 39 hojas. Autor: Antonio Botta - Marcos Bronenberg Luis César Amadori y León A. Alberti. Teatro Maipo de Bs. As., e 118|3|1954 (Argentina).

445.972 — Estos churros son caseros (Rev. teatral). Castellano. 41 hojas. Autor: Antonio Botta - Marcos Bronenberg - Luis César Amadori y León Alberti. Teatro Maipo de Bs. As., el 18|3|1954 (Argentina).

445.973 — El casorio es una Oda (Rev. teatral). Castellano. 14 hojas. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. Aires., el 15|3|1954 (Argentina).

445.974 — Buenos Aires versus París (Rev. teatral). Castellano. 54 hojas. Autor: Carlos A. Petit y Luis F. Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., el 11|3 de 1954 (Argentina).

445.975 — Su majestad la Batata (Rev. teatral). Castellano. 19 hojas. Autor: Emilio de Grey. eTatro Florida de Bs. Aires., el 6|3|1954 (Argentina).

445.976 — Las tretas de las mujeres (Rev. teatral). Castellano. 11 hojas. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. Aires, el 15|3|1954 (Argentina).

445.977 — Guitarras y serenatas (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 57 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe y Audón López. Teatro Variedades de Bs. Aires, el 8|2|1954 (Argentina).

445.978 — La chacra de los murciélagos (Comedia en seis cuatros y un epílogo). Castellano. 63 hojas. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Bs. As, el 1º2|1954 (Argentina).

445.982 — El burrito canta de hambre (Vals(mús.). 2 págs. Autor: Ana Damiani y Roberto A. Díaz. Edit.: Los autores Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 193|1954 (Argentina).

445.983 — El burrito canta de hambre (Vals,letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ana Damiani y Roberto A. Díaz. Edit.: Los atuores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 19|3 de 1954 (Argentina).

445.991 — Actitud del hombre (Castellano). 100 págs. Autor: Julio Aristides. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Bruno. 300 ejempl. $ 12 —. San Martín (Bs. Aires), 4|3|1954 (Argentina).

446.035 — Eu sou do Río (Samba-Mús.). 2 págs. Autor: Yacaré - Pagua. Edit.: Roma. Impres. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 1|4|1954 (Argentina)

446.036 — Eu sou do Río (Samba, letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Yacaré-Pagua. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 1|4|1954 (Argentina).

446.043 — Aquí se aconseja (Baión-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Rotte. Edit.: Editorial América. Impres.: R. D'Stefano e hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|2|1954 (Argentina).

446.044 — Aquí se aconseja (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Rotte. Edit.: Editorial América. Impres.: R. D'Stefano e hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|2|1954 (Argentina).

446.045 — Mi amor en fox (Fox trot(mús.) 2 págs. Autor: Francisco Rotte. Edit.: Editorial América. Impres.: R. D'Stefano e hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 23|2|1954 (Argentina).

446.046 — Mi amor en fox (Foxtrot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Rotte. Edit.: Editorial América. Impres.: R. D'Stefano e hijos y Cía. 1 000 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 24|2|1954 (Argentina).

446.049 — Chapoteando (Estilo Cueca, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maud Barragán. Edit.: El autor. Impres.. A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 25|3|1954 (Argentina).

446.050 — Chapoteando (Estilo Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Carlos De Oro. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 25|3 de 1954 (Argentina).

446.054 — Gauchos patriotas(Zamba,mús.). 2 págs. Autor: Pedro Delgado y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 5|3|1954 (Argentina).

446.055 — Forastera mía (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Ernesto Casciani - Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 5|3|1954 (Argentina)

446.061 — Mi viejo rancho (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Edit.: El autor. Impres: Imprenta musical Litorrin. 100 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|3|1954 (Argentina).

446.062 — Siluetas Nº 54. 52 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 9.—. Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

446.063 — Siluetas Nº 54. 52 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejempl. $ 9.—. Cap. Federal. febrero de 1954 (Argentina).

e.22|7-Nº 3.919-v.5|8|54

2 DE ABRIL DE 1954

446.069 — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejs. $ 4.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.070 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Castellano). Prop.. Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 2.600 ejs. $ 10.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.071 — La Fraternidad. (Castellano). Prop.: La Fraternidad, Soc. Pers. Ferrov. Locs. 72.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

466.072. — La Fraternidad. (Castellano). Prop.: La Fraternidad, Sociedad Pers. Ferrov. Locs. 60.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.073. — Idilio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 749.200 ejempl. $ 1.20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.074. — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abral, S. R. L. 146.800 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.075. — Misterix. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 514.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.076. — Más Allá. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 26.110 ejempl. $ 5. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.077. — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 178.800 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.078. — El Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 768.200 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.079. — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 646.600 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.080. — Juventud en Marcha. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Conf. Un. Crist. Juveniles. 400 ejempl. pesos 1. Cap. Federal. abril de 1954. (Argentina).

446.081. — Aero Mundial. (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 300 ejempl. Martínez, (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

446.082. — Aéro Mundial. (Castellano). Periód. semanad. Prop.: Alberto Mirkin. 600 ejempl. Martínez, (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

446.083. — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejempl. Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

446.084. — Cadi. (Cámara Argentina de Informes). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejempl. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.085. — Revista Argentina de Reumatología. (Castellano). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.086. — Mecánica Popular. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Cº. 25.000 ejempl. $ 10. Norte América, marzo de 1954. (Extranjera).

446.087. — Tarzán. (Anuario de la Selva). Castellano. Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. 6.500 ejempl. $ 8. México, febrero de 1954. (Extranjera).

446.092. — Faz "A": Cascabel. Letra y música: Anónimo. Faz "B": Pájaro carpintero. Letra: R. Iddriss. Música: G. Tibbles. Interp.: Jorge Foster. Disco Nº LP-513. 2.200 ejempl. $ 8.90. Cap. Federal, 1º|12|1953. (Argentina).

446.093. — Faz "A": El trencito. (Canción). Letra y música: Carlos Ginés. Faz "B": Vamos a bailar. (Juego infantil). (Letra y música). Anónimo. Interp.: Carlos Genés. Disco Nº PL-512. 3.000 ejempl. $ 8.90. Cap. Federal, 1º|12|1953. (Argentina).

446.094. — Faz "A": El patito. (Botecito). Letra y música: Ariel Arancibia G. Faz "B": Tengo una muñeca vestida de azul. (Canción infantil). Letra y música: Anónimo. Interp.: Analía Gadé y Las Tres Muñecas. Disco Nº PL-511. 1.520 ejempl. $ 8.90. Cap. Federal, 1º|12|1953. (Argentina).

446.095. — Faz "A": don Ruibaro. (Canción infantil). Letra: Horacio Toledano. Mús. B. Mol. Faz "B": Soldadito de plomo. (Canción infantil). Letra: Horacio Toledano. Mús.: Anónimo. Interp. Juan Carlos Thorry. Disco Nº LP-510. 1.800 ejempl. $ 8.90. Cap. Federal, 1º|12|1953. (Argentina).

446.096. — Faz "A": Pecos Bill. (Canción vaquera). Letra: E. Daniel y E. Santos. Música: J. Lange. Faz "B": ¡Oh Susana!. Letra: B. Mol. Música: Stephen Foster. Interp. Alberto de Mendoza. Disco Nº PL-509. 4.900 ejemplares $ 8.90. Cap. Federal, 6|11|1953. (Argentina).

446.097. — Faz "A": Gatito travieso. (Gato infantil). Letra: B. Mol. Mús. Roberto. Faz "B": Caballito de caña. (Cueca cuyana). Letra y música: Hilario Cuadros. Interp.: Hermanas Cornejo. Disco PL-508. 2.500 ejempl. $ 8.90. Cap. Federal, 1º|12|1953. (Argentina).

446.098. — Faz "A": Juguemos en el bosque. (Canción). Letra y Música. Anónimo. Faz "B": Arroz con leche. (Canción). Letra y música: Anónimo. Interp. Las Tres Muñecas. Disco Nº PL-507. 2.400 ejempl. $ 8.90 Cap. Federal, 1º|12|1953. (Argentina).

446.099. — Faz "A": La paloma blanca. (Canción). Letra y música: Anónimo. Faz "B": Yo no soy buena moza. (Canción). Letra y música. Anónimo. Interpreta: Analía Gadé. Disco PL-506. 2.600 ejempl. $ 8.90. Cap. Federal, 6|11|1953. (Argentina).

446.100. — Faz "A": Juancho panza. (Canción). Letra: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": Mambrú. (Canción). Letra: B. Mol. Música. Anónimo. Interp. Juan Carlos Thorry. Disco Nº PL-505. 3.800 ejempl. $ 8.90. Cap. Federal, 6|11|1953. (Argentina).

446.101. — Faz "A": Happy Birthday. Letra. y Mús.: Anónimos. Faz "B": Feliz cumpleaños. Letra y música. Anónimo. Interp.: Jorge Foster y Lilián Red. Disco Nº PL-504. 3.700 ejemplares. $ 8.90. Cap. Federal, 6|11|1953. (Argentina).

446.102. — Faz "A": La canción de Pulgarcito (Canción infantil). Letra: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B': En alta mar (Canción tradicional). Letra: B. Mol. Música: Anónimo. Interp.: Alberto de Mendoza. Disco Nº PL-503. 4.300 ejemplares. Pesos 8,90. Cap. Federal. 6|11|1953. (Argentina).

446.103. — Faz "A": Sobre el puente de Avignón (Ronda infantil). Letra y música: Anónimo. Faz "B": El barquito velero (Canción tradicional). Letra: B. Mol. Música: Anónimo. Interp.: Las Tres Muñecas. Disco Nº UP-508. 4.000 ejemplares. $ 8,90. Cap. Federal. 6|11 de 1953. (Argentina).

446.104. — Faz "A": El vaquero valiente (Canción vaquera). Letra y música: Francisco Flores del Campo. Faz "B": Cementina (Canción tradicional). Letra: B. Mol. Música: Anónimo. Interprete: Juan Carlos Thorry. Disco número PL-501. 3.500 ejemplares. $ 8,90. Cap. Federal, 6|11|1953. (Argentina).

446.106. — Faz "A": Castillo de Xauen (Danza Mora). Música: Esteban de Sanlucar. Faz "B": Marisma de Guadalquivir (Zapateado). Música: Esteban de Sanlucar. Interp.: Esteban de Sanlucar. Disco RCA Victor Nº 68-0352. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

446.107. — Faz "A": Estudiantina portuguesa (Pasacalle). Letra: Arturo Rigel. Música: Ramos de Castro. J. Padilla. Faz "B": Llora (Fox). Letra: C. Kohlman. Música: Ben Molar. Interp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0627. 1.000 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

446.108. — Faz "A": As de cartón (Tango). Letra: J. M. González. Música: Luis Viapana. R. Barboza. Faz "B": Tu angustia y mi dolor (Tango). Letra: J. Camilloni. Música: A. J. Gobbi. Interp.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Victor Nº 68-0649. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

446.109. — Faz "A": Rumambo (Rumba). Letra: A. F. Aleta-E. Morgan. Música: Arr.: de A. Ratip. Faz "B': Yo sé que tú sabes (Fox). Música: Youmans Interp.: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers. Disco RCA Victor número 68-0702. 1.000 ejemplares. $ 11. Capital Federal., 18-12-1953. (Argentina).

446.110. — Faz "A": Sentimental y Canyengue (Tango). Letra: L. Federico. Música: V. Felice. Faz "B': Un momento (Vals). Letra y música: Héctor Stamponi. Interp.: Horacio Salgan. Disco RCA Victor Nº 68-0681. 1.000 ejemplares. $ 11. Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

446.111. — Faz "A": Dominó (Vals). Letra: L. Ferrari. Música: J. Plante. Faz "B": Jezabel (Beguine). Letra: W. Shanklin Música: C. Castillo. W. Shanklin. Interp.: Emilio Barbato. Disco RCA Victor Nº 63-0260. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Cap. Federal, 7|10|1953. (Argentina).

446.112. — Faz "A": A mediodía (F. T.). Letra y música: Ned Washington-Dimitri Tiomkin. Faz 'B": Pescador (Marcha). Letra y música: Haroldo Lobo-Milton de Oliveira. Interp.: Héctor y su gran orq. de jazz. Disco RCA Victor Nº 68-0610. 1.000 ejemplares. $ 1. Capital Federal, 6|11|1953. (Argentina).

446.113. Faz "A": Orquídeas a la luz de la luna. Letra: Kahn-Eliscu. Música: Youmans. Faz "B": Silbó una melodía alegre. Letra: Hammerstein II. Música: Rodgers. Interp.: Dinah Shore y Robert Merril. Disco RCA Victor Nº 68-0721. 1.000 ejemplares. $ 11. Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

446.114. — Faz 'A": A Reconquista (Vals). Letra: Eduardo Moreno. Música: Mauricio Valenzuela. Faz "B': Chamamé en la Capital (Chamamé). Letra: Tine. Música: Paladín. Interp.: Mauricio Valenzuela. Disco RCA Victor número 60-2291. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

446.115. — Faz "A": Paranacito (Chamamé). Letra: Julio Montes. Música: J. Cejas. Faz "B": Agriana (Chamamé). Letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Interp.: Julio Montes. Disco RCA. Victor Nº 60-2282. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

446.121. — Oración campera (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel N. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

446.122. — Oración campera (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan N. Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

446.130. — Dos amores (Vals, música). 2 págs. Autor: Guillermo De Marco. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

446.131. — Dos amores (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Abreu. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 25|3|1954. (Argentina).

446.132. — Dos poemas (Castellano). 50 págs. Orig.: Carlos Drumond de Andrade. Trad.: Manuel Graña Etcheverry. Edit.: Ediciones Botella Al Mar. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

446.137. — Salta, escala horizontal 1:50.000 y escala vertical 1:25.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 75 ejemplares. $ 60. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

446.138. — Campo de Mayo, en escala horizontal 1:25.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.139 — Monte Caseros, en escala horizontal 1:250.000 y escala vertical 1:10.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.140. — Atlas de la República Argentina para la Enseñanza Primaria (Castellano). 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres : Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.141. — Triangulador Radial y Enderezador (Divulgación técnica nº 13). Castellano. 21 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 6,75. Capital Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.142. — Los "Levantamientos Aéreos Expeditivos" y la "Pre-Carta", considerados como elemento informativo básico para la planificación, elaboración y desarrollo de los planes de gobierno (Castellano). 19 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 15. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

446.150. — Cabeza Dura. (Marchinha, Letra). Portugués. 2 páginas. Autor: M. Olcese. Editor: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 1º de abril de 1954. (Argentina).

446.151. — Cabeza Dura. (Marchinha. Música). 2 páginas. Autor: Chito Alejo. Editor: Rora. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal. 1º de abril de 1954. (Argentina).

446.153. — La Voz. (Castellano). Prop. y director: Horacio René Cal. 2.500 ejemplares. $ 0.40. Merlo (Buenos Aires), marzo de 1954. (Argentina).

446.154. — Valiente. (Paso doble. Música). 2 páginas. Autor: Isidro del Palacio y Leo Perú. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical G. y R. — 1.000 ejemplares. $ 3, Capital Federal, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

446.155. Maruja Mía. (Paso doble. Música). 2 páginas. Autor: Isidro del Palacio y Leo Perú. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical G. y R. 1.000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

446.156. — Diccionario Geográfico Argentino). Tomo I: Entre Ríos, Corrientes, Misiones. (Castellano). 375 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. $ 40. Capital Federal marzo de 1954. (Argentina).

446.163. — Lo Que Vendrá. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Astor Piazzola. Editor e impresor: Julio Korn, S. R. L. 264 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

446.164. — Hasta Morir. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Mario Núñez Díaz. Editor e impresor: Julio Korn, S. R. L. 264 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

446.165. Hasta Morir. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Astor Piazzola. Editor e impresor: Julio Korn, S. R. L. 264 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

446.166. — Sin Alardes. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Pascual Mamone. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 264 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

446.168. — Los Papeles de Benjamín Benavídez. (Castellano). 240 páginas. Autor: Leonardo Castellani. Editor: Ediciones Cintra. Impresor: Pellegrini, Impresores. 2.000 ejemplares. $ 16. Capital Federal, 10 de febrero de 1954. (Argentina).

446.171. — ¿Quién Fué Culpable? (Bolero, letra), Castellano). 2 páginas. Autor: René Barbier. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 400 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 3 de diciembre de 1953. (Argentina).

446.172. — ¿Quién Fué Culpable? (Bolero, música). 2 páginas. Autor: René Barbier. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 400 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 3 de diciembre de 1954. (Argentina).

446.173. — Tabaco y Alcohol. (Tango, música). 2 páginas. Autor. Guillermo Inchausty. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 300 ejemplares. — $ 3. Capital Federal, 25 de enero de 1954. (Argentina).

446.174. — Tabaco y Alcohol. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Héctor Polito. Editor: El autor. Impresor. Editorial Pergamino. 300 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25 de Enero de 1954. (Argentina).

446.176. — Clamor del Alma. (Recuerdos y Pensamientos). Castellano. 155 páginas. Autor: Joaquín A. Fortenla. Editor: La Gaceta. Impresor. Talleres Optimus. 600 eejmplares. $ 30. Capital Federal, 3 de enero de 1954. (Argentina).

446.182. — Sancor. (Castellano). Revista mensual. Propietario: Fábricas de Manteca "SanCor", Coop. Unidas Ltda. — Director: Aldo Sciolla. 14.400 ejemplares. Sunchales (S. Fe), noviembre de 1953. (Argentina).

e.22|7-Nº 3.918-v.5|8|54

Ministerio d· Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las Comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.002-53, por el señor Julio César López Osornio, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, cuarenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B y lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.800 m. de largo en dirección Este Oeste, encontrándose el extremo Este a 300 m. al Sud de la confluencia del Arroyo Huaraco con el Malal Caballo; al Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte Sud; al Este, recta paralela al límite anteriormente definido y finalmente al Sud, una poligonal que del Oeste al Este se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste; continúa luego una poligonal trazada a 1.000 m. al Este de otra inscripta en el eje del Río Neuquén y una recta en dirección Este Oeste que pasa a 5.000 m. al Norte de la desembocadura del arroyo El Chacay con el Milla Michicó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.19|7-Nº 1.095-v.2|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Alberto Olarte, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, dieciséis minutos. — Expte. Nº 84.801/53.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d, lote 86, Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 86 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.12|7-Nº 560-v.23|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.123|53, por el señor Angel Andrés Blaye, el día doce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las catorce horas cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 24 de la Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, a los señores Juan Baldomero, Rosa Nieves, Justa Petra y José Hilario de la Cámara y Ferráldez, con domicilio en la calle Juan José Biedma 745, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 520.— e.22|7-Nº 1.399-v.5|8|54

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Fatima", presentada a nombre del señor Dalmiro Antonio Sáenz, en el Departamento Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 84.321|53.

Comodoro Rivadavia, Zona Militar, 26 de marzo de 1953. — Al señor Director de la Dirección Nacional de Minería. — Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — De mi mayor consideración: El que suscribe, don Dalmiro Antonio Sáenz, de 26 años de edad, de estado civil casado, argentino, con Cédula de Identidad Nº 2.249.150, expedida por la Policía de la Capital Federal, hacendado, domiciliado en Estancia "El Potrillo Pampa", de esta jurisdicción Militar de Comodoro Rivadavia, casilla de Correo Nº 269, ante el señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de 2da. categoría (cloruro de sodio), viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — Que la muestra que acompaño ha sido extraída dentro de la salina existente en el campo fiscal que actualmente arriendo al Superior Gobierno de la Nación, ubicado en la legua b, del lote "Cuatro" de la Zona de Cabo Blanco, Sección 1ª, de esta Gobernación de Comodoro Rivadavia. — Que la salina citada debe ubicarse aproximadamente a unos 500 m. hacia el Oeste de la aguada denominada "El Sauce"; y tomando como punto de referencia el esquinero Noreste del alambrado que circunda el campo, la referida salina está situada a 2500 metros hacia el Sud del citado esquinero y a 1000 metros hacia el Oeste. — Que deseando iniciar la explotación de la salina citada, solicito del señor Director, tenga a bien informarme sobre trámites, requisitos y demás necesarios para cumplimentar la ley vigente en este caso. — Sin otro particular, saluda al señor Director de la Dirección Nacional de Minería con la mayor consideración. — Fdo.: D. A. Sáenz. — Recibido en mi oficina hoy treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las trece horas cincuenta y siete minutos. Accompaña muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Fatima", presentada por el señor Dalmiro Antonio Sáenz, en el radio del depósito registrado y mensurado "La Lobería", (Expte. 139.914|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 4, Sección I, Zona Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.262,56 m. al Sud y 2.245,96 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 4 mencionado. — El interesado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. — Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde atento haber sido fijados los linderos de la mina descubridora "La Lobería", (Expte. 139.914|49), ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, de acuerdo a lo establecido por la Disposición S.A.M. 170|53. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, (art. 119 ídem) llamando por sesenta días, (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tómese razón por Escribanía de Minas (Canon y Padrón) y Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Registrado bajo el Nº 728, folio 80 del Registro de Minas, (Tomo III) del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Dalmiro Antonio Sáenz. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|7-Nº 1.378.v.22|7|54
e.29|7-Nº 1.378.v.29|7|54
$ 456.— e.4|8-Nº 1.378.v.4|4|54

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "La Matilde", presentada a nombre de la señora Matilde Di Toto de Casciardi, en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 82.732|52.

Buenos Aires, agosto de 1952. Señor Director de Autoridad Minera. De mi consideración: La suscrita Matilde Di Toto de Casciardi, argentina, casada, de 34 años, domiciliada en Castelli 223, Bahía Blanca y constituyendo domicilio especial en ésta en el estudio del doctor Carlos E. Cisneros, calle Layalle 556, piso 5º I., al señor Director, respetuosamente, digo: Que de acuerdo a lo que la ley determina solicito se me conceda una pertenencia de 20 hec., ubicada en la siguiente forma: (Para explotación de sal). Adopta la forma de un rectángulo regular de 500 m. de S. a N. y 400 metros de O. a E. De modo que su esquinero S. E. coincide con el mojón 416 esquinero N. O. de la mina Don Tomás; el esquinero N. E. dista 500 m. en línea recta al N. del esquinero anterior el esquinero N. O. dista 400 m. en línea recta al O. del esquinero anterior y el esquinero S. O. dista 500 m. en línea recta al S. del anterior esquinero y 400 metros al O. del mojón 416 de la mina Don Tomás. Igualmente se adjunta una muestra de sal obtenida en el citado punto. No hay minas colindantes. El terreno es de propiedad de la Sra. Delia R. de Achabal, sin domicilio conocido. Por lo expuesto pido: 1º) Previo los trámites que correspondan se sirva concederme la pertenencia que solicito. — 2º) A los efectos de la tramitación de este pedimento, nombro apoderado con las más amplias facultades para efectuar todas las tramitaciones y hacer las gestiones y pedidos que sean pertinentes al Dr. Carlos E. Cisneros, inscripto en el Registro de Apoderados bajo el número 22 y cuyo domicilio lo he denunciado en un principio. Es justicia. Firmado: Matilde Di Toto de Casciardi. Recibido en mi oficina hoy, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las catorce horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "La Matilde", presentada por la señora Matilde Di Toto de Casciardi, en el radio del Depósito Registrado y mensurado "Don Tomás" (Expediente 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d) del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. al Oeste y 250 m. al Norte del mojón 416 de la mina "Don Tomás" (Expediente 136.036|49). La interesada no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. Consta a fs. 38 del Expediente 136.036|49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería al propietario superficiario señor Alberto Legrand, domiciliado en la calle Cangallo 328, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. 170|53. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de mayo de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (artículo 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, mayo 12 de 1954. Registrado bajo el Nº 192, folio 78 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón a favor de la señora Matilde Di Toto de Casciardi. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.8|7-Nº 409-v.8|7|54
e.15|7-Nº 409-v.15|7|54
$ 396.— e.22|7-Nº 409-v.22|7|54

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Nelly", presentada a nombre de la señora Angela Di Toto de Daverio, en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 83.734|52.

Bahía Blanca, agosto de 1952. — Señor Director de Autoridad Minera. — De mi consideración: La suscripta, Angela Di Toto de Daverio, argentina, casada, de 40 años, domiciliada en Rondeau 886, Bahía Blanca y constituyendo domicilio especial en ésta en el estudio del doctor Carlos E. Cisneros, calle Lavalle 556, piso 5º I., al señor Director respetuosamente digo: Que de acuerdo a lo que la ley determina solicito se me conceda una pertenencia de 20 hec., ubicada en la siguiente forma: (Para explotación de sal). Adopta la forma de un rectángulo regular de 500 m. de S. a N. y 400 m. de O. a E. — De modo que su esquinero S. E., coincide con el esquinero S. O. de la pertenencia Nº 104.701|50 correspondiente a Juan Yezzi y el esquinero NO de la pertenencia 104.689|50 correspondiente a Beatriz Nora Nardelli y esquinero NE de la pertenencia 104.690|50 correspondiente a Osvaldo Gabrielli; el esquinero NE dista 500 m. en línea recta hacia el N del esquinero anterior; el esquinero NO dista 400 m. en línea recta al O del anterior esquinero; y el esquinero SO dista 500 m. en línea recta al S del esquinero anterior y coincide con el esquinero NO de la pertenencia 104.690|50 ya mencionada. — Igualmente se adjunta una muestra de sal obtenida en el citado punto. No hay minas colindantes. — El terreno es de propiedad de la Sra. Delia R. de Achabal, sin domicilio conocido. Por lo expuesto pido: 1º) Previo los trámites que correspondan se sirva concederme la pertenencia que solicito. — 2º) A los efectos de la tramitación de este pedimento, nombro apoderado con las más amplias facultades para efectuar todas las tramitaciones y hacer las gestiones y pedidos que sean pertinentes al Dr. Carlos E. Cisneros, inscripto en el registro de Apoderados, bajo el número 22 y cuyo domicilio lo he denunciado en un principio. Es Justicia. — Fdo.: Angela Di Toto de Daverio. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos siendo las catorce horas treinta y un minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Nelly", presentada por la señora An-

gela Di Toto de Daverio, en el radio del Depósito Registrado y mensurado "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d) del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu - Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. al Este y 750 m. al Norte del mojón 417 de la mina "Don Tomás" (Expte. 136.036|49). — La interesada no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. — Consta a fs. 38 del expediente 136.036|49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, al propietario superficiario señor Alberto Legrand, domiciliado en la calle Cangallo 328, Capital Federal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S. A. M. 170|53 — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Registrado bajo el Nº 193, folio 78 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón a favor de la señora Angela Di Toto de Daverio. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 408.— e.8|7-Nº 410-v.8|7|54
e.15|7-Nº 410-v.15|7|54
e.22|7-Nº 410-v.22|7|54

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Raulito", presentada a nombre del señor Roberto Nardelli, en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente número 104.693|50.

Bahía Blanca, 5 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director de Minas y Geología. De mi consideración: El que suscribe, Roberto Nardelli, argentino, soltero, de 31 años de edad, empleado, con domicilio en la calle Castelli Nº 178, de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, respetuosamente digo: De acuerdo a lo que la ley determina solicito se me acuerde una pertenencia de 20 (veinte) hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: Adopta una forma de rectángulo de 500 metros en dirección Norte, 45º Este, por 400 m., de modo que su esquinero Norte se halla a 1500 m. al Norte 45º Este del esquinero Norte y desde este punto 800 m. hacia el Sud 45º Oeste del cateo Nº 122.642|48, según plano que se adjunta: Igualmente se adjunta una muestra de sal obtenida en el citado punto. No hay minas colindantes. El terreno es de propiedad de la señora Delia R. de Achaval, sin domicilio conocido. Nombro apoderado con amplias facultades para todas las tramitaciones de este pedimento, al Dr. Carlos E. Cisneros, con domicilio en la calle Lavalle Nº 556, 5º piso, de la Capital Federal. Fdo.: Roberto Nardelli. Recibido en mi oficina hoy, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de mayo de 1954. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Raulito", presentada por el señor Roberto Nardelli en el radio del Depósito Registrado y mensurado "Don Tomás (Expediente 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d) del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu, de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 250 m. al Norte, 1400 metros al Este del mojón 418 de la mina "Don Tomás" (Expediente 136.036|49). El interesado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. Consta a fs. 38 del Expediente 136.036|49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería al propietario superficiario señor Alberto Legrand, domiciliado en la calle Cangallo 328, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. 170|53. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera y Canon y Padrón Minero. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, mayo 18 de 1954. Registrado bajo el Nº 198, folio 81 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón a favor del señor Roberto Nardelli. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Rosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.8|7-Nº 412-v.8|7|54
e.15|7-Nº 412-v.15|7|54
$ 348.— e.22|7-Nº 412-v.22|7|54

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de sulfato de sodio, denominada "Don Benito", de los señores Julián Tomás Cuevas, Emilio Cuevas, Luisa Julia Agrasar y Rosa Clara Agrasar de Cuevas, ubicada en el Departamento Hucal, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 138.104-49.

Señor Director de Autoridad Minera S|D. Germán A. Frese por los señores Cuevas Hnos, en el Expediente número 138.104,49, al señor Director Digo: Mis mandantes han resuelto reducir a cuatro las pertenencias de esta Mina "Don Benito", en virtud de que del estudio realizado últimamente, con estas cuatro pertenencias se cubre la parte aprovechable económicamente del yacimiento Acompaño un plano con las ubicaciones de las pertenencias solicitadas, cada una de las cuales consta de 20 hectáreas. Sírvase al señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. Fdo. Germán A. Frese. Recibido en mi oficina, hoy, seis de noviembre, de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas treinta y un minutos. Presentado en término, Conste Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 14 de junio de 1954. La presente petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de sulfato de sodio denominada "Don Benito", de los señores Julián Tomás Cuevas, Emilio Cuevas, Luisa Julia Agrasar y Rosa Clara Agrasar de Cuevas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d. del lote 2, fracción B, Sección IV, Departamento Hucal de la Provincia Eva Perón, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Este Oeste, por 400 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 600 m. al Este de un punto que se encuentra a 4.850 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 2 mencionado. Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Noroeste se halla a 100 m. al Norte del esquinero Noreste de la pertenencia Nº 1 mencionada. — Pertenencia Nº 3. Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Sudoeste se halla a 300 m. al Sud del esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 4. Igual que las anteriores y ubicada de modo que su vértice Noroeste se halla a 150 m. al Norte del esquinero Noreste de la pertenencia Nº 2. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al artículo 231 del Código de Minería. Regis-Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de junio de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería). llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Hágase saber igualmente al perito agrimensor. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|7-Nº 863-v.15|7|54
e.22|7-Nº 863-v.22|7|54
$ 336.— e.29|7-Nº 863-v.29|7|54

SECCION BALANCES

C. MATARAZZO S. A.

N. 4.197

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 5666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación el 2 de Octubre de 1942, y Decreto Nº 27.452 del 10 de Septiembre de 1948
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 18 de Noviembre de 1942, y el 13 de diciembre de 1948

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... „ 3.000.000.—
Integrado .... „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 21 de Mayo de 194.

ACTIVO			$	$	$
I — Activo Fijo:					
a) Inmuebles			1.551.263.84		
Amortiz. anteriores		133.172.86			
„ del ejercicio		38.192.85	171.365.71	1.379.898.13	
Terrenos				511.723.28	
b) Materiales, máquinas y herramientas			506.359.21		
Amortiz. anteriores		247.716.53			
„ del ejercicio		22.696.06	270.412.59	235.946.62	
c) Muebles y Utiles:					
En Casa Central			219.389.32		
Amortiz. anteriores		35.880.—			
„ del ejercicio		26.139.64	62.019.64		
Sub-total			157.369.68		
En sucursal Rosario		14.375.35			
Amortiz. anteriores	723.42				
Del ejercicio	1.437.54	2.160.96	12.214.39		
Sub-total			169.584.07		
En sucursal Córdoba		13.432.35			
Amortiz. del ejercicio		1.343.23	12.089.12	181.673.19	
d) Instalaciones:					
En Casa Central			61.325.—		
Amortiz. anteriores		8.322.76			
„ del ejercicio		7.757.88	16.080.64		
Sub-total			45.244.36		
En sucursal Rosario		5.151.17			
Amortiz. anteriores	449.91				
Del ejercicio	515.12	965.03	4.186.14		
Sub-total			49.430.50		
En sucursal Córdoba		957.85			
Amortiz. del ejercicio		95.79	862.06	50.292.5[illegible]	
e) Autos y camiones			76.378.74		
Amortiz. anteriores		32.828.09			
„ del ejercicio		15.275.75	48.103.84	28.274.90	2.387.808.68
II — Activo Circulante:					
a) Mercaderías, productos elaborados y en elaboración				1.489.218.47	
b) Materias primas				389.164.95	1.878.383.43
III — Activo Disponible:					
a) Caja:					
En Casa Central				18.725.96	
En sucursal Rosario				1.252.45	
En sucursal Córdoba				303.59	
Total				20.282.—	
b) Bancos (en cuentas corrientes)				10.118.94	30.400.94
V — Activo Exigible:					
a) Deudores en cuentas corrientes			2.779.749.10		
b) Deudores por muestrarios (viajantes y corredores	35.361.30	120.324.48			
	24.800.94	60.162.24	60.162.24	2.839.911.34	
c) Cuentas a cobrar - Seguros				441.53	
d) Cuentas a cobrar - Ejercicio 1948				3.213.82	2.843.566.69
V — Activo Transitorio:					
Depósitos sobre créditos comerciales importación				-	143.153.01
VI — Activo Nominal:					
Patentes y marcas					1.158.—
					7.284.470.74
Cuenta de Orden:					
Acciones en depósito de garantía (del Directorio)					30.000.—
					7.314.470.74

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	3.000.000.—	
b) Reserva legal	69.086.56	
c) Fondo de previsión - Ley 11.729	89.726.75	
d) Fondo deudores morosos	55.000.—	
e) Fondo para gasatos viáticos	50.000.—	3.263.813.31
II — Pasivo Exigible:		
a) Proveedores en cuentas corrientes	110.765.92	
b) Acreedores varios comunes	653.696.65	
c) Bancos (en cuentas corrientes)	1.552.947.18	2.317.409.75
III — Pasivo Transitorio:		
Fondo equipos de explotación y reposición	15.000.—	
a) Cuentas a pagar - Ejercicio 1948	213.138.73	
b) Fletes mercaderías consignación sucursales	803.87	
c) Créditos comerciales importación - Saldos a pagar	143.153.01	372.095.61
Ganancias:		
Utilidad líquida del ejercicio		1.331.152.07
		7.284.470.74
Cuenta de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		30.000.—
		7.314.470.74

Costábile Matarazzo (hijo), presidente. — Francisco Matarazzo, síndico.
Máximo J. Alemann - Contador Público Nacional - C.P.C.E. Matr. 125 - Tº IV.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		$	$
Amortizaciones:			
Inmuebles		42.704.45	
Materiales, máquinas y herramientas		22.696.06	
Muebles y Utiles:			
En Casa Central	26.139.64		
En sucursal Rosario	1.437.54		
En sucursal Córdoba	1.343.23	28.920.41	
Instalaciones:			
En Casa Central	7.757.88		
En sucursal Rosario	515.12		
En sucursal Córdoba	95.79	8.368.79	
Autos y camiones		15.275.75	117.965.46
Fondo equipos de explotación y reposición		15.000.—	15.000.—
Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, de autos y camiones, etc., gratificaciones, fletes y acarreos, etc.		1.114.455.14	
Intereses y descuentos y comisiones		258.607.04	
Impuestos a las ventas, a los réditos, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales, a los objetos suntuarios, a los recursos universitarios, para aprendizaje y contribuciones		363.029.56	
Caja de Maternidad, de Jubilaciones y Decretos 33.302|45 y 30.656|44		108.854.76	1.844.946.50
Deudores en cuentas corrientes:			
Cuentas incobrables		15.231.58	
Fondo deudores morosos		55.000.—	
Depreciación y bonificación sobre muestrarios a viajantes y corredores		24.800.94	95.032.52
			2.072.944.48
Utilidad líquida del ejercicio			1.331.152.07
			3.404.096.55

HABER	$	$
Ventas mercaderías de nuestra fabricación	1.758.765.67	
Ventas mercaderías de industria argentina	1.007.357.24	
Ventas mercaderías de importación	423.848.29	3.189.971.20
Venta inmueble Corrientes 5499		190.411.60
Renta de inmuebles		22.462.90
Deudores en cuentas corrientes		1.250.85
		3.404.096.55

Costábile Matarazzo (hijo), presidente. — Francisco Matarazzo, síndico. Máximo J. Alemann - Contador Público Nacional - C.P.C.E. Matr. 125 - Tº IV.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.22|7|54

N. 2.590

HISPANO ARGENTINA FABRICA DE AUTOMOVILES S. A.

Campichuelo 250 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 10 de Septiembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1929.

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado .... $ m|n. 1.500.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.
DECIMO NOVENO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30|4|49.

ACTIVO		MONEDA LEGAL		
Activo Fijo:				
Maquinarias		1.757.084.64		
Amortización:				
Anterior	477.764.29			
Actual	86.905.35	564.669.64	1.192.417.—	
Herramientas y útiles		1.130.539.22		
Amortización:				
Anterior	596.590.36			
Actual	78.948.86	675.539.22	455.000.—	
Muebles y útiles		142.869.21		
Amortización:				
Anterior	59.647.13			
Actual	14.672.08	74.319.21	68.550.—	
Instalaciones		474.458.48		
Amortización:				
Anterior	237.198.21			
Actual	32.260.27	269.458.48	205.000.—	
Rodados		18.507.34		
Amortización:				
Anterior	14.807.34			
Actual	1.000.—	15.807.34	2.700.—	1.923.665.—
II Activo Circulante:				
Mercaderías y Trabajos en Ejecución			4.354.294.05	
Títulos		93.529.10		
Amortización actual		95.05	93.434.05	4.447.728.10
III Activo Disponible:				
Caja - Efectivo		3.700.35		
Bancos		37.203.30		
Cheques, vales		48.332.80		89.236.45

ACTIVO		MONEDA LEGAL
IV — Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1.007.589.99	
Deudores con garantía prendaria	8.083.83	
Proveedores	3.274.24	
Depósitos en garantía (en efect.)	1.524.46	
Documentos a cobrar	14.845.30	
Deudores en gestión	21.443.20	1.056.761.02
V Activo Transitorio:		
Adelantos Ejercicios Futuros	10.111.82	
Dirección General Impositiva	9.104.96	19.216.78
VI Activo Nominal:		
Marcas	666.—	
Amortización anterior	665.—	1.—
Pérdidas y Ganancias:		
Saldo anterior	470.546.87	
Menos: Saldo favorable del Ejerc.	8.098.01	462.448.86
		7.999.057.21
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)	70.000.—	
Cambio comprado	3.538.—	
Consignatarios efect. en consig.	1.899.30	
Depositarios de Mercaderías	1.905.25	
Reclamados sobre Ley 12.910	2.840.367.53	
Garantía licitaciones	216.600.—	
Prendas Otorgadas	1.703.841.24	
Responsables por averías	39.964.27	4.878.115.59
		12.877.172.80

PASIVO		MONEDA LEGAL
I Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	1.500.000.—	
Fondo de compensaciones extraordinarias	19.200.90	
Fondo de previsión	32.108.94	
Fondo de Reposición Equipos Explotación	2.489.12	
Reserva legal	47.900.80	
Reserva negocios pendientes	80.000.—	1.681.699.76
II Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.826.778.60	
Acreedores con garantía prendaria	1.697.966.14	
Obligaciones a pagar	493.930.—	
Obligaciones a pagar garantizadas con cesión de derechos cobros Ley 12.910	276.000.—	
Proveedores	155.566.40	
Acreedores por anticipos de trabajos en ejecución	311.190.—	4.761.431.14
III Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar del Ejercicio	1.316.403.29	
Previsión para Leyes Sociales	138.307.54	
Previsión accidentes de trabajo	101.215.48	1.555.926.31
		7.999.057.21
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)	70.000.—	
Contratos de cambio	3.538.—	
Consignaciones (remitidas)	1.899.30	
Remesas de Mercaderías en Depósito	1.905.25	
Reclamaciones Ley 12.910	2.840.367.53	
Valores en garantía licitaciones	216.600.—	
Obligaciones prendarias	1.703.841.24	
Reclamaciones por averías	39.964.27	4.878.115.59
		12.877.172.80

Carlos Ballester Molina, Presidente Interino. — Vicente Gatto, Síndico Suplente. — Dr. Luis F. Serrano, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº 1. Fº 5.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL DECIMO NOVENO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	MONEDA LEGAL	
Saldo anterior		470.546.87
A Amortizaciones:		
Maquinarias	86.905.35	
Herramientas y útiles	78.948.86	
Muebles y útiles	14.672.08	
Instalaciones	32.260.27	
Rodados	1.000.—	
Títulos	95.05	213.881.61
A Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, gastos judiciales, publicidad, seguros y gastos varios		321.108.51
A intereses y descuentos		278.502.86
„ patentes e impuestos		106.179.15
„ previsión para accidentes de trabajo		14.047.58
		1.404.266.68

HABER	MONEDA LEGAL	
Por Mercaderías (Venta)		902.299.21
„ Intereses, Comisiones y Cambios		31.317.21
„ Renta de Títulos		2.121.30
„ Venta bienes activo fijo (Maquinarias)		3.080.—
„ Pérdida anterior	470.546.87	
Menos: Utilidad del Ejercicio	8.098.01	462.448.86
		1.401 266 58

Carlos Ballester Molina, Presidente Interino. — Vicente Gatto, Síndico Suplente. — Dr. Luis F. Serrano, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº 1. Fº 5.

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1954

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|7-Nº 934 s|p.p.-v.22|7|54

N. 4.001

"LA FORTUNA" S. A. Argentina de Ahorro y Previsión

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de noviembre de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio el 17 de abril de 1912

Capital Autorizado	$ 500.000.—
Capital Suscripto	„ 300.000.—
Capital Realizado	„ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 — SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 28/5/49

ACTIVO		$
Caja		32.883.97
Banco de la Nación Argentina		114.485.15
Banco de la Provincia de Buenos Aires		78.276.14
Propiedades	664.357.76	
Menos: Amortizado	3.262.50	661.095.26
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582		414.527.11
Otros Títulos de Renta		73.560.00
Préstamos Hipotecarios		26.000.00
Entrega a Cuenta de Préstamos Hipotecarios Acordados		50.000.00
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		12.208.70
Acciones de Otras Sociedades		7.090.00
Depósitos en Garantía		1.580.00
Muebles y Utiles	49.862 70	
Menos: Amortizado	20.608.45	29.254.25
Materiales	19.000 00	
Menos: Amortizado	11.200.00	7.800.00
Obligaciones a Cobrar		23.600.00
Deudores Varios		23.207.65
Agentes e Inspectores		133.967.51
Cuotas Cobradas Pendientes de Liquidación		2.893.77
Cuotas a Cobrar	4.751.50	
Menos: Recargo sobre esas Cuotas	1.351.72	3.399.78
Rentas Devengadas a Cobrar		3.721.80
Gastos de Producción a Amortizar		10.478.42
Gastos de Cobranza sobre Cuotas Adelantadas		6.146.63
Gastos sobre Inversiones en Inmuebles	23.442.68	
Menos: Amortizado	4.965.89	18.476.69
Decreto 38.475/47		161.559.91
Suscriptores Contratos de Capitalización Aporte Adicional Decreto 15.514/46		20.062.98
Dirección Gral. Impositiva (Pagos a Repet.)		1.475.59
Pérdidas		155.684.89
Cuentas de Orden:		
Préstamos Hipotecarios Acordados		190.000.00
Acciones de Directores en Garantía		4.000.00
		2.270.346.56

PASIVO		$
Capital Suscripto		300.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		1.062.104.11
Reservas para Títulos Caducados con Valor de Rescate		43.061.34
Reserva para Títulos Saldados		23.469.20
Reservas para Títulos Caducos sin Valor de Rescate		7.550.06
Previsión para Agentes e Inspectores		114.058.74
Fondo Utilidad Realización de Inversiones Decreto 6.130/45		11.360.48
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización (Fondo de Acumul.)		331.219.06
Acreedores por Contratos de Capitalización (Fdo. de Acumulación)		20.548.23
Acreedores por Contratos de Capitalización Decreto 8.312/48 sobre Cuotas Adelantadas a Reintegrar		366.00
Acreedores por Sorteos		3.363.61
Dirección General Impositiva		1.337.50
Caja de Jubilaciones		10.652.96
Dirección Gral. de Rentas de la Pcia. Bs. As.		66.00
Administración Gral. Impuestos Internos		3.157.63
Cuotas Abonadas por Adelantado		105.902.50
Sobre Prima de Cuotas Abon. por Adelantado		6.362.40
Decreto 8 312/48 s/Cuotas Abonadas por Adelantado		1.574.59
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros		192.18
Cuentas de Orden:		
Acreedores por Préstamos Hipotecarios Acordados	190.000.—	
Acciones de Directores Depositadas	4.000.—	194.000.00
		2.270.346.56

P. H. Bianchini, Presidente. — Gerardo W. Hahn, Contador Público Nacional.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL SEPTIMO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		$
Pérdida Anterior		147.832.36
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción al 31/12/48		1.062.104.11
Reservas para Títulos Caducados con Valor de Rescate		43.061.34
Reservas para Títulos Caducados sin Valor de Rescate		7.550.06
Reservas para Títulos Saldados		23.469.20
Previsión para Agentes Inspectores		49.578.88
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización (Fdo. de Acumulación)		119.520.04
Reembolso a los Suscriptores:		
Por Sorteos	138.363.61	
Por Rescates	40.739 10	
Por Rescates Saldados	1.516.62	180.619.33
Anulación de Cuotas a Cobrar		4.498.00
Anulación de Rentas Devengadas a Cobrar		3.237.50
Anulación de Gastos sobre Cuotas Abonadas por Adelantado		574.65
Recargo sobre Cuotas a Cobrar del Ejercicio		1.351.72
Impuestos Patentes y Contribuciones (incluso lo abonado por los Suscrip.)		28.840.28
Aporte Jubilaciones Ley 11.575		6.806.74
Gastos de Cobranza		55.287.26
Gastos Generales:		
Alquileres	9.305.00	
Honorarios y Sueldos	35.029.25	
Movilidad y Viáticos	2.645.85	
Franqueo, Teléf. y Tel.	10.824.69	
Papelería y Util. Escr.	1.009.19	
Luz, Gas y Agua	1.056.87	
Susc. Revistas y Diarios	138.30	
Limpieza y Encerado	1.408.60	
Sellados	1.044.39	
Repuestos y Gastos Autom.	1.622 55	
Comisiones	1.973.88	
Mejoras Oficinas	1.254.60	
Public. y Propaganda	4.713.80	
Varios	6.514.93	79.046.80
Gastos sobre Inversiones de Fondos		6.478.30
Gastos de Producción		99.744.31
Suscriptores Contratos de Capitalización Aporte Adicional Decreto 15.514/46		2.749.40
Materiales		8.871.54
Amortizaciones:		
Gastos s/Inversiones en Inmuebles	4.719.88	
Propiedades	3.000.00	
Muebles y Utiles	4 380.00	
Materiales	6.200.00	18.299.88
Pérdida Realización Inversiones		818.07
Fondo Utilidad Realización Inversiones Decreto 6.130/45		8.601.29
		1.958.451.06

HABER		$
Cuotas del Ejercicio		1.030.126.00
Intereses Títulos de Renta		18.354.20
Intereses sobre Préstamos Contratos de Capitalización		422.74
Intereses y Descuentos		140.36
Intereses sobre Préstamos Hipotecarios		1.686.60
Dividendos Acciones de Otras Sociedades		480.00
Alquileres		33.328.89
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción al 31 de diciembre 1947		635.026.51
Reservas para Títulos Caducados con Valor de Rescate al 31 diciembre 1947		14.846.45
Reservas para Títulos Caducados sin Valor de Rescate al 31 de diciembre 1947		4.576.07
Reservas para Títulos Saldados al 31 de diciembre 1947		8.124.64
Recargo sobre Cuotas a Cobrar del Ejercicio Anterior		1.279.76
Impuestos y Sellos Abonados por los Suscriptores		16.355.22
Beneficio Realización Inversiones		6.705.15
Muebles y Utiles		9.520.92
Decreto 38.475/47		21.792.75
Pérdida Anterior	147.832.36	
Pérdida del Ejercicio	7.852.53	155.684.89
		1.958.451.06

P. H. Bianchini, Presidente. — Gerardo W. Hahn, Contador Público Nacional.

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	$
Pérdidas (Saldo Cuenta Ganancias y Pérdidas)	155.684.89
A Reserva Legal	—
A Reservas	—
Participación de Administrador y Síndicos	—
Para Amortización	—
Dividendos	—
Saldo no Distribuído	—
	155.684.89

HABER		$
Ganancias (Saldo Cuenta Ganancias y Pérdidas)		—
Transferido de:		
Saldo al 31/12/47	$ 147.832.36	
Pérdidas al 31/12/48	„ 7.852.53	155.684.89
		155.684.89

P. H. Bianchini, Presidente.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "La Inspección General de Justicia hace saber que la diferencia de inversiones de $ 3.931,60, ha sido cubierta en el transcurso del ejercicio posterior". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|7-Nº 1.211 s|p.p.-v.22|7|54

EL MUNDO, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Cangallo 535 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 11 de setiembre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1946
Opera en los ramos: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales, Robo (Casa de familia y locales de Comercio), Accidentes Personales y Accidentes del Trabajo.

Capital Autorizado .. m$n. 1.000 000.—
Capital Suscripto ... „ 1.000.000.—
Capital Realizado ... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948 (2º EJERCICIO)

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 15 de setiembre de 1948.

ACTIVO	m$n.
Caja	25.721.52
Bancos	316.454.01
Títulos Públicos de Renta *	998.032.18
Préstamos Hipotecarios	647.500.—
Valores Diversos	22.000.—
Obligaciones a Cobrar	16.437.29
Mobiliario y Material	127.509.45
Deudores por Premios	1.187.096.49
Deudores Varios	67.554.59
Compañías Reaseguradoras (Saldos en Cta. Cte.)	127.696.79
Gastos de Organización a Amortizar	18.330.93
Gastos e Impuestos Anticipados	22.628.11
Intereses Devengados a Vencer	6.502.40
Cuentas de Orden	1.111.600.—
Accidentes del Trabajo:	
Títulos Públicos de Renta	47.329.17
Deudores por Premios	352.851.90
Gastos e Impuestos Anticipados	10.428.47
Obligaciones a Cobrar	197.86
Cuentas de Orden	50.000.—
	5.155.271.16

* Valor bursátil al 30/6/48: m$n. 1.027.051.60

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Reserva Ley 11.729		12.000.—
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	$ 206.029.47	
„ Marítimos	„ 18.933.95	
„ Automóviles	„ 491.350.09	
„ Cristales	„ 17 705.51	
„ Robo	„ 3 904.72	
„ Accidentes Personales	„ 5.698.44	743.622.18
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	$ 18.914.23	
„ Marítimos	„ 7.841.16	
„ Automóviles	„ 98.920.—	
„ Cristales	„ 370.—	
„ Accidentes Personales	„ 400.—	126.445.39
Reserva para Gastos de Explotación		305.462.09
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos en Cuenta Corriente	$ 188.652.35	
Garantías Retenidas	„ 386.971.51	575.623.86
Acreedores Varios		89.924.29
Gastos e Impuestos a Pagar		225.259.37
Intereses Cobrados a Vencer		5.197.50
Cuentas de Orden		1.111.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio	$ 367.842.12	
Menos: pérdida del ejercicio anterior	„ 38.474.45	329.367.67
Accidentes del Trabajo.		
Reserva para Riesgos en Curso		322.171.10
Reserva para Siniestros Pendientes		109.920.—
Reserva para Gastos de Explotación		91.634.49
Gastos e Impuestos a Pagar		36.414.18
Acreedores Varios		21.228.98
Cuentas de Orden		50.000.—
		5.155.271.16

Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Alberto E. Fazio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE		m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		31.707.96
Reaseguros cedidos		1.292.191.92
Anulaciones		48.803.07
Siniestros Pendientes		18.914.23
Reserva para riesgos en curso		206.029.47
Gastos de Explotación		217.968.20
Impuestos y Contribuciones		162.517.66
Reserva Ley 11.729		4.210.—
Amortizaciones		5.964.83
Saldo que se tranfiere a Administración		91.491.11
		2.080.798.48
Sección Marítimos:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		2.546.34
Reaseguros cedidos		757.306.25
Anulaciones		18.041.56
Siniestros Pendientes		7.841.16
Reserva para riesgos en curso		18.933.95
Gastos de Explotación		243.563.83
Impuestos y Contribuciones		86.321.82
Reserva Ley 11.729		3.209.—
Amortizaciones		9.344.93
Saldo que se transfiere a Administración		212.607,17
		1.360.216.01
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		132.378.67
Reaseguros cedidos		95.358.56
Anulaciones		39.024.23
Siniestros Pendientes		98.920.—
Reserva para riesgos en curso		491.350.09
Gastos de Explotación		554.764.69
Impuestos y Contribuciones		125.123.—
Reserva Ley 11.729		1.870.—
Amortizaciones		1.988.28
Saldo que se transfiere a Administración		16.334.08
		1.557.111.60
Sección Cristales:		
Siniestros pagados		1.643.20
Anulaciones		682.87
Siniestros Pendientes		370.—
Reserva para riesgos en curso		17.705.51
Gastos de Explotación		19.920.38
Impuestos y Contribuciones		4.398.58
Reserva Ley 11.729		47.—
Amortizaciones		198.88
Saldo que se transfiere a Administración		3.965.07
		48.931.84
Sección Robo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		665.28
Reaseguros cedidos		10.750.82
Anulaciones		380.96
Reserva para riesgos en curso		3.904.72
Gastos de Explotación		1.616.75
Impuestos y Contribuciones		1.988.77
Reserva Ley 11.729		23.50
Amortizaciones		99.41
Saldo que se transfiere a Administración		4.922.18
		24.351.79
Sección Accidentes Personales:		
Reaseguros cedidos		9.049.47
Siniestros Pendientes		400.—
Reserva para riesgos en curso		5.698.44
Gastos de Explotación		2.032.16
Impuestos y Contribuciones		942.30
Reserva Ley 11.729		23.50
Amortizaciones		99.41
Saldo que se transfiere a Administración		504.58
		18.749.86
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados		84.591.42
Anulaciones		11.983.44
Siniestros Pendientes		109.920.—
Reserva para riesgos en curso		322.171.10
Gastos de Explotación		350.824.85
Impuestos y Contribuciones		44.569.04
Reserva Ley 11.729		2.570.—
Amortizaciones		1.988.28
		928.568.19
Sección Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		38.474.45
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		2.068.62
Gastos Generales		4.539.12
Impuestos y Contribuciones		253.76
Amortizaciones		198.88
Reserva Ley 11.729		47.—
Utilidad del Ejercicio	$ 367.842.12	
Menos pérdida del Ejerc. anterior	„ 38.474.45	329.367.67
		374.949.46

HABER	m$n.
Sección Incendio:	
Primas del ejercicio	1.857.068.67
Derechos de Póliza	144.083.69
Reserva para riesgos en curso (del ej. ant.)	54.564.51
Reserva para siniestros pendientes (del ej. ant.)	2.400.—
Otras Utilidades	22.681.61
	2.080.798.48
Sección Marítimos:	
Primas del ejercicio	1.273.298.87
Derechos de Póliza	84.027.10
Otras Utilidades	2.890.04
	1.360.216.01

H A B E R	m$n.
Sección Automóviles:	
Primas del ejercicio	1.362.758.01
Derechos de Póliza	115.449.14
Reserva para riesgos en curso (del ej. ant.)	65.816.45
Reserva para siniestros pendientes (del ej. ant.)	6.305.—
Otras Utilidades	6.783.—
	1.557.111.60
Sección Cristales:	
Primas del ejercicio	44.946.64
Derechos de Póliza	3.984.70
	48.931.34
Sección Robo:	
Primas del ejercicio	20.893.08
Derechos de Póliza	2.355.23
Reserva para riesgos en curso (del ej. ant.)	710.22
Otras Utilidades	393.23
	24.351.79
Sección Accidentes Personales.	
Primas del ejercicio	17.190.10
Derechos de Póliza	1.559.76
	18.749.86
Sección Accidentes del Trabajo	
Primas del ejercicio	817.361.33
Derechos de Póliza	41.865.03
Reserva para riesgos en curso (del ej. ant.)	67.063.21
Reserva para siniestros pendientes (del ej. ant.)	210.—
Saldo que se transfiere a Administración	2.068.62
	928.568.19
Sección Administración:	
Saldo transferido de la Sección Incendio	91.491.11
Saldo transferido de la Sección Marítimos	212.607.17
Saldo transferido de la Sección Automóviles	16.334.68
Saldo transferido de la Sección Cristales	3.965.07
Saldo transferido de la Sección Robo	4.922.13
Saldo transferido de la Sección Accidentes Personales	504.58
Intereses	45.125.32
	374.949.16

Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Alberto E. Fazio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico.

Nos es grato informar al señor Presidente y por su intermedio a los señores Directores, que hemos procedido a revisar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de "El Mundo", Compañía de Seguros Generales, S. A., al 30 de junio de 1948, efectuando el cotejo de los rubros que integran ambos estados, con la contabilidad y documentación comprobatoria pertinente; habiendo obtenido en cada caso, a satisfacción, los datos e informaciones complementarias que hemos considerado necesarios.

En base a la revisión practicada, estamos en condiciones de certificar que, a nuestro juicio, este Balance General y su respectiva Cuenta de Ganancias y Pérdidas constituyen un fiel reflejo del estado patrimonial y financiero de la sociedad, a la citada fecha 30 de junio de 1948.

Buenos Aires, julio 26 de 1948. — p.: Arnaiz, Ruiz, Carretto & Cía., Contadores-revisores: Leonildo A. A. Carretto, Contador Público-Actuario, Matr. 63, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.22|7-Nº 3.311 s|p.p.-v.27|7|54

N-4.778.

EL MUNDO, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Gangallo Nº 555 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de Setiembre de 1946. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Noviembre de 1946. Opera en los ramos de: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales, Robo, Accidentes Personales, Ganado y Accidentes del Trabajo.

CAPITAL:

Autorizado.	m$n.	1.000.000.—
Suscripto.	„	1.000.000.—
Realizado.	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948 (PRIMER TRIMESTRE, EJERCICIO 3º)

ACTIVO	$
Caja y Bancos	241.040.92
Títulos Públicos de Renta	1.540.997.46
Valores Diversos	22.000.—
Préstamos Hipotecarios	672.500.—
Obligaciones a Cobrar.	41.250.47
Mobiliario y Material	137.055.85
Diversos Deudores	1.608.424.71
Gastos de Organización a Amortizar	18.330.93
Gastos de Explotación	1.402.864.11
Siniestros.	64.068.95
Cuentas de Orden	1.711.000.—
Accidentes del Trabajo:	
Títulos Públicos de Renta	47.329.17
Diversos Deudores	515.251.98
Gastos de Explotación	178.080.33
Siniestros	60.188.33
Cuentas de Orden	50.000.—
	8.310.383.21

PASIVO	$
Capital Suscripto.	1.000.000.—
Reservas	976.495.72
Siniestros Pendientes	126.445.39
Diversos Acreedores.	1.182.483.45
Cuentas de Explotación	2.185.530.68
Cuentas de Orden	1.711.000.—
Ganancias (Saldo del ejercicio anterior)	5.929.85
Accidentes del Trabajo:	
Reservas	322.171.16
Siniestros Pendientes	109.920.—
Diversos Acreedores	152.721.10
Cuentas de Explotación	489.686.86
Cuentas de Orden	50.000.—
	8.310.383.21

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Alberto Fasio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico. — Vº Bº p|Arnais Ruiz, Carretto y Cía.

e.22|7-Nº 3.347 s|p.p.-v.27|7|54

N-4.777.

EL MUNDO, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Gangallo Nº 555 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de Setiembre de 1946. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Noviembre de 1946. Opera en los ramos de: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales, Robo, Accidentes Personales, Ganado y Accidentes del Trabajo.

CAPITAL:

Autorizado.	m$n.	1.000.000.—
Suscripto.	„	1.000.000.—
Realizado.	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948. (SEGUNDO TRIMESTRE, EJERCICIO 3º)

ACTIVO	$
Caja y Bancos	447.079.88
Títulos Públicos de Renta	1.852.538.59
Valores Diversos	22.000.—
Préstamos Hipotecarios.	692.500.—
Obligaciones a Cobrar	35.178.52
Mobiliario y Material	165.511.95
Diversos Deudores	1.365.678.89
Gastos de Organización a Amortizar	18.330.93
Gastos de Explotación	2.981.094.69
Siniestros.	267.424.11
Cuentas de Orden	2.061.000.—
Accidentes del Trabajo:	
Títulos Públicos de Renta	47.329.17
Diversos Deudores	389.554.90
Gastos de Explotación	378.983.03
Siniestros	132.718.15
Cuentas de Orden	50.000.—
	10.906.922.81

PASIVO	$
Capital Suscripto.	1.000.000.—
Reservas	933.792.65
Siniestros Pendientes	126.445.39
Diversos Acreedores	1.334.838.68
Cuentas de Explotación	3.965.513.75
Cuentas de Orden	2.061.000.—
Ganancias (Saldo del ejercicio anterior)	5.929.85
Accidentes del Trabajo:	
Reservas	322.171.16
Siniestros Pendientes	109.920.—
Diversos Acreedores	121.717.89
Cuentas de Explotación	855.593.44
Cuentas de Orden	50.000.—
	10.906.922.81

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Alberto Fasio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico. — Vº Bº p|Arnais Ruiz, Carretto y Cía.

e.22|7-Nº 3.348 s|p.p.-v.27|7|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 115

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
Capital Federal
ZONA NORTE

A

Allende 2137, mts2. 274,60; $ 185.000; c|e.; Adolfo Hernando a Miguel José L. Guasco; 20|5|54. — **Arismendi 2886,** 12.00 por 33,38; $ 65.000; c|e.; Francisco Cordara a Domingo y José Vicente; 20|5|54. — **Arregui (e) Gualeguaychú y Mercedes,** lote 18, manz. 28, mts2. 487,62; pesos 70.000; s|c.; Carrocerías Potosí, de Vidal Rastelli Peressini y Compañía a Sara Merlino de Cosoleto; 12|5|54. — **Ayacucho 61|65, Depto. 3, piso 1º,** mts2. 71,10; $ 55.000; c|e.; María S. G. de Lamarca y otros a Nélida B. Lambruschini de Di Lorenzo; 6|5|54. — **Azcuénaga 1352, Depto. 11, piso 5º,** mts2. 73,40; $ 52.700; c|e.; Aldo V. U. Fossati a Adelina Manchado de Eisele; 30|4|54.

B

Blanco Encalada 5416|20, 8,66 x 17,76; $ 180.000; c|e.; Ana Sladkovsky de Carbia a Fernando Sobrado y María Manetti de Sobrado; 6|5|54.

C

Cabildo 465|71, Depto. 11, piso 1º, mts2. 36,17; $ 19.000; c|e.; Celina Ocampo de Aldao a Miguel A. Longo; 7|2|54. — **Cabildo 465|71, Depto. 9, piso 1º,** mts2. 51,60; $ 24.000; c|e.; Celina Ocampo de Aldao a Horacio E. López; 7|2|54. — **Cabildo 2187|91, 9,53 x 2598;** $ 700.000; c|e.; Adrián J. E. Roberti a Machines y Bois Danckaert Sociedad Anónima; 22|5|54. — **Carranza 1044|48,** 8,66 x 52.02, parte indivisa; $ 17.000; c|e.; Hermosinda Vila de Martínez a Consuelo Vila de Rufolo; 6|5|54. — **Córdoba 4876|78 y fondos a Lerma 665,** 9,00 x 14,35; $ 90.000; c|e.; Manuel H. Piazze a Haiganuch Essian de Bayazbakian; 18|2|54.

D

Díaz Vélez 4038, Depto. 18, piso 4º, m2. 100,99; $ 58.200; c|e.; María R. de Gagliardini y otro a Carlos Alberto Contal; 18|12|53. — **Díaz Vélez 4038, Depto. 20, piso 4º,** mts2. 84,35; $ 52.200; c|e.; María R. de Gagliardini y otro a Horacio Giberti Lorenzi; 18|12|53. — **Díaz Vélez 4038, Depto. 1, planta baja,** mts2. 77,79; pesos 49.800; c|e.; María R. de Gagliardini y otros a Lorenzo Romanyach Pons; 29|10|53. — **Díaz Vélez 4038, Depto. 16, piso 3º,** mts2. 84,35; $ 51.700; c|e.; María R. de Gagliardini y otro a Angen Daray; 18|12|53. — **Díaz Vélez 4038, Depto. 11, piso 2º,** mts2. 75,47; $ 47.600; c|e.; María R. de Gagliardini y otro a Dolores P. de Rosenfeld; 28|10|53. — **Donado 2685,** 10,68 por 12,99; $ 30.000; c|e.; Tomás Marnotes a Benilda Fernández de Villaverde; 12|4|54.

E

Ecuador 788, 8,66 x 23,81; $ 370.000; c|e.; Emilio C. Bianchi a Amran Blum; 21|5|54. — **Echeverría 5226|28**, 8,66 por 46,00, parte indivisa; $ 19.000; c|e.; Cesárea Paterno de Safelice a Eduardo Paterno; 14|5|54.

F

Figueroa Alcorta 3780|3800 esq. Ugarteche, Depto. 10, piso 10o, mts2. 197; pesos 316.000; c|e.; Marcelo C. A. Saint a San Fernando Tierras Sociedad Anónima Inmobiliaria: 28|5|54. — **Forest 1302**, 7,794 por 23,45; $ 24.000; c|e.; Francisca M. de Poyda y otros a Clemente C. F. Sozzi; 28|5|54. — **Francisco Acuña de Figueroa 959, Depto. 7, piso 2º**, mts2. 83,40; pesos 145.000; c|e.; Manuel Schvartzman y otros a Rafael Bogomolny; 18|12|53. — **Francisco Acuña de Figueroa 959, Depto. 10, piso 3º**, mts2. 83,40; $ 145.000; c|e.; Manuel Schwartnman y otros a Sira Remedi de Marradi; 17|12|53.

H

Humahuaca 3536, 8,66 x 34,64; $ 60.000; c|e.; Antonio J. B. Guaragna a Pablo Mazzarella; 13|5|54.

J

José E. Uriburu 1210, Depto. 3, planta baja, mts2. 30,30; $ 22.000; c|e.; Héctor Iván del Río a Arón Levisman; 12|5|54.

José E. Uriburu 1210, Dpto. 3, planta baja; mts. 30.30; $ 22.000; c|e.; Héctor Iván del Río a Arón Levisman; 12|5|54. — **Juan A. García 4774**; 8.66 x 49.74, parte indivisa; $ 6.000; c|e.; María T. Battista de Morelli a María Antonia, María Elvira, Juan, Vicente, Alberto, José y Alfredo Battista; 4|5|54. — **Junín 1381, Dpto. 14, piso 3**; mts. 41.15; $ 33.600; c|e.; Federico Stoolman a Francisco Amores; 12|5|54. — **Junín 1381, Dpto. 3, planta baja**; mts. 28.33; $ 19.900; c|e.; Federico Benjamín Stoolman a Alice Picard de Blasser; 12|5|54.

L

Lavalle 4713; 9.01 x 7.89; $ 190.000; c|e.; Uscher Ber Zalentcher a Rafael Garrido; 5|1|54. — **Libertador General San Martín Avenida 5002**; 16.40 x 22.525; $ 1.167.597; c|e.; Ultramar Petrolera Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima a Estado Nacional Argentino: 5|4|54.

M

Mulabia 2280, Dpto. 23, piso 5; mts. 44,31, $ 34.500; c|e.; Ramón Francisco Puljpetro a Susana Alicia Scala; 27|4|54. — **Martín de Gainza 701|75, Dpto. 1, planta baja**; mts2. 115.35; $ 71.300; c|e.; Miguel Rocca y Rocca a Cayetano Di Girolano; 18|5|54. — **Molière esquina Avenida 17 de Octubre, lote 1**; mts. 250.01; $ 105.000; s|e.; Arminda Roca de Luro a Manuel Rodríguez Neira, Alberto C. Carozzi y Haydée H. de Carozzi; 29|4|54. — **Montevideo 1250, Departamento 10, piso 4**; mts. 58.82; pesos 26.600; c|e.: Rodolfo Christello a Fernando R. Senillosa; 20|4|54.

N

Nahuel Huapi 2350; 15.24 x 42.60; pesos 230.000; c|e.: Ildefonso González Lanuza y otro a Juan Mario Wagemans; 25|3|54. — **Nicasio Oroño 1026**; mts. 77.55; $ 90.000; c|e.; Benigno Sierra y otra a Alfredo Martínez Castellanos; 21|5|54.

P

Pampa 2239, Departamento 12, piso 2; mts. 57.18; $ 43.000; c|e.; Jacobo Cataife a Horacio Luis Demarchi; 12|2|54. — **Paraguay 2853**; 9.70 x 65.85; $ 64.000; c|e.: Guillermo Valdés a Bessie M. Manzano de Devoto y Jaime J. H. Manzano; 24.5.54 — **Pareja 3733|35**; 8.66 x 41.17: $ 60.000. c|e.; Ferrara Hermanos, Sociedad Comercial a Antonio Alvarez Fernández; 3|6|54.

Q

Quesada 5625; 8.66 x 18.66; $ 2.984.66; c|e.; Félix Cribioli a José Baeza; 29|4|54. — **Quintana Avenida 16; Departamento 14, piso 6**; mts. 127.67; $ 47.500; c|e.; María y Carlota Contreras a Miguel Simeone; 22|4|54. — **Quintana Avenida 416 al 420. Departamento 6, piso 5**; mts. 83.15; pesos 75.000; c|e.: Hugo S. Frassinetti y Josefa T. de Frassinetti a Juan R. W. van Darssen; 23|12|53.

R

Rivadavia 6109|11|13; 31.51 x 56.95; pesos 1.566.409: c|e.: Ultramar Petrolera, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima a Estado Nacional Argentino; 5|4|54. — **Ruiz Huidobro 2385**; 8.66 x 43.30; pesos 43.500: c|e.: Francisco Salerno a Segunda Montalbo de Migliarino; 31|12|53.

S

San Martín 251|61; mts. 869 57; pesos 2.900.000; c|e.: María Lubary de Pasman y otros a Narciso Benbassat; 20|4|54.

T

Tucumán 1658, Departamento 20, piso 2; mts. 38.26; $ 36.000; c|e.; Enriqueta Z. de Aguilo y otros a Félix Gabriel Bordelois; 8|1|54. — **Tucumán 1658, Departamento 11, piso 1**; mts. 33.61; $ 36.000; c|e.; Mercedes Z. de Teyssonneau y otros a Francisco José Schwarz; 3|12|53. — **Tucumán 1658, Departamento 21, piso 3**; mts. 37.91; $ 33.500; c|e.; Mercedes Z. de Teyssonneau y otros a Francisco de Asís Varona Artadi; 10|12|53.

V

Vidal 1936|40, Departamento 10, planta alta; mts. 63.91; $ 37.000; c|e.; María L Frings de Canessa a Arturo Stanley Bryant; 29|4|54.

Y

Yerbal 2582|90 esquina Bolivia 109, Departamento 32, piso 6; mts. 71.90; $ 66.500: c|e.: Moisés Lachmann a Gregorio A. Martínez; 11|9|53.

ZONA SUR

A

Alberti 1835; 8.69 x 30.90; $ 80.000; c|e.; José Ferradas a Manuel Espósito y Cesáreo Fuertes; 12|5|54. — **Andalgalá 1478**; 10.39 x 12.27; $ 105.000; c|e.: Constantino Pugliese a Domingo Genovese; 22|10|53.

B

Barros Pazos esquina Saladillo, lote 33, manzana 11: 12.69 x 17.37; $ 28.000; s|e.; Alberto L. Meana a Luciano Accardi; 22|3|54. — **Basualdo 532**; 8.66 x 43.60; pesos 17.000; c|e.; Elvira A. Pissotta a Francisco G. Gómez; 22|10|53. — **Bernardo de Irigoyen 702|16, Departamento 5, piso 2**; mts. 114.24; $ 61.600; c|e.; Leopoldo J. Méndez y Roveda a Jesús M. A. Bueres. 18|3|54. — **Bernardo de Irigoyen 702|16, Departamento 4, piso 1**; mts. 126.50; pesos 78.000; c|e.; Leopoldo J. Méndez y Roveda a Raúl O. Ferrari; 18|3|54. — **Bernardo de Irigoyen 702|16, Departamento 11, piso 5**; metros 129.64; $ 74.000; c|e.: Leopoldo J. Méndez y Roveda a Raúl Saccone; 7|12|53. — **Bolaños 196|202, Departamento 6, bajo**; mts. 42; $ 10.300; c|e.; Rodolfo A. Fitte a Jesús Alvarez; 18|3|54

C

Centenera 565; 8.66 x 16.74; $ 90 000; c|e., Osvaldo L. Ronchi y Dell'Oca a Lucrecia R. Lodola; 22|3|54. — **Constitución 4051**; 8,66 x 45.68; $ 63.000; c.e.; Daniel S. Guidone a José Freire; 22|3|54. — **Corrales (e) José Martí y Portela**, lote 7; manzana B; 8.66 x 25,91; $ 2.220; s|e.; Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires a Encarnación G. de Garrido.

D

Diego de Olavarrieta (entre) Schimidel y Ercilla, loto 10, manz. 35; 8 66 x 25.00; $ 30.000; s|e.; Salvador Papa a Bajla R. A. de Tajer; 22|10|53.

E

Emilio Mitre 27|31, Departamento 2, piso 1: mts. 78.86; $ 200.000; c|e.; Andrés M. Janer a Isabel M. C. Campaña; 18|3|54. — **Emilio Mitre 71, Departamento 13, piso 6**; mts. 124.50; $ 242.800; c|e.; Vipro, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Pascual V. Mancuso; 18|3|54

G

Garay 282|400, Departamento 12, piso 2; mts. 67.50; $ 35.900; c|e.; Juan C. Frings a Eugenio A. A. Gentile; 18|3|54.

H

Homero 1747; 3 82 x 22.72, 6 mts. de ochava; $ 35.000; c|e.; José Gandolfo a Francisco Simonetti; 22|10|53.

J

José León Suárez 1377; 7.79 x 27.40; pesos 20.500; c|e.; José Barrio a Benjamín Vaquero; 22|4|54. — **José León Suárez (e) Strangford y Unanué, lote 26, manzana 25**; 8.66 x 43.00; $ 10.000; s|e.; Ezio J. A. Tacari a Donato Bellini; 22|3|54. — **Juan Bautista Laudin 2154**; 8.66 x 18.32; pesos 90.000; c|e.; Cataldo Palombo a Manuel Arias; 22|4|54.

L

Lafuente 3102|12; 6.77 x 12.66; $ 15.000; c|e.; David Esteban a Antonio Leone y Amalia V. de Leone; 22|10|53. — **Larrazábal 3411**; 8.66 x 23.48; $ 126.006; c|e.; Antonio Schiappacasse a Isabel Mellado; 8|4|54. — **Loria 285, Departamento 12, piso 5**; mts. 85.16; $ 30.000; c|e.; René Bastianini a Sara Carranza; 18|3|54. — **Los Patos 3246**; 8.66 x 51.09; $ 70.000; c|e.: Alberto Zorzano y otro a José Inserra; 12|5|54.

M

Malvinas 28 al 40, Departamento 3, piso 3; mts. 226.38; $ 144.000; c|e.; Alejandro Gilbert a Mauricio de la Fare; 18|3|54. — **Monte 2526|28, Dpto. 1, bajo**; mts. 135.87, $ 52.000; c|e.; Abraham Averbach a José Ramón Paz. — **Moreno 1316|26, Departamento 8, piso 1**; mts. 19.70; $ 20.600; c|e.: Aníbal L. López a Roberto E. Cotone; 18|3|54. — **Moreno 3201|07, Dpto. 10, piso 2**; mts. 23,75; $ 44.700; c|e.; José C. Cardini a Salvador J. A. Guaglianone, 18|3|54.

N

Nepper 1175; 8.66 x 8.66; $ 80.090; c|e.: Manuel G. Gutiérrez a Leonardo Abbedutto; 3|4|54.

P

Piedras 895|99, Depto. 13, piso 6º, m2. 42.15, $ 20.500; c|e.; Fermín Sanz a Julián G. Giménez; 18|3|54.

R

Rivadavia 1296|300, Depto. 3, piso 1º, mts2. 159; $ 84.000; c|e.; Perufina B. de Santucci a Selman Litchman y Sura E. P. de Litchman; 18|3|54. — **Rivadavia 1296|300, Depto. 6, piso 4º**, mts2. 159,45, $ 93.000; c|e.; Perufina B. de Santucci a Víctor Benator; 23|3|54. — **Rivadavia 1954|58, Depto. 5, piso 4º**, mts2. 152,23; pesos 65.000; c|e.: Alberto Durand a Norma O. Arturi; 18|3|54. — **Rivadavia 1954|58, departamento 20, piso 6º**, mts2. 58,20; pesos 35.000; c|e.: Alberto Durand a Clotilde R. de Isla; 18|3|54. — **Rivadavia 1954|58, Depto. 7, bajo**, mts2. 46,30; pesos 28.000; c|e.: Alberto Durand a Ramón O. Romo; 22|4|54. — **Rivadavia 1954|58, departamento 8, bajo**, mts2. 58.47: $ 25.000; c|e.: Alberto Durand a Ricardo Eadia; 22|4|54.

S

San José 726|30, 6,60 x 15,00; $ 80.000; c|e.: Alejandrina R. de Moltrasio a Domingo C. Massara: 18|3|54. — **San Juan 2643|47, Depto. 6, bajo**, mts2. 215,35; pesos 80.000; c|e.; Enrique C. Radrizzani a Blas Sodano; 18|3|54. — **San Juan 2643|47, Depto. 5, bajo**, mts2. 42,55: $ 33.000; c|e.; Enrique C. Radrizzani a León Libovich; 18|3|54. — **San Juan 2930|46**, 8,66 x 43,30; $ 185.000; c|e.; Juan Giráldez a Alejandro Rodríguez; 22|3|54. — **Saladillo 1819**, 9,00 x 20,00; $ 80.000; c|e.; José M. López Giménez a Antonio Squeri; 6|4|54. — **Salta 1186|90, Depto. 17, azotea**, mts2. 19; $ 10.000; c|e.; Hugo A. Vázquez a Bernardo Caubet; 22|4|54. — **San Pedrito 349|51**, 8,66 x 42,00; $ 105.000; c|e.; Gregorio Cherny a Hugo M. Taglioretti; 22|4|54. — **San Pedro 5585**, 6,10 x 9,85; $ 61.000; c|e.; José N. Sabatini a Rita Bustamante; 20|1|54. — **Santander 776**, 7.80 x 23,82; $ 40.000; c|e.; Alberto L. Devalle a Luis J. J. Rizzo, Juana A. D. de Rizzo; 14|4|54. — **Santiago del Estero 341|45**, 10,84 por 15,16; $ 1.500.000; c|e.: Arón Saiegh a Juan Servillano Minvielle; 3|4|54. — **Sarandí 248, Depto. 3, piso 1º**, mts2. 137; $ 80.000; c|e.; Susana J. C. de Lynch a Osvaldo C. Bastilla; 18|3|54. — **Sarandí 616, Depto. 13, piso 6º**, mts2. 62,23; pesos 47.200; c|e.: Geremía Albano a Anita R. Romero: 18|3|54. — **Solís 689|88, Depto. 7, piso 1º**, mts2. 95: $ 87.605; c|e.; Benita A. de Vandnbergle a Haydée N. P. de Igounet; 18|3|54. — **Somellera esq. Prán, lote 19, manz. 120 B**, 4.16 x 13,07; $ 14.250; s|e.; Emma R. M. de Rositenia a Argentino Davini; 22|1|54. — **Strangford (e) Larrazábal y Larrava, lote 7**, 10,00 x 32,29; $ 32.000; c|e.: Eugenio S. F. Gil a Donato Norcia; 18|3|54.

T

Tejedor 111, 15,62 x 19,20; $ 55.000; c|e.; Antonio P. Blasi a Carlos A. Gento; 12|5|54. — **Tacuarí 1147, Depto. 11, piso 3º**, mts2. 78,75; $ 51.300; c|e.; Elías Kilstein a Héctor A. Tuja y Eulalia J. R. de Tuja; 18|3|54. — **Timoteo Gordillo 2208**, 7,80 x 12,06; $ 3.000; c|e.; Ramón E. Meyrelles a Evangelina Ofelia Fernández; 22|10|53. — **Timoteo Gordillo (e) Strangford y Avda. Riestra, lote 15, manz. 92**, 8,66 por 43,00; $ 15.000; c|e.; José Cundari a Cándido Molina; 22|4|54.

U

Universidad 1058|64, 43,30 x 50,21; pesos 1.200.000; c|e.; Edmundo O. Bloxsome a Coca Cola Soc. Anón. Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas; 14|1|54.

V

Velázquez 3015, 8,70 x 15,22; $ 11.280; c|e.; Celia P. Duacastella y Esplugas a Eusebio A. Castro; 12|5|54. — **Venezuela 1864|72, Depto. 4, bajo**, mts2. 51,50; pesos 32.600; c|e.; Jaime Azulay a Angel J. Varela; 18|3|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alejandro Korn; 4.46 x 12.97; $ 21.400. c|e.; David Barman a Simón e Israel Barman y Chechik y Dora Chechik de Barman. — **Avalos 2049**; 9.98 x 62.17, parte indiv.; $ 249.950; c|e.; María O' Farrel a Eduardo O' Farrel, Elisa Rosa O'Farrell.

B

Bucarelli 3470; 8.66 x 19.50; $ 18.400; c|e.; Alejandro Saraceni a Olga e Ilda Saraceni y Di Giulio y María Di Giulio de Saraceni. — **Bucarest 1298 esq. Hamburgo**; 7.71 x 16.25; $ 255.333.60, c|e.; Ruperto Fariña a Petrona Gandulfo.

G

Galván (e) Quesada y Congreso; lote 13, manz. D, 8.67 x 28.07; $ 26.900; s|e.; José M. Silva a María y José Silva y Blanco y Evangelina Blanco de Silva. — **Gurruchaga 180**; 8.66 x 27.29; $ 55.500; c|e.; Francisco Méndez a Antonio Méndez Hermida y Perpetua González Alvarez de Méndez. — **Gurruchaga 186**; 8.66 x 18.30; $ 31.600; c|e.; Francisco Méndez a Antonio Méndez Hermida y Perpetua González Alvarez de Méndez.

L

Lavalle 918|22; 7.38 x 17.94; $ 465.000; c|e.; Israel Zilberberg a Raquel Puterman. — **Luis M. Campos 1035**; 10 39 x 56.01, $ 156.200; c|e.: Casimira L. de Santos a Carmen Celia Santos y López y Manuel Santos.

M

Miramar Pje. 4265; 8.66 x 35.98; pesos 19.200; c|e.; Luis Lazara a Luis y Elida Lazara Rodríguez y Benita Rodríguez de Lazara. — **Murillo 860**; 8.66 x 36.96; pesos 56.700; c|e.; Francisco Méndez a Antonio Méndez Hermida y Perpetua González Alvarez de Méndez.

O

Onofre Betbeder (e) Figueroa Alcorta y Ernesto A. Bavio; lote 14, manz. 32; 10 x 21.65; $ 21.000; s|e.; Concepción M de Solimano a Héctor F. Sibilla y Elsa Stellmacher de Sibilla.

R

Ruiz Huidobro 3002 esq. Zapiola 4290, mts. 228 10; $ 64.300; c|e.; Casimira L. de Santos a Carmen y Celia Santos y López y Manuel Santos.

ZONA SUR

J

Juan B. Alberti 1684|86; 10.65 x 29.50; $ 147.900; c.e.; Valentina M. E. N. de Méndez a Agustín I., María R., Guillermo Horacio Méndez y otros.

L

Luján 2180; 11.50 x 25.90; $ 70.000; c|e., Aurora Garidolfo y Gañi a Teodoro Dinis y Elena R. de Dinis.

R

Rafaela esq. Escalada, lote 1, manz. 20 8.66 x 15.91; $ 42.000; c|e.; Modesto Mariani a César V., Blanca E., Helvecia, Roberto A. Mariani y Fassora.

T

Tapalqué 5226, 8.71 x 25.15, $ 35.900; c|e.; Manuela C. de Barrachina a Agustín Dominique y Cabodebila y Paz, M. Barrachina y Cabodebila. — **Tellier 1585**. 8.66 x 21.25; $ 47.100; c|e.; Pierni G. de Bonafonte a Celia, Elvira A. Fulvia, M. Bonafonte Galli — **Tupungato 2457**, 8.66 x 36.94: $ 61.900; c|e.: María G. de Lucchesi a Zulema A., María E., Eduardo A. Lucchesi y Galluzzi.

V

Virrey Liniers 1265|67, 7.70 x 43.50; pesos 90.000; c|e.; Domingo Parma a Sebastián De Benedetti y Delia C. de De Benedetti.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Rurales

C

Colonia Chubut, lote 3, manz. A, chacra 135; mts. 583; $ 9.000; s|e., Juan Sapier a Miguel García; 7|6|54. — **Colonia Chubut**, chacra 206 E.; hectáreas 41, áreas 51, centiáreas 68; $ 5.000 s|e.; Flora P. de Pritchard a Violeta P. de Griffiths; 30|9|53.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote e. manz. 109; mts. 625; $ 65.000; s|e.; Dolores P. de Boeri a Celso Zani; 2|4|54. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**, letra B, manzana 41; mts. 230; $ 35.000; s|e.; Antonio Cikes a Natalia Omeliamczyk; 19|4|54. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**, solar B, manzana 9; mts. 63; $ 22.000; c|e.; Enrique Picón a Andrés Filgueira; 16|2|54. — **Pueblo Puerto Madryn**, lote 2, manz. 42; mts. 1.000; $ 4.000; c|e.: Aldo Faccioli a Santiago Torres; 31|3|54. — **Pueblo Puerto Madryn**, lote 5, manz. E; mts. 200; pesos 7.000; c|e.; Luis Urtasun a Oscar Domínguez; 15|5|54. — **Pueblo Trelew**, solar 4, manz. 195; mts. 218; $ 6.000; s|e.; José Ojeda a Hipólito Flores; 25|4|54. — **Pueblo Trelew**, lote 32; mts. 420; $ 4.200; s|e.; Miguel Huarte a Carlos Ibarra; 23|2|54 **Pueblo Trelew**, lote I, manz. 20, mts. 232; $ 4.000; s|e.; Wadia S. de Abdala a Aldo Abdala; 28|5|54. — **Pueblo Trelew**, frac d, lote 6; mts. 190; $ 2.291; s|e.; Miguel Huarte a Pedro Apphesberho; 22|5|54.

MISIONES

Rurales

C

Colonia Bonpland, solar 5, manz. G; mts. 300; $ 9.500; s|e.; Ignacio Mijangos a Juan D'Agostino; 11|5|54. — **Colonia Jardín de América**, lote 4, manz. 15; mts. 800; $ 700; s|e.; Jardín de América, Soc. Anón. Resp. Ltda. a Miguel Kubiszyn, 19|5|54. — **Colonia Jardín de América**, chacra 40, hectáreas 10; $ 2.700; s|e.; Jardín de América, Soc. de Resp. Ltda. a Eugenio Otellado; 9|11|53. — **Colonia Jardín de América**, lote 8, manz. 27; mts. 800; $ 400; s|e.; Jardín de América, Soc. Resp. Ltda. a Eugenio Otellado; 2|6|54. — **Colonia Eldorado**, loto 7, frac. D, solar 22, $ 2.500; s|e.; Ejler Gedde a Joaquín Pimy; 13|10|53. — **Colonia Garuhapé**, lote 64, hectáreas 13, áreas 40, centiáreas 2; $ 13.400; s|e.; Arrizu Mome y Garrosino Obrajes y Aserraderos, Soc. Resp. Ltda. a Verónica S de Garalevoki; 29|5|54.

Colonia Puerto Rico; lote 102, Hs. 26, ás. 30: $ 2.104.—; s|e.; Emilio Stampfli a Jacobo Senhouser; 5|5|954. — **Colonia Puerto Rico**; lote 8, Hs. 25 ás. 31; pesos 8.000.—: s|e.; Alcira G. de Hartmann a Anita T. de de Hartmann· 15|10|954. — **Colonia San Alberto**; chacra 20, Hs. 24, ás. 89, ctras. 58: $ 4.500.—; s|e.; Isidro Stang a Antonio Keller; 7|5|954.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 5, manz. E, mts. 313; $ 3.000.—; s|e.; Ruperto G. de Medina a Alcira K. de Gómez; 25|3|954 — **Ciudad Posadas**; lote 16, chacra 14, 26,00 x 35,00; $ 5.000.—; s|e.; María J de Olijny a Federico Jurkiewez; 19|5|954. — **Ciudad Posadas**; lote 60, chacra 39. 21,00 x 43,30; $ 750.—; s|e.; Miguel Leiva a Juan Ortiz; 9|5|954. — **Ciudad Posadas**; lote 18, manz. A. mts. 450; $ 10.000.—; s|e.; Berthold Kuspki a Pindicio Verón; 13|5|954. — **Ciudad Posadas**; lote J manz. 202, mts. 148; $ 10.000.—; s|e.; Felipe Machado a Emilio Erhardt; 8|4|954. — **Ciudad Posadas**; lote 8, chacra 14, mts. 385; pesos 50.000.—; s|e.; Luis Ponjada a José Mauri; 28|5|954. — **Ciudad Posadas**; lote 6, manz. F, mts. 423; $ 25.000.—; s|e.; Josefa Heineke a Héctor Stoffel; 15|4|954. — **Ciudad Posadas**; lote 19, manz. H. mts. 300; pesos 9.000.—; s|e.; Isabel L. de Abraernga a Aldo Delgado; 27|5|954. — **Ciudad Posadas**; lote 1, manz. 183, mts. 139; pesos 15.000.—; s|e.; Atilio Paoloni a Manuel Ríos; 15|5|954. — **Ciudad Posadas**; lote 5, manz. E, mts. 382; $ 10 027.—; s|e.; Pedro de la Torre di Ante e Delicia S. de Magrí; 27|5|54. — **Ciudad Posadas**; lote 12, manz. E, chacra 68, mts. 325; $ 3.765.—; s|e.; Pedro de la Torre de Anta a Julio Deviña; 20|5|954.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapí; lote 134, mts. 4.728; junto con Colonia Nahuel Huapí; lote 62, mts. 2.680; $ 16.400.—; s|e.; Sesto Egidi a Rodolfo Venrurini; 29|1|954. — **Colonia Nahuel Huapí**; lote 62, mts. 2.680: s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí; lote 134; 29|1|954.

Urbanas

P

Pueblo Zapala; letra A, lote 15, manz. N, mts. 4.164; s|e.; Arturo Trannack y Elena M. de Lagol; 5|5|954.

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; solar 3 c, mts. 55; $ 14.500.—; c|e.; Nicolás Guiñazú a Manuel Gomila; 28|5|954. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 17, manz. 68, mts. 450; pesos 20.000.—; s|e.: Isabel Segurado a Enrique Fondevilla: 5|5|954. — **Ciudad Santa Rosa**; lote 12, fracc. C, mts. 180; pesos 137 107.—; c|e.; Antulio Pracilio a José Clivio; 28|5|954. — **Ciudad Santa Rosa**; quinta 42, fracc. D, mts. 300; pesos 900.—; s|e.; Soc. Comercial Ramos y Fonseca a Salvador Russo; 28|5|954.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Alberti; chacra 60. Hs. 12, ás. 21, ctreas. 69; $ 27.905.— s|e.: La Administradora Soc. Anón. Jezzi a Demetrio F. Bogio; 27|5|954.

Urbanas

P

Pueblo San Carlos de Bariloche; solar b, manz. 42, 20,00 x 30,00; $ 135.000.—; c|e.; Carlos Díaz a Estado Nacional Argentino; 6|5|954. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 1, solar d, mts. 312; $ 8.000 —; s|e.; María Nahuelquin a Eustaquio Sisko; 11|1|954. — **Pueblo General Roca**; solar F, manz. 6, mts. 437; pesos 1.627.—; s|e.; Félix Paglian a Julián Segurado; 15|4|954.

C

Ciudad Viedma; solar F, manz. 28, mts. 245, $ 20.000.—; c|e.; Dante Scatena a Esteban Vichich; 4|12|953.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Misiones

Rurales

C

Colonia Guaraní; lote 86, mitad Sud, Hs. 37, ás. 25; s|e.: Superior Gobierno de la Nación a José Riscal; 6|6|954.

Urbanas

P

Pueblo Oberá; solar h, manz. 21, mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Eraldo Sewandowski; 3|11|953.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Misiones

Rurales

C

Colonia Corpus; frac. C, lote 10, mts. 500; $ 2.000.—; s|e.; Isidoro Olite a José Olite. — **Colonia Corpus**; frac. a, y b, mts. 450; $ 13.000 —: s|e.; Isidoro Olite a Je Olite.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Agustoni; chacra 23, Hs. 68, ás. 90, ctreas 65; $ 42.190 —; s|e.; Vicente Giusta a Domingo M. de Giusta.

e.22|7-Nº 3.522-v.22|7|54

Registro Nº 116

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTO ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Zona Norte

A

Albarellos 2964; 8,66 x 42,18; $ 40.000; c|e.; Arnaldo Davolio a Carmine A. Cuia; 24|5|54.

B

Bárcena 1555; 8,66 x 19,34; $ 60.000; c|e.; Juan Defeo a Laureano A. Armas y María T. Soriano de Armas; 28|5|54. — **Boyacá 490|94;** 8,66 x 27,56; $ 220.000; c|e.; Francisco Martínez a Pedro Luis Rivero Segura; 13|4|54.

C

Carlos A. López; 2260; 8,66 x 50,00; pesos 75.000; c|e.; Cayetano Loggia y otros a Francisco, José Alfredo y Armando Gerardi; 14|12|53. — **Congreso 1872|76;** 8,66 x 34.64; $ 72.000; c|e.; Benjamín Alonso a Mario Alfredo Moretti; 10|11|53. — **Congreso 5279;** 8,66 x 13,70; pesos 70.000; c|e.; Eduardo V. Montini a Héctor Ganem; 24|8 1953. — **Corrientes 1833|51 y Rauch 1860|68;** 24,940 x 47,785; $ 1.662.000; c|e.; Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial a Alberto Durand y Carlos E. Landin; 24|5|54. — **Corrientes 3518|22, Dto. 3, planta baja** mts. 71,20; $ 43.000; c|e.; Angel Coppola y otros a Julio Odessky; 16|12|53.

D

Dinamarca 1134; 7,71 x 16,91; $ 92.000; c|e.; Victorio Rusconi a Josefa Serrano de Orlando; 26|12|53.

F

Fragata Pte. Sarmiento 429; 11,10 por 10,80; $ 30.000; c|e.; Alberto Durand y otros a Lorenzo Granero; 11|3|54. — **Fragata Pte. Sarmiento 2067;** 8,66 x 29,05; pesos 100.000; c|e.; Luis Federico Valle a Ana Miro y Sigfrido Miro; 31|3|54.

G

Gaona 4312; 8,66 x 17,38; $ 110.000; c|e.; Luis Eduardo Cardama a Rafael Romandetta; 22|5|54.

H

Helguera 1450; 8,00 x 35,75; $ 55.000; c|e.; José Bado y otros a Silverio Estevez y Carlos Di Nápoli; 20|5|54.

I

Iberá 3795 esq. Fores 3107; mts. 99,96; $ 50.000; c|e.; Antonio Ripoli y Pugliese a Armin Heugerger, Irma Papernick de Geuberger; 27|5|54.

J

José E. Uriburu 362; 7,79 x 34,64; pesos 300.000; c|e.; Marcos D. Rottenberg a Moisés J. Szernian; 9|4|54. — **Juan B. Ambrosetti 192 y 184;** 9,00 x 30,45; $ 270.000; c|e.; Fermín Etchegoyen a Antonio Buerba; 1|6|54. — **Junín 1078|82, Dto. 1, piso 1;** mts. 44,03; $ 32.500; c|e.; Eduardo R. White a Raúl Casoff; 21|5|54.

L

Larrea 1045|47, Dto. 5, piso 2; mts. 139,37; $ 130.000; c|e.; Juan Barcia y otros a Luis Francisco Pegoraro; 23|4|54. — **Libertad 66|74, Dto. 10, piso 4;** mts. 79,23; $ 28.200; c|e.; Rosa P. de Lamanna a Julio M. Moure; 28|4|54.

F

Florida 952|86 esq. Charcas 610|12, Dto. 3, planta baja; mts. 118,44; $ 107.000; c|e.; Sarah W. de Marsengo a Jaime Rapoport y Martha Franc de Rapoport; 1|6|54. — **Francisco Acuña de Figueroa 390 esq. Cangallo 4008|14, Dto. 1, planta baja;** mts. 163,40; $ 53.000; c|e.; Carlos Francisco V. Cerini y otros a Jorge Ignacio Maguidovich; 1|6|54

J

Junín 128|34, Dto. 19, piso 4; mts. 60; $ 141.200; c|e.; Gamafa Sociedad de Responsabilidad Limitada a Jaime Tartacovsky; 21|5|54. — **Junín 237, Dto. 5, piso 1;** mts. 56,55; $ 28.300; c|e.; Segundo A. D'Urso a Isaac Trajtenberg, Abraham Trajtenberg, Aron Trajtenberg y Marcos Kalinsky; 29|4|54.

M

Mercedes 1092; mts. 136,65; $ 16.000; c|e.; Catalina M. de Lavazza a Angel O. Mascazzini y Rosa M. de Toledo; 27|4|54.

Zona Sur

A

Azara 137; 8,66 x 36,80; $ 80.000; c|e.; Rosa M. C. Merlo a Antonio Perrino; 23|4 de 1954.

C

César H. Bacle 3870; 219,71 mts.; pesos 15.000; c|e.; Francisco S. Marin a Juan A. Marin; 18|3|54. — **Coronel Roca A. (e) José León Suárez y Saladillo,** lote 8, manzana 14; 8,00 x 31,80; $ 6.960; s|e.; José P. Pérez a Isaac Krauschart y Elka U. de Krauschart; 23|4|54.

CH

Charrúa 3649|51; 8,66 x 51,51; $ 100.000; c|e.; Manuel Lema González a José Commisso; 21|10|53.

E

Escalada (e) Rivadavia y Ramón L. Falcón; lote 8; mts. 247,45; $ 120.900; s|e.; Ambrosetti y Cía. a Angel Marinucci; 18|3|54. — **Esteban Bonorino 1512;** 8,66 x 34,64; $ 11.000; c|e.; José Rivas a Juan B. Dulong; 31|5|54. — **Estrada 521;** mts. 164,20; $ 35.000; c|e.; Fernando Tribolo a Héctor Tribolo; 18|3|54.

F

Fragata Hércules 1640; 9,00 x 18,00; $ 35.000; c|e.; Aurora A. de Estevez a José Estévez; 22|10|53.

J

José Bonifacio 110; 8,40 x 11,74; pesos 170.000; c|e.; José J. M. Riccitelli a Juan G. Destéfano; 31|5|54. — **José León Suárez 3229;** 8,66 x 21,60; $ 11.900; c|e.; Eugenia L. Higonet a Marta M. Higonet; 21|10|53.

M

Mayo Av. de 1150|52; 16,21 x 44,60; pesos 2.275.500; c|e.; Magdalena C. de Ferrando a Ofelia B. H. de Piccaluga y Pedro Piccaluga; 22|10|53.

L

Larrazabal 2089; 10,60 x 10,60; $ 95.000; c|e.; Jaime Figiarsch a José A. Rey; 31|4 de 1954.

M

Maza 1511; 8,66 x 17,30; $ 270.000; c|e.; Margarita de la Torre y Torres a Sociedad Mercantil Colectiva Cortizas y Suárez; 31|4|54. — **Muñiz 1806;** 7,70 x 16,25; $ 35.000; c|e.; Isaac Rovner a Selman Rovner; 22|10|53.

R

Rivadavia esq. Escalada; lote 4; 11,28 x 20,96; $ 265.000; c|e.; Ambrosetti y Cía. a Fidel Olga E., María T. Ganduglia y Olivera; 31|4|54.

S

Salcedo 3565; 8,66 x 34,20; $ 140.000; c|e.; Jeival Ochman a Nélida B. C. de Fermil; 22|3|54. — **San Juan 1477;** 7,36 x 43,30; $ 77.000; c|e.; Jacobo J. Hefes a Cándido Regueiro; 31|3|54.

U

Unanue 6037; 10,00 x 32,80; $ 55.000; c|e.; María E. B. de Navas Cortes a Antonio S. G. Seaglia; 13|4|54.

V

Venezuela 1864|72, Dto. 26, piso 4; mts. 48; $ 31.800; c|e.; Jaime Azulay a Amanda J. M. U. de Carosella; 18|3|54. — **Venezuela 3656|58;** 8,66 x 43,30; $ 100.000; c|e.; Sociedad Civil Suc. Christian Haupt a Agustín J. Bottinelli; 18|3|54. — **Venezuela 4255|59;** 8,24 x 48,80; $ 150.000; c|e.; Rosa S. de Blat a Francisco R. Corengia; 22|10|53. — **Victoria 2771, Dto. 2, bajo;** mts. 52,24; $ 37.400; c|e.; Jaime Azulay a Luis A. Platim; 21|3|54. — **Viel 1772;** 8,66 x 26,46; $ 70 000; c|e.; Teodora G. de Satriano a Alfredo A. Jutrozzi; 18|3|54.

Z

Zelarrayan (e) Basualdo y Guardia Nacional; lote 5, manz. 81; 8,66 x 42,46; pesos 6.000; s|e.; Luis S. Cardu a Pierina E. de Malito y Gracia P. de Malito; 22|4|54. — **Zelarrayan (e) Emilio Mitre y Cachimayo;** lote 3, manz. A; 7,79 x 30,48; pesos 5.280; s|e.; Belisario E. Montero y Sabatte a Roque Suppa y María F. S. de Suppa; 18|3|54. — **Zuviría 5740;** mts. 127,20; pesos 58.800; c|e.; María E. M. de Mirra a Yontov Akerman; 6|4|54. — **Zuviría (e) Oliden y Murguiondo;** lote A, 11,87 por 46,53; $ 320.000: s|e.: Juan S. E. Leborgne a Plinio O. Muschietti; 31|12|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

CAPITAL FEDERAL

C

Conde 1214; 8.66 x 21,25; $ 10.925; c|e.; Saadi Fares a Guadia Elena y Antonio Fares Curi y Emilia Curi de Fares.

D

De los Constituyentes 5531; 8.66 x 41.28; $ 124.600; c|e.; Juan B. E. Peraglie a Inés Peraglie y Gallo y Evelina M. T. Gallo de Peraglie.

I

Indio 4002|10 esquina Bernáldez 1696, 18.70 x 1497, parte indivisa; $ 42.600; c|e.; Ramido Isla Couto a Vicenta Lamas Barreiro de Pérez.

J

J. F. Bateman Pje. 2933; 8.66 x 15.65; $ 33.500; c|e.; Camill Rivao a Camilo Rivas y Diéguez y Carmen Diguéz de Rivas. — **Juan A. García 4712;** 8.66 x 17.21; pesos 20.400; c|e.; Federico Cotti a María Angela Obdulia, Aída O. Quilio y Federico Cotti y Cammi y Rosa Cammi.

L

Llorente 651; 8.66 x 26.17; $ 26.500; c|e.; Vicenta H. de Moreira a Josefa Elvira Esperanza Rosa Sara Carmen y Perfecto Moreira y Garrido.

M

Medrano 126|30; 8.58 x 11.66; $ 478.200; c|e.; Lino Marínez a Dionisia Martínez y Cappicot de Pettinato.

S

Santa Fe 834; 7.57 x 27.71; $ 301.300; c|e.; Juana Laspiur a Alcira Paz Egaña y Laspiur y Pablo, Ernestina y José Monzón y Egaña. — **Santa Fe 840;** 7,79 x 27.13; $ 515.600; c|e.; Juana Laspiur a Alcira Paz Egaña y Laspiur y Pablo, Ernestina y José Monzón y Egaña. — **Santos Dumont 4467;** 8.66 x 31.05; $ 39.300; c|e.; José Laitano a Teresa Rocas.

T

Thames 2146|48; 8.66 x 25.49; $ 196.400; c|e.; Enrique Vergallito a Melina Farías de Vergallito. — **Tinogasta 3524;** 7.71 x 23.50; $ 40.700; c|e.; Camilo Rivas a Camilo Rivas y Diéguez y Carmen Diéguez de Rivas.

ZONA SUR

A

Avelino Díaz 718; 7.80 x 23.40; $ 25.500; c|e.; Palmiro Mistrangelo a Ricardo Miguel, Ernesto y Andrés Bianchi.

F

Formosa 580|88; 9.00 x 24.20; $ 76.100; c|e.; Cataldo Lasecchia a Roque Lasecchia y Farina y María S. Farina.

G

General Eugenio Garzón 5473; 7.79 x 39.16; $ 26.300; c|e.; Ernesto Gloria a Josefina Glori.

I

Independiente 3562|66; 8.66 x 28.12; pesos 178.200; c|e.; Julia V. de Turrens a Ofelia , Juan F., Isaura P. Turrens y Villanueva.

H

Hortiguera 1416; 7.00 x 19.66; $ 18.000; c|e.; Eduardo De María a Jovita C. de De María.

M

Maza 167|60; 8.66 x 43.38; $ 161.600; c|e.; Julia V. de Turrens a Ofelia, Juan J., Isaura P. Turrens y Villanueva.

P

Presidente Luis Sáenz Peña 1741; 8.66 x 65.38; $ 119.400; c|e.; Ramón Agrelo a Carmen M., Elvira, Pedro M. Ramón Agrelo y Rodríguez.

Q

Quince de Noviembre 1220; 9.04 x 9.04; $ 57.700; c|e.; Aníbal Locate a Aquiles H. Locati y Calviño y Herminia C. de Locati.

S

Somellera 5994; 5.75 x 9.40; $ 17.700; c|e.; Lucio A. Fernández a Susana N. Fernández y Rodríguez, Esther M. R. de Fernández.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Urbanas

P

Pueblo Sierra de San José, mitad Este, solar 93; 50.00 x 25.00; $ 4.000; s|e.; Francisco Rovetta a Demetrio Ambrisesyen: 22|8|53. — **Pueblo Sierra San José,** lotes b, y e, manz. 10; mts. 5.000; $ 8.000; s|e.; Pedro Ríos a Domingo Carbal; 6|6|54.

PROVINCIA EVA PERON

Rurales

S

Sección 1ª, chacra 3; hectáreas 100; pesos 60.000; s|e.; Hermenegildo Irive a Soc Agronomía Pecuaria Lobeca; 13|5|54. — **Sección 2 ,** lote 189; hectáreas 100; parte indivisa; $ 10.000; s|e.; Catalina Barberis a Carlos Barberis; 17|5|54.

P

Pueblo General Pico, frac. A, manz. B; mts. 160; $ 12.500; s|e.; José Casatti a Francisco Ri; 19|5|54. — **Pueblo General Pico,** lote 10 b, manz. D; mts. 250; $ 6.500, c|e.; Alfredo Carallotti a Ricardo Rispal; 17|5|54. — **Pueblo General Pico,** solar B, manz. 7; mts. 750; $ 9.000; s|e.; Angel Larrea a Héctor Angolani; 13|5|54. — **Pueblo General Pico,** frac. C, lote 12; mts. 300; $ 4.110; c|e.; Luis Cangiano a Cíctor Aragones; 14|5|54.

C

Ciudad Santa Rosa, solar 11, manz. 14, mts. 225; $ 3.500; c|e.; Manuel Hernández a Rufino Rodríguez; 24|5|54.

RIO NEGRO

Rurales

C

Colonia Echarren, frac. 17, lote 11; mts. 455; $ 11.000; s|e.; José Prates a Angel Alexeichuk; 6|6|54. — **Colonia General Roca,** lote 5, manz. 10; mts. 750; $ 3.900; s|e.; Ana P. de Bagliani a Juan Schwab; 2|6|54. — **Colonia General Roca,** lote 1, chacra 219, manz. H; mts. 300; $ 1.500; s|e.; Alfredo Orelo a Ignacio García; 30|4|54. — **Colonia Gral. Roca,** lote 8, manz. D; mts. 345; $ 2.063; s|e.; José Satentin a Urbano Orellano; 14|5|54. — **Colonia General Roca,** lote 7 A; hectáreas 6, áreas 26, centiáreas 47; $ 50.000; s|e.; Angel Zanella a Soc. Hijos de Luis Campelella; 17|5|1954.

Urbanas

P

Pueblo General Roca, lote 6, manz. 136; mts. 264; $ 60.000; s|e.; Constantino Stremel a Juan Feistritzer; 8|5|54. — **Pueblo General Roca,** solares G y H, manz. 24; solares h 2; mts. 566; $ 600.000; c|e.; Restituto Martínez a Soc. David Bulwik, Soc. Resp. Ltda.; 22|3|54. — **Pueblo General Roca,** lote 5; mts. 200; $ 20.000; c|e.; Héctor Semilla a Vicente Maurizi; 24|5|54. — **Pueblo General Roca,** solar e, manz. 20; mts 312; $ 40.000; s|e.; Carlos Boets Lauser a Felisa Angulo; 13|5|54. — **Pueblo General Roca,** lote G, chacra 9, mts. 1.096; $ 90.000; s|e.; Elías Bossi a Cooperativa Agraria de Producción y Consumos Agricultores Unidos, Hela; 12|4|54.

DIVISION DE CONDOMINIO

RIO NEGRO

Rurales

C

Colonia Choele Choel, lote 4, chacra 21; hectáreas 12, áreas 18, centiáreas 8, junto con Colonia Choele Choel, chacra 21, lotes 6, 7, 8; $ 60.000; s|e.; Willey Bulhans a Filippo G. do Luca; 29|4|54. — **Colonia Choele Choel;** 21; hectáreas 12, áreas 18,8; s|e.; Ver: Colonia Choele Choel, lote 4, Chacra 21. — **Colonia Choele Choel,** lote 6, chacra 21; hectáreas 12, áreas 53, centiáreas 37; Ver: Colonia Choele Choel, lote 4, chacra 21. **Colonia Choele Choel,** chacra 21, lote 7; hectáreas 12, áreas 48, centiáreas 39; Ver: Colonia Choele Choel, lote 4, chacra 21. — **Colonia Choele Choel,** lote 8, chacra 21; hectáreas 12, áreas 47, centiáreas 6; Ver: Colonia Choele Choel, lote 4, chacra 21. — **Colonia General Roca,** chacra 195, lote 19; hectáreas 6, áreas 85, centiáreas 67; $ 64.983; s|e.; Juan Sodaraz a José Udovicich; 11|2|54.

e.22|7-Nº 3.523-v.22|7|54.

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

VILLEROY Y BOCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Folio 612. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Arturo José Mallmann, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, como que concurre en nombre y representación de la sucursal creada en esta Ciudad de Buenos Aires, sin capital propio, por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Villeroy y Boch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Cerámicas", con sede en Mettlach. El Sarre, que forma parte de la unión Aduanera Francesa y denominada "Villeroy y Boch, Fábrica de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucursal en Buenos Aires", cuya personería para este otorgamiento, así como la exis tencia de la expresada sociedad resultan de los documentos que debidamente traducidos y legalizados, tengo de manifiesto y agrego a la presente, manifestando el compareciente hallarse en toda su vigencia, y en tal virtud, en el carácter expresado dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, protocoliza en este Registro a mi cargo, los estatutos de la sociedad "Villeroy y Boch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Cerámicas", y el mandato inherente, que reproducido fielmente dice: "Traducción, Villeroy & Boch. — Los estatutos de Villeroy & Boch, Saarlouis. — I. — La Sociedad será designada bajo la razón social: Villeroy & Boch, Kerasmische Werke Gesellschaft mit beschramkter Haftan, Villeroy & Boch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fabricación de Cerámicas. — II. — La sede de la sociedad estará en Mettlach Saar — III. — La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación de la industria cerámica y de cristalería, así también como ramos similares. — Explota especialmente las usinas pertenecientes a la Sociedad en Comandita Villeroy & Boch: Loza de Mettlach, Fábrica de Mosaico de Mettlach, Fábrica de Planchas de Mosaico de Merzig, Cristalería de Wadgassen. — b) La venta de artículos de cerámica para construcciones de artículos de menaje (vajilla), de artículos decorativos, de artículos sanitarios, como también cristalería de menaje. — Con este fin, crea sucursales u agencias en el interior y en el extranjero, en todas partes donde los intereses de la sociedad lo requieran. — La sociedad tiene derecho a efectuar cualquier operación jurídica, especialmente en el caso en que su participación en otra empresa se probara de provecho. — IV. — La sociedad ha sido fundada por tiempo ilimitado. — V. — El Capital social es de 38.200.000 Francos Franceses (treinta y ocho millones doscientos mil francos franceses) entregados en dinero efectivo en la siguiente forma: 1. Eugene von Boch.-Fremersdorf 2.380.000.— 2. Luitwin von Boch-Galhau-Mettlach, 11.690.000.— 3. Franz Egon von Boch-Galhau Linslerhof, 1.700.000.— 4. Gisbert-von Boch Galhau Mettlach, 3.000.000.—. 5. Alfred von Boch-Fremersdorf, 510.000.— 6. Monika von Bosch-Galhau-Mettlach, 540.000.— 7. Baronesa Renata Boch Galhau de Schouberg, 480.000.—. 8. Olga von Saucken, Boch de Fremersdorf, 580.000.—. 9. Henry Villeroy de Galhau, 400.000.—. 10. Grabielle Villeroy de Vienne-Vaudrevange, 500.000.—. 11. Gabrielle Lemasson, Villeroy de Galhau, Grenoble/Isere, 270.000.—. 12. Jacqueline Villeroy de Galhay de Paul Cavallier-Nancy, 310.000.—. 13. Elisabeth Villeroy de Galhau-Nancy, 180.000.—. 14. Jean Villeroy-Nice, 2.710.000.—. 15. Marcelle Villeroy-Vaudrevanges, 830.000.—. 16. Marqués Antoine D'Oncieu de Chaffardon-St. Jean d'Arvey/Savoie, 3.410.000.—. 17. Bernard d'Oncieu de Chaffardon Paris, 320.000.—. 18. Magdeleine Raynaud de Sainte Claire-Martigny Par Arques la Bataille, 1.360.000.—. 19. Robert Blondel, Bruxelles, 90.000.—. 20. Antoine barón de Schorlemer-Grundhof, 1.100.000.—. 21. Baronesa Octavie de Schorlemer, Condesa de Villera, 4.200.000.—. 22. Barón Lidolphe de Schorlemer-Grundhof, 50.000.—. 23. Baronesa Lucie de Zedlitz et Leipe, Baronesa Nothomb-Merlemont, 450.000.—. 24. Agnes Rautenstrauch de Mohr Merzig, 940.000.—. Total: 38.200.000.—. VI Para estas partes sociales queda prohibido: la enajenación, la cesión, el empeño o cualquier transferencia, así como la constitución del derecho de usufructo, o de otras cesiones de usufructo, en el todo o en parte, a personas no asociadas. — Una cesión de partes sociales a un consocio, que se trata de una disposición entre vivos o por causa de muerte, no es posible sino con la cesión simultánea de un número correspondiente de partes sociales de la Sociedad en comandita, Villeroy & Boch.

— VII El retiro de una parte social es posible sin el consentimiento del asociado en cuestión en todos los casos estipulados en los estatutos de la Sociedad en Comandita Villeroy & Boch, y relativos a la exclusión o a la dimisión de un asociado. — Las disposiciones previstas en 9, párrafo I de los estatutos de la Sociedad en Comandita Villeroy & Boch referentes a la exclusión de un socio son igualmente válidas para los presentes estatutos. Además, el retiro de una parte social es igualmente posible sin el consentimiento del socio propietario, en caso de interdicción, ejecución de embargo de la parte social, de embargos de tercerías, de apertura de un proceso judicial para evitar una quiebra, de condena a trabajos forzados, de desgradación nacional, de liquidación judicial o voluntaria de un socio: en caso igualmente de posesión de una parte social por una Asociación, Sociedad o Fundación, y en fin, en caso que un socio hubiera cedido sus partes sociales de la Sociedad en Comandita Villeroy & Boch sin ceder simultáneamente sus partes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con reserva de una disposición legal contraria, el

contravalor de un parte social para ser retirado será determinado conforme al inciso 9 c de los presentes estatutos. — VIII El Gerente de la Sociedad permaneco director general de la Sociedad en Comandita Villeroy & Boch. Su revocación es solamente admisible en los casos del inciso 38, párrafo 2 de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Tiene todos los poderes para representar a la Sociedad, con reserva de las disposiciones previstas por la ley. — IX Las resoluciones de la sociedad son tomadas en las Asambleas. — Las Asambleas tienen lugar en principio en la sede social de la Sociedad, pero el Gerente puede elegir otro lugar de reunión. — La convocación a la Asamblea general se hace por medio de carta certificada a todos los socios, indicando el lugar, día y hora, así como también el orden del día. — Las convocaciones deben enviarse 15 días antes de la fecha fijada para la reunión. — El día del envío y el día de la Asamblea no están comprendidos en este plazo. — Las convocaciones las establece la Gerencia. — La Asamblea general ordinaria debe convocarse por lo menos una vez al año, y a más tardar 6 meses después del cierre del ejercicio, para tener conocimiento del informe del gerente, del balance y de la rendición de cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio. — Será además llamada a decretar sobre: A) La repartición de los beneficios. — B) El sueldo para dar al gerente. — C) Fijar los valores para las partes sociales. — Las decisiones de cada Asamblea serán objeto de un proceso verbal, que se transcribirá en el libro de procesos verbales y será firmado por todos los socios presentes en la Asamblea, con reserva de una disposición legal que prescribe una constatación por acto autorizado por escribano o de cualquiera otra resolución particular. — Toda fracción de 10.000 Francos Franceses de las partes sociales da derecho a un voto. — Los socios que no asistan personalmente a las Asambleas pueden hacerse representar por otro socio únicamente, al que entregarán un poder por escrito. — En caso de conformidad de todos los socios las resoluciones pueden votarse por escrito, telegráficamente o telefónicamente, con la condición en estos últimos casos de que el voto sea confirmado urgentemente por escrito.— Excepción hecha sin embargo de las resoluciones referentes a la disolución de la sociedad, modificación de los estatutos o a la unión con otra Sociedad. — Las resoluciones votadas por escrito, por teléfono o telégrafo deben ser inscriptas obligatoriamente en los procesos verbales, mencionando el objeto de la deliberación de la declaración de voluntad de cada socio y del resultado de la votación por el número de votos. — Las resoluciones de las Asambleas generales son tomadas por la simple mayoría de los votos representados. — Cuando el quórum no se alcanza, se convocará una nueva asamblea de urgencia en el plazo preestablecido, con la misma orden del día. — Esta segunda Asamblea será entonces válidamente constituída cualquiera fuere el número de votos presentes o representados. — Las resoluciones tomadas por las Asambleas Generales obligan a todos los socios. — Todas las resoluciones se toman por simple mayoría de votantes. Una mayoría de 3|4 de votos es necesaria cuando se trate de: a) La disolución de la Sociedad. — b) La modificación de los estatutos. — c) La unión con otra Sociedad. — X El ejercicio financiero marcha con el año civil. — El primer ejercicio corre a partir del día de la inscripción de la Sociedad en el Registro del Tribunal de Comercio hasta el 31 de diciembre de ese año. — XI Los socios participan a prorrata de su capital en las ganancias, y en las pérdidas de la Sociedad. — La Asamblea tiene derecho antes de la distribución de un dividendo de constituir reservas sea en la forma de un transporte al nuevo ejercicio, sea creando uno o varios fondos de reserva legales o especiales. — La fecha y el lugar de distribución de los dividendos son fijados por la Asamblea General que decidirá en los seis primeros meses del año de la repartición de los beneficios o de las pérdidas. — XII En caso que las pérdidas alcancen a la mitad del capital, la gerencia procederá a convocar de urgencia una Asamblea General de los socios, asamblea que deberá decidir el mantenimiento o la disolución de la Sociedad. — XIII En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por la gerencia en ejercicio en ese momento. — Hay una firma ilegible. Extracto de partidas número 2264|53. — Se legaliza la firma que antecede del señor Luitwin von Boch-Galhau, Director general en Mettlach. — De acuerdo con la revisación del Registro de Comercio Nº 67 del Tribunal de Merzig el 23-3-1953, se certifica que el señor Luitwin von Boch -Galhau es Director Gerente de la razón social Villeroy & Boch, Fábrica de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Mettlach y como tal está autorizado para representar por sí solo a la razón social. — Para la legalización de la firma del señor Luitwin von Boch-Galhau, administrador gerente general, domiciliado en Mattlach/Sarre. — Habiendo visto el 23-3-1953 el Registro de Comercio Nº 67 del Tribunal de Merzig se certifica que el señor Luitwin von Boch-Galhau está inscripto como gerente de la sociedad Villeroy & Boch, Fábrica de cerámicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Mettlach y que tiene poder para representar sólo la citada sociedad. — Saarlouis, el 12 de noviembre de 1953. — Hay una firma ilegible, Escribano. — Un sello que dice: Wilhelm Schmidt, Escribano de Saarlouis. — La firma que antecede, del escribano Wilhelm Schmidt de Saarlouis y que está estampada bajo el documento original del 12 de noviembre de 1953, se legaliza y al mismo tiempo se certifica que el Escribano W. Schmidt está autorizado para legalizar firmas de acuerdo a las leyes del país y que ha realizado este acto según las leyes del país. Saarbrucken a 14 de noviembre de 1953. Presidente del Tribunal Territorial. — Hay una firma y su aclaración que dice: Manderscheid. Un sello dice: Tribunal de Saarbrucken. — A continuación figura redactado en idioma francés la legalización de la firma del Presidente del Tribunal Regional del Sarre por el Consulado General de Francia en Sarrebruck. — Luego en el mismo idioma la legalización de esta firma por el Consulado de Francia en París. — Hay firmas y sellos correspondientes en ambas legalizaciones. — Sigue la legalización de la firma del señor Manderscheid Presidente del Tribunal Regional del Sarre por la legación del Sarre en París. — Hay sellos y firma correspondientes. — Derechos administrativos 100 F. f. (cien francos franceses). — Al final la certificación de estas firmas por el Consulado de la República Argentina en París. — Sellos y firma correspondientes. — Cálculo de gastos: Art. 118. JKG del 20-4-50. — Valor comercial Art. 17 JKG 120.000 francos franceses. — Art. 48; 4 JKG... Fr. Art. 49. 51; 4 JKG 1.1020 FF. Impuesto a las partidas 500 Francos franceses. — Total 1.520 Francos franceses. — Es traducción fiel del original adjunto redactado en idiomas alemán y francés que hemos tenido a la vista y al que nos remitimos en Buenos Aires, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay dos estampillas números: diez y siete millones, quinientos veintiséis mil, trescientos cincuenta, y diez y siete millones, quinientos veintiséis mil, trescientos sesenta, valor un peso moneda nacional cada una. — Hay una firma: Regina March. — Traductora Pública de Alemán. — Hay una firma: Ivonne H. Bengelsdorff, Traductora Pública". — "Traducción. — Original. — La razón social que represento, Villeroy & Boch, Fábrica de Cerámicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Mettlach, ha establecido en Buenos Aires (Argentina), calle Sarmiento 559, una sucursal sin capital propio bajo el nombre de Villeroy & Boch, Fábrica de Cerámicas, S. R. L., Sucursal de Buenos Aires. Por la presente se solicita la inscripción de esta sucursal en los registros pertinentes. — Al señor Arturo Mallmann, padre, domiciliado en Buenos Aires, calle Sarmiento 559, se le otorga poder general para la representación de esta sucursal. — La firma Villeroy & Boch, Fábrica de Cerámicas, S. R. L., en Mettlach, que yo represento ha fundado en Buenos Aires (Argentina), calle Sarmiento 559, una sucursal, sin capital propio bajo el nombre de Villoroy & Boch, Fábrica de Cerámicas, S. R. L., Sucursal de Buenos Aires. — Se hará un pedido de inscripción de dicha sucursal en los registros correspondientes. — El señor Arturo Mallmann, padre, domiciliado en Buenos Aires, calle Sarmiento 559, recibe pleno poder para la representación de dicha sucursal. Luitwin v. Boch. Extracto de Partidas Nº 373/54: Queda legalizada la firma que precede del señor Luitwin von Boch-Galhau, director gerente en Mettlach Saar. —De acuerdo con la revisación del registro de comercio Nº 67 del Tribunal de Merzig el 20-2-1954, se certifica que el señor Luitwin von Boch-Galhau, como Director gerente de la razón social Villeroy & Boch, Fábrica de Cerámica, S. R. L., en Mettlach, es la única persona autorizada para representar dicha firma. — La firma del señor Luitwin von Boch-Galhau, Director General en Mettlach/Sarre, puesta al pie del documento está legalizada. Después de haber sido consultado el Registro de Comercio B. Nº 67 del Tribunal Cantonal de Merzig el 20-2-1954, se certifica que el señor Luitwin de Boch-Galhau en su carácter de Gerente Administrador de la firma Villeroy & Boch, Fábricas de Cerámicas, S. R. L., en Mettlach, es la única persona habilitada para representar dicha firma. — Saarlouis, el 22 de febrero de 1954. — El Escribano. Firma ilegible, y un sello que dice: Wilhelm Schmidt, Escribano de Saarlouis. La firma que antecede del Escribano Schmidt de Saarlouis, estampada bajo el documento original del 22 de febrero de 1954 queda legalizada y al mismo tiempo se certifica que el Escribano Schmidt está autorizado para protocolizar el documento precedente según las leyes del país y que ha realizado este acto de acuerdo a las leyes del país. Saarbrucken, el 25 de febrero de 1954. El Presidente del Tribunal Territorial. Hay una firma y su aclaración que dice: Manderscheid. Un sello dice: Tribunal de Saarbruck. La firma que antecede del Presidente del Tribunal Territorial señor Manderscheid se legaliza por la presente. El Presidente del Tribunal Territorial es competente para legalizar las firmas de los escribanos del territorio del Saar. Saarbrucken, el 26 de febrero de 1954. Gobierno del Territorio del Saar. El Ministro de Justicia.–En su representación. Hay una firma ilegible. Procurador Fiscal del Estado. Un sello dice: Gobierno del Territorio del Saar. Ministerio de Justicia. A continuación figura la legalización de la firma del señor Diesinger, Procurador del Ministerio de Justicia del Sarre por el Consulado General Francés. — Firma y sello correspondientes. — Luego la legalización de la firma precedente por el Consulado de Francia en Sarrebruck. Hay firma y sello. Sigue la legalización de la firma del señor Diesinger por la legalización del Sarre. Hay firma y sello correspondientes. Al dorso figura la legalización de esta firma: Alexis Anfossy del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia por el Consulado de la República Argentina en París. — Firma y sello. Cálculo de gastos: Art. 118 JKG 20-4-50. Valor comercial Art. 17 JKG 120.000 francos franceses, Art. 48: 4 JKG Ff. Art. 49. 51; 4 JKG. 1020 Ff. Impuesto a las partidas 500 Ff. Total: 1.520 Francos franceses. Es traducción fiel del original adjunto redactado en los idiomas alemán y francés, que hemos tenido a la vista y al que nos remitimos en Buenos Aires a trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay dos estampillas fiscales, valor un peso moneda nacional cada una números: diez y siete millones, quinientos veintiséis mil, cuatrocientos, y diez y siete millones quinientos veintiséis mil, trescientos ochenta. Hay una firma: Regina Morch. Traductora Pública de Alemán. Hay una firma: Ivonne H. Bengelsdorff. Traductora Pública. Hay dos sellos. Traducción. Cámara de Comercio y de Industria del Sarre. Saarbrucken, 23|1|1954. Calle Schiller 106. Tel. 70, 81, 83. Testimonio. La Cámara de Comercio y de Industria del Sarre que abajo suscriben, certifica que la casa Villeroy & Boch, Keramische Werke GMBH (Fábrica de Cerámicas S. R. L.), tiene su sede social en Mettlach Sarre, y está inscripta en el Registro de Comercio (Amtsgericht Merzig) bajo el número N. B. 67 desde el 18|11|1948. Como consecuencia de su anexión económica con Francia que se remonta a 1947, el Sarre forma parte integrante de la Unión Económica Francesa. Forma parte de la Unión Aduanera Francesa y su comercio exterior está sujeto a la misma reglamentación que regula los cambios entre Francia y los países extranjeros. El franco francés es la moneda corriente en el Sarre y la exportación de sus productos se efectúa según lo establecido en todos los acuerdos comerciales y en los acuerdos de pagos firmados entre Francia y los países extranjeros comprendiendo a la Argentina, Dado en Sarrebruck el 23|1|1954. Cámara de Comercio y de Industria del Sarre. El Secretario General: Firmado: Dr. Dietrich. A continuación el mismo nombre aclarado. Hay el sello correspondiente. Redactado en idioma francés figura la certificación de esta firma por el Cónsul General Francés del Sarre. Firmado: Gilbert Collet. Hay los sellos correspondientes. Al dorso figura también redactado en idioma francés la legalización de esta firma por el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia. Firma y sellos correspondientes. A continuación también en idioma francés figura la legalización de la firma del señor Dietrich, Secretario General de la Cámara de Comercio y de Industria del Sarre por la Legación del Sarre. Firma y sellos correspondientes. Al final redactado en idioma nacional figura la certificación de la firma del Funcionario del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia. Firma y sellos correspondientes. Es traducción fiel del original adjunto redactado en idioma francés el que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires a trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una estampilla fiscal valor un peso moneda nacional. Hay una firma: Ivonne H. Bengelsdorff. Traductora Pública. "Lo Transcripto es copia fiel de sus originales que en diez y siete fojas incorporo a la presente, de que certifico. Presentes a este acto, doña Regina Morch, de nacionalidad argentina, de estado soltera, y doña Ivonne H. Bengelsdorff, argentina, casada con el señor don Amadeo Barrausse, traductores públicos, domiciliadas en la Avenida Montes de Oca número doscientos veinticuatro y calle Santa Fe número mil ciento noventa y tres, Capital y enteradas de la presente se ratifican en un todo del contenido de los instrumentos protocolizados y traducidos por ellas. Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Vicente Ciarleglio y don Francisco Rubio, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Mallmann. — Regina Morch. — Ivonne Bengelsdorff. — Tgo.: V. Ciarleglio. — Tgo.: Fco. Rubio. Hay un sello. — Ante mí: Amaro N. Detry. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "VILLEROY Y BOCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sucursal en Buenos Aires, expido el presente testimonio, en ocho sellos de ley, números: dos millones, setecientos setenta y cuatro mil, novecientos treinta y tres; dos millones, setecientos setenta y cuatro mil, novecientos treinta y cuatro; y del dos millones, setecientos setenta y cuatro mil, novecientos treinta y seis, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 3.660. — e.22|7-Nº 1.437-v.29|7|54

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días que el Sr. Ernesto Miguel Ferrari, cede y transfiere a favor de los señores Juan José Rial, Ricardo Humberto Rial y Angel Constante Rossotti, las cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos m|n., cada una, que tiene en la sociedad FRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.418-v.29|7|54

ARMENDANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que por escrituras de fechas 25 de junio de 1954, pasadas ante el Escribano de la Capital Federal, Pedro F. Grande, y a los folios 115 y 119, respectivamente, del Registro 438 a su cargo, don Luis Alberto Jamardo y doña María Angélica Perazzo, cedieron a favor de don Pascual Emilio Armendano las Diez Cuotas que cada uno de ellos tenía en la Sociedad "ARMENDANO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando en el cargo de Gerente Auxiliar de la misma.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 1.425-v.29|7|54

PROMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega con fecha 1º de junio de 1954, el señor Marcel (Marcelo) Boucher, cede y transfiere al señor José María Peña, veinte y cinco cuotas de las que le corresponden en la sociedad "ROMINCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.442-vx.29|7|54

PROMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega con fecha 15 de junio de 1954, el señor René Mauricio Juan Leclerc, cede y transfiere a la señorita María Enriqueta Calderón, veinte y cinco cuotas del capital social que tiene y le corresponden en la sociedad "PROMINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.444-v.29|7|54

FERNANDEZ BERLUSCONI Y ROCCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Héctor Belisario Fernández, Fernando José Berlusconi y Obdulio Omar Rocca, socios de la firma "FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA SOC. RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Viamonte Nº 2480 de esta Capital, resuelven modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.112, Folio 40, Libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. con fecha 27 de octubre de 1950. — De acuerdo a lo previsto en la cláusula octava el socio Sr. Obdulio Omar Rocca ha igualado el capital con los demás socios, aportando ciento cuarenta mil pesos más integrados con beneficios obtenidos hasta la fecha, en consecuencia resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del mencionado contrato en la siguiente forma; Cuarta: El capital estará constituído por la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos m n. dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas así: Héctor Belisario Fernández, ciento sesenta cuotas; Fernando José Berlusconi, ciento sesenta cuotas; y Obdulio Omar Rocca, ciento sesenta cuotas; capital suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías, muebles y reservas según balance. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Fernández, Berlusconi o Rocca, quienes tendrán uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Fernández, Berlusconi y Rocca Soc. de Resp. Ltda." — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y fianzas o garantías a favor de terceros. — Quedan en vigor las cláusulas restantes del contrato social. — En prueba de conformidad firman el original que se habilitará con el sellado de Ley y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedarán en poder de las partes contratantes. — Firmado: H. B. Fernández. — F. J. Berlusconi. — O. O. Rocca.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.22|7-Nº 1.440-v.29|7|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CUENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de 1954, entre los Señores Adolfo Alberto Cohen, argentino, domiciliado en Bahía Blanca 481; María Esther Espinosa, argentina, domiciliada en Maipú 359; Antonio García, español, domiciliado en Lope de Vega 2684; Jorge Enrique Lombi, argentino, domiciliado en Pinto 4487; Abraham Pfefferman, argentino, domiciliado en Bahía Blanca 481; y Carlos Svampa, italiano, domiciliado en Viel 674, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CUENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Cuenca 2318, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación de matricería y afines en general, metal estampado, importación y exportación de productos elaborados, semielaborados y materias primas en general. — Podrá cumplir también todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos moneda nacional por Don Adolfo Alberto Cohen; Veinte mil pesos moneda nacional por Don Abraham Pfefferman, y Treinta mil pesos moneda nacional por los socios García, Espinosa, Lombi y Svampa, a razón de Siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Los aportes consisten en muebles y útiles, materiales y maquinarias. — Están íntegramente invertidos en la razón social, según inventario practicado a la fecha que se firma por separado, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Las utilidades y|o pérdidas que resultaren de cada ejercicio social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: el veinte por ciento a las cien cuotas de Don Adolfo Alberto Cohen; el veinte por ciento a las quince cuotas de Doña María Esther Espinosa; el quince por ciento a las cuarenta cuotas de Don Abraham Pfefferman; el quince por ciento a las quince cuotas de Don Antonio García; el quince por ciento a las quince cuotas de Carlos Svampa; y el quince por ciento a las quince cuotas de Don Jorge Enrique Lombi. — Si al finalizar el ejercicio social las utilidades a favor de cada socio excediere de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento del excedente de las utilidades líquidas y realizadas. El cincuenta por ciento restante engrosará la respectiva cuenta por capital. — Sexta: Los socios García, Lombi, Svampa y Pfefferman deberán dedicarse única y exclusivamente al

la sociedad que se constituye, desempeñando en la misma tareas profesionales, según distribución técnica que tendrá a su cargo doña María Esther Espinosa. Esta última podrá delegar el ejercicio de esta facultad de distribución de trabajos y de dirección técnica, designando apoderado a tal efecto. El señor Cohen y la Sra. de Espinosa podrán dedicarse a otras actividades que las que forman el objeto de la sociedad. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de julio de 1954. Pero transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con seis meses de antelación al vencimiento de dicho período de tres años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. El socio Adolfo Cohen tendrá el derecho de solicitar la disolución de la sociedad o la separación de cualquiera de los socios, después de transcurrido el primer año, comunicando su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con tres meses de anticipacion al vencimiento del primer período de un año o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Octava: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Sr. Cohen, en su carácter de socio gerente. Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Actuará investido de las facultades que le acuerda la ley 11.645, con más aquellas enumeradas en el artículo 1881 del Código Civil. — Novena: Cada uno de los socios integrantes percibirá en concepto de retribución por las respectivas tareas a cargo de los mismos, la suma de Quinientos pesos moneda nacional. — Décima: Anualmente se practicará un balance general de acuerdo a las leyes 11.682, 11.683 y 11.645. Se consignará como pasivo todos los años la reserva acumulada de la ley 11.729. El ejercicio social finalizará el 30 de junio de cada año. — Décima Primera: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si por expiración del plazo se solicitase su disolución, o si por cualquier causal correspondiera disolverla, se procederá a su liquidación. Se designa desde ya liquidador al socio gerente, Sr. Cohen, quien actuará con las más amplias facultades, agregando al rubro social el aditamiento "en liquidación". Pero el socio Adolfo Cohen tendrá el derecho de optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los otros socios su capital más las utilidades, según último balance practicado. Si en ejercicio del derecho que les confiere el artículo séptimo se solicitare por cualquiera de los socios García, Lombi, Pfefferman o Svampa la disolución de la sociedad, y los restantes decidieren proseguir con el giro de los negocios sociales, tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio o socios que se retiren, repartiéndolas entre los que permanecen, en proporción a los importes que arrojaren a favor de cada uno de los que queden, la respectiva cuenta por capital y utilidades en la razón social. El socio saliente sólo podrá reclamar el capital más las utilidades a su favor. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que corresponden al causante en la época de distribución. El total a favor del mismo, por capital y utilidades según balance, será abonado a sus herederos en seis cuotas iguales con vencimiento la primera a los treinta días del cierre del ejercicio y las restantes cada treinta días subsiguientes. Las cuotas del causante serán adquiridas por los socios sobrevivientes en igual forma que la prescripta en la cláusula décima primera, última parte. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de algunos de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador que los represente. — Décima Tercera: En caso de liquidación parcial o retiro del socio saliente, se le abonará el importe que le corresponda por capital, con más las utilidades que arrojare su cuenta particular en seis cuotas mensuales con más el siete por ciento anual, pagadera la primera en el acto de su retiro, y las restantes cada treinta días subsiguientes. — Décima Cuarta: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.180.— e.22|7-Nº 1.451-v.29|7|54

CREACIONES MARABA NEAZI AZANK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el Sr. Neazi Azank, brasileño y la Sra. Dora Margarita Estévez Torres de Azank, argentina, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Rodríguez Peña 1537, Capital, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad que se denominará CREACIONES MARABA - NEAZI AZANK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de fabricar y comerciar en artículos de mantelería, blanco, bordados y afines por cuenta propia y de terceros. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña 1537, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada uno, aportado cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por el Sr. Neazi Azank y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por la Sra. Dora Margarita Estévez Torres de Azank, todos los aportes constan en el Balance que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Sexto: Todos los años el 31 de diciembre se hará un inventario y balance general y se distribuirán las ganancias previa deducción de las reservas legales. — Séptimo: Además de los actos comunes inherentes al giro, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, dar y tomar prenda, dar y tomar toda clase de préstamos. Obtener e inscribir marcas y patentes. Realizar toda clase de operaciones bancarias en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto. Suscribir pagarés, cheques, giros y cualquier otro papel de comercio siendo la enunciación de esta cláusula sin carácter taxativo. — Octavo: La administración y gerencia de la sociedad la ejercerán ambos socios indistintamente pudiendo cualquiera de los mismos representar a la sociedad ante la Justicia, Ministerios y en forma especial ante el Ministerio de Trabajo y Previsión. — Noveno: Todas las resoluciones sociales inclusive el nombramiento y remoción de gerentes como así también la aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por amigables componedores. Bajo tales cláusulas se formaliza la sociedad que se firma por los socios en Buenos Aires a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.22|7-Nº 1.421-v.29|7|54

MALMIERCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, hace saber por cinco días que la sociedad "MALMIERCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad por cinco años a contar desde el once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, según el contrato cuya copia se transcribe: "En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal y Hugo Mario Malmierca, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, convienen y por medio del presente declaran: Primero: Que con fecha once de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizaron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de "MALMIERCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número novecientos veintinueve al folio treinta y ocho del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogada por instrumento de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos sesenta y siete al folio ochenta y siete del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por cláusula tercera del contrato firmado el día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, habían fijado como término de duración de la sociedad referida, el de cinco años a contar desde el once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, término que venció con fecha once de mayo del corriente año y no obstante lo cual han continuado realizando operaciones hasta el presente. — Tercero: Que como consecuencia de lo manifestado y de común y amigable acuerdo han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad referida por cinco años más a contar desde el once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual dan efecto retroactivo a los efectos del presente contrato. Convienen también especialmente que si noventa días antes del vencimiento del término fijado ninguno de los socios hubiera manifestado en forma expresa y por escrito su voluntad de retirarse, la sociedad se considerará prorrogada por cinco años más y así sucesivamente hasta un máximo de veinte años a contar desde el once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conformes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia en la fecha indicada ut-supra".

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.22|7-Nº 1.416-v.29|7|54

JOSE MORDROR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores: Jacobo José Morderor, y Noel Litvin, únicos componentes de "JOSE MORDROR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 992, al folio 308, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Arnoldo Mordror, argentino, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo del señor Jacobo José Morderor citado en primer término quién da su más amplia autorización a su hijo menor Arnoldo para ejercer el comercio asociado a él; fijando todos domicilio en Paso 419, se ha resuelto de común acuerdo en lo siguiente: — Primero: El señor Noel Litvin cede y transfiere al señor Arnoldo Mordror las diez cuotas de capital que tiene en esta sociedad, con todos los derechos emergentes de las mismas, a partir del día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Por efecto de esta transferencia de cuotas el señor Arnoldo Mordror ocupa el lugar del señor Noel Litvin en el contrato de esta sociedad, que continúa en todo su vigor, sin otra modificación que el cambio de posesion de las diez cuotas citadas. — Tercero: A partir del día de la fecha el señor Noel Litvin queda completamente desligado de la presente sociedad, por todo concepto, haciéndose extensiva esta condición a todo lo suscripto por el señor Noel Litvin en oportunidad y|o con motivo de esta sociedad, tomando los señores Jacobo José Morderor y Arnoldo Mordror a su exclusivo cargo cualquier obligación emergente. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. Firman: José Mordror, Noel Litvin y A. Mordror. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340. — e.22|7-Nº 1.445-v.29|7|54

TEJEDURIA AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría número ocho, que por contrato de fecha 28 de Junio de 1954 el señor Luis Maleh, cedió a favor del señor José Cuan setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una de las que tiene en "TEJEDURIA AMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Isaac Mizrahi Jualla cedió a favor del mismo señor José Cuan las veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene en la misma sociedad, como así también que se han modificado las cláusulas sexta b) y sexta c) del contrato modificatorio de fecha 24 de Abril de 1953, en la siguiente forma: Sexta b): La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor José Cuan, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con todos los demás bancos, compañías sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. Sexta c) De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios resuelvan para otras personas y|o previsiones y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380. — e.22|7-Nº 1.438-v.29|7|54

TERRAVENT INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Rodolfo Amable Levis Pezzati, e Irma María Levis Pezzati, argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto dejan formalizado su contrato, bajo las condiciones que se expresan a continuación: Primero: El objeto principal es la realización de transacciones y financiaciones inmobiliarias y de toda otra operación civil o comercial que permita la colocación y recolocación de capitales propios o de terceros, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Segundo: La sociedad girará y realizará sus operaciones bajo la denominación de "TERRAVENT INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la Capital Federal, calle Méndez de Andés 2046 departamento uno, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier otro género de representación en dicha Capital o fuera de ella. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día primero de julio del corriente año. — Cuarto: El capital queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se aportan en la siguiente proporción: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean treinta y cuatro cuotas por el señor Rodolfo A. L. Pezzati y seis mil pesos moneda nacional, o sean seis cuotas por la señorita Irma M. L. Pezzati. Dicho capital está representado por el balance-inventario que se agrega. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Rodolfo A. L. Pezzati, el que queda facultado para ejercer ampliamente su representación quedando autorizado para actuar en todas estas funciones sin limitación de naturaleza. La firma social podrá ser utilizada por ambos socios conjunta o separadamente. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general el que para ser aprobado requerirá mayoría de cuotas votos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare transferir todas o parte de sus cuotas, las cederá por el valor nominal de las cuotas aportadas, y a favor del otro socio o persona que éste indicare. — Octavo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dan las partes por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicados. (Firmado) Rodolfo A. L. Pezzati. — Irma María Levis Pezzati. — Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 580.— e.22|7-Nº 1.422-v.29|7|54

DITCOLD, TREVISAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Leopoldo Rijavec, de nacionalidad italiana, de cincuenta y cinco años de edad, don Isidoro Domingo Baudet, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cinco años de edad y don Osvaldo Juan Trevisan, de nacionalidad argentina, de cuarenta y tres años de edad, fijando todos domicilio legal a los efectos del presente contrato, en la calle Dorrego número mil setecientos setenta y uno de esta Capital Federal, todos casados, mayores y hábiles, convienen constituir a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "DITCOLD", TREVISAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Dorrego número mil setecientos setenta y uno de esta Capital Federal, sin perjuicio de poderlo modificar cuanto se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior, asignándole capitales o no. — Artículo Ssgundo: Plazo: El término de duración de la sociedad es por cinco años. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la reparación y venta de equipos de refrigeración, heladeras y artefactos eléctricos. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, así como realizar o celebrar

todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente y sin que la enumeración sea limitativa la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, inmateriales; aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades, operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existente o que se crearan. — Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social lo constituye la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio señor Leopoldo Rijavec, veintidós cuotas, o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, el socio señor Isidoro Domingo Baudet, veintidós cuotas, o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, y el socio señor Osvaldo Juan Trevisan, veintidós cuotas, o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, que se integran con mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, rodados, deudores, lo que resulta del Balance General practicado por la Sociedad el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: Administración: Estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes desempeñarán la gerencia indistintamente. El uso de la firma social para obrar en nombre de la sociedad la tendrán los señores Leopoldo Rijavec y Osvaldo Juan Trevisán, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de éllos para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro comercial y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — El mandato para administrar tiene además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: solicitar préstamos y descuentos de los Bancos y particulares de cualquier punto de la República, firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, ya sea como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; hacer depósitos o extraer total o parcialmente esos depósitos firmando los cheques, recibos documentos públicos o privados necesarios; comprometer, vender, transferir o ceder bienes raíces, muebles, créditos, derechos y acciones: admitir bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas, tomar dinero en préstamo de particulares con o sin interés, dando en garantías hipotecarias o prendarias que se le exijan; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, así como de otros Bancos y Compañías establecidas dentro o fuera de la República, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquiera de los bienes inmuebles, máquinas o instalaciones de la sociedad, estableciendo los plazos intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando además la carta orgánica y reglamentos de los mencionados establecimientos o las cláusulas y condiciones impuestas por éllos, por los prestamistas particulares en su caso; celebrar contratos de locación de bienes raíces o de otra especie, como locadores o locatarios, aun por el término máximo permitido por la Ley: otorgar cancelaciones; estar en juicio, perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; entablar y contestar demandas, transigir, declinar y prorrogar de jurisdicción, renunciar trámites y recursos, conferir poderes generales y especiales, percibir cuanto fuere adeudado a la sociedad y por cualquier concepto, conceder quitas y remisiones de deudas y hacer novaciones, otorgar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar cualquiera de los actos consignados y ejercer ampliamnte las facultades que le acuerdan las leyes. — Artículo sexto· Balance: — Distribución de utilidades y pérdidas: — Anualmente se practicará un balance general al día treinta de junio de cada año. Dentro de los treinta días siguientes, será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del quince de agosto, en cuya fecha se considerará aprobado si no fuere objetado. Al socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por conforme con el balance. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, se distribuirán en proporción de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Las sumas que correspondan a cada uno de ellos, podrán retirarlas en la oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la sociedad. Las pérdidas si las hubiera, serán cargadas a una cuenta denominada "Resultados de Ejercicios" cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Artículo séptimo: Retiros mensuales: — Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades, la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta particular respectiva de cada uno de ellos. — Artículo octavo: — Obligaciones de los socios: — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquella que constituye el objeto social ni asumir la representación a nombre individual, de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios y deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Artículo Noveno: Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces, tendrán el derecho optativo dentro de los sesenta días de la fecha notificados febacientemente, de: a) aceptar la incorporación de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación en la de una sola persona con poder suficiente para representar a los demás; b) de hacerse cargo por sí, con preferencia en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho habientes, los importes que resulten a favor del causante, según el capital que tuviere el socio fallecido y|o incapaz a la fecha del último balance, más un importe que se constituirá con el mayor valor que a esa fecha puedan tener los bienes del activo fijo, siempre en relación con su capital, y mas un interés del cinco por ciento hasta el día del fallecimiento, en cuotas mensuales de dos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Décimo: Renuncia de los Socios: Para el caso de que un socio deseare renunciar a su calidad de tal, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el plazo de preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. — Los haberes que resulten a favor del renunciante, previa deducción del cinco por ciento que deberá pagar a la sociedad en concepto de multa, les serán abonados por los adquirentes de sus cuotas en diez cuotas mensuales sin interés. Estarán a cargo del renunciante todos los gastos que su renuncia origina. — Artículo Undécimo: — Disolución. La sociedad se disolverá totalmente: a) Resolución de los socios adoptada de acuerdo con el artículo décimo tercero; b) si efectuado el balance, resultara una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. En cualquiera de estos casos, se practicará un inventario y balance general a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios deseare continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo Segundo: Liquidación y Partición: En caso de disolución, los socios, por mayoría de votos, determinarán cómo se operará la liquidación, así como a cuál o cuáles de ellos se le conferirá las funciones de liquidador o liquidadores. Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas por el Código de Comercio y Leyes análogas y concordantes. — Artículo Décimo Tercero: Votaciones: Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos en contrario contemplados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada cuota dará derecho a un voto. De las decisiones que se adopten, se labrará un acta que será pasada a un libro que se denominará "Acuerdos". — Artículo Décimo Cuarto: Divergencias: Para dirimirse cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante o después de la vigencia del contrato social, en el período de liquidación o no, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo todos domicilio legal en la calle Dorrego número mil setecientos setenta y uno de esta Capital Federal. — Artículo Décimo Quinto: Transitorio: Se autoriza al señor Osvaldo Juan Trevisán, para efectuar las publicaciones de ley, presentarse ante los jueces y Registro Público de Comercio y correr con todos los trámites necesarios para la protocolización e inscripción del presente contrato social, en el Registro Público de Comercio. — Leopoldo Rijavec. — Isidoro Domingo Baudet. — Osvaldo Juan Trevisan. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.060 — e.22|7-Nº 1.396.v.29|7|54

S. I. M. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 647. Primer testimonio. Escritura número doscientos setenta y dos.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Víctor Escauriza, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Juan de Salazar número ciento ochenta y cinco, de Asunción, República del Paraguay, de tránsito en esta Capital; don José Augusto Miller, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número treinta y ocho, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, y doña Verónica Bella Rosa Spatuzza, paraguaya, soltera, domiciliada en la calle Berutí número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes con arreglo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "S.I.M.P.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde esta fecha y se prorrogará automáticamente por otros cinco años, si el vencimiento del primer quinquenio, y dentro de los diez días, ninguno de los socios manifestara decisión en contrario. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de importación, exportación, comercialización o industrialización de maderas, materiales generales para la construcción, sus similares y anexos con vinculación directa o indirecta con los mismos, y extender sus operaciones a toda otra actividad, comercio o industria que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tales fines comprar y vender mercaderías en su forma originaria o transformada, ya sea por cuenta propia y|o de terceros e incluso participar y asociarse a cualquier forma de empresas particulares; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, gravarlos con hipoteca u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las instituciones o Bancos de esta República o de cualquier otro país, y especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, todo género de operaciones usuales en el comercio, administrar por cuenta propia o de terceros bienes muebles e inmuebles, incluso dar en locación y por plazo que exceda o no de seis años, y efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, efectuar novaciones que extingan obligaciones, otorgar poderes generales y especiales, constituirla en depositaria para transigir, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas para cualquier renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, para prestar dinero o tomar prestado, y realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con la sociedad. — Quinto: El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y que aportan los socios en esta proporción: don Víctor Escauriza, cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas; don José Augusto Miller, cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas, y doña Verónica Bella Rosa Spatuzza, diez mil pesos, o sean diez cuotas, de cuyas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante se obligan a suministrarlo al fondo social a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor José Augusto Miller, quien tendrá el cargo de Gerente, y hará uso de la firma social sin limitaciones para todos los actos, contratos, asuntos y negocios relacionados con el giro social, pero en ningún caso podrá comprometerla en fianzas o garantías para terceros. En el desempeño de su cometido el Gerente tendrá todas las facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los incisos primero al cuarto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en este lugar. — Séptimo: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general el que será sometido a la aprobación de todos los socios, quienes tendrán un plazo de diez días para presentar su objeciones; si no las hubiera quedará irrevocablemente aprobado el balance. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrarlo, y el saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes o será destinado a ampliar el giro social. Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos aportes. El Gerente podrá retirar una asignación mensual a fijarse por los socios, con cargo a gastos generales. — Octavo: La sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación por vencimiento del plazo, por decisión unánime de los socios o por pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto. En todos los casos el gerente asumirá el carácter de liquidador, y procederá a llenar su cometido. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reintegro del haber que le correspondiera al socio que representan, liquidado de acuerdo a un balance general que se practicará de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios. — Décimo: Toda cuestión no prevista se resolverá de conformidad a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en caso de no poder llegar a un acuerdo, los socios someterán el diferendo a la resolución de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman en prueba de conformidad en presencia de los testigos del acto que lo fueron don José María Estanislao Puccio y don Filiberto Hori Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. Escauriza. — J. A. Miller. — Verónica Spatuzza. — Tgo.: José M. Puccio. — Tgo.: F. H. Sánchez. Hay un sello. Ante mí: Hugo B. Aldao. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y siete del Registro número ciento ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números tres millones ciento sesenta y tres mil cuarenta y tres, tres millones ciento sesenta y tres mil cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hugo B. Aldao. Sobrerraspado: Verónica - legal - gerente - decisión, todo vale. Enmendado: participar. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.300.— e.22|7-Nº 1.439-v.29|7|54

BAUER Y BLACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 3 de mayo de 1954, el señor Casimiro Alfredo Lucca, cede, vende y transfiere a don Harold Turner Marshall, quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que su mandante don Charles Reuben Baxter tiene en la sociedad "BAUER Y BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.454-v.29|7|54

STANISLAWOWSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores: Lázaro Stanislawowski, Majer Stanislawowski y Abram Stanislawowski, domiciliados en Cánning 86, únicos componentes de "STANISLAWOWSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 331, al folio 315, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación bajo el Nº 1805, al folio 429, del libro 20 de iguales contratos, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato por el cual se modifican las siguientes cláusulas, dejando subsistentes y sin modificación alguna las demás: Cláusula Quinta y

su modificación: Se sustituye por la siguiente: El capital de esta sociedad se eleva a la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios, e integrado por los rubros do inventario general practicado al 30 do setiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cláusula Cuarta: La sustituyo la siguiente: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Lázaro Stanislawowski y Majer Stanislawowski, quienes tienen el carácter de gerentes y utilizarán la firma por la sociedad en forma indistinta para todos los actos y documentos que estimen necesarios para los negocios de esta sociedad, pudiendo gestionar créditos bancarios, suscribiendo las obligaciones respectivas, en cualquier Banco oficial ó particular, especialmente en el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad, comprometiéndose los socios a no hacerlo tampoco con la firma particular. — Cláusula Sexta: Queda como sigue: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: el veinte por ciento (20 %) para el socio Lázaro Stanislawowski, y cuarenta por ciento (40 %) para cada uno de los socios restantes. La aprobación de los balances se hará por simple firma de los socios al pie de cada balance general, entendiéndose por aprobado el simple transcurso de dos meses sin observación o reclamo, desde la fecha do practicado cada balance. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: L. Stanislawowski. — M. Stanislawowski. — A. Stanislawowski.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480.— e.22|7-Nº 1.447-v.29|7|54

ALTAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palario, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores: Francisco Florencio Moreno, Antonio Blanco, Héctor Landeira, Roberto Antonio Blanco, y Ricardo Oscar Moreno, españoles los dos primeros, y argentinos los demás, mayores de edad, excepto el señor Roberto Antonio Blanco de veintiún años de edad, hijo del señor Antonio Blanco, quien da su más amplia autorización a su hijo Roberto Antonio para que ejerza el comercio; fijando todos domicilio en Jonte 4307 de esta Capital, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera. Esta sociedad girará bajo la razón social "ALTAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Jonte 4307 do esta Capital. — Segunda: El capital social se compone de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas en la siguiente forma: cuarenta cuotas por el socio Landeira, veinte cuotas por el socio Francisco Florencio Moreno; diez cuotas por el socio Ricardo Oscar Moreno; ocho cuotas por el socio Roberto Antonio Blanco; y las dos cuotas restantes por el socio Antonio Blanco. — Todo ello integrado por los rubros del inventario general practicado al día de la fecha, en base al cual se constituye esta sociedad. Tercera: Tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los dos primeros años, esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — En caso de disolución por cualquier causa actuarán como liquidadores uno de los socios Moreno con cualquiera do los socios restantes. — Cuarta: Su objeto será dedicarse a la fabricación y venta de artículos para el hogar. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de dos socios conjuntamente uno de los cuales será uno de los socios Moreno, quienes asumen el carácter de gerentes usando la firma por la sociedad en la misma forma conjunta, pudiendo recaer esa facultad sobre cualquiera de los socios, actuando siempre uno de los socios Moreno como queda establecido. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: veinte por ciento para el socio Roberto Antonio Blanco; cinco por ciento para el socio Antonio Blanco; y para los tres socios restantes veinticinco por ciento para cada uno de ellos. — Séptima: Los socios Francisco Florencio Moreno y Antonio Blanco solo dedicarán a esta sociedad el tiempo que estimen necesario, sin obligación alguna, pudiendo dedicarse libremente a otras actividades fuera de esta sociedad. Los tres socios restantes, por el contrario, se comprometen a dedicar todo su tiempo laborable a los negocios de esta sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad lucrativa fuera de la presente sociedad. — Octava: Además de los otros libros, se rubricará un libro de Actas en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí no regladas en el presente contrato. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designando dos, uno por cada parte en discusión para lo cual los socios deberán dividir sus pretensiones en dos grupos. — Estos dos amigables componedores designarán un tercero para el caso de empate. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: H. Landeira. — Antonio Blanco. — F. F. Moreno. — R. O. Moreno. — A. Blanco.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.22|7-Nº 1.455-v.29|7|54

PROMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega con fecha 1º de junio de 1954, el señor Marcel (Marcelo) Boucher, cede y transfiere a la señorita Delia Elena Josefa Calderón, setenta y cinco cuotas del capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PROMINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado: Prominco. Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.449-v.29|7|54

A. QUATTRUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores: Arturo Quattrucci, Rodolfo Virgilio César Grimaldi, y Emilio Víctor Manuel Veneziani, con domicilio en Cangallo 1923, únicos componentes de "A. QUATTRUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1951, bajo el Nº 1329, al folio 397, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en modificar las cláusulas siguientes de su contrato original, dejando subsistentes y sin modificación alguna las restantes· Tercera: Queda sustituída por la siguiente: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuentitrés; pero después de transcurridos los dos primeros años esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los tres socios, para lo cual deberá preavisar por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación. — Quinta: Se sustituye por lo siguiente: El capital social se compone de la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas por el socio don Arturo Quattrucci, ciento cincuenta por el socio Grimaldi, y las cien cuotas restantes por el socio Veneziani, integrado todo por los rubros del inventario general practicado al 30 de junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Queda como sigue: La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo de los socios Arturo Quattrucci y Rodolfo Virgilio César Grimaldi, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, contratos y operaciones lícitos de cualquier naturaleza que estimen necesarios para los negocios de esta sociedad, pudiendo gestionar créditos bancarios suscribiendo las respectivas obligaciones, en cualquier Banco oficial o particular, especialmente en el Banco Nación Argentina y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires. El socio Veneziani sólo tendrá el uso de la firma por la sociedad para cobranzas y todo lo concerniente a trámites que correspondiera ante oficinas nacionales, provinciales o municipales relacionados con los negocios de esta sociedad, especialmente en lo relativo a su condición de proveedor de los artículos de su objeto. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. — Décima y Undécima: Quedan suprimidas. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: A. Quattrucci. — R. Grimaldi. — E. Veneziani.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 520. —e.22|7-Nº 1.446-v.29|7|54

"ARPA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Adolfo Rostcovsky, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil novecientos treinta y uno de esta ciudad y don Abraham Isaac Pres, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bogotá número ciento ochenta y siete, también de esta ciudad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ARPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Estados Unidos número mil seiscientos cincuenta y ocho, primer piso, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en el resto del país o del extranjero, así como tener representantes en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de camisas, pijamas, ropa interior para hombres y|u otros artículos del ramo que de común acuerdo dispongan los socios. — Asimismo abarcará las actividades de importación inherentes a las materias primas para la fabricación de los artículos enunciados y la exportación de los mismos. — Es de advertir que la enumeración que antecede no es en manera alguna limitativa, sino simplemente enumerativa, pudiendo extenderse la fabricación y comercialización a todos los artículos que los socios consideren beneficioso para la Sociedad. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de tres años a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos similares de tres años, si no mediara oposición alguna de cualquiera de los socios manifestada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta: El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, formado por Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital indicado en la cláusula anterior está integrado de la siguiente manera: El socio don Adolfo Rostcovsky. Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sean Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal integrados Ciento Cuarenta Mil peso moneda nacional en mercaderías, según inventario especialmente efectuado para este objeto y que debidamente firmado por los socios se adjunta al presente contrato formando parte integrante del mismo; y Sesenta Mil pesos moneda nacional en moneda efectivo y el socio don Abraham Isaac Pres. Cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien Mil pesos moneda Nacional, en moneda efectivo — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital en la Sociedad sin el consentimiento previo por escrito del otro socio. — Séptima: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en igual proporción, es decir Cincuenta por ciento para el socio Don Adolfo Rostcovsky y Cincuenta por ciento para el socio Don Abraham Isaac Pres. — Octava: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. — Se practicará Inventario y Balance General al día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser aprobado por ambos socios en un plazo no mayor de sesenta días. En oportunidad de cada Balance se efectuarán las amortizaciones que correspondan por Ley, se constituirá la reserva necesaria para atender el cumplimiento de las leyes sociales y otras, las que fijen los socios, y la del cinco por ciento que indica la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. — Novena: La Sociedad podrá asociarse a otras personas o empresas con el objeto de realizar negocios que tiendan al mejor desarrollo de sus fines, pero la resolución correspondiente sólo podrán tomarla los socios de común acuerdo. — Décima: Los socios Don Adolfo Rostcovsky y Don Abraham Isaac Pres, tienen el carácter de socios Gerentes actuando indistintamente y ejerciendo el gobierno de la sociedad con las más amplias facultades, declarándoseles expresamente conferidas las atribuciones especiales a que se refiere el Código Civil en su artículo 1881, excluídas las de sus incisos 5º y 6º; se hace constar que esta enumeración de facultades es enunciativa, pues ejercerán todas las que fueren necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social. — Décima Primera: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior y en relación sólo al régimen interno de la sociedad convienen los socios dividir sus funciones así: el socio Don Adolfo Rostcovsky tendrán a su cargo la administración de la sociedad, quedando a cargo del socio Don Abraham Isaac Pres la parte técnica, de fabricación y control de la misma. — Décima Segunda: Los socios consagrarán todo el tiempo necesario a la Sociedad y prestarán sus cuidados e inteligencia a los negocios, de forma que ellos no se resientan o disminuyan por causas que les sean atribuibles. El socio Don Adolfo Rostcovsky podrá continuar con las actividades que le son habituales fuera de esta Sociedad, e iniciar otras, no así el socio Don Abraham Isaac Pres que deberá dedicarse exclusivamente a las actividades anteriormente citadas para esta sola Sociedad. Décima Tercera: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato son las de no comprometer la firma social en fianzas, ni garantías de terceros, ni en prestaciones gratuitas ni en operaciones extrañas al giro social. — Décima Cuarta: En caso de retiro, declaración de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un Inventario y Balance a esa fecha y el socio restante podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando el saliente a sus herederos o representante el total que arroja su cuenta de capital, utilidades y saldo de cuentas personales, por su valor en plaza, el que podrá ser satisfecho al contado o en cuatro cuotas semestrales, es decir en un plazo no mayor de dos años con el interés del Siete por ciento anual pagadero por semestres adelantados. Es facultativo del socio sobreviviente aceptar o no a un representante nombrado por los herederos o a éstos, para continuar la Sociedad en sustitución del socio fallecido. — Décima Quinta: Se aclara que ningún valor de llave, marca, enseña y otro nominal será considerado a los efectos de la disolución parcial, retiro de socios o transferencias por actos entre vivos o de última voluntad, salvo aquel valor de llave que figure en balance a esa fecha, más las amortizaciones que se hubieran efectuado. — Décima Sexta: Todas las cuestiones que se suscitan entre los socios, sus herederos o representantes, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, ya sea referente al contrato mismo o a la marcha de ella de cualquier manera, serán dirimidas sin forma alguna de juicio, por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero o único para el caso de discordia quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo. Para constancia de ambos socios se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original en los sellados de Veinte Centavos números ciento treinta y ocho mil ciento treinta y siete; ciento treinta y ocho mil ciento treinta y ocho, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco y trescientos cuatro mil quinientos ochenta y los duplicados también en sellados de Veinte Centavos números ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y seis y trescientos cuatro mil quinientos ochenta y uno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.22|7-Nº 1.465-v.29|7|54

SORIN Y DO CAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jaime Sorin, domiciliado en la calle Cabrera Nº 4027 y Delmiro do Campo, domiciliado en la calle J. Barros Pazos Nº 3430, ambos de esta Capital, argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el ramo de la compra y venta y reconfección de bolsas vacías de arpillera, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro ramo que los socios creyeren conveniente, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad podrá vender, adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y demás bancos oficiales o instituciones privadas o bancarias; celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueren necesarios á la fines indicados en la presente cláusula. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Luca 1378, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "SORIN Y DO CAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de

ambos socios indistintamente quienes revisten el carácter de Gerentes: firmarán a este efecto con su rúbrica personal seguida del aditamento "Sorin y do Campo, S. R. L." • Gerente, todos los actos y documentos provenientes y relacionados con las operaciones sociales, no pudiendo usarla en negocios o actividades ajenas a la sociedad, ni darla en garantía a terceros. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en efectivo, en partes iguales, es decir, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Quintá: La duración de la sociedad será de Cinco años a partir del día 1º de Agosto del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, una vez transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, procediéndose cumplido el plazo mencionado a la liquidación y realización del activo y cancelación del pasivo sociales y distribución del remanente entre los socios de acuerdo con lo que se establece en el presente contrato y con las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: En caso de que un socio deseare vender o transferir sus cuotas sociales, podrá hacerlo previa conformidad del otro socio y en todo caso éste tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones, debiendo hacer el ofrecimiento por telegrama colacionado y dando un plazo de sesenta días para la opción. — Séptima: El socio señor Delmiro do Campo dedicará todo su tiempo normal de trabajo a la atención de las operaciones y negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ya sean del mismo o diferente ramo. — El socio señor Jaime Sorin no asume ninguna obligación a este respecto y podrá dedicarse a otras actividades sin limitación alguna, o ausentarse temporalmente al exterior. — La sociedad utilizará en su explotación, el local sito en la calle Luca Nº 1378, ocupado actualmente por el señor Jaime Sorin, y las maquinarias, muebles y útiles, motores, repuestos, instalaciones, y demás bienes que según inventario previo, firmado por ambas partes, pertenecen al señor Jaime Sorin y que éste facilita conjuntamente con el local a la sociedad, haciéndose cargo esta última de su conservación y mantención en funcionamiento, así como del alquiler del local. — Octava: En el caso de disolución, el derecho al local, la totalidad de las máquinas, muebles y útiles, motores, instalaciones, repuestos y demás bienes que facilita el señor Jaime Sorin de acuerdo a la cláusula anterior, se adjudicarán al señor Jaime Sorin según el Inventario originario. — De igual manera el socio señor Jaime Sorin conservará su derecho sobre la cuota del 31,32 por cada adjudicación de Diez mil bolsas vacías al barrer que la Dirección de Envases Textiles del Ministerio de Industria y Comercio le tiene asignada la cual utilizará la sociedad, mientras exista. — En virtud de esta cláusula el socio señor Delmiro do Campo no tendrá derecho a compensación alguna así como ninguna obligación por la posible variación de los precios de plaza de dichos bienes, tampoco tendrá derecho a ninguna indemnización por valor de llave, marcas, patentes, denominación comercial, derecho al local, y cualquier otro concepto, salvo aquellas que se hubieran incorporado durante el desarrollo de las actividades sociales. — El socio señor Delmiro do Campo no se hace cargo de las indemnizaciones, vacaciones, aguinaldos u otros beneficios sociales que pudieran corresponder al personal obrero antes de la vigencia de este contrato, quedando las mismas a cargo exclusivo del señor Jaime Sorin. — Del mismo modo el señor Jaime Sorin se hará cargo de todo quebranto, originado por operaciones anteriores a la vigencia del presente contrato, o por reajustes impositivos o de cualquier índole así como también los provenientes del régimen de previsión social, e indemnizaciones al personal que correspondan a la actividad del señor Jaime Sorin antes de la firma del presente contrato. — Novena: Todas las utilidades o pérdidas que hubieren provenientes de las operaciones sociales sin excepción, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y por el resto se adjudicarán las utilidades o pérdidas en partes iguales. — Décima: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeren conveniente o necesario. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán tomar parte de la sociedad, unificando al efecto su representación. — Décima Segunda: En caso de divergencia o desacuerdo entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o a su disolución será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero cuyo fallo que pronuncie será respetado e inapelable. — Con las Doce Cláusulas Precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, y firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha en el principio enunciado. — Firmado: Jaime Sorin — Delmiro do Campo. — Buenos Aires, Julio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240. — e.22|7-Nº 1.464-v.29|7|54

E M A H I C O

Empresa de Materiales Hidráulicos y Construcción

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con efecto retroactivo al 31 de Marzo de 1954 el señor Luis J. del Negro cede, vende y transfiere a favor del señor Francisco Carlos Kuhn, las Doscientas cincuenta cuotas de capital de valor nominal m$n. 100.— que tiene y le corresponde en la Sociedad "EMAHICO" EMPRESA DE MATERIALES HIDRAULICOS Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el cual lo sustituye en todos sus derechos, acciones y obligaciones. Esta cesión se realiza por el precio total convenido de m$n. 25.000.— Los socios señores Francisco Carlos Kuhn y Armin G. E Finsterbusch, ahora únicos integrantes de la firma han resuelto modificar el artículo Tercero del Contrato Social en la siguiente forma: Tercero:... correspondientdo al socio señor Francisco Carlos Kuhn setecientas cincuenta cuotas o sean m$n. 75.000.— y al socio Dr. Armin G. E. Finsterbusch, doscientas cincuenta cuotas... Todo según consta en el documento privado de fecha 11 de Junio de Mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.22|7-Nº 1.460-v.29|7|54

M I B O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot con fecha 20 de Agosto de 1954, ha sido prorrogado en cinco años más el contrato de la sociedad "MIBOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula segunda que en adelante dirá así: Segunda: Este contrato de sociedad se celebra por el término de cinco años, a partir del veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre líneas - segunda, vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 1.431-v.29|7|54

CASA MARZETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidas las señoras: Rosa Viacava viuda de Marzetti, argentina, viuda, de sesenta y tres años de edad, con domicilio en la calle General Paz Nº 137, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; María Irene Arias, argentina, soltera, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Garay Nº 1458; Esther Arias, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Garay Nº 1458; María Margarita Sorasio, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Avda. Pavón Nº 3664, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y María Eugenia Domínguez, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Perdriel Nº 155, todas hábiles para contratar a los efectos, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pertinentes del Código de Comercio y las presentes disposiciones, a saber: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA MARZETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Virrey Cevallos número mil novecientos setenta y tres, de esta Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la confección de prendas de vestir en general. — Tercero: La duración del presente contrato será por el término de cinco años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. La socia que deseare retirarse antes de la finalización de este término, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado a las demás integrantes de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), compuesto por trescientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: Doscientas ochenta cuotas de capital, o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal suscriptas por la señora Rosa Viacava Vda. de Marzetti; cinco cuotas de capital, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal suscriptas por la señorita María Irene Arias; cinco cuotas de capital, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal suscriptas por la señorita Esther Arias; cinco cuotas de capital, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal suscriptas por la señorita María Margarita Sorasio, y cinco cuotas de capital, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal suscriptas por la señorita María Eugenia Domínguez. — Quinto: El capital aportado por la señora Rosa Viacava Vda. de Marzetti, o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos devengará un interés del siete (7) por ciento anual con cargo a "Gastos Generales". Este beneficio es excluyente de cualquier otro que resulte del presente contrato. — Sexto: Las cuotas de capital han sido integradas en su totalidad en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y efectivo, según balance realizado de conformidad con todas las socias. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de marzo, a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un Inventario y Balance General, cuyas utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta la totalización del diez (10) por ciento del capital social, se distribuirán de la siguiente forma: treinta y cinco (35) por ciento para la socia señora Rosa Viacava Vda. de Marzetti, treinta y cinco (35) por ciento para la socia señorita María Irene Arias, diez (10) por ciento para la socia señorita Esther Arias, diez (10) por ciento para la socia señorita Margarita María Sorasio, y diez (10) por ciento para la socia señorita María Eugenia Domínguez. — Octavo: En el caso de retiro de la señora Rosa Viacava Vda. de Marzetti, se le devolverán sus cuotas de capital más las utilidades a que hubiere lugar en el momento del retiro, en seis (6) cuotas anuales e iguales que devengarán un interés del siete (7) por ciento por saldos deudores. El mismo procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento con sus derecho habientes.— Noveno: Las socias retirarán con cargo a "Gastos Generales" las siguientes sumas: la señorita María Irene Arias la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la señorita Esther Arias la suma de Novecientos pesos moneda nacional, la señorita María Eugenia Domínguez la suma de Ochocientos pesos moneda nacional, y la señorita Margarita María Sorasio la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional.— Décimo: En caso de fallecimiento o retiro de cualquiera de las socias, se les restituirá el capital más las utilidades a sus derecho habientes, en veinte (20) cuotas mensuales que devengarán un interés del siete (7) por ciento anual por saldos deudores, salvo el caso previsto en el punto octavo. — Undécimo: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de las socias-gerentes, señora Rosa Viacava Vda. de Marzetti y señorita María Irene Arias, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Duodécimo: Las socias-gerentes actuando de acuerdo a las facultades del punto undécimo, podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los Bancos del sistema oficial a particulares donde están facultadas para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizaren. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier gestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Las facultades del presente punto no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Décimo Tercero: Las socias no podrán transferir sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de los restantes, que tendrán prioridad en igualdad de oferta y condiciones. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que surjan de la aplicación del presente contrato, serán solucionadas por mayoría de votos computada de acuerdo al capital suscripto en cuotas. De conformidad con las cláusulas del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman la señora Rosa Viacava Vda. de Marzetti y las señoritas María Irene Arias, Esther Arias, Margarita María Sorasio y María Eugenia Domínguez, en sellos Nº M 1.105.543, 1.105.544 y 1.105.545, habilitados todos hasta el sellado de ley.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.22|7-Nº 1.459-v.29|7|54

PLASTIC HOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la Señora Margarita Garamuolgyi de Suranyi, húngara, casada en primeras nupcias con el Señor Andrés Suranyi, con domicilio en Córdoba trescientos cuarenta y siete y el Señor José Rosenberg, argentino, casado, con domicilio en Honduras cuatro mil setecientos noventa, ambos mayores de edad, queda convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PLASTIC HOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Ciudad, actualmente en Maipú ochocientos ochenta y ocho. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, fabricación y venta de artículos de material plástico, pudiendo efectuar sin limitación alguna toda clase de negocios en general, inclusive importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. El aporte se efectúa en mercaderías, muebles e instalaciones, cuentas a cobrar y obligaciones a cobrar de conformidad con el balance e inventario que se confecciona por separado y que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios en forma conjunta con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales. La razón social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías o intereses ajenos a la sociedad. La sociedad podrá tener agencias y sucursales en el interior y exterior del país y formar parte de otras firmas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades accidentales. Cada uno de los socios podrá ejercer la gerencia por intermedio de apoderado, cuyo mandato sólo podrá ser revocado por el socio mandante. — Quinto. Se llevará un libro de Actas, rubricado, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances que se practiquen y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general de conformidad con las normas contables e impositivas que rigen la materia. — Séptimo: Las ganancias que resulten de los balances anuales que se practiquen, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción Cada uno de los socios podrá percibir un sueldo mensual con imputación a gastos generales por las funciones que desempeña en la sociedad y una suma mensual adicional a cuenta de utilidades. Por resolución asentada en el libro de actas se determinará la cuantía de ambas sumas. Los sueldos podrán ser percibidos por los apoderados que actúen en la gerencia a nombre de los socios. — Octavo: Todas las resoluciones que se adopten requerirán para su validez la conformidad de ambos socios. — Noveno: La sociedad tendrá plazo de duración hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad de uno de los socios siempre que éste haga manifiesto su deseo en este sentido con una anterioridad mínima de tres meses a la fecha de cierre de cada ejercicio anual, en la que tendrá lugar dicha disolución anticipada. La disolución anticipada de la sociedad se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, es facultad del sobreviviente aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, previa unificación de su representación o proceder a la disolución de la sociedad. La gerencia y el uso de la firma social, luego del fallecimiento y en tanto no se produzca la incorporación de los herederos a la sociedad o no se unifique su representación o durante la liquidación en el caso de que el socio sobreviviente resuelva la disolución de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente. Este, dentro de los treinta días de la fecha del deceso, practicará un inventario detallado y balance general. — Décimoprimero: En caso de disolución de la sociedad el socio interesado tendrá prioridad para la compra del fondo de comercio. De estar ambos socios interesados se licitará entre ellos adjudicándose al mejor postor. En caso de que ningún socio esté interesado se venderá a terceros en conjunto o en forma fraccionada. El socio que adquiera la empresa recibirá del que se retira o de los herederos en su caso, las siguientes facilidades de pago: cuarenta por ciento al contado y el sesenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales consecutivas iguales que devengarán el interés que cobren en ese momento los bancos privados en las operaciones de descuentos. — Décimosegundo: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios o con los herederos en su caso, durante la duración de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. Las partes convendrán la designación de un solo árbi-

tro. En caso de no ser ello posible se designará un árbitro por cada parte. Los árbitros podrán designar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobrerraspados: — integrante — conformidad — cuantía — luego — sociedad — sobreviviente — retira — cualquier — Vale. Entre líneas: — en la que tendrá lugar dicha disolución anticipada. — Vale.

Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.22|7-Nº 1.441-v.29|7|54

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Pedro Phordoy, cede, vende y transfiere a Manuel Parrado, español, casado, con domicilio en la calle Santo Tomé 3535, Capital, cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada que que tiene en la "9 DE JULIO", S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 20 de Febrero de 1954. — Y por el mismo contrato cede, vende y transfiere también a José Juan Phordoy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 3171, Capital, veintitrés cuotas de cien pesos m|n. cada una de la ya indicada sociedad. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 1.406.v.29|7|54

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que José D'Agostino, cede, vende y transfiere a Manuel Rubén Machicote, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mendoza 3965, Capital, cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 16 de Diciembre de 1953. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.405.v.29|7|54

LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Fernando Oscar Fernández, cede, vende y transfiere a Marcos Kuzniec, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento 2300, Capital, sus cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le pertenecen en la sociedad "LA FLORIDA", S. R. L., según contrato privado del 8 de julio de 1954. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.408.v.29|7|54

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que José Juan Phordoy, cede, vende y transfiere a Horacio Sabetto, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 2550, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 11 de Junio de 1954. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.407.v.29|7|54

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Ramiro Taboada Villanueva, cede, vende y transfiere a Fernando Bernardo Bagnera, argentino, casado, domiciliado en la calle Morato 1644, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 31 de Junio de 1954. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.412.v.29|7|54

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Salomón Simerán, cede, vende y transfiere a Domingo Recalbuto, argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí 2472, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", S. R. L. Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 7 de Octubre de 1953. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.413.v.29|7|54

CIOLLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad "CIOLLARO, S. R. L.", ha procedido aumentar su capital social, hasta la suma de quinientos mil pesos, moneda nacional, quedando el mismo, íntegramente aportado por partes iguales, por los socios Antonio Ciollaro, Hipólito Troiano, José Gerardo Ciollaro y Lelio Minnucci, con 125 cuotas de un mil pesos, moneda nacional, cada uno; ha prorrogado el término de duración de la misma, por cinco años más; ha aceptado como nuevo socio, al señor Lelio Minnucci; y ha suprimido la excepción que existía en la cláusula quinta del contrato social a favor del socio Antonio Ciollaro. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.22|7-Nº 1.382-v.29|7|54

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría número 5, se hace saber por cinco días que Tomás Sánchez Echart cede las veinticinco cuotas de m$n. 1.000.— cada una que tenía en la sociedad RESTOLAR, S. R. L. a Manuel Pazos Fontenla. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.22|7-Nº 1.403-v.29|7|54

CASA GUILLERMO NEUMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de julio de 1954, venden por su valor nominal, Juan Electo Druetta veinte cuotas, Felipe Gattucci veinte cuotas, María Teresa Schutz de Spreng veinte cuotas y Enrique Manuel Bautis veinte cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional, o sea la totalidad de las cuotas que poseen en la sociedad CASA GUILLERMO NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Señora Erna Müntner de Winter, cesando los señores Druetta y Gattucci y la Señora Schutz de Spreng en el cargo de Gerentes que tenían en la mencionada sociedad, sucediéndoles en su reemplazo don Alwin Winter y doña Erna Müntner de Winter. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 150. — e.22|7-Nº 1.337-v.29|7|54

ALEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado del 28 de Junio de 1954, Dorinda Fernández de Banda, cede y transfiere a Marcelo Pariewski la totalidad de sus cuotas en "ALEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", derechos y acciones, utilidades, intereses y créditos que a las mismas pueda corresponder. Y que, por el mismo documento, se conviene: a nombrar gerentes a Perla Pitchon y Marcelo Pariewski, con uso de la firma en forma conjunta, con las más amplias facultades: b) modificar la cláusula décima primera del contrato social, cuya redacción se sustituye por la siguiente: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes en funciones en ese momento, con todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180. — e.22|7-Nº 1.331-v.29|7|54

CASA GUILLERMO NEUMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Erna Nuntner de Winter por sí y en su calidad de única y universal heredera de la ex socia, doña Augusta Otilia Smolnik de Neumann, Alwin Winter, Reinaldo Buss y Ricardo Arnold, en su calidad de únicos socios de la "CASA GUILLERMO NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de enero de 1951 bajo el número 110 al folio 175 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En virtud de la compra venta de todas las cuotas sociales de los ex socios Juan Electo Druetta, Felipe Gattucci, María Teresa Schutz de Spreng y Enrique Manuel Bautis efectuada según el contrato de cesión de cuotas firmado en la misma fecha, se conviene: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de 1954, se modifican las cláusulas Sexta, Octava, Décima y Duodécima del contrato originario que quedarán redactadas como sigue: — "Sexta: El capital, totalmente integrado lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: Augusta Otilia Smolnik de Neumann (hoy su sucesión) trescientas noventa y ocho cuotas; Erna Müntner de Winter ochenta cuotas; Alwin Winter veinte cuotas; Ricardo Arnold una cuota y Reinaldo Buss una cuota. — Estos aportes provienen de la suma y bienes existentes al constituirse la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones, incluyendo la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Décima: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, como también las pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el ochenta y cuatro por ciento a Erna Müntner de Winter: el dos por ciento a Ricardo Arnold; el dos por ciento a Reinaldo Buss; y el doce por ciento a Alwin Winter. — Duodécima: En caso de fallecimiento de la señora Erna Münter de Winter, la sociedad continuará con sus herederos. — En caso de fallecimiento de los demás socios, la señora Erna Müntner de Winter o sus sucesores o derecho habientes tendrán la opción de admitir en la sociedad a los herederos del causante, o adquirir sus cuotas de capital en la proporción correspondiente, debiendo abonarse dentro de los ciento ochenta días a los respectivos herederos sus haberes en cuenta corriente y el monto de las cuotas sociales a su valor nominal, no debiendo computarse llave ni efectuarse revaluación del patrimonio de ninguna naturaleza; en este supuesto los herederos del socio desaparecido se comprometen a ceder las cuotas a la persona que indique la socia Erna Müntner de Winter o sus derecho habientes". — Segundo: Queda en vigencia el contrato originario, con las modificaciones enunciadas más arriba, en todo cuanto no se modifique por el presente. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. Winter. — Reinaldo Buss. — R. Arnold. — Erna M. de Winter. — Entre líneas: "y", vale. — Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 620.— e.22|7-Nº 1.386-v.29|7|54

BLANCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública ante el escribano Roque A. Barrere de fecha 7 de mayo de 1954, la sociedad "BLANCO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevó su capital social a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, divididos en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios Antonio Blanco y Francisco Blanco en partes iguales. Las demás cláusulas y condiciones del contrato social quedan vigentes y sin modificación alguna.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Guillermo Marcilla, secretario.

$ 120. — e.22|7-Nº 1.380-v.29|7|54

HOSTERIA VIENESA

QUICK LUCH, BAR Y CONFITERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad: Entre don Isaac Rath y doña Renata Stanetzki de Bergas ambos mayores de edad, casados y naturalizados argentinos, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetos a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "HOSTERIA VIENESA", QUICK LUCH, BAR Y CONFITERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número quinientos cuarenta y nueve. — Segunda: La duración del contrato será de seis años, debiendo retrotraerse las actividades al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se inició la explotación del negocio objeto de la sociedad el cual es y será dedicado al negocio de restaurant, confitería, bar y anexos con música o sin ella, baile y|o espectáculo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: Cien Mil Pesos Nacionales, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: Don Isaac Rath setenta y cinco cuotas y doña Renata Stanetzki de Bergas, veinticinco cuotas ingresado en la sociedad con la adquisición de muebles, útiles, mercaderías y demás para la instalación del negocio objeto de la sociedad según así resulta del balance practicado por las partes. — Cuarta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Isaac Rath quien investirá el carácter de gerente general administrador y tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realice la sociedad revistiendo el mandato toda la amplitud permitida por la ley correspondiente, incluídos además aquellas para las que los artículos mil ochocientos cincuenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial con la misma limitación de no comprometer la firma social en negocio o actos ajenos a los de la entidad. — Quinta: Las cuotas de los socios serán solamente entre ellos por el valor del último balance practicado y no podrán ser cedidos a terceros salvo conformidad expresa de los demás socios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, el cual quedará automáticamente aprobado si no mediare observación dentro de los quince días subsiguiente. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el límite de la misma. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas, la misma proporción será soportada en caso de pérdida. — Séptima: Todos los socios quedan obligados a dedicarse todo su tiempo y actividad a los negocios sociales quedando permitido al señor Rath la administración y gerencia de estos negocios puesto que ya lo tiene en la actualidad. — Por libro de actas se fijará el desempeño de cada uno de los socios y demás constancias que resuelvan. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción o falencia de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar sus actividades debiéndose practicar un balance general y la parte de capital y utilidades que correspondiere al socio incapacitado será abonada a quien corresponda en diez cuotas trimestrales iguales, consecutivas y vencidas a contar desde la fecha del deceso o incapacidad. — Con respecto al señor Rath se deberá proceder en la siguiente forma: al total de cuotas que poseyere se sumarán las que figuran a nombre de la señora Renata Stanetzki de Bergas, la suma así obtenida se dividirá en dos partes iguales recibiendo la primera automáticamente la señora Hilda Bidra de Rath y la otra la señora Renata Stanetzki de Bergas. — En cuanto a la firma social el uso de la misma pasará automáticamente a ambas señoras quien en forma conjunta pasarán a integrar a la sociedad. — En caso de que la socia desafortunada fuera la señora de Bergas el total de sus cuotas sociales quedarán transferidas automáticamente a nombre del señor Rath. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto al cumplimiento de este contrato será dirimida por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte entre comerciantes del negocio gastronómico designándose desde ya como árbitro tercero para el caso de discordia a don Samuel Tiegen, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos sesenta y seis, primer piso de esta Capital. — Conforme a las cláusulas precedentes se deja formalizada la sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación se ha expresado más arriba, quedando los socios a su fiel cumplimiento y consintiendo la inscripción de la presente en el Registro respectivo. — Conformes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — E.: "Espiro" y e.l. "mayores de edad" Valen. — Fdo.: Isaac Rath; Renata Stanetzki de Bergas. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 760. — e.22|7-Nº 1.391-v.29|7|54

EXPRESO STELLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Comercial Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1954, entre los señores Francisco y Paulino Stella, argentinos, casados, mayores de edad, por una parte, y el señor Víctor Stella, argentino, casado, mayor de edad, por la otra parte, todos ellos domiciliados en la calle Ramallo 1655 de esta Capital donde constituyen domicilio especial y legal, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Los señores Francisco y Paulino Stella en su carácter de únicos socios de la firma "EXPRESO STELLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de $ 70.000 — de Capital, dividido en 700 cuotas de cien pesos cada una constituída con fecha 24 de mayo de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1948, bajo el Nº 1.131 al folio 39 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificada con fecha 21 de marzo de 1953 e inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1953, bajo el Nº 1.077 al folio 348 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren al señor Víctor Stella con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, 233 cuotas de capital que equivalen a veintitrés mil trescientos pesos moneda nacional, en la proporción siguiente: Francisco Stella transfiere ciento diez y seis cuotas (116) y Paulino Stella transfiere ciento diez y siete cuotas (117). — Esta transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas es decir por la cantidad de veintitrés mil trescientos ($ 23.300.—) pesos moneda nacional y el importe respectivo lo reciben los vendedores en este acto de manos del señor Víctor Stella, sirviendo el presente contrato de formal recibo y carta de pago. — Segundo: Se deja expresa constancia que del contrato social no se modifican ninguna de sus cláusulas, con excepción de las Nº 5º y 8º que se refieren al monto de los capitales de los socios y a la distribución de utilidades respectivamente, las que quedan redactadas en la siguiente forma: — Artículo 5º: El capital social se fija en la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 70.000.— m|n. c|L.), dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden: al señor Francisco Stella Doscientas Treinta y Cuatro cuotas que representan Veintitrés Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, al señor Paulino Stella Doscientas Treinta y Tres cuotas que representan Veintitrés Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional y al señor Víctor Stella Doscientas Treinta y Tres cuotas que representan Veintitrés Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional. — Artículo 8º: El balance anual se practicará el 31 de diciembre de cada año, y se aprobará por unanimidad de votos. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas incidirán en igual proporción. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la fecha al comienzo indicada, pasando el presente documento a formar parte del contrato social de "Expreso Stella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Paulino Stella. — Francisco Stella. — Victorio Stella. — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.22|7-Nº 1.397-v.29|7|54

B R U Z Z O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte

y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Ernesto Bruzzo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Felisa Esther Avendaño, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número cinco mil ochocientos cuarenta; don Roberto Angel Cartasegna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Teresa Muñoz, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número mil ochocientos ochenta y cinco, y don José Alberto González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nella Rosa Zorzut, domiciliado en la calle San Juan número tres mil novecientos cincuenta y uno, primer piso, departamento G, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "BRUZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número dos mil novecientos noventa y cinco, primer piso, departamento B. — — Segunda: Su objeto será la compraventa de negocios, ya sea por cuenta propia o de terceros, celebrar contratos de locación, aceptar o efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier naturaleza que fueren; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria y celebrar todos los demás actos y contratos que se repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: treinta y cuatro cuotas por el señor Bruzzo y las sesenta y seis cuotas restantes en partes iguales por los señoresa Cartasegna y González. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios hubiese notificado a los demás contratantes mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo convenido, su deseo de declararla disuelta. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la misma y por todo el término de duración de este contrato. La firma social estará a cargo y usada conjuntamente por dos cualquiera de los Gerentes y en esta forma: "Bruzzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los intervinientes. Los Gerentes quedan ampliamente investidos dea todas las facultades para hacer y ejecutar todo acto en cumplimiento del objeto de la sociedad, otorgando y suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y para representarla. — Sexta: Los socios se reunirán una vez por mes o cuando lo exigieren socios que representen un tercio como mínimo del capital suscripto. Las resoluciones para ser válidas deberán contar con la adhesión de socios que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social y de ellas se dejarán constancia en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año, practicándose balance a esa fecha. Las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes, soportando las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno de los socios, sus herederos o representantes legales, continuarán en la sociedad hasta su vencimiento, pero en representación unificada. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación. Bajo las clausulas que anteceden los otorgantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento del presente contrato. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman junto con los últimos, señores José Puertas y Miguel G. López, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ernesto Bruzzo. — Roberto A. Cartasegna. — J. A. González. — J. Puertas. — Miguel G. López. — Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuatro del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad Bruzzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números tres millones diez y coho mil seiscientos ochenta y siete y tres millones diez y ocho mil seiscientos ochenta y ocho M, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.22|7-Nº 1.393-v.29|7|54

"HOSTERIA TIROLESA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Modificación Cláusula: Entre don Isaac Rath y doña Renate Stanetzki de Bergas, ambos casados y naturalizados argentinos, convienen en declarar: Que según contrato privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro de Comercio el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil quinientos dieciséis, folio sesenta y uno, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tienen constituída la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social "HOSTERIA TIROLESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, figurando en la cláusula décima del citado contrato la estipulación de practicar el balance general del giro social al treinta y uno de octubre de cada año. — Que conviniendo a los intereses sociales modifican la fecha precedentemente indicada para las facturas de los balances anuales declaran y otorgan por este acto rectificada la dicha cláuusla décima en el sentido de que los balances anuales deberán realizarse al treinta y uno de diciembre de cada año, quedando en pie y vigente lo demás establecido en la dicha cláusula y las demás que integran el contrato social que se ha mencionado. — Conformes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Isaac Rath. — Renate Stanetzki de Bergas. — Buenos Aires, junio 30 de 1951. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 260.— e.22|7-Nº 1.395-v.29|7|54

MONCUSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 8 de junio de 1954, pasada por ante el escribano Edmundo Esponda, los componentes de la sociedad "MONCUSI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social con efecto retroactivo al primero de enero de 1954, de la suma de $ 120.000 m|n. a la suma de pesos 500.000 m|n. sustituyendo en consecuencia la cláusula cuarta de su contrato, por la siguiente: "Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptos por los socios en la proporción de: doscientos treinta cuotas o sean doscientos treinta mil pesos por don José Moncusi; ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos por don Francisco o Francisco Pedro Vives; ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos, por el señor José Nisi; y, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por Domingo Vives. Dicho capital está totalmente integrado en especies hasta la concurrencia de cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos veintiséis pesos con treinta y tres centavos, en la proporción de doscientos un mil novecientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos; ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con siete centavos; sesenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos; y, cuarenta y ocho mil ochocientos ocho pesos con veintitrés centavos por el señor Moncusi, Francisco o Francisco Pedro Vives, José Nisi y Domingo Vives, respectivamente, y el saldo de cincuenta y siete mil setenta y tres pesos con sesenta y siete centavos, del que corresponden veintiocho mil cuarenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos al señor José Moncusi; nueve mil quinientos quince pesos con noventa y tres centavos a don Francisco o Francisco Pedro Vives; y, dieciocho mil trescientos veintitrés pesos con cincuenta y dos centavos al Señor José Nisi, y un mil ciento noventa y un pesos con setenta y siete centavos, al otro compareciente, se obligan a aportarlo en dinero efectivo y en la proporción indicada antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. La parte del capital que se aumenta en especie, corresponde a saldo acreedores de las cuentas particulares de los socios que se hallaban invertidos en la sociedad. — S| raspado "sean" "centavos". — "Moncusi". Vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.22|7-Nº 1.389-v.29|7|54

DON PEPE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 16 de junio de 1954 pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, doña Dolores de Nicolás de Scala, cede, vende y trasfiere a favor de don Ricardo Faustino Alberto Gorordo Scala, y doña Bertha Haydée Gorordo Scala, las 60 cuotas de capital valor nominal de $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DON PEPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal y por partes iguales. Los nuevos socios, dejan aclarado que el capital social de $ 500.000 m|n. corresponde: 940 cuotas al señor José Scala; 30 cuotas al señor Ricardo Faustino Gorordo Scala y 30 cuotas a doña Bertha Haydee Gorordo Scala, quienes convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente y sin limitación alguna, el uso de la firma social para todos los actos y contratos, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o para garantir obligaciones propias o de terceros. La firma de cualquiera de los Gerentes obliga a la Sociedad en todo y por todo y los mismos están facultados para designar personal técnico de administración o de cualquier otra naturaleza y para otorgar los poderes generales o especiales que consideren convenientes al mejor dsenvolvimiento de las operaciones sociales y para fijar las retribuciones correspondientes. — Quinta: Los Gerentes gozarán de las asignaciones o retribuciones que por mayoría del capital presente, les señalen a cada Gerente los socios, en reunión especialmente convocada a ese efecto, la que deberá realizarse con asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital social. Igual procedimientos y representación es necesario para la remoción de los Gerentes y para la designación de reemplazante. Y que mantienen en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social a que se ha hecho referencia. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.22|7-Nº 1.388-v.29|7|54

Avisos Diversos

NUEVOS

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.

Rivadavia 954 - Buenos Aires

ACTA Nº 277

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas y diez minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954 las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efecto de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil pesos y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. — Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet" cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados; para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal la letra I, y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra L. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2500. En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don Héctor Fontimpe y don José Jesús Martínez, con asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Esojo, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Jorge Stanley Jones. Fdo.: Héctor Fontimpe, José Jesús Martínez, Eduardo Esojo. Testigos: Victorio Tornatore y Héctor I. Valmadre. Ante mí Jorge Stanley Jones. Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO CORRESPONDIENTE AL DEL MES DE JUNIO DE 1954

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del día 25 de Junio de 1954, ha correspondido al número: 34.406 y el segundo premio de la misma al número: 05063. En consecuencia la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 3-406. En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía fueron: para los títulos de $ 1.000: I-06 y para los de $ 2.000: L-06. Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2500. Para que conste firman la presente acta los señores Dr. Daniel O. Rocha y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Vicepresidente Primero y Subgerente respectivamente, en Buenos Aires a los 25 días del mes de Junio de 1954. — Fdo.: Daniel O. Rocha. — Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 61,83, plan M. símbolo 3-406, Nº 636580, Luis Armendariz, Juan B. Alberdi FCNGM, emisión 21-4-48. Título saldado de $ 72,78, plan J. símbolo 3-406 Nos. 500932, Juan Soldini, Gral. Roca 43, San Martín, Bs. As., emisión 20-12-46. 454262, Julio Mayor, Basualdo 1754, Capital, emisión 18-6-46. Título saldado de $ 72,78, plan F. símbolo 3-406, Nº 203212, Gregorio Chaparro, San Antonio de los Cobres, Los Andes, emisión 23-7-42. Título saldado de $ 86,18, plan K. símbolo 3-406, Nº 348228, Elías Yovanovick, Nicolás Levalle (FCNGR). emisión 15-1-45. Título saldado de pesos 90,51, plan D. símbolo 3-406, Números 1-133725, Carlos Sixto Andreoni, S. Peña 438, Quilmes FCNGR, emisión 3-3-43. 1-129497, Juan Silva, calle 48 Bis Nº 608, esq. 126, Diagonal 1, Eva Perón FCNGR, emisión 20-10-42. Título saldado de pesos 100,11, plan G. símbolo 3-406, Nº 185650, Miguel de Miguel, Bar Confitería Bigand (Sta. Fe), emisión 6-2-42. Título saldado de $ 148,38, plan G. símbolo 3-406, número 157768, José Molinuevo, Henderson Bs. As., emisión 27-5-41. Título saldado de 168,47, plan M. símbolo 3-406, Número 636540, Jorge Felipe Urricariet, Gunther FCNGSM, emisión 21-4-48. Título saldado de $ 173,17, plan K. símbolo 3-406, Nº 367179, Esteban Ríos, Campo Quijano, Salta, emisión 24-4-45. 476891, Ramón Garde, Belgrano 281, Bahía Blanca, F. C. N. G. R., emisión 23-9-46. Título saldado de $ 231,20, plan M. símbolo 3-406, Número 682736, Ramón López San Martín 2165, Banfield, emisión 29-3-49. Título saldado de $ 440,88, plan M. símbolo 3-406, Número 643472, Adolfo C. Morlacchi, Tacural, Santa Fe emisión 29-5-48. De $ 1.000.— cada uno, símbolo I-06, planes A., B., C. Nros 80611, Carlos Ciro Targhetta, Rufino Ortega 754, Mendoza, emisión 20-8-38. 52840, Félix Andreu, Bigrano 231, Olavarría FCNDFS, emisión 24-6-37. 111636, Julio Oscar Fassina, Gral. Paz 533, Olavarría, emisión 13-12-39. De $ 1.000.— cada uno, los títulos de los planes D., E., F., G. H., I. J. K. y M. símbolo 3.406, números 585293, María Epifania Rosas, Paso de los Andes 1355, Mendoza, emisión 20-10-47. 410472, Hugo Maturi, Cipolletti, Río Negro, emisión 15-11-45. 362582, Orlando Caporicci, San Martín 181, Torquinst, F.C. N.G.R., emisión 28-3-45. 299562, Bartolomé Juan Cademartori, Cuartel 9, Agustina FCNDFS, emisión 19-5-44. 553192, Sara M. de Basso, Holdich 146, Bahía Blanca, emisión 27-6-47. 511806, Carlos Luis Sozze, Ameghino 1425, Zárate (Bs. As.), emisión 27-1-47. 361171, Inés C. López, Catamarca 859, Dto. 2, Capital, emisión 22-3-45. 331680, María Angélica Turdo, Pasco 421, Témperley FCNGR, emisión 24-10-44. 320489, Francisco Gama, Santo Tomé 5178, Capital, emisión 28-8-44. 308547, María Elena Tognarelli de Collazo, Francia 425, San Isidro FCNGBM, emisión 4-7-44. 220195, Luisa Herminia Carniglia de Melogno, Malabia 1931, Capital, emisión 13-11-42. 1,146399, Juan Francisco Traverso, Caaguazú 6161, Capital, emisión 17-1-44. 1-138051, Alfredo A. Ferrari, Agüero 2066, 4º piso, Capital, emisión 21-5-43. 628217, Eduardo González, Mercado de Abasto, puesto 9 Cooperativa, Avellaneda. emisión 20-3-48. 600342, Laura Agrodi de Ferraro, Moreno 80, San Isidro FCNGBM, emisión 4-12-47. 439493, Aurelia F. de Arévalo, 3 de Febrero 1429, San Fernando FCNGBM, emisión 5-4-46. 370850, Pedro Vignoni, Tuyutí 16, 4 de Junio (Bs. As.), emisión 14-5-45. 502453, Plácido Rodolfo Surribas, Bartolomé Mitre 4263, Capital, emisión 24-12-46. 455944, Primo José Mason, Pje. Romano 470, Dto. 2, V. Martelli (Bs. As.), emisión 26-6-46. De $ 2.000.— cada uno los títulos de los planes D., E., F., G., H., I., J., K. y M., símbolo 3-406, números 850308, Irene Bolatti de Morlachi, Frías Estación Tacural, FCNBM, emisión 30-10-53. 658491, Adelina Chiocconi, Garzón 975, Rosario, emisión 27-9-48. 826423, Delio Locatelli, Pasco 165 Bis, Rosario, emisión 15-9-52. 673237, Angel Eugenio Massari, González 435. Santa Rosa (Eva Perón), emisión 10-1-49. 499458, Bartolo Chesta, Ceres, Santa Fe, emisión 14-12-46. 848222, Alejandrina Arrieta, Pedro Goyena 279 Sud, Córdoba, emisión 21-9-53. 779520, Sabina P. de Martínez, A. Garzón 2663, San Vicente, Córdoba, emisión 13-2-51. 835462, Juan Bautista Salamano, Coronel Moldes, Pcia. de Córdoba. emisión 4-2-53. 843987, Juana B. de Gualdoni, Rivadavia 1335, Zárate (Bs. As.), emisión 23-7-53. 668453, María Luisa Tobarés, Humberto Iº 2779, Dto. 23, Capital, emisión 9-12-48. 836133, Pablo Vania, López de Vega 450, Capital, emisión 19-2-53. 822611, Dominga G. de Sica, Río de Janeiro 923, Dto. C., Capital, emisión 23-7-52. 770286, Virginia Luisa Podestá de Barilá, Vallejos 2160, Capital. emisión 27-11-50. 603081, María L. Leal. B. Pérez Galdós 220, Quilmes FCNGR, emisión 12-12-47. 658592, Abel Bouchet, Uriburu y San Martín, Boulogne (Bs. As.), emisión 28-9-48. 828933, Vicenta C. Vda. de Fiore, Brandzen 6285, Wilde FCNGR, emisión 22-10-52. 808211, José Forcada, Bynnon 6566, Dto. C., Capital, emisión 3-1-53. 687703, Sebastiana Marina Blazquez de Gómez, Gaona 6123, Capital, emisión 10-5-49. 814365, Francisco Scazziotta, Cachimayo 1425, Capital, emisión 25-3-52. 728465, María F. Masucco, Arribeños 2766, Capital, emisión 14-2-50. 836461, José B. Edelheit, Atuel 441, Dto. 3, Capital, emisión 26-2-53. 742238, Emma T. de Fernández, Villegas 5190, Villa Domínico, emisión 27-5-50. 731469, Norberto Tapella, J. M. Moreno 815, 4 de Junio (Bs. As.), emisión 11-3-50. 807557, Margarita Concepción Lecerase, J. B. Justo 1155, Godoy Cruz, Mendoza, emisión 26-12-51. 665876, Pedro Ilharramuno, Rojas, Bs. As., emisión 18-11-48. 834158, Elena Escobar, calle 9 Nº 1131, Eva Perón, FCNGR, emisión 13-1-53. De pesos 5.000.— cada uno, símbolo 3-406, plan M. Nros. 839099, Antonio Sanguiao, Cochabamba 668, Capital, emisión 24-4-53. 764283, Luis Ferrini, Quesada 6062, Capital, emisión 20-10-50. 823597, Nélida C. de Sosa, Calle 14 Nº 1116, Eva Perón F. C. N. G. R., emisión 8-8-52. — Vicepresidente Primero: Daniel O. Rocha. — Subgerente: Héctor Fontimpe.

$ 280.— e.22|7-Nº 1.457-v.22|7|54

LA ALEGRIA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, de conformidad al artículo cuarto de los estatutos, la emisión de acciones correspondientes a las series sexta a vigésima quinta, ambas inclusive, por $ 200.000.— m|n., cada serie, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n., cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.22|7-Nº 1.436-v.27|7|54

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.

De Biología Experimental Agropecuaria

Buenos Aires, 16 de Julio de 1954.

Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Experimental Agropecuaria, hace saber por tres días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º inciso c) del estatuto social, que se ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de cinco nuevas series de acciones ordinarias clase "A", de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Buenos Aires, julio de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.22|7-Nº 1.410-v.27|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Juaya Hnos. y Levy" Sdad. en Comandita, con domicilio en Echeverría Nº 1642 vende a la Sociedad "Tejedurías Record, Sdad. de Resp. Ltda. domiciliada en Donato Alvarez Nº 2557, las instalaciones únicamente y la llave y derecho a la ocupación del local sito en la calle AZCUENAGA Nº 643 con exclusión de la mercadería existente. Reclamos término de ley: Escribanía Medina, Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, Dto. 28, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, julio 6 de 1954.

$ 100.— e.22|7-Nº 1 411-v.29|7|54

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482. (38) 4864, que el señor Carlos Vecchiarelli, vende a la señorita María Elba Cambiaso y Arturo Vecchiarelli, su negocio de casa de óptica, sito en esta Capital, calle AVDA. CORRIENTES 1989, domicilio de las partes. Recl. en mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.452-v.29|7|54

Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia Nº 5571, T. E. 43 - 1969, avisan al comercio que el señor José Ain vende a los señores Alí Hassan y Mahmoud Alí Mohmadan su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ARAOZ Nº 1392|6 esquina GORRITI Nº 4502, Capital, domicilio de las partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.424-v.29|7|54

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Gral. Urquiza 131, que ha quedado nula y sin ningún efecto la promesa de compra y venta del negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. JUAN DE GARAY 1993, que el señor José Fortunato Castorina vendía a la señorita Della Nieves Espinosa. Esta publicación anula los edictos publicados en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio al 6 de julio del cte. año. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.391-v.29|7|54

Avisan G. Cavallero & Sarceda, hijo, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que: Antonio Ferrari, Armando Ferrari y Santiago Horacio María Godoy venden a Gerardo Glosa y Armando Justino Buono el negocio de restaurante y bar sito en esta Capital, AVENIDA LAS HERAS Nº 2937. Domicilio éste de las partes contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.402-v.29|7|54

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48 - 8289, avisa: que Andrés Pesce vende a Francisco Escudero su negocio sito en la AVENIDA BOEDO Nº 474, su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, libre de toda deuda y gravamen. Rec. ley, m|oficinas, dom. partes.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.384-v.29|7|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48 - 8289, avisa que José María Fernández vende al señor Víctor R... ..do Capriglione su negocio de pensión familiar sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1410, piso 4º. Dto. 38, libre de toda deuda y gravamen. Rec. ley mis oficinas, dom. partes.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.383-v.29|7|54

"B"

El escribano doctor Ernesto G. Hiriart hace saber que los señores Atilio Checchin y Andrea Zanardo únicos socios componentes de la sociedad "Checchin y Zanardo" venden al señor Enrique Cerin el taller mecánico que tienen instalado en la calle BASUALDO número dos mil trescientos doce. Oposiciones en el Estudio César Díaz 5299 donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.423-v.29|7|54

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 38 - 3827, avisan: José Malagrino y Carmela Nápoli de Malagrino venden a Antonio Pacios, Teodoro González, y José Antonio González, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, CANGALLO 4296|98 esquina PRINGLES, domicilio de las partes.

60.— e.22|7-Nº 1.466-v.29|7|54

Se hace saber que Huescol Ind. y Com. S. R. L. con administración en la calle CORONEL PAGOLA 3950, vende a Colagel S. R. L. su establecimiento industrial situado en el Km. 13 camino Gral. Belgrano, partido de Quilmes, cuartel 3º, lotes E y F, provincia de Buenos Aires, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del doctor Moisés Nilve, abogado, Castelli 348.

$ 80.— e.22|7-Nº 1.409-v.29|7|54

"CH"

Aviso al comercio que he vendido a la señora María C... de ... La Voz Argentina, periódico, con dirección y administración en la calle CHARCAS 4289, de esta Capital. Reclamaciones de ley en Charcas 4289, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|7-Nº 1.458-v.29|7|54

"E"

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio que el Sr. Benjamín González vende al Sr. Mohamed Said Melhem su negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, ubicado en la calle ERCILLA Nº 6202 esq. OLIDEN de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.434-v.29|7|54

"G"

He vendido mi parte tercera indivisa en el negocio de taller mecánico de reparaciones de automóviles establecido calle GAONA 3369 que gira bajo el rubro Sampieri y Cía., a los socios Sres. Ovidio Sampieri y Gerónimo Nino Ghirimoldi. Reclamos de Ley 11.867 al Sr. Alberto R. Lencina, martillero público, calle Santiago del Estero Nº 880, domicilio de las partes. Vendedor: Pedro Prieto.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.414-v.29|7|54

Con la intervención de M. Goldfarb y Cía., martilleros púb., avisa al comercio que Héctor Narciso Bravo vende su negocio de bazar de la calle GIRARDOT 1669, Capital, a Jaime Abramowicz, con domicilio calle Luis M. Drago Nº 79. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Cuenca 2231, Cap.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.398-v.29|7|54

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48 - 8289, avisa que Antonio Adolfo Brenn vende a Serafín Copa su negocio de buffet sito en el Club Sportivo Urquiza, calle GUANACACHE Nº 5235 de Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Rec. ley mis oficinas, dom. de partes.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.382-v.29|7|54

"H"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37 - 3233: Leovigildo Barberá, domiciliado en Sarmiento Nº 3901, vende a Francisco Pérez, Eduardo González y José Antonio García, el negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería, HUMBERTO 1º Nº 1002 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.385-v.29|7|54

"I"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 38-3827, avisan: Antonio Ríos, Manuel Martínez y Antonio Víctor Arpuglieso, que giran Ríos & Cía., venden a Francisco Echevarría, José Cruces, Antonio Echevarría, Segundo Fernández, Manuel Fernández, Jesús Gerpe y Eugenio Antonio Noto, que giran Echeverría & Cía., café y bar, INDEPENDENCIA 1799 esquina ENTRE RIOS 796, domicilio de las partes.

$ 80.— e.22|7-Nº 1.468-v.29|7|54

"J"

Pedro Serratore vende a Rómulo Molinaro y Fernando Díaz el negocio de hospedaje "Liniers" sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 171|76, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamo de ley.

$ 40.— e.22|7-Nº 1.429-v.29|7|54

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 38-3827, avisan: Amelia Hilda Gómez, Margarita del Carmen Gómez, Marta Elida Gómez y Enrique Gómez, venden a Adolfo Herrendorf, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, LAVALLE 4693 esquina LOYOLA 1|15, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.467-v.29|7|54

Ante el escribano Longinos Plaza, se disolverá la sociedad colectiva "Romero y Rossetto", domiciliada en la calle LACAR 2731, dedicada a taller mecánico de tornería y matricería, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Orestes Romero y se retira de la misma el socio Hilario Rossetto. — Reclamaciones en Alsina 1587, 3º piso.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.453-v.29|7|54

Se hace saber por cinco días que los señores José Donato Di Paolo y Angel Gutiérrez venden al Sr. Cecilio Ignacio Biglia la parte que les corresponde en el negocio de electricidad y radio denominado "Selectone Radio", sito en esta Capital, calle: Lope de Vega Nº 689, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo. — Reclamos de ley, domicilio partes.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.443-v.29|7|54

"M"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. "La Panadería", corredores y martilleros públicos que José María Antonio Bugarini, vende a José Fernández su "panadería mecánica", sita MALABIA 771|75, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Chile 1906, ofic. 4.

$ 40.— e.22|7-Nº 1.461-v.29|7|54

Carlos Trifón Rodríguez hace saber que vende libre de todo gravamen a don Hipólito Vicente Vélez, domiciliado en Vera Nº 753, el negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en MALABIA 543, domicilio del vendedor, donde se reciben reclamos Ley 11.687. — Buenos Aires, julio 12 de 1954.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.379-v.29|7|54

"O"

Avisan: Beneventano y Aragona, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Juan B. Alberdi 4935, T. E. 67 - 1093, que Fernando Brey y Manuel Durán venden a Ramón Orlando Olano y Zulema Olano su negocio de "Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito OLIDEN 2134, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.401-v.29|7|54

"P"

El señor Abraham Kinrus vende al señor Domingo Yasi el negocio de carnicería sito en el PASAJE JUAN A. BOERI 1130. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 21|7|54.

$ 40.— e.22|7-Nº 817-v.29|7|54

Santiago B. Santo, martillero público, con oficinas calle Río Bamba Nº 811, 6º piso, Dpto. "R", avisa que: Elsig Vogel vende libre de gravámenes y personal a Delfín Miranda sus derechos de explotación del cinematógrafo denominado "El Ateneo" ubicado en esta Capital, calle PIEDRAS Nº 646|48, donde también constituyen domicilio las partes. Reclamos por término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.428-v.29|7|54

Se hace saber por cinco días que el Sr. Salvador Giardelli Pugliese, domiciliado en Sarmiento Nº 1848, piso 5º, Dto. E, vende a los Srs. Francisco Rodolfo Ortega y Manuel Castresana, domiciliados en Pte. Luis Sáenz Peña número 164, quienes lo adquieren para la sociedad en formación: "Castresana, Ortega y Cía.", el negocio de confecciones y fábrica propia, por mayor, artículos para señora, ubicado en la calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 164. Reclamos término de ley: escribanía Medina, Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, Dto. 28, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 6 de 1954.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.415-v.29|7|54

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan: Enrique Dante Sala, vende a Salomón Bloom, negocio de carnicería, calle PEDRO GOYENA 211, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 40.— e.22|7-Nº 1.435-v.29|7|54

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1402|06 esquina URUGUAY Nº 292. Vendedores: José Suárez y Manuel Pérez, domiciliados en la calle Cerrito Nº 242, 2º G, Capital. Compradores: Venancio Alonso, Pedro Alonso Ferreria, Rogelio Alonso e Higinio Prieto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|7-Nº 1.052-v.29|7|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 21|7|54.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Felner y Compañía", S.R.L. Cap. 1.000.000 m$n., que se dedica a la fabricación de tejidos, domiciliada en SANTO TOME Nº 3050, transfiere al activo y pasivo de la fábrica que funciona en la calle Santo Tomé Nº 3050, a la sociedad "Felner", S.R.L. Cap. 2.400.000 m$n., mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, "escribanía Machline", Talcahuano 374, 3er. piso.

$ 80.— e.22|7-Nº 1.450-v.29|7|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Daniel Perandones y Marcos Perandones venden a Maximino Monteagudo negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas sito calle SEGUI 1433, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.456-v.29|7|54

R. Sarno & Cía., martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2117, avisan que con su intervención, José Reig vende a Gabriel Ramón Escribal, Alfredo José María Alcaín y Francisco Manuel Grases, su negocio de taller de fotograbados ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 759, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.390-v.29|7|54

"V"

José Suárez, bal. y mart. púb., avisa que ha quedado anulada y sin efecto la venta que con su intervención intentaba Roque I. Alba o Roque Irrael Alba, de su negocio de almacén y bar sito en VENTANA 3799 al Sr. Enrique Orlando Bordone y al Sr. José Benito. Domicilio partes y reclamos de ley, Uruguay 150.

$ 60.— e.22|7-Nº 1.433-v.29|7|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio próximo, a las 8.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 715, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio 1º|7|53 a 30|6|54.

2º Elección de cuatro miembros titulares de C. D., en reemplazo de los señores Polleri, Francisco y Howe, que terminan su mandato y Sr. Reiffert, que renunció; dos miembros suplentes de C. D. y un revisor de cuentas.

3º Elección entre los miembros titulares de C. D. de las personas que ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

4º Fijar el día y hora en que los miembros de la nueva C. D. tomarán posesión de sus cargos.

5º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Joaquín Freire, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 1.432-v.27|7|54

"ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 31 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del cte. año, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Caseros 2953, Capital Federal, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 1953|1954.

2º Nombramiento de una comisión de tres asociados encargada de escrutar el acto eleccionario de renovación de autoridades de la institución.

3º Adquisición casa propia.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva para los siguientes cargos: un presidente por dos años; un secretario general por dos años; un tesorero por dos años, un secretario de actas por un año por renuncia, para completar período; un vocal titular por un año por renuncia, para completar período; tres vocales titulares por dos años; siete vocales suplentes por un año y dos revisores de cuentas por un año.

5º Proclamación de los candidatos electos.

6º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — José González, presidente.

$ 144.— e.22|7-Nº 1.417-v.27|7|54

"C"

C. I. T. I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales - Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1954, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|7-Nº 1.463-v.12|8|54

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 11 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1954.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la saamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 360.— e.23|7-Nº 1.427-v.8|8|54

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 20 de agosto de 1954 a las 18 horas, en su local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953, proyecto de distribución de utilidades y asignaciones a los gerentes.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos por un período de tres años, debiendo elegirse también 2 directores suplentes por 3 años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite la propiedad de las mismas, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. (Art. 15 de los estatutos).

$ 600.— e.22|7-Nº 1.426-v.12|8|54

LODESTAR S. A.
Forestadora, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria

Lodestar S. A., Forestadora, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria. — Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 18 de agosto de 1954, a las 17, en su local social, Sarmiento 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1952 (Soc. Anón. en constitución) y el 31 de marzo ppdo.

2º Ratificación de resoluciones tomadas por los accionistas fundadores en el período de constitución de la sociedad.

3º Designación de 4 directores titulares y 3 suplentes por 2 años en reemplazo de los que cesan el 20|9|54, así como síndico titular y suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en nuestras oficinas las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, julio 22 de 1954. — El Directorio.

$ 510.— e.22|7-Nº 1.462-v.12|8|54

"S"

S A L A S
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Registro 4.842
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 335, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y pronunciamiento de la asamblea sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Determinación del número de directores que formarán el nuevo Directorio y designación de los mismos de acuerdo a los artículos 10 y 11 de los estatutos, con motivo de las renuncias de los directores titulares y suplentes.

3º Para el caso de que se hubiera resuelto la liquidación, fijación de la retribución que corresponderá al Directorio y al síndico durante la liquidación, de acuerdo al artículo 28 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 23) a la fecha arriba indicada.

$ 600.— e.22|7-Nº 1.404-v.12|8|54

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|6-Nº 804 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 182|54 - Roa Tomás Emetrio - defraudación" a FRANCISCO GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 805 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la capital de la Nación doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 502|53 - Cadoppi Humberto - estafa". a HUMBERTO CADOPPI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría 2 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 806 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL IRAZABAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja centro, Secretaría a cargo del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 713 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL VICENTE COHLER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Pasillo paralelo a la calle Lavalle) Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954.

e.15|6-Nº 714 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES TENISCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 715 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital a/c del Juzgado Nº 2. cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE HIPOLITO CASADEMUNT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.188|54, que se le sigue por infracción a la Ley 12 913 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de mayo de 1954. — Abel M Reyna, secretario.

e.15|6-Nº 712 s|p.p.-v.29|7|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JUAN JOSE DEL BARRIO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Juan José del Barrio que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.14|7-Nº 911 s|p.p.-v.4|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EUCLIDES ELEUTERIO JAIME, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Euclides Eleuterio Jaime s|cobro ejecutivo de pesos" que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.14|7-Nº 912 s|p.p.-v.4|8|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALANIZ JULIO, ABRIGO JOSE, ANCO JOSE, ALANOCA DAMIAN PACO, ANORFO JUAN, AYALA LUCAS, BUSTAMANTE ESTEBAN RAUL, BERMUDEZ ANTONIO FELIPE, BOLDI JUAN, BARBOZA GUMERSINDO MAURO, BARRIONUEVO NESTOR JOSE MANUEL, CAPUANO CAYETANO, COPA JUAN, CELLE DONMINGO, CALIBA PABLO, CASTILLO GREGORIO, CORONEL CARLOS EMILIO, CRIVILLON CARLOS ANTONIO, CHAMBI LUIS, CELIS OTILIO, DOMENECH MARIANO, DUHALDE RAUL, DIAZ LUNA FELIX AMERICO, GUILLEN NOEL, GAMBINI LUIS CELESTINO, GAGO ENRIQUE CARLOS, GALAZZI PEDRO, IBARRA ANDRES, KOSAREWSKI DEMETRIO, LEANIZ RAUL, LOPEZ ERASMO, MENDOZA TEOFILO, MEDINA LUJAN, MARTINEZ RODOLFO, OVANDO RUFINO, OREGA LUIS M., OPORTO LUIS RAMON, PAZ MANUEL, PAN OSCAR MANUEL, PEREZ JOSE MARIA, PONCINO HONORIO, PEREZ ELEUTERIO SEGUNDO, ROMERO FIDEL, ROMERO JUAN, ROSSI RODOLFO, RODRIGUEZ MIGUEL, ROJAS FRANCISCO ALFREDO, SANCHEZ JUAN, SIRI PEDRO JULIAN, SANTOS ABRAHAM, SCIRPOLI ROQUE, SANCHEZ CAPRACIO, SANCHEZ RAMON RUPERTO, TOLOSA MARCOS, VARGAS FELIX MARCELINO, VIVAS ADRIANO, VARGAS MARTIN SEGUNDO, VARGAS DIEGO, ZARATE FRANCISCO.

e.24|6-Nº 3.430 - v.6|8|54

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 193|54; Alarcón José Antonio y otros, infracción al art. 11 del Decreto 536|45" a JOSE ANTONIO ALARCON, ADORACION ALARCON (menor), JOSE ANTONIO ALARCON (menor), MIGUEL ALARCON (menor) y ANA PARRA GARCIA de ALARCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — 5 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|7-Nº 951 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES, para que dentro del término del quinto día y bajo apercibimiento de ley, abone el pago de la liquidación de costas practicada en autos.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA MARTINEZ de LEON.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — J. A. Petracchi, secretario.

e.14|7-Nº 913 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FLORA AMELIA RODRIGUEZ de GALLARINI.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Ranulfo J. González, secretario.

e.14|7-Nº 914 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui, cita por quince días a don PEDRO BAUTISTA CLIMINIO para que comparezca a estar a derecho. Autos Altube de Climinio Rosa c|Climinio Pedro Bautista s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes. Secretaría Nº 20.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.8|7-Nº 901 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 8

El Dr. Roberto M Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.16|7-Nº 950 s|p.p.-v.30|8|54

Núm. 9

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NORMANDO AGUSTIN SARAVIA.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|7-Nº 915 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MAGDALENA VERDONEAU de CHRESTIA y de don JUAN ROBERTO CHRESTIA.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.14|7-Nº 916 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ALVAREZ.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. —

e.15|6-Nº 725 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELLA PAZ.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano - Noé Quiroga Olmos, secretarios.

e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto V. Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MOHR de HARZ.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Antonio Budano Roig secretario.
e.15|6-No 727 s|p.p.-v 29|7|54

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de SANTIAGO FUENTES

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Atilio Baldi, secretario
e.15|6 Nº 723 s|p.p.v.29|7|54

Núm. 20

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO.

Buenos Aires 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.
e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16|8|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS OSCAR VALENZUELA o ENZO ARTOLA BLANCA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría 42, Julio 1º de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|7-Nº 903 s|p.p.-v 26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a cargo del Juzgado Nº 1, se cita llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, a CARLOS GARCIA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José Raúl Whittinslow, secretario.
e.1º|7-Nº 811 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a TOMAS Y EUSEBIO HERRERA, procesados por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio de 1954. — César Black, secretario.
e.23|6-Nº 787 s|p.p. - v.5|8|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black Secrt. Nº 45 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAVIER DAVID MORELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 937 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 938 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN J. TUDURY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|7-Nº 904 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|7-Nº 883 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC FRANCISCO JUBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Enrique Villarreal, secretario.
e.12|7-Nº 884 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO VAIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.7|7-Nº 856 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZIONE o MANZIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario
e.7|7-Nº 857 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.7|7-Nº 858 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALDES HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.7|7-Nº 859 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PIGNATARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.7|7-Nº 860 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.7|7-Nº 861 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|7-Nº 813 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DORLINDA BEVILACQUA DE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudal. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|7-Nº 812 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|7-Nº 814 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IBORLUNCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|7-Nº 815 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.19|7-Nº 816 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 729 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEREZ CASTRO.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º

Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 730 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho, al prófugo MANUEL FORTE, en la causa que se le instruye por inf. arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (art. 139, C. P. Crim.). — Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|7-Nº 939 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA WIENIEWSKA de BREGULA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 885 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BREGULA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 886 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 887 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a SAVERIO ROBERTO POLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 888 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones al prófugo JOSE GARASSINO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Código de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1|7-Nº 817 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MAXIMO BORGER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declardo reabelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|7-Nº 818 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GALVAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justcia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.21|6-Nº 761 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, al prófugo NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso, Sec. Nº 47.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|6-Nº 732 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 733 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se empla-

za por treinta días a RAUL ALFONSO PALACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 734 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho ELOSA VARGAS, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sec. Nº 47.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 735 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO AMERICO GODOY ALBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 736 s.p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL RUBEN GIORGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 737 s.p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JULIO VESCONI, en la causa 16.269, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|6-Nº 738 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID CERMESONI (h.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.723), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|7-Nº 889 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazan Agrás se emplaza por treinta días a CARMEN MILAGROS CARRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-Nº 788 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIA MAGDALENA VALDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-No 789 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIO MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|6-Nº 790 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA o ANTONIA AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6-Nº 739 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NILDA N. N., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6-Nº 740 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELENA SCHIAFFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 741 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL VEIGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 742 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 743 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE LOPEZ MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 744 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 745 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BERNARDINO ROBERTO ANTONACCI, procesado por malversación de caudales públicos, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría número 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.834, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.20|7-Nº 957s|p.p-v.1º|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLF NATHAN GRILL, procesado por defraudación, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 53, del Doctor Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.794, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|7-Nº 940 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN J. TUDURY y a M. FEDERMAN, procesados por estafa reiterada en la Causa Criminal número 21.861, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la referida Causa Nº 21.861, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|7-Nº 941 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CORNEL BORCH o CORNELIO GORCH, polaco, de unos 43 años de edad, de estatura elevada, cabello rubio, y que se domiciliaba en Cazadores 2359, procesado por robo con violencia física en la persona y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.13|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CANALE, procesado ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. E. R. Bazán Agrás, Secretaría Nº 52, doctor Raúl de los Santos, procesado por hurto y defraudación reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.840, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|6-Nº 746 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a JUAN RUIZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.829, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 748 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a ALBERTO GARCIA, procesado por malversación de caudales públicos, Causa 16.822, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 749 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARTURO OTERO, FLORENCIA SERRANO, GILBERTO ROQUE CAU, EDUARDO GOYCOCHEA, JUAN CARLOS ZABALA, JUANA ALLEGRI DE GRIMAZ, en las causas seguidas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Aurelio C. Díaz, procesados por estafa, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, malversación caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. —. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|6-Nº 747 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 862 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR JOSE ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 863 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MODIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires junio 10 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LARAGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle

Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.18|6-Nº 750 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo BRUNO GLEINING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. - Secretaría, 10 de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.23|6-Nº 791 s|p.p. - v.5|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente a TITO FERNANDEZ para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|6-Nº 751 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a EMILIO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 752 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a LEOPOLDO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 753 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a VICTORIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 754 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO GALVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 755 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MIGUEL ARENALES a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy mayo 24 de 1954 — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 756 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FLORENTINO ARNAL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 27 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 757 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófugo SUSANA GLADYS INSUA a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 758 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo GERARDO IUSO a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 759 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFREDO RIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 1º de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 760 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS D'ALESSANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|7-Nº 942 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCISCA VERZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 6.447), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|7-Nº 890 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEONARDO VACCARO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 891 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a IVAN ARTURO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 892 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS AVILA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.7|7-Nº 864 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL R. MUÑIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.349.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7|7-Nº 865 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS TOMAS OROZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.315.

Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN GASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO FAVUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|7-Nº 824 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE TRIPOLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|6-Nº 792 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIFRIDO FEDERMAN Y JUAN JOSE TURDY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires junio 9 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.23|6-Nº 793 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a NICOLAS PACHIORQUEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.338. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Raúl A. Gamboa, secretario.

e.23|6-Nº 794 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADOLFO GUSTAVO ERDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y sustracción de documento privado,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.196. — Buenos Aires, junio 19 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 762 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN Y JUAN J. TUDURI (h) a comparecer en la cuasa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 763 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO TAQUINI ALMILCAR o ALFONSO URIBE HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario

e.21|6-Nº 764 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JULIAN RUBIOL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 765 s|p.p. - v.3|8|54

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOAQUIN LOPEZ ESPINOSA, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 943 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES A. STECCONI, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 944 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIA INES MARCHESI, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|7-Nº 945 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a BORIS RESNIC, comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 946 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARIALDO RUGGERI, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 947 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a QUERULLIN FABRI EIST, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 905 s|p.p.-v.26|8|54

Poo disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OLGA ALVAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 906 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL M. LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 907 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARMEN PEREYser declarado rebelde en caso de no hasigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 908 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANGEL BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 893 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELDER ANDRES GNECHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 866 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO ONTIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.23|6-Nº 810 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SATURNINO JOSE VILLARINO, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 766 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARTURO DOMINGO LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 767 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BRAVO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|6-Nº 768 s.p.p. - v.3|8|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ALVARADO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Jugado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 958 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO RIVARA ACUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aiers, 2 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|7-Nº 948 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DANIEL HUMBERTO BANCHERO procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado Palacio del Justicia. — Buenos Aires; 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 894 s.p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO LOUREDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 895 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo MANUEL SOTO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Airer. 25 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.12|7-Nº 896 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo REDENTO MARCHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 22 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 867 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PEREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 868 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO MURRAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 869 s|p.p.-v.20|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo JUAN RAVANAL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 870 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NARCISO KAYSSER, procesado por el delito de falsificación de instrumento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 871 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE GALLEGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 872 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE SCHUMAGER o JOSE SUFER o JOSE SUMAYER o SAMUER YUMAYER o ANTONIO OREJA, alias "EL RUSITO" y OSCAR NAVARRO o RODOLFO CASTRO u OSCAR FLORES o ADOLFO CASTRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELSA ELENA BUSTOS, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.1º|7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 769 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERTONI, procesado por el delito de infracción, ley 12 962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 770 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DOMINGO,

GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67 — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1954. — Julio Barbaris, secretario.

e.21|6-Nº 772 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABDEL MELLIT MATAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 771 s.p p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MIRO MAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 774 s p.p.-v.3|8|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Füster, se cita llama y emplaza a la prófuga MARIA INES CEPEDA de FERNANDEZ RAFFO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.20|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Rodolfo Enrique Voguet, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|7-Nº 960 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS INVERARDI, procesado por el delito de hurto, y robos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezc ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|7-Nº 961 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo, y robo, ambos con violencia en la persona y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Modestino Pizarro, Miguens, secretario.

e.20|7-Nº 962 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO CORDOBA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires 10 de junio de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|7-Nº 827 s|p p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO GARCERA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires 10 de junio de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario

e.19|7-Nº 828 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LIU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|7-Nº 829 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingheri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARGARITA ARIAS, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 795 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EVARISTO BERMUDEZ, procesado por el delito de defraudación, fals. doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.23|6-Nº 796 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS FERRO, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|6-Nº 797 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO TUR procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Orozco secretario.

e.23|6-Nº 809 s p.p.-v 5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 2 de junio de 1954 — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.21|6-Nº 775 s p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 776 s|p p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA LEONOR GUMILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1954 — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.21|6-Nº 777 s|p p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VICTOR MASEGOSA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 778 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO EMILIO MARTIN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.21|6-Nº 779 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GOURDIN, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 780 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BALDOMERO MALENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 781 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO LAUREDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 782 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BOVE, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 783 s|p p.-v 3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VARGAS, procesado por el delito de hurto, estafa y fals cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 784 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE RAUL LA VALLE, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 785 s|p.p.-v 3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SIGFRIDO FEDERMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 786 s|p.p.-v.3|8|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal (Interino) Dr. Sadi C. Massüé, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO LOMBARDI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|7-Nº 949 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Conrado Sadi Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo PEDRO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 28 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|7-Nº 909 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a JULIO VALLEJOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|7-Nº 910 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza al prófugo RODOLFO ALBERTO MEDINA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.12|7-Nº 897 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 898 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA VDA. DE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 899 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO BARTOLOME, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 900 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSEFINA ROHRER DE RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

Capital Federal, 21 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|7-Nº 873 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAIDELDA DEL CARMEN ARIAS; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.7|7-Nº 871 s|p p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CECILIA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. — Capital Federal, 23 de junio de 1954 — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|7-Nº 875 s|p p.-v 20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a DAVID FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. —

Capital Federal 22 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.7|7-Nº 876 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.
Capital Federal, 11 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1|7-Nº 830 s.p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO L. GENUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1|7-Nº 831 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ADOLFO SIMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 1º de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|6-Nº 798 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO S. MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|6-Nº 799 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR RAUL GARIBOTTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|6-Nº 800 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAFAEL AZUAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.21|6-Nº 731 s|p.p.-v.3|8|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LIA DE LOS HEROS.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Juan R Luciani Vera, secretario.
e.14|7-Nº 517 s|p.p.-v.28|7|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CATALINA CORSI de ELCHIRI.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.20|7-Nº 953 s|p.p.-v.3|8|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO GRECO.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.16|7-Nº 926 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MICAELA ESPECHE.
Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — A. P. Mac Garrel, secretario.
e.20|7-Nº 954 s|p.p.-v.3|8|54

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BRANDS y TEODORA CLAASSEN DE BRANDS.
Buenos Aires, junio de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.
e. 16|7-Nº 927 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SILVIO POGGI.
Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|7-Nº 928 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERICO CURT GUILLERMO HUBER.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.14|7-Nº 918 s|p.p.-v.28|7|54

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESTANISLAO BIERNAT.
Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16|7-Nº 929 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL SEIJAS.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e 16|7-Nº 930 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ONOFRE ANTONIO BARNA.
Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José L Rodríguez, secretario.
e.16|7-Nº 931 sp.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAGDALENA RAQUEL RAGCIO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16|7-Nº 932 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOAQUIN ROMO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16|7-Nº 933 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUSTA MARINA CRUZ
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 934 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA RUSSO DE RODRIGUEZ.
Buenos Aires 23 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 935 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN RABASSO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 936 s|p.p.-v.30|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SABATE. — Buenos Aires. 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|7-Nº 919 s|p p.-v.28|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ GREGORES. — Buenos Aires. 25 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.14|7-Nº 920 s.p p.-v.28|7|54

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, Pedro Indalecio Alvarez Speroni, Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GARCIA PADIN MANUEL.
Buenos Aires, 5 de junio de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.
e.20|7-Nº 955 s|p.p.-v.3|8|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CARDOZO, MARIA ANGELICA (Mat. 2.021.245, clase 1927), procesado por inf. al art. 5 de la Ley Nº 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14|7-Nº 921 s|p p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Atruro Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ORTIZ ELVIRA Mat. Nº 2.749.678, clase 1934, último dom. conoc Alvear 793 Río Cuarto Pcia. de Córdoba procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14|7-Nº 922 s|p p.-v.26|8|54

NEUQUEN

Neuquén, febrero 11 de 1953. — Y Vistos:... y Resultando:... Y Considerando:... Fallo: Condenando a PROFIRIO MANRIQUE MATUS, de apellido materno FERNANDEZ, chileno, con instrucción, de 23 años de edad, con 4 de residencia en el país, soltero, minero y domiciliado en Loncopué, departamento del mismo nombre, por el delito de Hurto Simple (art. 162 del C. Penal), a sufrir la pena de un mes de prisión, con costas; penalidad ésta que se deja en suspenso —art. 26 ídem— y definitiva la libertad de que goza bajo caución juratoria. Regístrese, notifíquese, etc. — Fdo : Arnaldo Luzuriaga Vivot, Juez Nacional de Primera Instancia, Ante mí: Andrés Sánchez, Escribano-Secretario. — Motiva la presente solicitación, la circunstancia de no haber sido habido el causante a los efectos de la notificación de la mencionada sentencia, y estar la misma apelada, por el señor fiscal. Saludo a Ud. muy atte. — Andrés Sánchez secretario.
e.16|7-Nº 952 s|p.p.-v.30|8|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287 T. E. 35-1369, avisan que el día 29 de julio de 1954, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de productos alimenticios "Indemar S. R. L", calle ECHEVERRIA 5362, por orden del señor Gerente Juan Pawlowski, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|7-Nº 1.071-v.23|7|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

"I M A R"
INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de la Sociedad a m$n. 5.000.000.— y emitir las series 4 a 15 en acciones ordinarias de la clase "A" y las series 16 a 50 en acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio.
$ 36.— e.20|7-Nº 1.217-v.22|7|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

"Habiéndose llenado los requisitos legales requeridos sobre la notificación del Dr. Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois, Francia, referentes a la destrucción de cuatro títulos de su propiedad, números 189794; 205871 y 262884|5 de 5 acciones de esta Compañía, Nros. 348966|70; 429351|55; 826916|25, de cien pesos valor nominal cada acción, los títulos referidos y sus cupones desde el Nro. 43 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se han extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los caducados, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Código de Comercio". — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. — San José 180. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954.
$ 720.— e.15|7-Nº 911-v.27|8|54

"DIADEMA ARGENTINA"
S. A. de Petróleo
(Nº 1.850)
Avenida Roque Sáenz Peña 788.
Buenos Aires

De acuerdo a las disposiciones de sus estatutos, "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, hace saber que por resolución de su Directorio, ha elevado su capital autorizado a la suma de ciento cuarenta y nueve millones, quinientos ochenta y un mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de 69 acciones de la serie 313, la totalidad de las series 314 a 374 y 181 acciones de la serie 375. — Buenos Aires, julio 16 de 1954. — El Directorio.
$ 60.— e.21|7-Nº 1.362.v.23|7|54

ITAPE S. A. RURAL Y COMERCIAL

El Directorio comunica que por resolución de fecha 18 de junio de 1954 y de conformidad a lo previsto en el art. 4º de los estatutos sociales, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de $ 5.000.000.— mediante la emisión de las series 21 a 25 inclusive para las cuales se llama a suscripción. Se recuerda el plazo fijado por el artículo 5º de los estatutos para el ejercicio del derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 48.— e.21|7-Nº 1 275-v.23|7|54

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

El Interventor en el Club Universitario de Buenos Aires, invita a los que son o han sido suscriptores de bonos del "Empréstito pro-campo de deportes", para que concurran a la sede de la entidad, Viamonte 1560, Capital, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha de la presente, a fin de llenar y firmar ante un representante del mismo, una declaración jurada sobre su tenencia de bonos. Se deja constancia que para cualquier gestión futura sobre dicho empréstito, será necesario haber llenado ese requisito. — Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Bernardo J. Guilhe, interventor.
$ 144.— e.15|7-Nº 832-v.22|7|54

SASETRU, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
Carabelas 344, 9º piso — Buenos Aires
T. E. 35-8060|8113|8704

Se hace saber en virtud y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º y 12º de los estatutos, que por escritura de fecha 7 de julio de 1954, pasada ante el escribano don Carlos Alberto Rezzónico con el Registro 323, a su cargo, se ha aumentado el capital autorizado de un millón de pesos hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional.
$ 100.— e.19|7-Nº 1.097-v.23|7|54

UNGARO & BARBARA, S. R. L.
Importante partida de tejidos
Orden del Banco Popular Argentino

Lote 1. 9.400 mts., a saber: 4.000 mts. rayón de 90 cent. de ancho y 5.400 mts. estampado, mezcla algodón 54 % y rayón 46 %, de 90 cent. de ancho. Base en block de esta partida $ 171.095,06 c|l.

Lote 2. 4.498,60 mts., a saber: 2.398,30 metros tejido 46 % y 54 % algodón; 690,10 mts. rayón y 1.410,20 mts. de rayón. Base en block de esta partida pesos 41.693.— c|l.

Lote 3. 100.448,20 mts. tejidos varios: brin piqué, georgette, gabardina, poplin, satén, cloqué, shantung, escocés, characretona, jaccard. Base en block de esta partida $ 1.021.997,47 c|l.

Lote 4. 73.088,40 mts. tejidos varios: cretonas, shantung, brin, georgette, pi-

qué, poplin, jaccard, lencería, marrocaines, ebara. Base en block de esta partida $ 759.026,15 c|l.

Están a disposición de quien lo solicite prospectos detallados con el metraje de cada artículo, pudiendo revisarse el muestrario de los mismos en nuestros escritorios.

Venta ordenada por el Banco Popular Argentino, conforme a lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 12.962 (prenda con registro).

Remataremos el viernes 30 de julio, a las 16 horas en n|salón de ventas, Lavalle 649. Seña 20 %. Comisión 10 % Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649 T. E. 31-2730 y 8230.

$ 480.— e.15|7-Nº 919-v.29|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que "Farmacia Avenida, S. R. L." (en formación), compuesta por Adolfo Pascual Bulla, María Yolanda Castilla de Bulla y Blanca Bergeonneau de Frigerio, vende la farmacia "Avenida", sita en la AVENIDA DEL TRABAJO 4100 esquina FERNANDEZ a Sofía Celener. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.152.v.27|7|54

Se avisa que Delfor Lemonci, vende a Paulino Luis Botta, Oscar Canosa y Casimiro Chilinski el negocio de carnicería de la calle ANDRES ARGUIBEL 2413, por ante escribano doctor Enrique L. Huergo. — Reclamos por término de ley calle Sarmiento 643, domicilio del escribano y de las partes.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.145.v.27|7|54

David Lazarovich, mart. púb., avisa: Marcos Gerszuny vende su negocio de fiambrería y anexos sito AGUIRRE 489, Capital a Osvaldo Pergola y Jorge Ebalán. Reclamos y domic. partes, mi oficina Rivadavia 5535, Capital.

$ 40.— e.20|7-Nº 1.217-v.27|7|54

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-Pasco-9531 y 47-Cuyo-8011, al comercio avisan: Ricardo Vaile, Jesús Tomás Bermúdez, Guerino Brienza, Juan Antonio Albelc venden a Lino Alvarez, Raimundo Rando y José Rodríguez Díaz, su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, despacho de vinos y cervezas, elaboración y venta de helados y diez mesas en la acera denominado "La Campana", ubicado en esta Capital, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6301, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|7-Nº 1.208-v.27|7|54

Se avisa que Manuel Alberto López vende a Luis Gerli su negocio de despensa sita AVELLANEDA 1623, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley a Atilio Folia, martillero, Avellaneda 1621, T. E. 66-8212.

$ 40.— e.20|7-Nº 1.207-v.27|7|54

Carlés, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio, Manuel Rodríguez, vende a Manuel Rodríguez Carou y Florencio Rodríguez Carou, su tercera parte indivisa del negocio de bar, lunch, sito en la calle ARENGREEN Nº 99 esquina RAMOS MEJIA. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80. — e.19|7-Nº 1.079-v.23|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de bazar, juguetería, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 5382. Vendedoras: Josefa Lepori y Aida Centurión, domiciliadas en esta Capital, calle Salvador María del Carril 4501. Comprador: Francisco Antonio Avella, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.19|7-Nº 1.053-v.23|7|54

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Asunción Núñez de González vende a Vicente Spinuzza su despacho de pan, ADOLFO P. CARRANZA 2386, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mi oficina.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.123-v.23|7|54

María Elida Fernández y Aurora Zimmermann de Vionet venden a Ethel Meredith Malone el taller de costura, denominado "Feviro" sito en AGÜERO 205, Capital. Reclamaciones de ley Avenida de Mayo 1410, Entre piso, Dto. B, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.031 v.23|7|54

Horacio Ayos, martillero público, avisa: Que Isidoro Rafael Castilla y Miguel Crespo, S. R. Ltda. (en formación), venden a Moisés Ziblat, su negocio de fotografía, sito en esta Capital, calle AVENIDA GAONA 1784. Reclamos de ley efectuarios en calle Curapaligüé 111,, piso 1º, dpto. E, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.19|7-Nº 1.128-v.23|7|54

Se hace saber al comercio por cinco días de la disolución parcial de la sociedad 'J. A. y S. Yanco", establecidos con negocio de almacén por mayor y bebidas en general, en la calle ARGERICH Nº 738 a 748, por separación de la misma del Sr. Jacobo Samuel Yanco, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, señores Armando y Salomón Yanco. Estudio del Dr. Jaime Yankelevich Pattin, Florida 32, 2º piso, escritorio 21, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.101-v.23|7|54

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Osvaldo Mario Martigani, Orlando Ambrosio Martigani y Cosme Daniel Fernández, venden al señor Jesús López, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Cap., ACOYTE 932, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.137-v.23|7|54

"Fernández y del Rincón, Sociedad de Responsabilidad", domiciliada en Juan B. Alberdi 5901, compuesta por Manuel Fernández López y Angel del Rincón, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Spak Hermanos", compuesta por don Isaac, don Abraham, don Manuel y don Israel Spak, domiciliada en Darwin 863, su negocio, sucursal de tienda denominado "La Perla", sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 5837|39. — Reclamaciones de ley en Darwin 863.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.091-v.23|7|54

Akiwa Kleinman, domiciliado en Independencia 3600, vende a Sura Syma Ender de Grynszpancholc, Josef Lejb Grynszpancholc y Jacobo Grynszpancholc, domiciliados en San Juan 3183, su negocio de artículos de confecciones para hombres y afines, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2401, esquina BLANCO ENCALADA. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de los compradores.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.092-v.23|7|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, avisan: Arlindo Pintos, vende a Luis González su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Ciudad AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5514. Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.080-v.23|7|54

Molina, Núñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, Ciudad, T. E. 38-4350, avisan: que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 488, que el señor Raimundo Bianchi efectuaba a favor de los señores Manuel Cochon, Emilio de Castro, Héctor Manuel Castro y José Benito Castiñeira, según publicaciones en este Boletín de los días 1º al 7 de julio de 1954.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.081-v.23|7|54

Marcelino G. Butera, martillero público, oficina calle Murguiondo 4044, avisa que Rodolfo C. Vitale y Aldo D. Monfredini que giran como Rodolfo G. Vitale y Cía., venden a Ramón Turquie, su negocio de lavadero familiar de ropa "La Lucila" sito AQUINO 5604. Reclamaciones término de ley en mi oficina, domicilio partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 927-v.22|7|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Américo Cardoner vende a Rafael Doval su negocio de: "Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito AVENIDA LA PLATA 2767|71. — Reclamos de ley, en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.16|7-Nº 962-v.22|7|54

Ricardo Orlando Messein y Miguel Plazaola", componentes de la Sociedad Colectiva Messein y Plazaola, venden su negocio sito en la calle AVDA. SAN MARTIN 2049, de confecciones para hombre a Hersz Bursztyn y Jacobo Mauricio Bernsztein. — Reclamos de ley, en el estudio de la Dra. Clara Bick, Cangallo 2025, p. 1, Dto. G, domicilio legal que constituyen las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 974-v.22|7|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Juan García Ortega, Elena Graziano de García y Roberto Ortega Moreno, que giran en plaza bajo la denominación de Los Unicos S. R. L., venden a Oser Natan Neuman su negocio de: "artículos para hombres y niños" sito AVENIDA JUAN B. ALBERDI 5748. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.16|7-Nº 967-v.22|7|54

Avisa: José Cias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, venden a los señores Cecilio Raimundo Baquero, Sauel Eduardo Peteira y Nicolás Petrizzo, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA CORDOBA 5672|74, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 958-v.22|7|54

Avisa: José Cías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, al señor Manuel Doallo Dopazo, del negocio de restaurante y bar, calle AVENIDA CORDOBA 5673|74. Reclamo ley mis oficinas, domicilio constituído por contratantes.

$ 80. — e.16|7-Nº 956-v.22|7|54

Mauricio Volante, vende a Roberto Augusto Pancaldi su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 5276 (MERCADO "LAS MAGDALENAS". PUESTOS 22, 23 y 40). — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Santo Tomé 4617.

$ 40.— e.16|7-Nº 965-v.22|7|54

Se hace saber que los señores Tomás Alberto Ferraris y Manuel González venden a la señorita Yolanda Virginia Barbieri, libre de todo pasivo y de personal el negocio de despacho de pan ubicado en la AVENIDA MONTES DE OCA número 253. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, que interviene en la operación y donde las partes constituyen domicilio a estos efectos, calle Rivadavia Nº 842, Capital Federal.

$ 80.— e.16|7-Nº 990-v.22|7|54

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María E. C. de Storino vende libre de toda deuda y gravámenes a Guillermina S. Stolovitzsky de Manago y Rosa Delia Stolovitzsky, su negocio de bombonería, venta de helados, cafés y productos envasados, sito en esta Ciudad, calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 5542, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.348-v.28|7|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Lorenzo José Risso, Albino Mario Risso y Emilio Martos venden a Roberto José Nicora y Usmar Urbano Juárez, el negocio de café, bar y billares "Tarzán" sito en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7299 y JOSE LEON SUAREZ, Capital, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.365-v.28|7|54

Avisa Nicolás Mario Klander, ha vendido a Francisco Angel Montoto, Félix Infanzón y Juan Gimeno, la despensa sita en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 3201, domicilio constituído de las partes. — Reclamos término de ley. Buenos Aires, 14 de Julio de 1954.

$ 40.— e.21|7-Nº 1.272-v.28|7|54

"B"

Se avisa al comercio que Tomás Zunino e Hijo, S. R. L., vende su fábrica de chacinados ubicada en la calle BRAGADO 4741 de esta Capital a la sociedad "Tomás Zunino e Hijo, S.A.I.C.I.F.". — Para reclamos de ley dirigirse al domicilio referido, donde lo constituyen ambas partes. Interviene Roberto B. Bellagamba, contador público nacional.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.141.v.27|7|54

Avisa: Urbano López, martillero público, que Natalio Kittner, vendió libre de deudas y pasivo, negocio de bazar, sito BOEDO 726 a Antonio García. Domicilio de todas las partes y reclamos de ley, Carlos Calvo 3633.

$ 40. — e.19|7-Nº 1.065-v.23|7|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros público, oficinas Sarmiento Nº 1533, Capital Federal, T. E. 35-4554, avisan que: Valentín Prado, José Antonio Pérez, Faustino González, Andrés Mariño y Darío Almuiña, vendieron con fecha 10 de junio de 1953, a Miguel Félix Alvarez, Osvaldo Godoy, Idilio Pérez, Segundo Pérez, Valentín Alvarez, Angel González, José Calvo, Augusto Martín, José García, Manuel Diéguez, Domingo Echeverría, Antonio Peláez, David Vázquez, José Trillo, Ramón Peláez, Gerardo Rubio, Carlos Eduardo Veloso, José Cano, Octavio Tito Sosa, Alejandro Ramón, Teodoro Torrado, Roque Modesto Dallazuana y Carlos Juan Fava, una parte indivisa del negocio de restaurante, bar y venta de helados, de su propiedad, denominado "Western Bar", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2799 esquina FUEYRREDON Nº 105 de esta Ciudad; dejándose constituída la sociedad de hecho denominada V. Prado y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 180. — e.19|7-Nº 1.018-v.23|7|54

Elpidio Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1533, Capital Federal, T. E. 35-4554, avisan que: Valentín Prado y José Antonio Pérez, vendieron con fecha 10 de marzo de 1953, a Faustino González, Andrés Mariño y Darío Almuiña, una parte mitad indivisa del negocio de restaurante, bar y venta de helados, de su propiedad, denominado "Western Bar", sito en la calle BARTOLOME MITRE número 2799 esquina PUEYRREDON Nº 105 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.19|7-Nº 1.046-v.23|7|54

Seoane, Gasparrini y Cía corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 387, T E. 38-7463, avisan: Manuel Bazán vende a José Bazaga libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de mercería, establecido en BILLINGHURST Nº 337, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.030-v.23|7|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan que ha quedado sin efecto la venta realizada por Josefa Sanz a Antonio Blanco y Maximino Blanco, del negocio de hotel sito en BARTOLOME MITRE Nº 1192, piso primero. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.084-v.23|7|54

González, García & Rodríguez, corredores y martilleros públicos, c|oficinas Bartolomé Mitre Nº 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que: Daniel José Montera, Domingo Carlos Montera y Angel Luciano Lisando, venden a Oscar Bruno y Héctor Joaquín Velazco, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle BEBEDERO Nº 5800 esquina a la de AIZPURUA Nº 2699; domicilio compradores, Chilo 1254, vendedores, mismo negocio; reclamaciones en término de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.094-v.23|7|54

Iggam S. A. I., avisa al comercio e industria que adquiere el activo de Consolite Argentina S. R. L., con domicilio en BACACAY 4516, Capital y fábrica de materiales plásticos para la construcción, en Ruperto Maza 235, Canal San Fernando, Tigre, Provincia de Buenos Aires, con administración en Bacacay 4516, Capital, haciéndose cargo del mismo desde el 1º de julio de 1954. Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora, calle Defensa 1220, Capital Federal.

$ 100.— e.16|7-Nº 937-v.22|7|54

José Alcain, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1721, avisa que Oscar Martínez y Arturo Lema venden a Manuel Castañón el negocio de café y bar sito en la calle BOEDO 1802. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.16|7-Nº 1.003-v.22|7|54

Avisan Raimundo Salgado y Cía., que los señores Luis Rodríguez Díaz, Lionel Severino Cobo, Antonio Lamberto y Oscar Eduardo Repetto, venden al señor Miguel Hernández el negocio de restaurant "El Patio", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1751, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde también se domicilian las partes, V. Cevallos 253, Cap. Fed.

$ 80.— e.16|7 Nº 996-v.22|7|54

"C"

Se avisa por el término de cinco días, que con intervención del escribano Dr. Guillermo Peña, La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Nicanor Pazos, con domicilio en la calle Salvador María del Carril 4647, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle CALLAO 1071, Capital, (ex-sucursal Nº 13), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital.

$ 100.— e.20|7-Nº 1.137.v.27|7|54

Se comunica que Elmy Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 200.000 m|n., vende su negocio de lencería, tejidos de punto y artículos de señoras en general, de la calle CORRIENTES Nº 4056 de esta ciudad, a don Juan Carlos Traversa y doña Hilda Benita Cabanillas de Guglielmini. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.197-v.27|7|54

Escribano nacional Pedro Orbaiz, registro 347, hace saber que la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo el rubro de "E. Zaleski e Hijos", sita en esta Capital, calle CRAMER Nº 2323, dedicada a la fabricación de tejidos de punto, se transforma en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "E. Zaleski e Hijos", quedando a cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, Capital.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.154-v.27|7|54

Tomás Beardi, domiciliado en calle Caboto Nº 577, Capital, vende a don Miguel Panunzio, domiciliado en calle Caboto Nº 577 de esta ciudad, el

negocio de taller de broncería e instrumental náutico "Tomás Beardi" ubicado en calle CABOTO Nº 579, Capital Federal. Reclamos de ley al vendedor don Tomás Beardi, calle Caboto Nº 577, Capital Federal.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.200-v.27|7|54

José A. Milki, mart. públ. nac., avisa que el señor don Dante Francisco Cutuli vende a los señores don Ramón Paz y don Alfonso Oscar Del Campo su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle CULPINA Nº 3354. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Av. San Juan Nº 3290.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.203-v.27|7|54

José A. Milki, mart. púb. nac., avisa que el señor don Héctor Fernández vende al señor don Angel Aníbal Mauri su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle CORRALES Nº 1292. Reclamo de ley y domicilio de las partes, mi oficina, Av. San Juan Nº 3290.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.202-v.27|7|54

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Montevideo Nº 182, piso 2º, T. E. 37-7036 y 37-9871, avisan que los señores Hugo Stefanini, Mario Antonino Stefanelli, Martín José Achucarro, Carlos Coria, Juan Primitivo Aguirrez, José Elorriaga, Benita Pérez de Romero, Dante Santiago Vergnano, Alfonso Basila, Mario Mantovani y Edmundo Monfermoso venden a los señores Pablo Marcelo Fayard, José León Silva Ortiz, Amador Galán, Ruben Bernardo Lisboa y Couvanaco Papádopoulos su negocio de "bar lácteo, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas", sito en esta ciudad, calle CANGALLO número 743. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 100.— e.20|7-Nº 1.246-v.27|7|54

José A. Milki, mart. públ. nac., avisa que el señor don Luis Sánchez vende a los señores don Dante Francisco Cutuli y don Pascual José Musladini su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 2302. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas, Av. San Juan Nº 3290.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.201-v.27|7|54

Alberto Antonio Carlos Gadda transfiere a doña Isabel Gadda de Pando su parte en el negocio de tapicería denominado "Tapicería Cazzaniga, de Alberto Gadda e Isabel G. de Pando", sito en la calle CANGALLO 928, haciéndose cargo la señora Isabel Gadda de Pando del activo y pasivo de la sociedad y continuando a su solo nombre con los negocios sociales. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.104-v.23|7|54

Al comercio: Ricardo Justiniano Cibello y Ulises Asencio ceden la parte que les corresponde en la sociedad, libre de todo gravamen, en el establecimiento industrial de orfebrería, calle CABILDO 3568, Capital, a Gabino José Lemos, Carlos Alberto Bisarello y Eugenio Julio Asencio. Reclamaciones ley, Dr. José Mediavilla, Saavedra 1078, Ciudadela, F.C.N.D.F.S.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.120-v.23|7|54

Avisa C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y martilleros, con oficina Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que: Andrés Bassignana y Agustín V. Arana; venden a Carmen Lobato de Cabrinety y Elisa J. Lobato; el negocio de hotel, alojamiento, calle CORRIENTES 3453 (domicilio vendedores), compradoras y reclamos en Ley 11.867, nuestra oficina.

$ 60. — e.19|7-Nº 1.067-v.23|7|54

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E 43-3607, Capital, avisan que Antonio Benaventano vende a María Delia Isola de Marraccini su negocio despacho comestibles y bebidas envasadas sito en CENTENERA Nº 131 (Mercado Del Progreso, puestos 66 y 67). Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.073-v.23|7|54

José A. Serrano, martillero público, Florida 248, 3º, Of. 40, Capital, avisa que Constante Rivero, vende a favor de Francisco Alfonso Argentini, Ricardo Barbero y Humberto Marcelino Argentini, sastrería y afines sita en CARLOS CALVO Nº 193, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mi oficina.
Matrículo Nacional: Nº 1583, Fº 150, Lº 33 Año 1941.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.043-v.23|7|54

Administración "Gandra", Francisco Gandra, martilleros y balanceadores públicos. A lo que determina la Ley número 11.867, avisan al comercio en general que, por su intermedio la firma comercial colectiva Cabezón, Bidegain, Cimadevilla y Cía., integrada por los señores José M. G. Cabezón, Carlos Zacarías Bidegain, Hilario Cimadevilla Crespo, Cirano Angel Daneri, Bernardo García Rivero, José Barreiro, Mario Walter Vidal, Romeo Margiotta, Alfonso Adolfo Vaccaro, Antonio Guillermo, Juan Rodríguez Cordero, Agustín Santos, Adelmo Antonio Demarco, Fermín de la Iglesia, Francisco Vaisman, Enmio Fondatti, Pedro Pati y Conrado Ponce venden libre de toda deuda, gravamen y pasivo en general, el negocio de restaurant denominado "Arturito", sito en la calle CORRIENTES Nº 1124, Capital Federal, a los señores Salvador Glorioso, Manuel Martínez, Ovidio Mayor, Avelino Ares y Salvador Catanesi, que girarán en plaza bajo el rubro comercial "Arturito", Soc. de Resp. Ltda., en formación. Reclamos de ley y oposiciones en general, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio, ubicadas en la calle Azcuénaga Nº 60, de la Capital Federal.

$ 180.— e.19|7-Nº 1.102-v.23|7|54

Se hace saber que Hormigón Elástico Inversor, S. R. L. (en liquidación), vende todos los bienes del activo fijo y circulante de su propiedad con sus plantas de fabricación de elementos de hormigón, en Capital Federal, calle CASTAÑON al 3700 y en Sierra Chica (Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires) al Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires (en liquidación). Reclamaciones en término de Ley Nº 11.867 en el domicilio del comprador, Bartolomé Mitre 451, Capital Federal.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.129-v.23|7|54

Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en la Av. La Plata 2760, avisa al comercio que el señor Arístides Cremona, domiciliado en la calle Av. La Plata 2508, transfiere su taller de afilación de la calle CORONEL PAGOLA 4300, denominado "Casa Cremona", al señor Héctor Belleri, domiciliado calle Patagones 4362. Reclamos en término de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.124-v.23|7|54

El Dr. Roberto Sarquis, con estudio Rodríguez Peña 995, avisa que "Tufik Sarquis & Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por Tufik J. Sarquis y Sarquis J. Sarquis, con domicilio en CORRIENTES 2461, dedicada a compra y venta de Tejidos, Mercería y Ropería, quedó transformada en Sociedad Anónima, bajo el nombre de: "Tufik Sarquis & Hermano, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que continuará los negocios de la transmitente en el mismo domicilio, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, en base al balance del 31 de Julio de 1953. — Domicilio real de las partes y para reclamos de ley: Corrientes 2461. Buenos Aires, Julio 14 de 1954.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.063-v.23|7|54

Se hace saber por cinco días que "Elías Mattar e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con establecimiento vinícola en la calle Capitán Ramón Freire Nros. 1153 y 1157 de la Capital Federal, vende a "Establecimientos Poseidon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el inventario de la planta de fraccionamiento de vino Nº 1019, de fabricación de champagne Nº 62, A, y cortes de vino de postre Nº 58-A, ubicada en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nros. 1153 y 1157 de esta Capital Federal, sus marcas e inscripciones habilitadas para funcionar, con retroactividad al 1º de junio de 1954. — Reclamos de ley a los escribanos don Alfonso J. J. Mora y Hugo H. Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, 6º piso, oficina 60, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 140.— e.19|7-Nº 1.070-v.23|7|54

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, T. E. 30-8190, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Manuel Nieves y Sara Darriba, venden su negocio de hotel, sito en la calle CORRIENTES 1437, piso 2º al señor Raúl Jáuregui. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 934-v.22|7|54

La S. A. Victorio y Esteban De Lorenzi Ltda., vende a Fusari & Bernasconi S. R. L., el depósito de quesos sito en CORRIENTES 4676. Reclamaciones en término de ley en Anchorena 294, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 980-v.22|7|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas, San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que la señora María Clementina Giusta y el señor Manuel Liñeiro venden a los señores Juan Carlos Schlechtel y Arnaldo Norberto Schlechtel, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CALIFORNIA Nº 2852 esq. RIO LIMAY de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 951-v.22|7|54

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Pedro González y Amador Alvarez venden a sus condóminos Magín Díaz y Antonio Fernández sus dos cuartas partes del negocio de café, bar, restaurant y billares, sito calle CAMARONES Nº 2443, Capital, que compartían en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio vendedores y compradores mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 1.011-v.22|7|54

María Margarita Pernecco, escribana, Ayacucho 74, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, avisa que por cinco días se hace saber que la sociedad de hecho "Noyer y Guarinelli", integrada por Jorge Oscar Guarinelli, domiciliado en Humahuaca 3861, Buenos Aires; Aldo Antonio Noyer, domiciliado en Tucumán 3699, Buenos Aires; y Olga Angela Noyer, domiciliada en Tucumán 3699, Buenos Aires, establecida en la calle CORDOBA 2599, Buenos Aires, para la compraventa de repuestos de automóviles, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios Aldo Antonio Noyer y Olga Angela Noyer, por partes iguales. Reclamos sede social Córdoba 2599, Buenos Aires.

$ 100.— e.16|7-Nº 986-v.22|7|54

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "La Panaderil", corredores y martilleros, que Aldo Salano vende a Pablo Scaini, su comercio de hotel sito CANGALLO 912, piso 2, domicilio vendedor. Comprador y reclamos Chile 1906, esc. 4.

$ 40.— e.16|7-Nº 998-v.22|7|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio panadería mecánica, calle CENTENERA Nº 1250, que los señores José Tuero y Victoriano Ortega enajenaban a Miguel Francisco Marceesi y Vicente Oscar De Paula.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.262-v.28|7|54

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Eladio Borrajo vende a Sergio Castro y Teresa Rodríguez de Castro, negocio venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas, sito calle COCHABAMBA 2901 esquina DEAN FUNES 1295, domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.354-v.28|7|54

Master, S. R. L., mart. públ. Raúl D. Grecco, avisan que Juan Carlos Zatti vende a Carmen Hortensia Vanoni y Remedios Susana Vanoni, su negocio de "modas", calle CERRITO Nº 1061, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.283-v.28|7|54

S. Seidel Sociedad Colectiva y Comanditaria, vende a Modas Adolani, Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalaciones muebles, útiles, y demás afectos que constituyen fondo comercio modas y confecciones para señoras, sito calle CANGALLO 850, domicilio de las partes. Se excluyen las mercaderías. — Reclamaciones Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3o. E.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.269-v.28|7|54

"CH"

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención, los señores Herminio Paredes Paredes y Marcelino Muñiz venden al señor Augusto J. Mongiano el negocio de hotel, sito en la calle CHARCAS Nº 2017 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.172-v.27|7|54

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Luis Froilan Ghioldi, vende a Serafín Pena y a Lorenzo Avelino Pena, su negocio hotel denominado "Hotel Familiar", sito calle CHARCAS Nº 1930, de esta Ciudad. Domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 60 — e.19|7-Nº 1.033-v.23|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial denominada Zapatería Miguel, razón social Cherny & Bolan, con domicilio en esta ciudad, calle CHARCAS número 686, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Miguel Angel Bolán (h.). — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 932-v.22|7|54

Hácese saber que los señores Raúl Rodríguez, José María Rodríguez, Lorenzo Luis Dutto, Rodrigo F. Mellado y Juan Guarnacchi, componentes de la sociedad colectiva "Rodríguez, Dutto y Cía.", han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del taller mecánico para automóviles calle CHORROARIN 153, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo Dutto, Rodrigo F. Mellado y Juan Guarnacchi, con retroactividad al 30 de noviembre de 1953. Reclamos: Dr. Eduardo Pedro Sibileau, Florida 876.

$ 100.— e.16|7-Nº 1.007-v.22|7|54

"D"

Se hace saber por el término de ley que Antonio Fernández, Eugenio Canton y Daniel García venden a Juan Carlos Mansilla el negocio de despacho de comestibles y bar, sito en DON BOSCO 3802 esq. COLOMBRES, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.100-v.23|7|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1532 Capital Federal, T. E. 35-4554, avisan que: Amancio Martínez vende a Oscar Borchi, su negocio de frutería, sito en el puesto Nº 1 del Mercado Hidalgo, calle DIAZ VELEZ Nº 5293, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.047-v.23|7|54

Ricardo Miguel Bruzone, escribano, con domicilio en Humberto 1º 564 de la Capital Federal, avisa: Que con su intervención el señor Jorge Ramón García, vende libre de deuda o gravámenes a los señores José Salvia, Juan González y Domingo Calo, su negocio de cervecería, bar y lunch, sito en la calle DEFENSA 759, de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas. — Este aviso que se publica a pedido de las partes anula y deja sin efecto, valor legal alguno, el publicado con fecha 19 de octubre de 1953.

$ 100. — e.16|7-Nº 991-v.22|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Manuel Vales, Roberto Vázquez, José Manuel Canle, Nicolás González y Gerardo Pérez venden al señor Leonardo Monager, su estación de servicio sita en la calle DONATO ALVAREZ 2505 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

60.— e.16|7-Nº 981-v.22|7|54

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos 466, Capital Federal, 37-7400, hacen saber: Que con fecha 13 del corriente mes han sido designados por las partes vendedora y compradora, para legalizar la compra-venta del negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO Nº 1879 y 1881 de esta Ciudad, operación que concertaron con fecha 25 de enero del corriente año. Vendedor: Manuel Doallo. Compradores: Domingo Dolci y Santiago Vagliati. Domicilio de las partes en el negocio de referencia. Reclamos de ley en nuestras oficinas, aunque se hubieren interpuesto oposiciones con anterioridad.

$ 120.— e.21|7-Nº 1.317-v.28|7|54

"E"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero Público, oficinas en la calle: Quirno Costa 377, comunica que Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijo, vende al Sr. Antonio Naveira Vázquez su negocio de garage sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1238 de esta Capital. — Reclamos ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.088-v.23|7|54

Se hace saber por cinco días que doña Juana Bilat de Maridat, domiciliada en Esmeralda 589, vende a don Balbino Sampaiño, domiciliado en Montes de Oca 289, el hotel denominado Maridat, sito en ESMERALDA 589, piso 5º Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.064-v.23|7|54

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención, Enrique Alvarez, Adolfo Costas y Luciano Rodríguez, venden a Manuel García y Daniel Pascual, su negocio de hotel alojamiento denominado "Dover House", sito calle ESMERALDA 872, sus domicilios. Para reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.044-v.23|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, Cap. Federal, comunican que: por su intermedio el Sr. José Aquiles Galdi, vende a los Srs. Eduardo José Allo y Enrique Salvador D'Antoni su negocio del ramo de fiambrería y ventas de bebidas envasadas sito en la calle EZEIZA Nº 2610 de esta Capital. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.125-v.23|7|54

Molina, Núñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Lima Nº 29, Planta Baja, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que: por su intermedio el señor Ramón Mouro, vende a los señores Manuel Cochon, Emilio de Castro, Héctor Manuel Castro y José Benito Castiñeira, el negocio del rubro de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS Nº 4002, esquina QUINTINO BOCAYUVA 905, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.082-v.23|7|54

Tallarico y Gérez, martilleros públicos, comunican que el señor Ramón Avelino Villalva, vende su negocio despensa comestibles, sito en EL SALVADOR 4402, Capital Federal, a los señores Egidio Beneventana y Pedro Luis Krausse. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, México 625, 2º Piso, Capital Federal. 13|7|54.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.099-v.23|7|54

Barros & Cía., martilleros públicos, avisan: José Cabeza vende a Mercedes Prieto de Barreira, hotel pensión sito ECHEVERRIA 2048, domicilio compradora y vendedor. Reclamos en términos de ley en mis oficinas, Rivadavia 2058, T. E. 48-5892.

$ 40.— e.16|7-Nº 933-v.22|7|54

Abraham Di Santi, martillero público, avisa que el verdadero nombre de la compradora del negocio de lencería de don Gil Iglesias y doña Pilar Aguila de Iglesias de la calle ESMERALDA Nº 716, es Ida Rapallino de Storace y no Ida Rapallino de Frascola como se avisó por error de mi parte, del 18 al 24 de agosto de 1953. Reclamos de ley en Presidente Luis Sáenz Peña Nº 684.

$ 80.— e.16|7-Nº 981-v.22|7|54

Juan Manuel Pita, escribano (Titular del Registro 396) con oficinas en Bernardo de Irigoyen 546 primer piso, hace saber que doña María Esther Cornolio vende a "Asenié, Palermo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de taller de bordados y plisados sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3606, Capital. — Reclamos y domicilio de las partes en mi escribanía.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.273-v.28|7|54

Con intervención del contador público nacional, don Cecilio Luis A. Jack, por cinco días se hace saber que la señora Hortensia Chicot de Finet, vende a Elencris, S. R. L., en formación (componentes señora María Cristina Acevedo de Petrocelli y señora Elena Pagode de Rebon), su negocio de comercio de blusas, sito en la calle ESMERALDA 1251, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y reclamos de ley.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.377-v.28|7|54

"F"

Se hace saber por cinco días que don Domingo Yavicoli venderá a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, libre de todo pasivo, el que quedará exclusivamente a cargo del vendedor, el negocio de tienda y ramos generales, que tiene, explota y funciona en la calle FLORIDA 300 esquina SARMIENTO 624, con la designación comercial de Casa Rosette, haciéndose cargo la compradora del personal del negocio. Reclamaciones de ley dirigirse escribano Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385, 3er. piso A, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, julio 15 de 1954.

$ 100.— e.20|7-Nº 1.254-v.27|7|54

Avisan Roberto Gervasio Sergio Diez y Joaquín Erro, que venden a Jaime Chaul, su negocio de "Acuario y Fantasías", sito en la calle FLORIDA 1095, para cualquier reclamo de ley, estudio Dr. León Moldavsky, contador, Pasteur 455, 4º piso, ofic. 14.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.037-v.23|7|54

Manuel Alvarez vende a Fermín Blanco el negocio de despensa que tiene establecido en la calle FRANCO Nº 2883. Reclamos de ley 11.867 en la calle Franco 2883 donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.055-v.23|7|54

Avisa: José Cias González martillero, oficinas Rivadavia 1737, T. E. 38-7842, que Ramón Pérez Durán, vende a Roberto Kruger negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, sito FRAGA 1401 esquina HEREDIA, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.16|7-Nº 957-v.22|7|54

"G"

Se hace saber por cinco días que Delvar's S. R. L. vende a Miguel Crespo e Isidoro Rafael Castilla el negocio de fotografía sito en GAONA 1784, que gira bajo el nombre de "Foto Svars", libre de pasivo. Reclamos de ley al escribano Guillermo F. L. Barbero, Lavalle 1427, 7º piso, domicilio de las partes.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.155-v.27|7|54

Juan Blasina, domiciliado en la calle General César Díaz, 1477, Capital Federal, transfiere a Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 300.000, domiciliada en la calle Humboldt 1726, su fábrica de planchas eléctricas y muebles cromados instalada en la calle GENERAL CESAR DIAZ 1473|75, domicilio de las partes para reclamos de ley, cesando el vendedor sus actividades industriales en la citada fábrica, las cuales proseguirá la compradora.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.215-v.27|7|54

El Escribano Francisco Rodríguez Usé, hace saber por cinco días que, Estanislao Panas, domiciliado en Indio 3554, Dto. A. vende a Luis Julio Cala y Angel Gabriel Blatta domiciliados en Remedios Escalada de San Martín 3716, Dto. B, su negocio de exposición y venta de muebles sito en GAONA 3255. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.050-v.23|7|54

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan que con su intervención los señores Lisardo Couto, Julio Castro, Benito Castro, Juan Castro Paz, José Blanco, Manuel Fandiño, Camilo García, Isabel Martínez Vda. de Martínez, José Martínez y Ramón Abal, venden a los señores Andrés Boullón, Miguel Muñiz, Santiago Montero, Antonio Abelleira, Benito Barros, Marino Barros, Gerardo Linares y Modesto Rodiño, su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Hotel Lido" y "Restaurant Venecia", sito en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS Nº 76 al 80, reclamos de ley y oposiciones en nuestras oficinas.

$ 120.— e.16|7-Nº 939-v.22|7|54

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Adolfo López y Guillermo Ramón García venden a Domingo Forciniti y Vicente Mezzotero negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle GAONA 2902|6 esquina CARACAS 1196, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.316-v.28|7|54

"I"

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que Carlos Juan Antonio Taverna, vende a Domingo Ferro, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle IBERA Nº 5846. — Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, Esc. 425, piso 4º.

$ 40.— e.16|7-Nº 964-v.22|7|54

Se avisa al comercio en general que María Angela Balbi de Pizzolante, con domicilio en Calderón 1495, Capital Federal, vende su negocio de fiambrería, denominado "Quiendiría", sito en la Capital Federal, calle INDIO 5100 esquina CALDERON, libre de toda deuda y gravamen, a favor de Antonio Mauro y José Alberto Baños, domiciliados en Indio 5100, Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867, en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 969-v.22|7|54

"J"

Al comercio: Raúl Blanco vende a los señores Federico Mileo y Rino Espen el negocio de tornería sito en la calle J. B. AMBROSETTI 909, donde ambas partes constituyen su domicilio legal para las reclamaciones de ley

$ 40.— e 19|7-Nº 1.032-v.23|7|54

"L"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que José D Alessandro vende a Vicenta Velazco de Acuña su negocio de despacho de pan y comestibles sito en LAGUNA Nº 533, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.072-v.23|7|54

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1261, piso 2º T. E 38 - 2900, avisan que con su intervención Carlos Albert y Rosa Ramona de Albert, venden a Juan Bautista Moncho, Matías Moncho, Cándido Calviño, José María Castro, Lorenzo Castro y Eduardo Castro, su negocio de artículos para regalos, sito calle LAVALLE 737, sus domicilios. Para reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.045-v.23|7|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan Florino Bertolino y Ernesto Carlos Bertolino, venden a Andrés González, negocio despacho comestibles por menor y bebidas en general envasadas, sito calle LUGONES 4499, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.16|7-Nº 958-v.22|7|54

Benjamín J. Ginesin, Contador Público Nacional, con oficinas en la calle Lavalle 1523, 2º piso, oficina 27, avisa: Que el señor José Matoska, vende a Vázquez, Katz y Cía. el negocio de cuchillería y cubiertos, sito en la calle LAVALLE 560, Capital. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.267-v.28|7|54

"LL"

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Mario Fernández Ribeiro vende a Juan Antonio Secreto el negocio panadería mecánica y repartos, sito LLAVALLOL 1965|67. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.131.v.27|7|54

"M"

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención, el señor Marcelino Fernández vende a los señores Pedro Galié, Reynaldo Belaúzaran, Juan Rasquin, Sixto Muray, Mario Gentile, Enrique Roux, Zacarías Solari, Oscar Osvaldo Alacid y Justo Iskihata, el negocio de restaurante sito en la calle MISIONES Nº 47 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.171-v.27|7|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Manuel López y Pedro Rabago venden a Gabriel Gallardo y José Alvaro la parte que tienen y les corresponden en negocio bar y restaurante, sito MONTIEL 23, Capital, tomando los compradores a su cargo conjuntamente con los copropietarios del comercio Juan Soberon y Robilde Edgardo Acosta todo el activo y pasivo. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.132.v.27|7|54

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Baradero 471, comunica al comercio que con su intervención, el señor Onnig Chuluyan, vende al señor Salvador Francisco Longo su negocio de cigarrería, librería y mercería, sito en la calle MIRALLA Nº 611, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.130-v.23|7|54

De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por cinco publicaciones que el señor Emilio Fernández Pérez, vende la mitad indivisa del negocio de su propiedad de fraccionamiento de vinos y venta al por mayor y menor, ubicado en la Capital Federal, calle MONTIEL Nº 2.457, al señor Gabriel Danieli. — Reclamos de ley, ocurrir al escribano Nilo R. Turati, calle Sarmiento 680, Capital Federal.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.098-v.23|7|54

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas E. Ríos 528, avisan: Queda nula venta que efectuaban s|edictos del 26|3 al 1|4|54, José, Narciso y Hugo O. Zárate a Manuel Muiño Lourido y Federico Legaspi Villar, despensa, MEXICO 4101. Reclamos ley, a n|ofs.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.106-v.23|7|54

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas: E. Ríos 528, avisan: José N. Narciso y Hugo O. Zárate (Soc de hecho), venden despensa de comestibles, MEXICO 4101 esq. TREINTA Y TRES a Manuel Muiño Lourido y José Barcia Fernández, todos allí domic. Reclamos ley, a n|oficinas.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.107-v.23|7|54

Avisa Manuel Martín & Cía., martillero público, Reconquista 165 piso 6º, ofic. 633, T E. 33-1216, que doña Victoria García de Barro, vende libre de toda deuda y personal, su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 242, al señor José Conte. Domicilios de las partes: Vendedora: Ituzaingó Nº 978, Capital. Comprador en el negocio. Oposiciones y reclamos de ley, en oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.112-v.23|7|54

Se avisa que Sergio Moguillanes vende a Osvaldo Ferreyro el hotel alojamiento calle MONTES DE OCA 784, por ante el escribano doctor Enrique L. Huergo, calle Sarmiento 643, donde se atienden reclamos por término de ley y domicilio constituído por ambas partes.

$ 40.— e.16|7-Nº 943-v.22|7|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad "C. Dupont y Compañía", con domicilio en Miñones 2195, transfiere su activo y pasivo del establecimiento de elaboración de especialidades medicinales situado en la calle MIÑONES 2195, a la Sociedad C. Dupont y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Cangallo 328, 4º piso. — Reclamaciones término de ley, escribano interviniente, Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 6º piso, Capital.

$ 100.— e.16|7-Nº 989-v.22|7|54

Al comercio Francisco J. Baus y Hnos. de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los Sres. José Martín y Juan Manuel Montes, venden su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MAIPU 683, Cap., a los Sres. José Rey, Gumersindo Acea, Manuel Alejandro Seoane y Manuel Costa, libre de toda deuda o gravamen al 30|6|54. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.264-v.28|7|54

Rafael Antonio del Campo, corredor y martillero público, oficinas Santa Fe 3530, Capital, avisa que María del Carmen Rodríguez de Blanco, vende su negocio de peluquería de damas, sito en la calle MARTIN DE GAINZA 885, Capital, a María Esther Guaita. — Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.21|7-Nº 1.349.v.28|7|54

"N"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que los señores Juan Carlos Schlechtel y Arnaldo Norberto Schlechtel venden al señor José Gregorio Trueba su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle NEUQUEN Nº 300 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestros oficinas.

$ 80. — e.20|7-Nº 1.149-v.27|7|54

"O"

Se hace saber por el término de cinco días que don Augusto Pocal vende a don Antonio Quéipo el negocio de carnicería ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 713 de la Cap. Federal, puestos Nros. 17, 18 y 36 del Mercado Garibaldi, ubicado en dicha dirección. Reclamaciones de ley ante los intermediarios de dicha operación, Sres. Floravanti, De Gea y Cía., martilleros públicos, domiciliados en la calle Chile Nº 1906, esc. Nº 3, domicilio que constituye las partes.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.164-v.27|7|54

"P"

La Organización Comercial "Azcuénaga", José Oscar Pérez y Rogelio Luis Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6776|6828, avisan que con su intervención doña María Inés Serrano, vende a doña María de los Dolores Hernández, su negocio de hotel denominado "Everest", sito en esta Capital, en la calle PUEYRREDON número 1238. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.20|7-Nº 1.151-v.27|7|54

Escribano nacional Pedro Orbaiz, registro 347, hace saber que doña Juana Wolynski vende a don Jacobo Raijilson y doña Elisa Raijelson de Moizeszowicz un negocio de tienda y cigarrería sito en esta ciudad, en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1095. Reclamaciones de ley en mis oficinas Corrientes 1393, 5º piso, Capital.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.157-v.27|7|54

Avisa: Antonio Cappelletto. Escribano, con referencias en Sáenz Peña 366, T. E. 38-4662, que con mi intervención venderá el despacho de pan y facturas, establecimiento en calle PLAZA 1751. Vendedor: Manuel Verde. Comprador: Cancelación Tomás González. Ambas partes domiciliados negocio. Reclamos de ley, en mi oficina de referencia.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.108-v.23|7.54

A los fines de la Ley Nacional 11.867, se hace saber que "London, S. R. L.", domiciliada en Paraguay 1402, venden a "Binello y Frieboes, S. R. L.", domiciliada en Peña 2200, el negocio de farmacia denominado "London", sito en PARAGUAY 1402, libre de activo, pasivo y personal al 30 de junio del año 1954. Interviene: Escribano Yedros. Domicilio Terrada 391, 1º C., T. E. 66-2172.

$ 60. — e.16|7-Nº 955-v.22|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa que: queda nula y sin efecto la venta que María Elena Suria de Quiroz efectuara a Ernestina Máxima Villareal de Pérez del negocio de despacho de pan, sito en la calle PIZARRO 7074, Capital, publicada del 23|29 de junio de 1954. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 1.009-v.22|7|54

Pedro R. Chapouille, contador público nacional, con oficinas en la calle Piedras 628, Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Juan Korth, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de compra venta de mercaderías, importación y exportación, comisiones y representaciones, sita en PIEDRAS 628, transfiere su activo y pasivo a "Juan Korth, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Piedras 628, Capital Federal.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.363-v.28|7|54

"Q"

Con la intervención del Dr. Eugenio Alberto Maraggi, abogado Edmundo Noto, con domicilio real en la calle Paraná número 830, 4º piso, hace saber al comercio que transfiere su negocio "hotel pensión", sito en la calle QUESADA Nº 5060 de esta Capital, a la señora doña Yolanda Aldazosa, con domicilio real en la misma, la que se hace cargo del activo y pasivo del negocio, continuando con el giro comercial. — Reclamos de ley, en Quesada Nº 5060, Capital.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.266.v.28|7|54

"R"

Escribano nacional Pedro Orbaiz, registro 347, hace saber que se disuelve la sociedad "Scheveloff & Hirsch" denominada "Farmacia Reconquista", sita en esta Capital, calle RECONQUISTA número 1000, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Saul Scheveloff. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, Capital.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.158-v.27|7|54

José Manuel González Calama vende a Nicolás Lista Direne su quiosco de golosinas y cigarrillos, ubicado en RIVADAVIA 3416. Reclamos de ley, a Miguel Montello, Alsina 487 (1º). domicilio de las partes.

$ 40.— e.20|7-Nº 1.173-v.27|7|54

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención, la señora Catalina Morsetti vende a la señora Encarnación Bartolomé García de Andoin el negocio de pensión - alojamiento, sito en la calle RECONQUISTA Nº 656, piso 2º de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.169-v.27|7|54

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-8034, que Roberto Benigno Mon, vende a Julio Rivas el negocio de despensa, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 3925, puesto Nº 6 del Mercado San Carlos. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.20|7-Nº 1.148-v.27|7|54

R. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 406, piso 5º "A", avisan que Maximino Blanco vende a Pablo Ibarbuen, su negocio de hotel denominado "Pehuajó", sito en la calle RIVADAVIA 2574, de esta capital Reclamos de ley y domicilios de las partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.036-v.23|7|54

Avisa Manuel Martín & Cía., martillero público, Reconquista 165, piso 6º, ofic. 623, T. E. 33-1216 que doña Yole Francisca Arnalda di Stefano de Semino, vende libre de toda deuda y personal el negocio de venta de artículos para damas y bebés, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4037, a los Sres. Raúl Cipriano Saavedra, Arturo Saavedra y Juan Pedro Martínez (Soc. en formación, Saavedra Hnos. y Martínez). domiciliados en Venezuela Nº 1345, Capital. Domicilio vendedora en el negocio. Oposiciones y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.19|7-Nº [illegible]-v.23|7|54

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas en San José Nº 762, T.

del E. 38 - 4418, avisa que, Benjamín Reboredo y Francisco Sorli venden a Vicente José Santos Alvarez, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle ROJAS Nº 901 esquina PLANES Nº 899. Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 978-v.22|7|54

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Díaz Vélez 3919, Capital, avisan que doña Zulema Monterroso de Pascuali, vende su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle RIO DE JANEIRO 340, Capital, al señor Alfonso Bonabia, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 979.v.22|7|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan Nº 3060, T. E. 97-7111 Avisan que la señora María Rosa Hernández vende al señor Raenco Gargoloff, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle RINCON Nº 1311 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes en n oficinas

$ 80. — e.16|7-Nº 949-v.22|7|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas, San Juan Nº 3009, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Elta Gomez vende al señor Manuel Rodríguez su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3100 esq. HELGUERA, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos ley y domicilio de las partes en n oficinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 950-v.22|7|54

José Alcaín, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1721, avisa que Adolfo Ciccoti y Antonio Acero, venden el negocio de bar, billar, sito en la calle RODNEY 400 a los señores Manuel Cueli y David Munoz. Reclamo de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|7-Nº 1.004-v.22|7|54

El escribano B. Guillermo Braceras, Av. de Mayo 811, T. E. 34-5445, avisa que don Francisco Navarro, vende a la sociedad Santesteban Hnos. y Cía., formada por Víctor y Joaquín Santesteban, Justo Iglesias y Argentino E. Largo, su negocio e industria de fabricación de tintas marca "El Monje Negro", incluyendo también la marca "Colonial" para distinguir sustancias y productos usados en medicina y demás de la clase 2, instalado en la calle RAMON L. FALCON 4648 (Cap. Fed.) haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio del vendedor en el mismo negocio y de los compradores en Jujuy 332, Cap. Fed. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 120.— e.16|7-Nº 992-v.22|7|54

Sociedad "Del Pino y Del Campo", domiciliada RECONQUISTA 46, transfiere por disolución su activo y pasivo al socio señor José del Pino. — Reclamaciones, escribanía González Ezeyza, Avenida de Mayo 651, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 16 de julio de 1954.

$ 40.— e.21|7-Nº 1.277.v.28|7|54

Avisan J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2695 T. E 48-9125, que con su intervención, José Cortizo, Seferino Espiño y Ventura Lage, venden su negocio de restaurant, bar, billares, sito calle RIOJA 811 a Luis Soszzi, José Mazzini, Avelino García y Marcos Rodríguez, libre toda deuda y gravamen, reclamos término de ley, nuestras oficinas y domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.375-v.28|7|54

Rafael Antonio del Campo, corredor y martillero público, oficinas Santa Fe 3530, Capital, avisa que Alejandro Dufau, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA 3775, Capital, a Ventura Bedia y Ventura Bedia (hijo). Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.21|7-Nº 1.350-v.28|7|54

Aviso: "Lomgchamps", S. R. L., vende a Alejandro Rafael Castón, el negocio de sedería sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5.160. Dicha venta se efectuará con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1951, fecha desde la cual el comprador se encuentra en posesión material del negocio. — Reclamos y oposiciones a escribanía Hugo Alberto Chiocci Siri, calle Viamonte 965, Capital, donde contratantes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.261.v.28|7|54

"S"

Se avisa por el término de cinco días, que con intervención del escribano, doctor Guillermo Peña, La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Emilio Rojo, con domicilio en la calle Epecuén 178, Avellaneda, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle SAN JUAN 3099, Capital (ex sucursal Nº 89), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital.

$ 80. — e.20|7-Nº 1.134-v.27|7|54

Se avisa que Augusto Janin, vende a Eduardo Castro, el negocio de mercería y cigarrería, establecido en la calle SOLIS 1124, Capital Federal, reclamos por términos de ley en dicho domicilio, constituído por ambas partes.

$ 40. — e.20|7-Nº 1.114-v.27|7|54

Luis Roberto Lauría vende a Hugo Mario Wanceublen, libre de pasivo la despensa sita en la calle SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 696|700, Capital, domicilio de las partes y para reclamos ley.

$ 40.— e.20|7-Nº 1.210-v.27|7|54

Se hace saber que los señores Pedro Angel y Eduardo Amadeo Máspero, María Itala Máspero de Máspero, Juan José, Victorio Pablo, Rosa Virginia, Josefa Luisa y Elena Ana Máspero, constituyen la Sociedad Luis Máspero e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 900.000.—, para continuar los negocios en el ramo de talleres metalúrgicos y afines que la sociedad colectiva Luis Máspero e hijos, de la que son únicos componentes, tiene instalados en esta Capital, calle SERRANO Nº 292, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Domicilio de las partes el mismo. — Para reclamaciones: escribanía Wille Bille, Avenida de Mayo Nº 695.

$ 100. — e.20|7-Nº 1.150-v.27|7|54

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37 - 6293 y 2827, que los señores González, Casal Hnos., sociedad de hecho integrada por: Bautista González, José Benito Casal Cupeiro, Pedro Andrés Casal Cupeiro, venden a los señores Zorrilla y Cía. sociedad de hecho integrada por: Eusebio Zorrilla y Mamiliano Catalan, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de bazar y ferretería, sito en esta Ciudad calle SANTA FE número 3013, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.066-v.23|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Taboada, vende a Gumersindo Armada su mitad indivisa del negocio carnicería, calle STRANGFORD Nº 6201. — Domicilio partes y reclamos: Junín 361.

$ 40.— e.16|7-Nº 975-v.22|7|54

Luciani, Marchesano & Cía. corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio los señores Hermógenes Suárez, Dámaso Rodríguez y Juan Iturria, venden a Gustavo Peón, Rafael Morant y Darío Manuel Neira, el negocio de despacho de comestibles, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO Nº 901|5 esq. AÑASCO Nº 596, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 1.001-v.22|7|54

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad Riema Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, adquiere y se hace cargo en calidad de sucesora, del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Riema Argentina, S. R. L., Cap. $ 1.500 000.—", ambas con sede en la calle SARMIENTO 309, piso 3º de esta Ciudad, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1952. — Reclamos de ley, Lavalle 1312, piso 4º B, escribanía Orelle.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.342-v.28|7|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1195, T. E. 37-3225 y 3691, que Blas Colella, vende a Fernando Domínguez García el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 1084, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.361-v.28|7|54

Avisan J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Cesario Demarco, Vicente Antonio Santacruz, Luis Delgado y Angel Luis Brico, Antonio Fernández, venden su negocio de restaurant, calle SANTA FE 2611 al 13 a José Martínez, Angel Fernández García, Manuel Arias, Justo Macías, Marcelino Fernández Luis y Luis Batalla, libre toda deuda y gravamen, reclamos término de ley, nuestras oficinas y domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.376-v.28|7|54

Se hace saber que Ernesto Seligman, con domicilio en San Martín 66, vende a Félix Roth, con domicilio en SAN MARTIN 66, su casa de representaciones, sita en la misma dirección. Reclamos de ley, estudio doctor Dakmas, abogado, Avda. de Mayo 633, piso 2º.

$ 40.— e.21|7-Nº 1.340-v.28|7|54

"T"

Por 5 días Antonio Tirrotti avisa al comercio en general que vende su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle TELLIER Nº 282, Capital Federal, al señor Jorge Enterríos. Reclamos de ley, en Tellier Nº 282, domicilio de las partes

$ 60.— e.20|7-Nº 1.166-v.27|7|54

Manuel Antonio Vera, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Bravo y Manuel Pardo venden a Valentín Avella y María Dolores Garazo su hotel-pensión TALCAHUANO 860, piso 3, dto. "H", domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.209-v.27|7|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37 - 6583 - 9427, avisa: Etalvino Alvarez, vende a Alfredo Roca, negocio despensa de comestibles, vinos, cerveza y bebidas alcohólicas envasado, sito calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 108, esquina YERBAL Nº 1701, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.060-v.23|7|54

Org. Negoventas, Carlos R. Lascano, martillero público con oficina en Río Bamba 390, comunica que Juan Carlos Mas y Cía., transfieren boleto de compra-venta del negocio de fiambrería y quesería, ubicado en TRIUNVIRATO 4284 de propiedad de Morando Hnos. a favor de Pedro Manes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.257.v.28|7|54

"U"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Erundino Quiben y Pilar García de Quiben, venden a Angel Antonio Isotti y Lidia Ramos de Isotti su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en USPALLATA Nro. 4015|11 esq. DEFENSA, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 1.010-v.22|7|54

Se avisa al comercio que Ricardo Carella y Héctor Barrios, vendieron al señor Segundo Ale, el veintidós de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, el taller de chapa y pintura, sito calle USPALLATA 3525, domicilio de las partes. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 40.— e.21|7-Nº 1.236.v.28|7|54

"V"

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, avisa: Kourken Ghiragossian vende a Libertario Malant su negocio de lencería y venta de medias calle VIAMONTE 627, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|7-Nº 1.213-v.27|7|54

N. Castiglione, martillero público y balanceador, con oficinas calle Boyacá número 9, T. E. 63 - 3279, avisa al comercio en general que el señor Miguel Ceraolo vende el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 125, a los señores Luciano Costantino y Francisco Docimo. Reclamo ley en mi oficina.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.068-v.23|7|54

Molina, Núñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Lima Nº 29, planta baja, T. E. 33-Mayo-4350, avisan que: con su intermedio el señor Pascual Palau, vende al señor Jaime Amadeo Zobra, el negocio del rubro de hotel, denominado "El Trébol", sito en esta Ciudad, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 173, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.083-v.23|7|54

Se hace saber por cinco días que José Martín Campo (domicilio calle De las Artes 1235, capital) vende libre de pasivo, negocio taller gráfico situado VICTOR HUGO 969, capital, a Oscar Manuel Galeppi (domicilio Salta 548, Avellaneda). Reclamos de ley escribanía Puiggari, Sarmiento 930.

$ 40.— e.16|7-Nº 935-v.22|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Atilio Garrasini, vende a Andrés Daneri, su negocio carnicería, calle VIRREY CEVALLOS Nº 1715. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.16|7-Nº 976-v.22|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Enrique Iannariello, vende al señor Manuel Sánchez (hijo), su negocio de garage, sito en la calle VIEYTES número 1557 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 985-v.22|7|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T.E. 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Rogelio Rodríguez vende a Manuel López Ferreiro, Paulino Manuel Mallo y Enrique Ferro, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "India Bar", sito en la calle VIDT número 2712|14, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|7-Nº 1.258.v.28|7|54

Se hace saber que María Brulier de Saint Guilhen, domiciliada Vicente López 1635, transfiere a María Josefina Miller de Colman, domiciliada Avenida de Mayo 633, el negocio de "Casa de Modas", instalado en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1635, pisos 3º y 4º, domicilio de las partes. Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo Nº 695.

$ 60.— e.21|7-Nº 1.345-v.28|7|54

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, VARELA 1330|40, que con su intervención vendían los señores Pedro Di Noia, Roque Verdesco y Alejandro Mario Tottamanti al señor Ricardo Néstor Casano Pozzi, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.21|7-Nº 1.355-v.28|7|54

"W"

José Zelener y Colman Rosetsky, únicos componentes de la sociedad colectiva José Zelener & Cía., que opera en el ramo de desarme de autos y venta de repuestos en negocio establecido en la calle WARNES Nº 1102|06 de esta Capital Federal, avisan que, de común acuerdo, han decidido disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Zelener, quien continuará operando bajo su solo nombre individual. Reclamos de ley en el domicilio de las partes que es el más arriba indicado.

$ 80. — e.20|7-Nº 1.142-v.27|7|54

"Z"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35 - 4599, que Narciso Zárate y José Nicolás Zárate, venden a Manuel Jesús Cuadrado Almaraz, su negocio de despensa, calle ZAÑARTU Nº 699 esq. VIEL, capital, domicilio partes, reclamos ley en n|oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.069-v.23|7|54

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, Escribano a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con oficinas en la calle Roca Nº 619, hace saber que con su intervención, don Dimas Antonio Argüelles vende a don Enrique Noya, su negocio de hotel y restaurant sito en la calle ZAPIOLA Nº 660. Los nombrados se domicilian en Zapiola Nº 660 y Alcorta Nº 118, respectivamente, debiendo los reclamos formularse ante el escribano interviniente, dentro del plazo legal. — Río Gallegos, junio 28 de 1954.

$ 100.— e.16|7-Nº 971-v.22|7|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 16 de agosto de 1954, a las 15 horas en el local social San Martín 201, 3er. piso, a fin de tratar lo siguiente:

1º Prórroga del contrato social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Carlos J. Martínez, Coronel (R.), Presidente.

$ 480.— e.19|7-Nº 982-v.9|8|54

ARGELANA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 11 de agosto de 1954, a las 17,30 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1954.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.15|7-Nº 889-v.5|8|54

APERLO
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 1515, piso 8º Depto. D Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de agosto de 1954, a la hora diez, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al III ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|7-Nº 737-v.4|8|54

ASCOCHINGA S. A
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accio-

nistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social Avda. Pte. R. S. Peña Nº 760 4to. piso, esc. 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 312.— e.13|7-Nº 688-v.30|7|54

ARTHUR MARTIN ARGENTINA S.A.I.C.
Registro Nº 3.189
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594 para tratar de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y de un director titular por dos años en reemplazo de un renunciante y siete directores suplentes por un año, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el artículo 19º, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.6|7-Nº 254.v.28|7|54

ARTIMSA, S.A.I. y C.
Reconquista 379 - 2º Piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954 en nuestro local social Reconquista 379. 2º Piso, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por el término de tres años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954.

$ 600.— e.5|7-Nº 116-v.27|7|54

ARTIMSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954, en nuestro local social, Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 420.— e.7|7-Nº 349-v.29|7.54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 102-v.27|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18,30 horas, en local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 101-v.27|7|54

ALIANZA ANGLO ARGENTINA
Importadora, Exportadora e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en 30 de Julio de 1954, a las 15 horas, en el local social Maipú 699, piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de cinco directores titulares por tres años de acuerdo al artículo 10 y prevención del derecho que le acuerda el artículo 11 de designar dos directores vocales suplentes por un año y designación de síndico por un año.

2º Consideración de las reformas a los estatutos, que propone el Directorio.

3º Información a los accionistas de lo actuado por el Directorio y ratificación de los mismos a la fecha. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 114-v.27|7|54

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración de revaluación del activo fijo.

3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 180-v.27|7|54

A U R U M
Licores de gran Marca
AURUM ARGENTINA S. A. I. y C.
Buenos Aires
Reg. 5.220
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 44-v.23|7|54

A U T O A R
Automotores Argentinos S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación de las retribuciones al Directorio (Artículo 10º de los estatutos).

4º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de sus remuneraciones.

5º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de honorarios.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 6-v.23|7|54

A L A R S A
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Informe del presidente de la Comisión Liquidadora sobre las medidas adoptadas hasta la fecha de la asamblea, y actuación de la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.957-v.22|7|54

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 17a
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se pone en conocimiento de los señores asociados que de acuerdo con lo que dispone el Art. 31 de los estatutos, el día 30 de Julio de 1954, a las 21 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria, en la sede de la Seccional 17a de la Policía Federal. calle Las Heras 1861, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio.

2º Elección de ocho vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores: Tomás Alvarez Saavedra, José Arias, Remigio Bustos Morón, Horacio Crespo, Aurelio Donati, Ignacio Firmat Lamas, Alberto L. Plantié y Salvador Romanelli que terminan su mandato.

3º Elección de seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Augusto Baglietto, Héctor R. Brau, Adem Chereffidin, Eduardo Pelliciari, Oscar Dionisio y Enrique Figari que terminan su mandato.

4º Elección de dos revisores de cuentas titulares por el término de un año en reemplazo de los señores José Alvarez Saavedra y Juan L. Truchi que terminan su mandato.

5º Elección de un revisor de cuentas suplente por el término de un año en reemplazo del señor Ricardo Grandío que termina su mandato.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1954. — La Comisión Directiva.

$ 132.— e.20|7-Nº 1.167-v.22|7|54

ALEMANN Y CIA. S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para Agosto 11 de 1954 a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|7-Nº 1.198-v.10|8|54

ALHAURIN
Cía. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de agosto de 1954 a las 11 horas en 25 de Mayo 244, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de las reformas y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|7-Nº 1.374-v.11|8|54

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
Primera citación

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, cúmplenos invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 30 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar los asuntos insertos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, primera citación, celebrada el 31 de julio de 1953.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1953 y 30 de junio de 1954.

3º Integración de la Comisión Directiva, nombrando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por 1 año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Lucio Gascón, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

$ 96.— e.21|7-Nº 1.351-v.23|7|54

AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de agosto de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar (artículo 16 de los estatutos).

$ 480.— e.21|7-Nº 1.344-v.11|8|54

A R G O B E L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argobel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 23 de Agosto de 1954, a las 15 horas en Belgrano 1207, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Reforma general de estatutos.

3º Reducción del capital social.

4º Designación del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|7-Nº 1.271-v.11|8|54

"B"

BECCAR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del que suscribe, se convoca a los señores accionistas de Beccar S. A. (en liquidación) a la primera Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de agosto de 1954 a las 17.30 horas, en la calle J. Ramírez de Velasco 1385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión liquidadora en reemplazo de la que fué nombrada oportunamente.

2º Designación de un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ramón Torrea, síndico.

Extracto del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 480.— e.15|7-Nº 848-v.5|8|54

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio corriente a las 17 horas en Sarmiento 299, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1954.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|7-Nº 457-v.30|7|54

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés José Azize, José Jorge e Isa Sucar, que terminan sus mandatos. — De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 19 y 21 de los estatutos.

$ 600.— e.19|7-Nº 1.122-v.9|8|54

"C"

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 1954, a las 16 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 2 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 480.— e.19|7-Nº 1.035-v.9|8|54

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1954 a las 16.30 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de estatutos propuesto por el Directorio.

2º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|7-Nº 1.034-v 9|8|54

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondientes al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Muñoz, Vicepresidente.

$ 192.— e.19|7-Nº 960-v.29|7|54

C O L O R I N

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

$ 600.— e.16|7-Nº 938-v.6|8|54

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 12 de agosto de 1954, en San Martín 575, 4º piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres vocales titulares en reemplazo de los Sres. Eduardo Necochea, Eduardo Lalor y Guillermo Schulzen, que cesan en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos.

3º Ratificación de los nombramientos de vocales titulares de los señores Eduardo Figueroa y Flavián Levine.

4º Elección de dos vocales suplentes, por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

6º Disponer la distribución de dividendos.

7º Considerar la retribución de los directores y síndico, conforme a lo acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1951.

8º Considerar la asignación acordada por el Directorio al director delegado durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.19|7-Nº 1.114-v.9|8|54

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en la sesión del 5 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente.

$ 192.— e.19|7-Nº 1.116-v.29|7|54

COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA DE ADMINISTRACION Y VENTA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso el día 13 de agosto de 1954, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores y síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|7-Nº 1.090-v.9|8|54

COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso, el día 13 de agosto de 1954 a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores y síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|7-Nº 1.087-v.9|8|54

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1954, a realizarse a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 615, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 4º y 5º de nuestros estatutos sociales y cualquier otro artículo que la asamblea decidiese reformar.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.15|7-Nº 812-v.5|8|54

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Recíproca

Rodríguez Peña 80

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953-1954.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1954-1956, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, que renunció; Manuel Romero Delgado, Raúl Fernández, Luis Benedicto, Manuel Víctor Otero, Justo Mancebo del Riego, Víctor D. Claiman, José Pedro Correch, Enrique M. Iglesias y Eliseo Moreno, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del estatuto, y de los señores Martín Beruti y Oscar Soldati, que renunciaron.

4º Elección de dos vocales suplentes para completar el período 1953-1955, en reemplazo de la señorita Pilar Gazpio Ainza y señor Gregorio H. Lamuedra, que renunciaron.

5º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1954-1955, en reemplazo de los señores Héctor Pelizzari, Serafín Oteo Hervías y Juan Carlos Clemente y dos suplentes, de conformidad con el art. 38º del estatuto.

6º Elección del tribunal de honor, para el período 1954-1956, en reemplazo de los señores Pedro V. Jofré, León Bouché, Manuel Agromayor, Rómulo Avallone y Ramón Columba, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º del estatuto.

7º Proposición de la C. D. para que se designen socios honorarios a los activos: Dr. Carlos M. Coll y Carlos Luis Molina. (Art. 16º del estatuto). — Manuel Romero Delgado, presidente. — Justo Mancebo del Riego, secretario general.

Art. 47º. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 61.20 e.15|7-Nº 879-v.28|7|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

AMPLIATORIA A LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, Avda. de Mayo 981, a las 19 horas, para tratar además el siguiente punto incluído en el

ORDEN DEL DIA:

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Pedro Amelotti, que renunció. — El Directorio.

$ 144.— e.15|7-Nº 785-v.28|7|54

CALERA PILAR SOC. ANON.

Ind., Com., Min., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1954, a las 16 horas, en Diagonal Norte Nº 1219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Designación del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|7-Nº 858-v.5|8|54

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Cangallo Nº 564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas memoria e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.13|7-Nº 723-v.30|7|54

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11.45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 350-v.29|7|54

COMELLI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Comelli S. A. I. C., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, en la sede social calle Humahuaca 3699, de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Resolución sobre utilidad del ejercicio: destino a ar a las mismas.

3º Elección de un director titular con cargo de presidente y cuatro directores titulares, todos por dos años y con prolongación de mandato hasta que la pertinente asamblea designe reemplazante. Elección de cinco directores suplentes por dos años e igual prolongación de mandato. Elección de un síndico titular y uno suplente, ambos por un año y con prolongación de mandato, hasta que la asamblea General ordinaria designe reemplazante.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 11 del estatuto social, deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la presentación de edictos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nº 663-v.3|8|54

COMPAÑIA IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

"C I T.I.S.A."

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 31 de julio de 1954 a las 11 hs. en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.8|7-Nº 440-v.30|7|54

COMPAÑIA NAVIERA "PAMPACRUZ"

Sociedad Anónima

Nº 2.838

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque - tanque "Pampacruz".

2º Futuro de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 340-v.29|7|54

COMPAÑIA NAVIERA "PLATACRUZ"

Sociedad Anónima

Nº 2.797

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 2 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque - tanque "Platacruz".

2º Futuro de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 359-v.29|7|54

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS

Sociedad Anónima

Avenida San Juan 3834

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle San José Nº 352, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la aceptación de la renuncia del Directorio y de la designación del nuevo Directorio, por el síndico.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 40 de los estatutos).

$ 420.— e.7|7-Nº 307-v.29|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE

Sociedad Anónima

Maipú 509 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las diez horas en el local social, calle Maipú 509 piso 1º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 510-v.30|7|54

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera

Nº 4.197

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Av. Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Emisión de $ 1.000.000 en acciones de la serie "I", elevando el capital social a $ 9.000.000 m|n.

3º Modificación fecha cierre ejercicio, al 28 febrero de cada año. (Art. 26 estatutos sociales).

4º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 357-v.29|7|54

"COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C."

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Moreno 634, el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, eventual distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración y aprobación de lo actuado.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 214-v.28|7|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social de Avda. de Mayo 981, oficinas 411, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en la caja de la sociedad hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$ 420.— e.6|7-Nº 295-v.28|7|54

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los

señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 2 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Fijación de las condiciones de liquidación de acuerdo a cuanto establece el art. 33º, cap. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 246-v.28|7|54

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 262-v.28|7|54

CADINSA
Expte. Nº 3805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 255-v.28|7|54

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El vicepresidente.

$ 600.— e.5|7-Nº 129.v.27|7|54

CORCES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 64 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.5|7-Nº 118-v.27|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Número de Registro 1807

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1954, en el local social calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo primer ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 38 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 840.— e.5|7-Nº 127.v.27|7|54

CADEA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de Av. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de abril de 1953 y el 31 de marzo de 1954, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 172-v.27|7|54

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 5.331

Convócaso a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954.

$ 420. — e.5|7-Nº 20-v.27|7|54

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 14.995 - v.23|7|54

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores por el término de un año.

4º Elección del síndico.

5º Remuneración del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 600. — e.5|7-Nº 23-v.27|7|54

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1954, a las 17.30, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 540 — e.2|7-Nº 14.907-v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 10 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 5-v.23|7|54

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneraciones del Director Delegado y del Director Gerente.

4º Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.994 - v.23|7|54

C A L E F A X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4.148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|7-Nº 7-v.23|7|54

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Provincia de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama de acuerdo al Art. 30.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.969 - v.23|7|54

C O M E T A R S A
Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 9 30 horas, en Córdoba 870, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de sus miembros y designación de síndico titular y suplente.

4º Unificación de las características de las acciones preferidas emitidas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 29-v.23|7|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio, a las 11, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 30-v.23|7|54

C A S A B E L L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 3.776
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1954 a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 15-v.23|7|54

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
(Reg. Nº3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 12-v.23|7|54

C O P A I L
Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.
N 3.507
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 14 y 30 horas en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 85-v.23|7|54

CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso — Buenos Aires
Nº 1659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el

viernes 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Resolver si el gravamen del 6 o|o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.

3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-Nº 50-v.23|7|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Casa de Troya, Soc. Anón. Com., Ind. Fin. e Inmob., para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle Espinosa Nº 2436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la proposición del Directorio, para reducir el capital integrado en acciones constituyentes y ordinarias al veinte por ciento (20 o|o) de su valor nominal, destinando el importe de la reducción para absorber quebrantos y castigar valores de activos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación del Directorio. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito efectuado en cualquier institución bancaria del país, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.2|7-Nº 70-v.23|7|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 41-v.23|7|54

CROMUS S. A. CURTIDURIA
Reg. Nº 5.534
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.958-v.22|7|54

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y determinación de su remuneración.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|7-Nº 14.970-v.22|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Número de Registro 714
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio de 1954, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 y respectivo informe del síndico.

2º Negociación de un préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Industrial de la República Argentina.

3º Aprobación de cesión gratuita de diversos terrenos a la provincia de Tucumán para fines de utilidad pública, de acuerdo con la Ley de Ejidos, con motivo de ventas de tierras realizadas para la formación de nuevas poblaciones.

4º Aprobación de cesión gratuita de un terreno a la "Institución Salesiana" de Tucumán para el funcionamiento de la "Obra Salesiana" en la localidad de Villa Famaillá.

5º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|55.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1953|54. — El Directorio.

$ 1.038.— e.1º|7-Nº 14.974-v.27|7|54

CLUB URQUIZA
Asociación Civil
Buenos Aires, julio 16 de 1954.
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el art. 42º del estatuto social, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social, calle Guanacache 5235, el día 30 del corriente mes a las 21.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Ratificación de la resolución de la C. Directiva nombrando socios honorarios al Sr. Presidente de la Confederación Argentina de Deportes, Dr. Rodolfo G. Valenzuela y al Sr. Presidente de F.E.C.S.Y.D.A., don Alfredo Machargo, en reconocimiento de su valiosa obra en pro del deporte en general.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos y dictamen de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio 1953|1954.

5º Elección de: presidente por un año y de seis vocales por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Roberto P. Cacchione que renunció; Francisco Pastore, Bernardo Heras, Oscar Chenaut, Justo Ramírez, Angel Viotti y Armando Yulita, que terminan sus mandatos. Además elección por un año de cinco vocales suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas, que cesaron en sus cargos. — Juan C. Rossi, presidente.

$ 120. — e.21|7-Nº 1.231-v.23|7|54

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 30 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndicos.

3º Elección de tres directores, por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 466-v.30|7|54

"D"

"DRUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Reforma de los artículos 10, 14, 15, y 38 de los estatutos.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

4º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

5º Designación de dos acciconistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.2|7-Nº 14.926-v.23|7|54

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 48º ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Presentación del Balance General e Inventario de la cuenta de: "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos.

a) Art. 21 — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33 — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art 41º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.937-v.22|7|54

"E"

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
Turismo y Viajes
Maipú esq. Tucumán — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas, que el punto 2º del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de julio de 1954, ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Elección de tres miembros titulares y un suplente del Directorio. — El Directorio.

$ 132.— e.13|7-Nº 717-v.28|7|54

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 12.00 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 336.— e.12|7-Nº 524-v.30|7|54

ESTRUGAMOU, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 10 de agosto de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores

2º Elección de directores para completar período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 80 del estatuto.

$ 300.— e.15|7-Nº 821-v.5|8|54

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores Directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.8|7-Nº 428-v.30|7|54

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos.

$ 600. — e.7|7-Nº 316-v.29|7|54

E G I D A
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en Libertad 445, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|7-Nº 292-v.28|7|54

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Corrientes 569, 7mo. piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto próximo, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7mo., fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Presidente.

$ 420.— e.2|7-Nº 74-v.23|7|54

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 270-v.28|7|54

ESTANCIAS MARTONA S. A.
"E. M. S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas de Estancias Martona S. A. "E. M. S. A." a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio de 1954, a las once horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1404, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, por el período 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Confirmación del Directorio y síndicos designados en el acta de constitución provisoria del 15 de junio de 1953, o elección de los nuevos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 27 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano Nº 1404, Buenos Aires. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.944 v.22|7|54

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLVIIIª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de agosto a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El Directorio.

$ 420 — e.21|7-Nº 1.278-v.11|8|54

"F"

FINCOMER

S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, oficina 348, el día 14 de agosto de 1954, a las 11,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de miembros que comprondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 — e.19|7-Nº 1.039-v.9|8|54

F. A. S. U. C. A.

Fábrica Sudamericana de Calzados Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1954, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559, 7º piso, ofic. 113, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de julio de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14º del estatuto social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540. —e.16|7-Nº 936-v.6|8|54

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima

16º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décimosexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 19 de agosto de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores titulares y un director suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.19|7-Nº 1.024-v.9|8|54

FAHR ARGENTINA

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Charcas 684, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Renovación del Directorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4 Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 472.v.30|7|54

FORNARA ARGENTINA, S. A.

Ind. y Com.

Av. Córdoba 890 - Bs. As.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de julio de 1954

A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elegir directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobrar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 273-v.28|7|54

FRIGORIFICO KASHER S. A. I. C. y F.

Camargo 1118

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en Camargo 1118, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación de los emolumentos de los señores directores que desempeñaron cargos rentados en la administración, según el artículo 14 de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de siete directores por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Otto Wald y Pedro Stiberman que han renunciado y de los señores Salomón Smoliar, Naum Smoliar, Pedro Schimovich, Máximo Munichor y Pascual Schuartzman cuyos mandatos terminan.

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600— e.6|7-Nº 298-v.28|7|54

FICOM

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 3.862

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.910-v.23|7|54

FRANCESCHI, BADE & CIA.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años y elección de tres directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 510.— e.5|7-Nº 109-v.27|7|54

FRIGOR S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia 1141, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 87-v.23|7|54

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

Nº 2.824

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.909-v.23|7|54

"G"

"GUAMINI"

S. A. COMERCIAL

Vidal 4168 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.7|7-Nº 303-v.29|7|54

G A L S A N F E

Inmobiliaria, Constructora y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha número 280, 6º piso, Capital Federal.. — Buenos Aires, junio 29 de 1954 .

$ 600.— e.5|7-Nº 163-v.27|7|54

"H"

H E R B I N

Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Nº 4566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1954, a las 11 horas en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 300.— e.8|7-Nº 406-v.30|7|54

HUELLA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Cnel. Benito Meana 1145, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1954.—Eduardo Terroso, presidente.

$ 480.— e.6|7-Nº 252-v.28|7|54

"HIRSCH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la calle Perú 535 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 284-v.29|7|54

"I"

INDUSTRIAS DELTA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 6 de 1954, a las diez horas, en Corrientes 330, 1er. piso, oficina 101.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º) Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|7-Nº 598-v.2|8|54

I N L A P E

Industria Lana Peinada "Villa Martelli" Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Depto. D Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de agosto de 1954, a la hora diez y treinta, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al III ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e 14|7-Nº 736-v.4|8|54

I. N. V. A. D. E. X

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local calle Cangallo número 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 326-v.29|7|54

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 10 de julio de 1954, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a un segunda asamblea, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de las facultades del Directorio para iniciar y continuar planes de forestación, urbanización e industrialización, así como para contratar préstamos especiales.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 520.— e.12|7-Nº 556-v.23|7|54

INDUSTRIAS STAUDT

Sociedad Anónima

Registro 5.594

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1954, a las 11, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de presidente y vicepresidente, de directores titulares y suplentes en sustitución de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.5|7-Nº 11-v.27|7|54

I M P E R I A L

S. A. Com. Inm. e Ind.

Lavalle 333 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general cuentas de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y remuneración del director gerente.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
$ 420.— e.6|7-Nº 261-v.28|7|54

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 10 horas en la sede social Tucumán 644, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Desgnación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 173-v.27|7|54

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines
6ª. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-31 de marzo de 1954.
2º Propuesta de distribución de utilidades.
3º Informe sobre reorganización administrativa.
4º Informe sobre aumento de capital y emisión de acciones.
5º Elección de cuatro directores suplentes, por un año y síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 600.— e.2|7-Nº [illegible]-v.23|7|54

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de julio de 1954, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 Marzo 1954
2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|7-Nº 10-v.23|7|54

I N A
Compañía Industrial Americana S. A.
Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|7-Nº 42-v.23|7|54

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 9.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Consideración del nombramiento del señor presidente de la sociedad oportunamente efectuada por el Directorio a raíz de la renuncia del titular anterior y de los nombramientos de tres directores titulares oportunamente efectuadas por el síndico en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.
4º Fijación del número de directores (art. 11 del estatuto). Elección por cesación de mandatos de directores titulares y suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad (art. 14 est.)
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deben depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio
$ 720 — e.2|7-Nº 14.920-v.23|7|54

I N A L C O S. A.
Comercial, Industrial Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, calle San Martín 154 (Galería Güemes), 2º piso, escritorios 215|17, para el día miércoles 28 de julio de 1954, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance al 31 de diciembre de 1953.
2º Informe de las gestiones cumplidas por el Directorio y ratificación de las mismas.
3º Integración del Directorio por renuncia y aumento del número de sus miembros.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación a la asamblea.
$ 420.— e.19|7-Nº 14 912-v.22|7|54

ITAPE S. A. RURAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1954, a las 16 horas en el local de la calle Corrientes 378 piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación social, aumento del capital y otras reformas al estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada precedentemente. — El Vicepresidente.
$ 300.— e.21|7-Nº 1.274-v.11|8|54

"J"

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 21º) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social calle Florida Nº 866 el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la renuncia presentada por el presidente, en caso de aceptación, designación de presidente, vicepresidente, secretario, dos vocales titulares y un suplente para completar el mandato de los directores por renuncia de los actuales miembros.
2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente.
3º Reforma del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. —René M. D. Recalt, presidente. — Antonio Rego síndico.
$ 420.— e.7|7-Nº 264-v.29|7|54

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa - Construcciones, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 20 de agosto de 1954, a las 17 horas en su nueva sede social, avenida de Mayo 981, 5º piso, escritorio 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de nuevos directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 360. — e.21|7-Nº 1.384-v.11|8|54

"L"

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.
Av. Pte. Julio A. Roca 672 - T. E. 30-6051
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Agosto de 1954, a las once horas en el local de Avda. Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación de número y elección de directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1954. — El Directorio.
$ 360. — e.19|7-Nº 1.051-v.9|8|54

LA CAPACIDAD, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 466
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinar el número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.15|7-Nº 893-v.5|8|54

"LAFINAR", S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social: Callao 220, el día 6 de agosto de 1954, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al IV ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por renuncia de los Sres. Alfredo Asseff y Salim Saker.
3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.12|7-Nº 614-v.2|8|54

"LA ALEGRIA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Número 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplentes por 1 año y fijar su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 760, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Presidente.
$ 450 — e.8|7-Nº 434-v.29|7|54

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 7 de agosto de 1954 a las 11 horas, en el local social, Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria de acreedores solicitada por el directorio el 3 de junio ppdo. ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Carlos H. Díaz.
2º Revaluación del activo fijo de la sociedad, de acuerdo a los antecedentes expuestos en el memorial que estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 26 de julio del corriente año.
3º Modificación del artículo 25 de los estatutos fijando el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1953.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea.

Otra: Sin perjuicio de las publicaciones a efectuarse oportunamente, el directorio con fecha 24 de junio de 1954, ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, a fin de considerar la situación de la empresa, ante el Art. 369 del Código de Comercio, según manifestación del señor síndico en el acta de Directorio Nº 245 del 22 de abril de 1954, y sobre una emisión de acciones de acuerdo con una nota del Banco Central de la República Argentina de fecha 28 de mayo de 1954 (Circular C. V. 282 - Apº 5).

Buenos Aires, 24 de junio de 1954.
$ 1.020.— e.13|7-Nº 581-v.3|8|54

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1071
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 29 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio 45º cerrado el 28 de febrero de 1954.
2º Consideración del proyecto de afectar la pérdida del ejercicio 45º a previsión cañaverales.
3º Elección de dos señores directores por tres años en reemplazo de Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización al Directorio para ceder a título gratuito fracciones de tierra no mayores de una hectárea a favor de Ministerios del Gobierno Nacional y|o Gobierno de la Provincia Presidente Perón, que fueran solicitados para construcciones especiales de carácter oficial en Las Palmas, Pte. Perón.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 23 de julio de 1954.

Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.
$ 560.— e.8|7-Nº 450.v.29|7|54

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
369 - Perú - 371
—BUENOS AIRES—
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de julio de 1954, a la hora 18.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.
$ 540.— e.8|7-Nº 487-v.30|7|54

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los artículos 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 32, 36 y 37 de los estatutos actualmente vigentes de acuerdo al proyecto aprobado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sede de la sociedad y en la Inspección de Justicia.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
$ 540. — e.7|7-Nº 360-v.29|7|54

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo noveno terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 148.v.27|7|54

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 2 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo tercer ejercicio fenecido el 30 de abril de 1954.
2º Elección de cuatro directores por tres años en reemplazo de Alejandro Avalos, Héctor J. Cazabán, Siro Pravedoni y Nicolás Canale, que terminaron su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 265-v.28|7|54

L I N O T E X
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1954.
2º Consideración de la renuncia del Directorio.
3º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y un

síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales, sobre el depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 600.— e.7|7-Nº 261-v.29|7|54

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 27 de abril 1954.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 88-v.23|7|54

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.

3º Elección del Directorio síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nº 633-v.3|8|54

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 167-v.27|7|54

"M"

M A R A C O
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1954, a las 11 horas, en Rodríguez Peña 382 piso 6º oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del nombre de la sociedad, ampliación del objeto social y del capital autorizado de la sociedad.

2º Nueva redacción de los artículos primero, cuarto, sexto y décimo de los estatutos sociales.

3º Emisión y suscripción de las series seis, siete y ocho del nuevo capital que se autorice.

4º Designación de la persona autorizada para tramitar la aprobación e inscripción de la reforma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20º de los estatutos sociales que establecen el depósito de las acciones con 3 días de antelación a la fecha fijada. — El Directorio.

$ 540.— e.20|7-Nº 1.140-v.10|8|54

M A R A C O
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto de 1954, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 382, piso 6º, oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores y un síndico con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente al ejercicio que vencerá el 31 de Diciembre de 1954.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20º de los estatutos sociales que establecen el depósito de las acciones con 3 días de antelación a la fecha fijada. — El Directorio.

$ 360.— e.20|7-Nº 1.139-v.10|8|54

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS EX - JUNTA NACIONAL DE CARNES
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados ex-Junta Nacional de Carnes a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio de 1954 a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la comisión fiscalizadora del ejercicio terminado el 25 de febrero de 1954.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: presidente, vice-presidente, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes para la comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para la comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 30 de julio de 9 a 18 horas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El presidente.

$ 32.— e.20|7-Nº 1.153-v.3|8|54

MADYMET S. A.
Maderera y Metalúrgica
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el día 14 de agosto de 1954, a las 10 horas, en la sede social Rivera Indarte 1484, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|7-Nº 1.027-v.9|8|54

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. MATASA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria qeu se realizará el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios del Síndico y de los directores y distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo vigésimo de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 14.922-v.22|7|54

MOIS CHAMI
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares y su designación.

5º Elección de síndicos titulares y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión (art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.983-v.22|7|54

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
San Martín 492 — T. E. 32-2921
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede social San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de un director.

5º Modificación de la fecha de cierre de los balances.

6º Elección de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder concurrir, los acionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|7-Nº 845-v.5|8|54

NUEVE DE JULIO
Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, S. A.
Suipacha 280 - 6º piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Nueve de Julio, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280; 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular, en reemplazo del que termina su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.13|7-Nº 719-v.3|8|54

NORMANDIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1954, en el local social de la entidad, calle Perú número 277, planta baja, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

3º Consideración del estado actual de la composición del Directorio, renuncias presentadas, revocación del mandato en su caso y fijación del nuevo número y elección de los miembros del Directorio.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|7-Nº 839-v.5|8|54

"O"

O N C E S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores y síndico, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|7-Nº 1.089-v.9|8|54

"ORIENTACION CULTURAL EDITORES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1954, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 963-v.6|8|54

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL 17 EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1954

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada para el Directorio el director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 480.— e.2|7-Nº 36-v.23|7-v.23|7|54

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.830
Alsina 960 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico para que produzca un informe de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1954.

3º Elección de nuevo directorio por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de las remuneraciones de los nuevos directores y del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 387-v.28|7|54

OSVALDO RIGAMONTI
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella.

2º Distribución del fondo especial para capitalización y reparto de las utilidades correspondientes al 18º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1954.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — César Amaldi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.846-v.22|7|54

OCEANSUR S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de agosto de 1954, a las 17 horas, en 25 de mayo 293, 2º piso, escr. 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 31 de diciembre 1953.

2º Designación de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|7-Nº 785-v.3|8|54

"P"

PEDRO CARDANI Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Cerrito 228 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en Cerrito 228, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Gestión del Directorio.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 321-v.29|7|54

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Consideración de la renuncia del presidente a este cargo.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 124-v.27|7|54

PLATASUR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 157-v.27|7|54

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 18 horas en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

que prescribe el Art. 347, inciso 1º del

Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
1º Consideración de los documentos
2º Nomoramiento de directores y síndico, titulares y suplentes
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
$ 300.— e.2 7-Nº 14-v.23|7|54

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS S. A. I. y C

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de agosto a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Ratificación de la resolución del Directorio en su sesión del 14 de junio 1954, respecto al reintegro de las sumas retiradas provisoriamente según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1952.
3º Consideración de la cesión de los créditos litigiosos, para saneamiento del activo.
4º Elección de nuevo Directorio titulares y suplentes. Elección de síndico titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.12 7-Nº 535-v.2 8 54

PAPELERA TEITELMAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Papelera Teitelman", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social sita en Diag. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7 Nº 174-v.27 7 54

PLATANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1954 a las 18,30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|7-Nº 14.984 - v.23|7|54

PROFINA S. A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A Roca 672 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Domingo Cutroneo, presidente; Carlos M. de Olazabal, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acción para poder concurrir a la asamblea.
$ 420.— e.2 7-Nº 68-v.23 7|54

PANIFICACION ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 2.538

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de julio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954 Destino del [illegible] de la cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 26º ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.
Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.1º|7-Nº 14.928-v.22.7.54

"R"

R.E.C.I.A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Ex Sudamérica y Oriente, S. A Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)

Defensa 135

Reg. 6 170

Se informa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 31 de julio de 1954, ha sido diferida para el día 6 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 208. — e.14 7-Nº 782-v 2 8 54

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 630, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Hubert Biquard, Félix Berutti, Héctor A López y Roberto Kent, que terminan su mandato.
3º Elección de un director titular, por un año, para completar el período del señor Ignacio Balbiani, cuyo mandato termina en 1955, que renunció.
4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Felipe C. A. Schroeder y Jorge Finino (h.), que terminan su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 de julio. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — C. E. Thomas, secretario Honorario.
$ 900.— e.5 7-Nº 165-v.27 7|54

RECONQUISTA S. A. MARITIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de agosto 1954, a las 16 horas, en Sarmiento 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio; correspondiente al ejercicio 31 diciembre de 1953;
2º Designación de tres directores suplentes, por un año;
3º Designación de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta — El Directorio.
$ 300.— e.13-7-Nº 704-v.3|8|54

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.13|7-Nº 682-v.27|7|54

RICHMOND S. A.

Comercial e Industrial

Registro Nº 1461

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.19|7-Nº 14.902-v.22|7|54

R. E. C. I. A.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (Ex - Sudamérica y Oriente S. A., Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)

Defensa 135

(Reg. 6.170)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Defensa 135 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo directorio y designación de las mismas por el término de un año.
5º Elección del síndico titular y suplente por una año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 392.— e.12 7-Nº 514-v 30 7|54
e.2|8-Nº 772-v.2|8|54

"REPUBLICA S. A."

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA PARA LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, o el siguiente si éste fuere feriado, a las 15 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 510.— e 2 7-Nº 100-v.23.7|54

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.

(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)

Nº 3993

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,
1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

ORDEN DEL DIA:

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 600.— e.2|7-Nº 79-v.23|7|54

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

N - 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|7-Nº 95-v.23|7|54

"S"

"S. A. I. G. A."

S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida Nº 248, oficina 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 abril de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Deisgnación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — El Directorio.
$ 300 — e.19|7-Nº 1.028-v.9|8|54

SOCIEDAD ANONIMA RADIO CINEMATOGRAFIA ARGENTINA LUMITON (S. A. R. C. A. L.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 1954 a las 17 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea.
2º Juzgamiento de la conducta del presidente y demás miembros del Directorio y revocación de sus mandatos.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para
Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Jorge A. Gayol, síndico.
$ 300.— e.16|7-Nº 1.012-v.6|8|54

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "San Fernando, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para el día 13 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º "D", Capital Federal, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XIIIº ejercicio social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.16|7-Nº 1.018-v.6|8|54

Sociedad Anónima

MATTALDI - SIMON LTDA.

Se convoca a los señores accionistas de la S.A Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de los liquidadores y síndico, fijación del término de sus mandatos y determinación de sus facultades.
3º Aprobación de los descuentos acordados a los compradores de lotes que saldaron sus cuentas y autorización para aumentar tales descuentos si fuera conveniente.
4º Ratificación de las ventas realizadas y escrituras otorgadas desde el 1º de enero de 1937, de los lotes de terrenos del Barrio Parque Mattaldi y fracciones vecinas en Bella Vista, ante los Escribanos Alfonso Romanelli, Nicanor Q. Repetto Nicanor Repetto, Amelia F. Bressa de Sánchez, Félix S. Echenique, Pinto y Ferrari, Edgar Vásquez Calvo, Angel Banfi y Escribano Mayor de Gobierno
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 660.— e.15.7-Nº 752-v.5|8|54.

SANTA OLGA S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de agosto de 1954, a las 11 horas, en su sede, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, escritorio 86.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, al 30 de junio de 1954.
2º Designación de directores y síndicos
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 210 — e.15|7-Nº 910-v.5|8|54

SOLER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial y Marítima

De acuerdo con el artículo 109 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 485, 5º piso, el día 10 de agosto de 1954, a la hora 15,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.14|7-Nº 759-v.4|8|54

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

"CRISOL"

N|4.539

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaira para el 5 de agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local calle Reconquista 478, 1er. piso, escritorio 15, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de sus cargos de directores ofrecidas por los señores Gerardo N. Graf y Guillermo Harteneck.
2º Consideración de las renuncias del cargo del síndico titular y síndico suplente ofrecidas por los señores Gunter Glogauer y Raúl Rodríguez, respectivamente.
3º Elección de dos nuevos directores y de síndico titular y suplente, hasta la designación de sus reemplazantes por la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.13|7-Nº 635-v.3|8|54

SAN ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social, San Martín 683, 5º F, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.12|7-Nº 435 - v.2|8|54

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
E F E D E
Exp. 4.234
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1954, a las 11 horas en la calle Tucumán 348, 2do. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954 - 1955.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 360.— e.8|7-Nº 429-v.30|7|54

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de julio corriente, a las 16 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1953-1954, cerrado el 31 de marzo 1954 y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.
4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1954-1955. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.
$ 540.— e.7|7-Nº 8-v.29|7|54

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 31 de Julio de 1954.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 1. de los estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.
$ 576. — e.7|7-Nº 299-v.30|7|54

"SOANCO", S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 12.30 horas, en el local Avenida San Martín 7170, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.
2º Elección de síndicos.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.7|7-Nº 395-v.29|7|54

Sociedad Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial, Sociedad Anónima "I. A. F. I. S. A." S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social Avda. de Mayo 931, 4º piso, oficina 409|11 a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Los certificados de acciones deberán ser depositados en la sociedad hasta tres días antes a dicha fecha fijada. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 294-v.28|7|54

S. A. P. A. T.
Sociedad Anónima de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Agosto de 1954, en la sede de la sociedad en la calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, a la hora 14, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.7|7-Nº 373.v.29|7|54

SASETRU, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
Carabelas 344, 9º piso, Buenos Aires
T. E. 35-8060|8113|8764
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio de "Sasetru, S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y designación de presidente, vicepresidente y secretario.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Modificación del estatuto social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Jorge Fermín Trucco Aguinaga, presidente. — Jorge Néstor Sallmol secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 600.— e.6|7-Nº 239-v.28|7|54

SAN CARLOS
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
Tucumán 361 — Buenos Aires
T. E. 31-Retiro-6088
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954 a las 18 y 30 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|54).
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 240-v.28|7|54

Sociedad Industrial del Ramo Almacén
S. I. D. R. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1954, a las 16.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Décimoquinto Ejercicio, corriente del 1º de abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954.
2º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.
3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 119-v.27|7|54

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1954, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 296, 3er piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Asignación de honorarios al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 241-v.28|7|54

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Avenida Rivadavia 1906
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1954 a las 10,30 horas en la sede social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1954|1955.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 259-v.28|7|54

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Designación de dos directores titulares y de dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 135.v.27|7|54

S U P E R C O M A R
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 30 de julio de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario y balance general pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección por un año, de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, junio de 1954 — El Directorio.
$ 540.— e.5|7-Nº 89-v.27|7|54

S. A. D. I. R.
Sociedad Anónima de Distribución Importación y Representaciones
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio corriente, a las diez horas en el local social Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Distribución de beneficios.
2º Elección de cuatro directores, por dos años.
3º Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.
4º Dejar sin efecto la reforma de los estatutos aprobada por la asamblea general ordinaria del 24 de octubre de 1950.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio
$ 540.— e.5|7-Nº 178-v.27|7|54

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 1. horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Consideración de la Distribución de Utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de un Director por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317
El Presidente.
$ 480.— e.2|7-Nº 14.986 - v.23|7|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1954;
2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 22 de junio de 1954;
3º Designar directores y síndicos:
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.2|7-Nº 14.911-v.23|7|54

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 73º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.
2º Ratificación de las condiciones del crédito del Banco Industrial de la República Argentina.
3º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.2|7-Nº 59-v.23|7|54

SACCHI & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.930
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.
3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.
$ 360.— e.2|7-Nº 86-v.23|7|54

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
Nº 1.778
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954.
2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.
$ 420.— e.2|7-Nº 14.908-v.23|7|54

S. A., Comercial, Industrial y Financiera
B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General, Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, primer piso, a los efectos de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.2|7-Nº 65-v.23|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 540, P. B., para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los arts., 2, 4, 7 y 22 de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.
2º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos m|n. en acciones ordinarias de cien pesos c|u, en serie de mil acciones c|u.
3º Designación de dos accionistas presentes par firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.
Martín A. Felt, Presidente.
$ 540.— e.24|6-Nº 14.435-v.30|7|54

"T"

THE BUENOS AIRES HERALD LTD., S. A.
El Heraldo de Buenos Aires Ltda., S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por dos años,

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 25 ... I. — El Directorio.

$ 600. — e.6 7-Nº 159-v.28|7'54

T.A.C.S.A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial, S. A.
Las Heras 1832 — T. E. 42-6494-6495
Buenos Aires
Nº 5.528
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|7-Nº 354-v.29|7|54

TOMAS ZUNINO E HIJO
S.A.I.C.I.F
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1954 a las 10 horas en la sede social calle Bragado 4741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de Nueve millones de pesos (m$n. 9 000.000.—).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|7-Nº 417-v.30|7|54

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Registro Nº 4765
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Zepita 3101, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 8º ejercicio final... el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 244-v.28|7|54

"U"

"UNITAS"
COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donación al obispado de Tucumán.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.8|7-Nº 498-v.30.7.54

UNION RELIGIOSA ISRAELITA DE VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE
Autorizada por el P. E. con fecha 29 de mayo de 1946
Helguera 2329 . T. E. 53-5252
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 7 de 1954.

Señor Asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de agosto próximo a las 9 horas. en nuestra sede social, Helguera 2329. a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.

4º Elecciones por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisor de cuentas.

5º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Abraham Lelczuk, presidente. — Pinkos Grinblat, secretario.

Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes (art. 37).

$ 84.— e.21|7-Nº 1.336-v.23|7|54

"V"

V. I. A.
VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo
Domicilio: Av. Julio A. Roca 610, 7º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local social Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores. Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para la asamblea (art. 16º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 835-v.5|8|54

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º mil cuatrocientos dos, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Ratificación de la compra del inmueble General Iriarte 3110|12 y del fondo de comercio de la ex sociedad Vicente Martini e Hijos de Responsabilidad Limitada.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y del director suplente por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720.— e.15|7-Nº 954-v.5|8|54

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 9 de agosto de 1954, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480.— e.13|7-Nº 639-v.3|8|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PROCESOS INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1954, entre los señores Carlos Hild, Phillip (Felipe) Arthur (Arturo) Leicester Flint y Thomas (Tomás) James (Jaime) Foster Stuart, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "PROCESOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los dos primeros por sí y el señor Stuart representado por su apoderado legal señor Francisco Bernardo Salomón, convienen de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, lo siguiente: 1º El señor Carlos Hild, vende, cede y transfiere las 500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que constituyen su total participación en el capital de la sociedad, a los señores Felipe Arturo Leicester Flint y Tomás Jaime Foster Stuart en la proporción de 292 cuotas al primero y 208 cuotas al segundo, por los precios de $ 29.200.— m|n. y $ 20.800.— m|n., respectivamente, cuyos importes ha recibido a su conformidad y antes de ahora de los cesionarios otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º. En virtud de tal transferencia el señor Carlos Hild se retira de la sociedad, y hace expresa renuncia con efecto al 1º de enero de 1954 de su cargo de gerente, declarando expresamente que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular a la sociedad ni a sus componentes por ningún concepto. En este estado los señores Felipe Arturo Leicester Flint y Tomás Jaime Foster Stuart, que quedan como únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar para su actualización la cláusula 7ª del contrato y también las cláusulas 8ª y 10ª, todas las cuales tendrán en definitiva la siguiente redacción: Séptima: El capital de la sociedad es de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional (pesos 170.000.— m|n.) formado por 1.700 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 992 cuotas, o sean $ 99.200.— m|n. el señor Felipe Arturo Leicester Flint y 708 cuotas, o sean $ 70.800.— m|n. el señor Tomás Jaime Foster Stuart. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en el carácter de gerentes, los que tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo cualquiera de ellos individualmente realizar todos los actos, contratos y operaciones del objeto, y firmar, también indistinta e individualmente, todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los dos socios gerentes de común acuerdo podrán conferir a terceros poderes generales y especiales, y revocarlos. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes indistintamente. Ello no obstante, podrán conferirse poderes individuales para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio: Sobre los bienes del activo se harán las amortizaciones usuales en el comercio. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios dentro de los 60 días de la fecha del cierre del ejercicio y si no fueran objetados dentro de los 30 días siguientes se tendrán por aprobados. En el caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de socios por mayoría de capital. Las utilidades que resulten de los balances, previa la deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de la ley, se distribuirán de la siguiente manera: 12 % al señor Felipe Arturo Leicester Flint, porcentaje que se le reconoce en concepto de la obligación que asume de dedicar todo su tiempo necesario a los negocios sociales para asegurar su máximo desarrollo; el saldo de 80 % se distribuirá entre los dos socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales y hasta la concurrencia de los mismos. Asimismo los señores Flint y Stuart resuelven que para modificar el actual contrato de distribución y|o para la celebración de otro deberán hacerlo por acuerdo unánime. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Entre líneas: "este". Vale. Firmado: Carlos Hild, Felipe Arturo Leicester Flint y Francisco Bernardo Salomón.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.19|7-Nº 1.023-v.23|7'54

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
O. T. E. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinticinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Ingeniero Stéfano ó Esteban Rossi Danielli, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos setenta; Don Gustavo Oscar René Jordán, belga, casado, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos cincuenta y ocho; Don Julio Fontaine, belga, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos sesenta y ocho; Don Edmundo José Mary, belga, casado, domiciliado en la calle Rosario número doscientos y don Ernesto Leopoldo Herbin, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y cinco, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio, con excepción del señor Ernesto Leopoldo Herbin, que lo hace en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi), con domicilio en Bélgica, como lo comprueba con el mandato general que en testimonio en forma me exhibe, debidamente legalizado y traducido y que se encuentra protocolizado al folio novecientos cincuenta y uno de este Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y uno, y cuyas partes pertinentes transcribo más adelante, doy, fe, y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que los cuatro primeros y la sociedad anónima Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi) son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Oficina Técnica de Estudios e Instalaciones Industriales "O. T. E. I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Moreno número mil doscientos sesenta y ocho, constituída por escritura de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, al folio setenta de este Registro, y que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta, al folio trescientos treinta del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, según resulta de las escrituras de modificación del contrato social primitivo, cesiones de cuotas y aumentos de capital pasadas todas ante mí, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a los folios seiscientos noventa y uno y mil cuatrocientos cincuenta y uno respectivamente, de este Registro, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiuno

de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo los números mil setecientos ochenta y tres y ochocientos dieciséis, a los folios sesenta y dos y doscientos cincuenta y nueve de los libros dieciocho y veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente. Por su parte el señor Stéfano o Eteban Rossi Danielli agrega: Que cede y transfiere a favor de la Sociedad Anónima Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi), noventa y cuatro cuotas de participación de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, de las que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad "Oficina Técnica de Estudios e Instalaciones Industriales "O. T. E. I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los otros tres comparecientes señores don Gustavo Oscar René Jordán, don Julio Fontaine y don Edmundo José Mary, por su parte ceden y transfieren también a la misma sociedad dos cuotas de participación cada una, de las que tienen y les corresponden en la sociedad "Oficina Técnica de Estudios e Instalaciones Industriales "O. T. E. I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estas cesiones se realizan por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sean Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional las del señor Rossi Danielli y Dos Mil Pesos Moneda Nacional cada una de las de los otros tres cedentes, importes que los cuatro declaran haber recibido ya con anterioridad, en dinero efectivo y a entera satisfacción, por lo que otorgan recibo y carta de pago y en tal virtud transfieren a la sociedad adquirente todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas de participación cedidas. Por su parte el señor Ernesto Leopoldo Herbin, en el carácter invocado y acreditado dice: Que acepta estas cesiones de cuotas a favor de la sociedad que representa en los términos expresados por estar las mismas hechas de acuerdo con lo convenido. En este estado los otorgantes, en los carateres expresados, dicen: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto aumentar el capital social de "Oficina Técnica de Estudios e Instalaciones Industriales "O. T. E. I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de seiscientos mil a dos millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social primitivo, el que con las modificaciones introducidas quedará definitivamente redactado en la siguiente forma. Primera. Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará "OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES "O. T. E. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno mil doscientos setenta, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto el estudio técnico de instalaciones eléctricas, mecánicas e Industriales, y eventualmente la realización de las obras de dichas instalaciones. — También podrán ocuparse de construcciones públicas o privadas y de compra y venta de maquinarias en general y de artículos eléctricos. — Para llenar su objeto podrá adquirir o tranferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes inmuebles o condominios sobre los mismos y constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantías; edificar, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de participación de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: mil novecientas cuotas de participación, que representan un millón novecientos mil pesos moneda nacional la sociedad anónima Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi); noventa y cuatro cuotas, que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional el señor Stéfano o Esteban Rossi Danielli; dos cuotas, que representan dos mil pesos moneda nacional el señor Gustavo Oscar René Jordán; dos cuotas, que representan dos mil pesos moneda nacional el señor Julio Fontaine; y dos cuotas, que representan dos mil pesos moneda nacional el señor Edmundo José Mary. — De dicho capital los socios han integrado ya un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de acuerdo con la escritura de constitución relacionada y sus posteriores aumentos de capital, y los asientos hechos en los libros de contabilidad de la sociedad, y los quinientos sesenta mil pesos moneda nacional restantes los integra en este acto la sociedad anónima Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi) con cinco mil seiscientas acciones ordinarias "A" de cinco votos, de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Acec Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el representante de la primera entrega en este acto por su valor nominal a la par. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no, que tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos. — Se designa por este acto Gerentes al socio Ingeniero don Stéfano o Esteban Rossi Danielli, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sententa y al señor Gustavo Oscar René Jordán, belga, casado, domiciliado en la calle Belgrano ochocientos cincuenta y ocho, ambos domicilios en esta ciudad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para llenar el objeto social, realizando todos los actos enumerados en el mismo y además conferir poderes generales o especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Instituciones bancarias, sociedades o particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional o Provincial, de la denominación que fuere, con sujeción a las leyes y decretos que rijan los créditos especiales de los mismos, y con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes podrán delegar todas o parte de sus funciones en otras personas socio o no, bajo su responsabilidad personal. — Séptima: Los señores don Gustavo Oscar René Jordán, don Julio Fontaine y don Edmundo José Mary podrán separarse de la sociedad en cualquier momento, mediante preavisos dirigidos a la misma por telegrama colacionado, con una anticipación de no menos de tres meses a la fecha del retiro. A esa fecha, se efectuará un balance especial para establecer la parte de beneficios o de pérdidas que corresponderá al o a los socios salientes, abonándoseles el saldo total que resulta a favor de los mismos, en dinero efectivo. — Octava: Los señores don Gustavo Oscar René Jordán, don Julio Fontaine y don Edmundo José Mary no podrán ceder sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, y en caso de cesión no se podrá pedir prima alguna en concepto de llave o cualquier otro que no resulte de los asientos contables de la sociedad. — Novena: El señor Esteban Rossi Danielli no podrá dedicarse a otro trabajo similar competente de los negocios de esta sociedad, debiendo al contrario dedicar todo su trabajo personal a las actividades de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones tomadas en reunión de socios concerniente a la marcha de la sociedad y especialmente la aprobación de los balances serán asentados en un libro de Actas que firmarán los socios. — Undécima: Balances y distribución de utilidades: Al día primero de enero de cada año se practicará balance general de la sociedad y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se adjudicarán en la siguiente forma: a) el diez por ciento como reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social inicial. b) Las sumas necesarias para indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras leyes sociales. c) el remanente será distribuído entre todos los socios a prorrata de sus cuotas de participación. En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: Aprobación de balances. Terminado el balance se remitirá copia del mismo, por carta certificada, a cada uno de los socios, los que tendrán treinta días a partir de la fecha de remisión para formular observaciones al mismo, pasado cuyo plazo se lo considerará aprobado, sin derecho a reclamo ulterior. — Décima Tercera: Epoca y Forma de Retirar las Utilidades: Las épocas y formas de retirar las utilidades serán decididas anualmente por los socios, contemplando antes que nada los intereses sociales. — Décimo Cuarta: Deliberaciones y Resoluciones: Para la aprobación del balance anual y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Décima Quinta: Disolución y Liquidación: La sociedad podrá declararse disuelta y entrar en liquidación en los casos siguientes: a) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital acusado por el último balance general, salvo si todos los socios sin excepción deciden de continuar la sociedad bajo nuevas condiciones. b) Por la voluntad expresada, con preavisos de tres meses, de dos socios por lo menos. c) por fallecimiento o incapacidad de un socio, pudiendo los otros socios, si así lo desean, optar para continuar la marcha de los negocios con un representante del socio fallecido o incapacitado. Si los otros socios no optasen para continuar en esa forma, podrán, si así lo desean, adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado fijándose el valor de cada cuota a mil pesos, —más los beneficios o menos las pérdidas si hubiere, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, más también la parte proporcional que le corresponde en las reservas legales. La opción de seguir los negocios o la de adquirir las cuotas de capital deberán ser comunicadas dentro de los treinta días de haber recibido la sociedad aviso del fallecimiento o incapacidad del socio. Si los socios optaren por no seguir la marcha de los negocios y no comprar las cuotas de capital del socio saliente, los representantes de este último podrán negociar la venta de sus cuotas a terceros, pero los socios restantes deberán aprobar esa venta. En caso de que la venta no sea aceptada en el término de noventa días a contar desde la primera propuesta de terceros, la sociedad será disuelta. En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, hasta la terminación de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima Sexta: Divergencia y Cuestiones Imprevistas. — Toda duda, divergencia o cuestión imprevista, concerniente a este contrato, durante su validez o durante el período de disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados por cada uno de las partes, los que nombrarán un tercero para caso de desacuerdo, y su fallo será inapelable. A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en los lugares indicados ut-supra y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles por razones de domicilio o nacionalidad. Paso a transcribir las partes pertinentes del mandato relacionado que dicen así: "El año mil novecientos cincuenta y uno, el día cuatro de julio, compareció: La sociedad anónima "Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (A. C. E. C.)" sociedad anónima constituída en conformidad con las leyes belgas, según escritura otorgada ante el escribano público Van Halteren, el día siete de julio de mil novecientos cuatro... Representada en el presente instrumento por: Primero: El señor don Geórges Devillez, Ingeniero, domiciliado avenue Errere número cincuenta y uno, en Bruselas, Administrador delegado de la compañía elegido para desempeñar el cargo de consejero, por disposición de la junta general extraordinaria reunida el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete... y Segundo: El señor don Paul Henri Delsemme, ingeniero civil de minas, domiciliado rue des Deux Eglises número veintidós, en Bruselas, administrádor delegado de la compañía, elegido para desempeñar el cargo de consejero, por disposición de la junta general extraordinaria reunida el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... Los cuales comparecientes actúan válidamente para y en representación de la Compañía, según consta del artículo diecinueve de los estatutos sociales, que es del tenor siguiente: Excepto el caso de delegación especial prevista en este artículo, todos y cualesquiera documentos y escrituras que comprometan la sociedad, llevarán la firma de, sea dos administradores, que no tendrán que dar justificación cualquiera a terceras personas de una delegación especial del Consejo, sea, por una persona especialmente autorizada a este respecto por el Consejo de Administración". Los cuales comparecientes, qualitata que declararon que, por este instrumento, confieren poder general amplio al señor don Ernesto Leopoldo Herbin, industrial, vecino de la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y cinco. — Bruselas, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Traducción certificada conforme por el Traductor Público infrascripto: A. Jordans. — Hay un sello. Consulado de la República Argentina. Poder General. Escritura número cuatrocientos dieciocho. En la Ciudad de Bruselas, Capital del Reino de Bélgica, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, el funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo setenta y ocho de la ley del Servicio Exterior de la Nación número doce mil novecientos cincuenta y uno, y en el artículo número trescientos diez y nueve del Reglamento Consular, y los testigos don Antonio Ymbern .. y don Salvador González... comparecieron don George Devillez, ingeniero, mayor de edad, belga, casado, domiciliado en la Avenida Herrera número cincuenta y uno; y don Paul Henri Delsemme, ingeniero, mayor de edad, belga, casado, con domicilio en lo calle Deux Eglises número veintidos, ambos de esta ciudad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe, y dijeron: Que actúan válidamente para y en representación de la sociedad anónima "Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi" (A. C. E. C.) declaran que por este instrumento, confieren Poder General Amplio a favor del señor don Ernesto Leopoldo Herbin, industrial, vecino de la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y cinco, para que en su nombre y representación administre y gobierne libremente todos los bienes que la sociedad mandante tiene actualmente en el Territorio de la República Argentina, o en él tenga en adelante, por cualquier causa, razón o título, a cuyo efecto lo faculta expresamente para realizar los siguientes actos: a) Hacer todos los gastos ordinarios de la administración, así como los extraordinarios que al interés de la sociedad convenga.. b) Adquirir a título de compra venta o en cualquier otra forma toda clase de bienes... adquirir o ceder créditos, acciones y derechos... j) Representar a la sociedad mandante en toda clase de sociedades civiles o comerciales, desempeñando los cargos de Director Gerente o Administrador que le corresponda a la misma, concurrir a Asamblea de socios o accionistas, con derecho de voz y voto... l) Intervenir en la formación, modificación, disolución y liquidación de toda clase de sociedades civiles o comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, haciendo los aportes de capital que fueren necesarios, en dinero o especie, y retirando los capitales, intereses, dividendos, utilidades y saldo que por cualquier concepto corresponde... En su testimonio y leído que les fué, el presente, se ratificaron en su contenido los comparecientes, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mi, de lo que doy fe. — (Firmado): J. Devillez. — (Firmado): P. H. Delsemme. — (Firmado): A. Ymbern — (Firmado): S. González. Ante mí: (Firmado): Alfredo Di Franco, Vice Cónsul de la República Argentina en Bruselas". — Es Copia Fiel, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo Antonio Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Rossi Danielli. — G. Jordán. — J. Fontaine. — E. Mary. — Ernesto L. Herbin. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y cuatro del Registro número trece de mí adscripción, doy fe. Para "Oficina Técnica de Estudios e Instalaciones Industriales". — O. T. E. I. —,Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie M., números: dos millones setecientos un mil novecientos treinta y siete y sus correlativos al presente, dos millones seteicentos un mil novecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.680.— e.21|7-Nº 1.295-v.28,7|54

TECNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Jorge Rubinstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Warnes 731; Rebeca Huberman de Rubinstein, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Warnes 731; Osvaldo Leopoldo Rubinstein, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Warnes 731; Héctor Ricardo Rubinstein, argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio; Mauricio Manuel Trzewik, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Recuero 2342; Noé Altschuler, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Mercedes 2806; Jacobo Herbst, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rojas 1431; Manuel Flint Halpern, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Nº 2 Nº 171 de Villa Libertad (Pcia. de Bs. As.); y Francisco Müller, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sanabria 4515, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída entre los mismos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "TECNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto principal será la fabricación y comercialización de escobillas de material de carbón para maquinarias eléctricas, y de carbones mecánicos para uso industrial, o cualquier otra actividad, comercio o industria que tenga vinculación con la misma, o independientemente dedicada a la explotación de industrias o comercio; pudiendo importar o exportar, y realizar todos los actos jurídicos necesarios para la realización de sus fines, pudiendo efectuar cualquier actividad no prohibida por la Ley 11.645, incluyendo la compra venta de muebles o inmuebles, títulos u otros bienes; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, y realizar cualquier otra negociación que considere conveniente, ya sea con empresas públicas o privadas; al contado o a crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Segunda: La Sociedad, establece su domicilio legal en la calle Recuero 2342, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo ulteriormente donde crean conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o escritorios en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, de acuerdo al balance inventario practicado al efecto por las partes contratantes, en dinero efectivo, materia prima, maquinarias, herramientas, instalaciones, cuentas a cobrar, etc. y dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Jorge Rubinstein; setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional; Rebeca Huberman de Rubinstein: sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Leopoldo Rubinstein sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Héctor Ricardo Rubinstein; sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Mauricio Manuel Trzewik diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional; Noé Altschuler, diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional; Jacobo Herbst, diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional; Manuel Flint Halpern; diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional; y Francisco Müller, diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional. —

Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de 1954, pudiéndose prorrogar el mismo por otro período igual, si los socios así lo resolvieran por mayoría de votos, debiéndose inscribir tal decisión en el Registro Público de Comercio. Si seis meses antes del término de finalización de la sociedad, ningún socio preavisase su retiro por telegrama colacionado, podrá ser previa su inscripción, prorrogada por otro período igual. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar, o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos; constituir, aceptar y reconocer hipotecas, y prendas con registro; operar con Bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 30 de abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios puedan solicitar, cuando lo crean conveniente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Los socios convendrán la formación de otro fondo de reserva para cubrir los beneficios que establece la Ley 11.729 para el personal de la Sociedad. Deducidas estas reservas, el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma y proporción: al Sr. Adolfo Jorge Rubinstein el catorce por ciento; a la Sra. Rebeca Huberman de Rubinstein, el doce por ciento; al Sr. Osvaldo Leopoldo Rubinstein, el doce por ciento; al Sr. Héctor Ricardo Rubinstein el doce por ciento; al Sr. Mauricio Manuel Trzewik, el once por ciento; al Sr. Noe Altschuler, el once por ciento; al Sr. Jacobo Herbst, el once por ciento; al Sr. Manuel Flint Halpern, el ocho y medio por ciento; y al Sr. Francisco Muller, el ocho y medio por ciento. Las utilidades de los socios no podrán ser retiradas de la Sociedad bajo ningún concepto, por un plazo no menor de tres años desde la fecha de constitución de la misma, debiendo ser invertidas en el desenvolvimiento de la Sociedad. Este temperamento sólo podrá ser modificado por mayoría de cuotas de capital de los socios, en cuyo caso se distribuirán gradualmente y en las proporciones a que se refiere esta cláusula. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será desempeñada por Adolfo Jorge Rubinstein o la persona que éste designe, socio o no, y por Mauricio Manuel Trzewik, en forma conjunta, quienes tendrán el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad para todos los asuntos, negocios y operaciones de la misma; careciendo de validez los actos o compromisos sociales que no fueren suscriptos por ambos socios gerentes. En caso de impedimento del socio Adolfo Jorge Rubinstein, o de la persona que éste hubiere designado, para tales fines, será reemplazado por Héctor Ricardo Rubinstein, u Osvaldo Leopoldo Rubinstein, o Rebeca Huberman de Rubinstein. Para el supuesto impedimento de Mauricio Manuel Trzewik, será reemplazado por el socio Noe Altschuler; y en su defecto por Jacobo Herbst; o Manuel Halpern; o Francisco Muller. La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas a la misma o para afianzar operaciones de terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, y actuar en nombre de ésta como actora o demandada, dar poderes especiales o generales, y efectuar toda clase de operaciones a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, que no es limitativa. — Novena: Las reuniones de los socios se harán por lo menos una vez al año, y sus resoluciones se harán constar en el libro de actas, pudiendo cualquiera de los gerentes, convocar a reunión, cuando lo consideren conveniente, citación que se hará a los demás socios por telegrama colacionado, y con tres días de anticipación, por lo menos. Los balances deberán estar indefectiblemente terminados a los sesenta días posteriores a la fecha de cierre de los mismos, y no siendo observados por ninguno de los socios, se considerarán automáticamente aprobados después de la fecha. — Décima: Las resoluciones sociales, como así también los balances, serán aprobados por mayoría de votos de capital, excepto los casos en que la ley determine expresamente otro temperamento. — Undécima: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas, sin la conformidad expresa de todos los integrantes de la sociedad; pero podrán ceder sus cuotas entre sí, de acuerdo a la voluntad exclusiva del cedente, y sin necesidad de consentimiento alguno de los demás socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, pero no antes del primer ejercicio, debiendo preavisar tal actitud a los demás socios, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio, por lo menos. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad probada, o retiro de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción bajo la misma firma social, pudiendo sus herederos o representantes legales optar por proseguir en la Sociedad, unificando su representación, o retirar el aporte del capital y utilidades que le correspondiese, con deducción de las pérdidas. — Décima Tercera: A los efectos del cálculo para el pago del capital y crédito del socio o socios que se retiren, o fallecidos o para los representantes legales del incapacitado, los activos fijos y circulante, se considerarán al valor corriente de la plaza en esa fecha, pero en ningún caso tendrán derecho a exigir suma alguna en concepto de llave, marca, fama, nombre comercial, clientela, inventos, patentes o cosa similar. El pago de la suma que resulte, deberá abonarse al o/a los interesados en seis cuotas semestrales, sin interés, a contar desde la fecha que se establezca el monto que le corresponda. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación deberá hacerse en el menor plazo posible. Una vez satisfecho el pasivo, del haber líquido que resulte, se retirarán los aportes de capital de cada uno de los socios, y lo que restare se distribuirá en la proporción fijada para las ganancias y pérdidas. Salvo que de común acuerdo resolvieran quienes continuarán con el activo de la sociedad, y éstos abonarán los haberes a los socios salientes, considerando los valores como de pública subasta. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios que se retire de la Sociedad, mientras ésta exista, no podrá ejercer actividad similar al objeto de la Sociedad, o la que se realice en el momento de su retiro, por sí o por interpósita persona, durante diez años contados desde la fecha de su retiro. El que violare esta disposición, se hará pasible de una multa a favor de la Sociedad, de un millón de pesos m/n. — Décima Sexta: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá de acuerdo a lo previsto en la Ley 11.645, y subsidiariamente por los Códigos supletorios. — Décima Séptima: Los métodos, patentes o inventos, referentes al mejor funcionamiento y producción de los carbones eléctricos y mecánicos que se elaboren, serán de propiedad exclusiva de la Sociedad como así también los métodos, patentes o inventos referentes a productos que la Sociedad haya convenido según libros de actas, en investigar y/o explotar, sin que el socio que lo haya inventado o perfeccionado pueda exigir suma alguna por tal motivo, ni cederlo a terceros para su explotación; aplicándosele en el caso de hacerlo, lo dispuesto en las cláusulas décima tercera y décima quinta. — Décima Octava: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución, o liquidación de la Sociedad, o entre los socios y los herederos, o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, unificando su representación los que tuvieren igual opinión. En caso de discordia se designará un tercero, nombrado por aquéllos, siendo inapelable el fallo que éste dictare, y renunciando desde ya el socio no conforme, a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez y ocho cláusulas precedentemente enumeradas, queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo y conforme a derecho, los suscriptos, suscribiéndose el presente en prueba de expresa conformidad. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Adolfo J. Rubinstein. — O. L. Rubinstein. — Rebeca H. de Rubinstein. — Noé Altschuler. — M. M. Trzewik. — J. Herbst. — F. Muller. — Manuel Flint. — J. R. Rubinstein.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.280.— e.21|7-Nº 1.800-v.28|7|54

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 8) se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, casado, con domicilio en Alsina 2252; Daniel Angel Chozas, argentino, casado, domiciliado en Independencia 3761; Erico Gustavo Kleiber, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 333; Gerardo Antonio Carchio, argentino, casado, domiciliado en Independencia 3761; Enrique Luis Mich, argentino, casado, con domicilio en Quintana 151, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Gert Manfredo Miguel Schottlaender, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 333, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas estatutarias: — Primero: La Sociedad se denominará "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Liniers 1935, pudiendo, para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., tanto en la Capital Federal, como en cualquier otro punto del país, o del exterior de la República. — Segundo: El objeto primordial de la Sociedad será la industrialización de toda clase de papeles, cartones, cartulinas y afines y compra y venta, por mayor y menor, de los mismos, pudiendo, además, ocuparse de la representación de firmas nacionales y extranjeras, importación y exportación de todo lo relacionado con el objeto de la misma. — Tercero: La sociedad podrá realizar con la máxima amplitud, además de los actos motivo de su creación toda clase de operaciones bancarias, como ser: Depósito y retiro de fondos, descuento de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías personales o reales, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y con registro conforme a la ley 12.962, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente explicativa. — Cuarto: La Sociedad podrá interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones, o en cualquier otra forma. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden: al socio señor José Iturrat, cuatrocientas ochenta cuotas, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; al socio señor Daniel Angel Chozas, trescientas treinta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; al socio señor Erico Gustavo Kleiber, trescientas treinta y siete cuotas, por valor de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional: al socio señor Gerardo Antonio Carchio, ciento sesenta y cinco cuotas, que importan ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio señor Enrique Luis Mich, noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional; y al socio señor Gert Manfredo Miguel Schottlaender, noventa cuotas, es decir noventa mil pesos moneda nacional. Dicho capital está formado por máquinas, instalaciones, útiles y mercaderías, por un valor de costo de un millón de pesos moneda nacional, según inventario que se firma por separado, y el resto, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, se aporta en dinero efectivo, habiéndose integrado el cincuenta por ciento de esa suma, con la obligación que asumen todos los socios de completar el cincuenta por ciento restante, en la proporción que a cada uno corresponde, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, en un plazo máximo de diez y ocho meses a partir de hoy. — Sexto: La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. Las asambleas o reuniones extraordinarias, se efectuarán a pedido de cualquier socio, en el momento y circunstancia que lo estime necesario o conveniente, para lo cual, a su pedido, se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión; debiendo concurrir cada socio personalmente o por medio de un representante debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión, mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratarán válidamente los asuntos propuestos oportunamente, cualquiera que sea el número de socios, o de sus representantes, que concurran. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) La aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de los gerentes, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 8º; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceras personas, para actuar con la amplitud de facultades que sea necesaria en cada caso, ante los bancos nacionales, provinciales y particulares, conforme a lo establecido en los artículos 3º y 9º de este contrato, y ante las autoridades nacionales, provinciales, aduanas, correos y telecomunicaciones, tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc.; d) tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia, que interesen a la sociedad, como por ejemplo, los comprendidos en el artículo 18, de la Ley 11.645. Cada socio tendrá un número de votos equivalentes a la cantidad de cuotas sociales que le corresponden, debiendo las resoluciones tomarse por mayoría de votos, salvo los casos expresamente resueltos en distinta forma en este contrato. Si la reunión se celebra con segunda citación o inasistencia de alguno de los socios, se requerirá para la validez de las resoluciones, sólo mayoría de votos de los presentes en la misma. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del gerente o gerentes que se designen en la asamblea de socios que se realizará cada vez que sea necesario, quedando desde ya nombrados para tal cargo los señores Daniel Angel Chozas, argentino, casado, con domicilio en Independencia 3761; Enrique Luis Mich, argentino, casado, con domicilio en Quintana 151, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y Erico Gustavo Kleiber, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 333. — Octavo: La designación y remoción del gerente o gerentes y la fijación de sus sueldos, como la de toda remuneración del personal superior a tres mil pesos moneda nacional mensuales, requerirá la conformidad de todos los socios. — Noveno: La firma social será llevada indistintamente por cualquiera de los gerentes con la máxima amplitud, pudiendo en esa forma realizar todos los actos que motivan la constitución de esta sociedad y representarla válidamente ante las autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Ministerios, Tribunales de Justicia de todos los fueros, y demás reparticiones, oficinas públicas y privadas, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales y particulares. — Décimo: El ingreso de nuevos socios se resolverá con la conformidad de los socios fundadores y deberá darse preferencia a cualquiera de ellos, con respecto a terceros, para el caso de que ofrecieran por su cuenta, y en igualdad de condiciones, el aporte requerido. — Undécimo: Todos los años, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Los beneficios líquidos y realizados, al igual que las pérdidas resultantes, se dividirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, previa deducción del diez por ciento de las utilidades brutas con destino a la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que los socios por mayoría de votos, deseen constituir, a cuyo fin, deberá labrarse el acta correspondiente en el libro respectivo. Todos los socios tendrán derecho de solicitar la realización de balances parciales, trimestral o semestralmente, a fin de verificar la marcha de los negocios y proponer las medidas de beneficio común, que estimen convenientes. — Duodécimo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día doce de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales pudiendo disolverse anticipadamente en los siguientes casos: a) Inmediatamente después de cada balance, a pedido de cualquier socio formulado con aviso no posterior a los treinta días de la terminación del mismo, siempre y cuando los negocios sociales, hubieren arrojado pérdidas en dos ejercicios consecutivos. En caso de que uno o varios socios desearan proseguir a pesar de ello con la sociedad, tendrán derecho de continuar con la misma abonando al socio o socios que deseen retirarse la parte de capital que les corresponda, con más su parte en las reservas que no estén afectadas a cargas de la sociedad, todo de acuerdo al balance de liquidación parcial, que al efecto se practicará, sin computar valor de llave. Dicho pago se hará en ocho cuotas trimestrales, representadas por igual número de pagarés, con más el interés que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. Dichos pagarés serán firmados por los socios continuadores en forma personal y solidaria. b) En caso de inhabilitación o deceso de cualquiera de los socios los restantes tienen absoluta libertad para decidir por mayoría de votos en la asamblea que al efecto se realizará, si la sociedad debe o no continuar en sus actividades y en caso afirmativo, resolver si aceptan o no la incorporación de los sucesores del socio inhabilitado o fallecido, quienes, en caso afirmativo, deberán obligatoriamente unificar su representación en una sola persona, pasando en esa forma a ser titulares de idénticos derechos y obligaciones que su antecesor. Si por el contrario, se resuelve no aceptar el ingreso a la sociedad del sucesor o sucesores del socio inhabilitado o fallecido, deberá abonársele en un plazo no mayor de seis meses la parte de

capital que correspondía a aquél en la sociedad, con más su parte proporcional en las reservas no afectadas a cargas de la sociedad, practicándose a fin de establecer su monto, el correspondiente balance de liquidación parcial, computándose además, un "valor de llave" equivalente al promedio de los resultados de los tres últimos balances. c) Anticipadamente, por voluntad de todos los socios, en cualquier momento que así lo resuelvan. — Décimo Tercero: En caso de disolución ó liquidación de la sociedad, el capital líquido y realizado que resulte, al igual que las pérdidas. si hubiere quebranto, será dividido entre todos los socios a prorrata de las cuotas de capital de cada uno de ellos. Si se optara por la venta total (en block), lo que será resuelto por mayoría de votos, deberá reconocerse para la compra derecho preferencial a cualquiera de los socios que ofrezca condiciones idénticas que los terceros interesados y si dos o más socios se colocan en ese supuesto y no desean la compra en común, deberá licitarse entre ellos al mejor postor. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia entre los socios deberá, previa y obligatoriamente, intentar resolverse en forma privada entre los mismos, sin ingerencia de terceros. no lográndose acuerdo en esa forma, se requerirá la intervención extra judicial, como simple gestor amigable, de la persona que tenga en ese momento a su cargo el asesoramiento legal de la compañía, y si sus gestiones no dieran resultado en un plazo no mayor de veinte días, recién entonces someterán las dificultades surgidas a resolución de la autoridad competente, rigiendo para todo lo no previsto en este contrato las disposiciones de la leyes de fondo y forma vigentes. De común acuerdo, se firma el presente en cinco sellos de tres pesos cada uno, números 302.531, 302.532, 302.533, 302.534 y el presente 302.566, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Iturrat. — G. A. Carchio. — Manfredo Schottlaender. — Daniel A. Chozas. — E. G. Kleiber. — H. Mich.

Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.220.— e.21|7-Nº 1.359-v.28|7|54

MUEBLES LA BRETAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

1) Constitución. — Nombre. — Domicilio y Socios. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MUEBLES LA BRETAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley 11.645 la que se regirá por los siguientes estatutos: El domicilio legal de la Sociedad se encuentra en Bernardo de Irigoyen 1374 - Capital Federal, sin perjuicio de establecer otros domicilios, sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en otros sitios de la Capital, interior o exterior. Los socios son los firmantes del presente convenio, Sres. Carlos Stigol, ruso, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Tucumán 3486, Capital Federal, León Stigol, argentino, casado de 26 años de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1374, Capital, y Roberto Félix Stigol, de 18 años de edad, argentino soltero, domiciliado en Tucumán 3486, Capital Federal, a quien su padre, que es el primero de los nombrados, atento a su minoría de edad lo autoriza en este acto para ejercer legalmente el comercio. — II) Objeto. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización del ramo de mueblería en todas sus formas y expresiones. — El objeto que antecede es meramente enunciativo y no limitativo y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales o industriales o inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otros gravámenes. — III) Duración. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del 1º de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios, después de transcurridos dos años de la firma de este documento podrá con un preaviso de seis meses, por telegrama colacionado, notificar a los otros socios su voluntad de retirarse de la Sociedad. — IV) Capital y Cuotas. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Carlos Stigol, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; León Stigol, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Roberto Stigol, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Capital se halla totalmente integrado por los bienes que constan en el inventario practicado el día primero de junio del corriente año, que los socios han aprobado y suscripto de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — V) Administración, Gerencia y Uso de la Firma Social. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la razón social estará a cargo de los tres socios. — El uso de la firma social lo tendrá el Sr. Carlos Stigol, quien para obligar legalmente a la Sociedad, deberá firmar con su firma individual seguida del sello "Muebles La Bretaña Sociedad de Responsabilidad Limitada". — También podrán hacer uso de la firma los otros dos socios, pero en forma conjunta y observando, a estos efectos, las mismas formalidades que el Sr. Carlos Stigol. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán : a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la Socied̄d, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante los Bancos o instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares y ante poderes públicos nacionales, provinciales o comunales. — VI) Fiscalización. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad. — VII) Balance, Utilidades y Pérdidas. — Artículo Octavo: Anualmente se formulará el treinta y uno de mayo, un Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados según las normas impositivas vigentes; 3º) Las previsiones que obligan las leyes sociales cuando hubiere lugar. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea un tercio para cada uno de ellos. — Artículo Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — VIII) Liquidación y Retiro de Socios. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de liquidación o disolución se procederá a realizar el activo y el pago del pasivo por intermedio de los liquidadores que se designen de común acuerdo, quienes actuarán según las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Artículo Décimo segundo. En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su personería a los efectos pertinentes. — IX) Disposiciones Varias. — Artículo Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir entre los socios, con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuya designación deberá ser hecha de común acuerdo y a falta de éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos arbitradores y el tercero en su caso deberán resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, salvo las prohibitivas o prohibidas por la ley y cuyo falló será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Tanto los arbitradores designados por las partes, como el tercero, en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Artículo Décimocuarto: A todos los efectos legales, emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válida todas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios mencionados ut-supra, en la Capital Federal, a los doce días del mes de julio de 1954. — C. Stigol. — León Stigol. — R. Stigol.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.240.— e.21|7-Nº 1.356-v.28|7|54

U N I T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Carlos Antonio Espinosa, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Juncal dos mil veintiocho, Capital Federal; Santiago Gagliano, argentino naturalizado, casado, de treintiún años de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y seis, Capital Federal, y el señor Antonio Esteban Penatti, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en Oliden quinientos veinticinco, Capital Federal, todos comerciantes, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "UNITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Juncal dos mil veintiocho, planta baja "B", Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles capital propio. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años, pero después de transcurridos los cinco primeros años, los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad, en base al balance inmediatamente posterior al pedido de disolución se establecerán las partes sociales a los efectos que correspondan. Los socios notificarán a la sociedad su voluntad de retirarse de la misma. En el caso del retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales la parte social del saliente, o bien podrán aprobar su transferencia a un tercero por unanimidad. Mientras haya un pedido de retiro sin liquidar, no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiese sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Tercera: El objeto social será realizar toda clase de operaciones en el comercio interno e internacional, pudiendo para el mejor desenvolvimiento social importar, exportar, comprar, vender, fabricar y transformar todo género de artículos o productos, aceptar representaciones y mandatos. Dichas operaciones podrán ser al por mayor y al por menor, por cuenta propia o ajena sin limitación alguna. — Cuarta El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente manera: el señor Carlos Antonio Espinosa trescientas treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, el señor Santiago Gagliano trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; el señor Antonio Esteban Penatti trescientos treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. La integración es efectuada en bienes de acuerdo al balance a la fecha que se acompaña y que se considera como formando parte de este contrato. Los socios tendrán derecho a un voto por cuota; tanto la aprobación de los balances como las resoluciones que interesan a la sociedad serán adoptadas por mayoría absoluta de votos. Todas las resoluciones que adopten los socios se inscribirán en un libro de actas rubricado al efecto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios, indistintamente, de cualquiera de los tres socios que forman la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades para obrar en nombre de ella; en su calidad de socios-gerentes y en la forma indicada podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de aquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la sociedad, antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) tomar dinero prestado a intereses, de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; h) comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; i) conferir poderes especiales o generales, incluso para promover querellas; j) formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la administración; k) dar o tomar en arrendamiento aún por más de seis años, inmuebles de la Sociedad o que estén a cargo. Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no como limitativo. Les estará prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. Pueden ser removidos por el voto de socios que representen la mayoría de capital. La misma mayoría podrá nombrar y remover nuevos gerentes. En caso de ausencia, incapacidad o enfermedad de los socios gerentes, los demás socios nombrarán a la persona o personas que les reemplacen mientras dure la misma. — Sexta: Los socios gerentes, sin desmedro de sus actuales actividades, deberán atender el giro de los negocios sociales; la única limitación a sus actividades fuera de la sociedad se reduce a no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales están en pugna directa con el objeto de la Sociedad que en este acto se constituye. — Séptima: Anualmente se levantará un inventario y Balance General de las operaciones sociales, debiéndose computar las mercaderías al precio de costo, aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estime conveniente, hacer previsiones o provisiones para cuentas pendientes de pago y demás que los socios consideren del caso según constancias en acta especial. El ejercicio anual se cerrará al treinta de abril de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la petición de los bienes se hará en la forma y condiciones que establezcan de común acuerdo entre los socios y en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de alguno o algunos de los socios. Según se convenga, los sucesores del socio que fallezca o se incapacite, podrán ser autorizados por mayoría absoluta de votos a incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin que pueda en ningún caso ser gerente; o bien podrán vender a los socios hábiles que sobrevivan, su parte en la Sociedad, a cuyo efecto la parte que corresponda al socio desaparecido se determinará de acuerdo a un balance especial que se efectuará dentro de los quince días y que se tendrá por aceptado si no se lo objeta dentro de los quince días de su confección. En caso de muerte o incapacidad, el pago se efectuará en la forma que se convenga entre los socios sobrevivientes y los herederos. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las cláusulas precedentemente establecidas a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja constituída "Unital, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: A. E. Penatti; C. A. Espinosa; S. Gagliano. Entrelíneas: pesos - trescientos - Vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.520.— e.21|7-Nº 1.369-v.28|7|54

JUAN DELLANOCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

"Entre los señores Juan Dellanoce, argentino, casado, domiciliado en calle Carlos Casares Nº 867, de Castelar, provincia de Buenos Aires; Roberto Pertusi argentino, casado, domiciliado en calle Santa Marina Nº 1575, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires y Horacio Angel Pérez, argentino, casado, domiciliado en calle 4 de Diciembre Nº 1919, de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato sometido a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará JUAN DELLANOCE Y CIA., S. R. L., cuyo domicilio es en esta Capital, actualmente en calle Rivadavia Nº 11520, pudiendo establecer representaciones, agentes o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fefecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Podrá prorrogarse por otro período de cinco años, si en los meses de enero y febrero de 1957 ninguno de los socios manifestare voluntad de disolver la entidad. — Tercera: El objeto social será la explotación del negocio de venta de carne al por menor en el Mercado de Liniers. — Podrá ampliar su objeto siempre dentro del mismo ramo minorista a otros mercados de la Capital, interior, o exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Cada socio aporta cincuenta cuotas, es decir, cinco mil pesos m|n. c|l. — El capital se integra totalmente con los bienes que constituyen el puesto de venta de carne al por menor, designado como Nº 33 y 34 y que funcionan en el Mercado de Liniers de esta ciudad. — El señor Juan Dellanoce, anterior propietario exclusivo de dicho negocioa cede y transfiere a la sociedad que se constituyó, el activo y pasivo del mismo, declarando haber recibido de manos de los señores Pérez y Pertusi valores equivalentes a las cuotas integradas por cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes. — Para operar ante los bancos, librar cheques, vales, recibos, giros, letras, billetes, pagarés y otro cualquier papel de comercio se requiere la firma de cualquiera de los dos socios Pérez o Pertusi, pero siempre con la del Sr. Dellanoce. — Igual obligación existe cuando se trate de firmar escrituras públicas o privadas y en los casos en que se obligue a la entidad. — En el carácter indicado podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales sin más limitaciones que las de comprometer la firma social a título gratuito o en ajenas al giro comercial, social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. En tal carácter podrán: adquirir y vender toda clase de bienes, gravarlos, arrendarlos, aceptando cualquier clase de garantía. b) Intervenir como actora o demandada en cualquier asunto judicial ante cualquier fuero o jurisdicción, rectamente o mediante apoderados generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar, contestar demandas; ofrecer pruebas; apelar; desistir; transar; pedir quiebras o aceptar concordatos, lo mismo que concursos civiles de sus deudores. c) celebrar contratos de locación, cederlos, transferirlos, modificarlos, renovarlos, ampliarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres; d) Otorgar poderes generales y especiales; e) Operar con instituciones bancarias, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás entidades oficiales o particulares; f) Solicitar créditos con o sin garantías; efectuar depósitos, contratar cuentas corrientes, negociar cualquier clase de valores, descontar documentos, endosar, suscribir y liberar toda clase de

papeles de comercio; g) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; h) Representar a la sociedad ante las administraciones nacional, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas o no, registrar marcas y patentes; i) Nombrar y despedir factores, dependientes, obreros; fijarles sueldos, acordarles gratificaciones o habilitaciones. Los gerentes firmarán anteponiendo a su propia firma, la denominación social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente al día 31 de julio se practicará inventario y balance general. Se llevará contabilidad de acuerdo a normas técnicas de contabilidad, practicándose las amortizaciones permitidas para el impuesto a los réditos. Concluído el balance general, se entregará bajo recibo un ejemplar a cada socio, quien tendrá quince días para formular reclamos y, no haciéndolo en este lapso, se considerará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual se hará la siguiente distribución: cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente será distribuído entre los socios de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) para el socio Juan Dellanoce; el veinticinco por ciento (25 %) para el señor Pérez y el veinticinco por ciento para el señor Pertusi. Los socios podrá acordar la creación de reservas facultativas. — Octava: Las resoluciones para aumentar el capital social, modificar el objeto social, aprobar balances, nombrar y remover gerentes así como empleados, representantes o agentes, serán tomadas por unanimidad. También se requiere acuerdo unánime para ceder las cuotas a terceros extraños a la entidad. Estas decisiones así como todas aquellas que se tomen por la administración serán asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: Queda expresamente entendido que los socios señores Pérez y Pertusi se obligan a prestar sus servicios personales y toda su actividad comercial en atención del negocio en todos aquellos aspectos en que sea necesario. El señor Dellanoce no tiene obligación de prestar sus servicios personales pudiendo además dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, aún en el ramo de la comercialización de la carne siempre que no sea en puestos de venta al por menor en el Mercado de Liniers o en el que haya sucursal, agencia o representante de esta sociedad. Esta limitación se entiende solamente para negociaciones al por menor de carne. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por alguna de las siguientes causas: a) Expiración del plazo. b) acuerdo expresado de los socios. c) Imposibilidad de lograr el objeto para el que fué creada. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los herederos legítimos o sus representantes podrán continuar integrando la sociedad, siempre que los herederos, en su caso unifiquen la representación. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán pedir, dentro del término de tres meses de la fecha de defunción o del auto de interdicción, le sea liquidada su parte del haber social de acuerdo a inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que se efectuará en aquella expresada fecha (de defunción o del auto de interdicción). La sociedad podrá liquidar dicho haber en un plazo de un año a contar desde el día que venzan aquellos tres meses. Cuando la sociedad optó por efectuar la liquidación en dicho plazo, la parte que de ella deba a los herederos o causantes reditará el siete por ciento (7 %) anual, que se abonará trimestralmente y se calculará sobre el saldo. Los pagos se harán vencido cada trimestre. — Duodécima: Una vez resuelta la disolución de la sociedad, los socios, previo aditamento de la expresión "En Liquidación" a la denominación social, procederán a la realización del activo y pasivo. El producido se distribuirá entre los socios en proporción igual a la enunciada en la cláusula séptima. — Décimatercera: Toda duda o divergencia que se produzca durante la existencia o liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores, nombrando uno por cada parte en conflicto. La actuación de los amigables componedores será hecha sin forma de juicio. — Décimacuarta: A todos los efectos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En Buenos Aires, y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Juan Dellanoce. — Roberto Pertusi. — Horacio Angel Pérez. "Hacen Aclaración: Señor Juez Nacional de Comercio: Juan Dellanoce, Roberto Pertusi y Horacio Angel Pérez, en su carácter de Socios de Juan Dellanoce y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Tucumán 1438, Of. 208, ante V. S., como mejor proceda decimos: Que la denominación de la referida entidad es "Juan Dellanoce y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Solicitamos se inscriba este escrito como parte del contrato de sociedad acompañado. Será Justicia". — Buenos Aires, octubre 9 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.620. — e.21|7-Nº 1.331-v.28|7|54

EL AGRARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 592. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen don Felipe Sássoli o Felipe Egidío Alejandro Sássoli, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, y don Juan Carlos Davies, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EL AGRARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Nueva York número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedat será de cinco años a contar del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su voluntad al otro socio, por telegrama colacionado, y la disolución se producirá a los seis meses a contar de dicha notificación, si de común acuerdo no resolvieran anticipar la misma. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos de semillería y afines, implementos agrícolas y de jardinería y cualquier otro que se relacione directa o indirectamente con dicho ramo de negocios. Para llenar su objeto podrá realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades o particulares, y especialmente con los Bancos Nacionales, o provinciales, creados o por crearse, con sujeción a las leyes y decretos que rigen las operaciones especiales de crédito de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas noventa cuotas que representan cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional al señor Felipe Sássoli y diez cuotas, que representan mil pesos moneda nacional al señor Juan Carlos Davies. Dicho capital ha sido ya totalmente integrado por los socios con mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio instalado en la calle San Lorenzo número trescientos ochenta y siete de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el inventario levantado de común acuerdo entre ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que desempeñarán conjuntamente el cargo de Gerente, en cuya forma podrán realizar todos los actos que forman el objeto social, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prendar y firmar toda clase de contratos ya sea por escritura pública o privada. Los socios individualmente podrán conferir poder especial a una o más personas de su confianza para que una cualquiera de ellas firme conjuntamente con el otro socio todos los instrumentos públicos, documentos privados o de crédito que fueren necesarios para el giro social. — Sexta: El socio señor Juan Carlos Davies deberá dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales dentro de la jornada normal de trabajo, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades similares o afines de las que forman el objeto social. — Séptima: Los socios percibirán una retribución mensual por su trabajo personal que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida de común acuerdo entre ellos, la que será cargada a gastos generales. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier otra resolución que interese al giro social, será necesaria la conformidad de ambos socios. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un Libro de Actas rubricado. — Novena: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas la amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la firmación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre ambos socios por partes iguales. El socio señor Juan Carlos Davies deberá dejar el setenta por ciento de las utilidades que le corresponden en un fondo para futuro aumento de capital, hasta llegar a equiparar el capital aportado por el socio señor Sássoli. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ambos socios por partes iguales. — Décima: Practicado el Balance General por un Contador Público Nacional, nombrado a priori por ambos socios de común acuerdo, están éstos obligados a formular las observaciones pertinentes dentro de los veinte días de terminado, so pena de quedar aprobado automáticamente vencido ese plazo, si no se hicieran objección alguna al mismo. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de participación sin la conformidad previa del otro socio dada por escrito. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará hasta su vencimiento con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de su liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo por ambas partes, y si éstos no se pusieran de acuerdo, cualquiera de ellos podrá solicitar la designación al señor Juez de lo Comercial en Turno de esta Capital. El fallo del árbitro será inapelable pudiéndose solo pedir, judicialmente la ejecución del mismo. — Décimo Cuarta: A todos los efectos emergentes de este contrato durante su vigencia y liquidación, fijan ambas partes domicilio especial en los mismos indicados al comienzo de esta escritura. Si cualquiera de los socios tuviera que cambiar el domicilio fijado, constituirá otro en esta Ciudad, a los mismos efectos, comunicándolo al otro socio en forma fehaciente. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — F. Sássoli. — J. Davies. — Tgo.: L. A. Francaville. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos noventa y dos del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para "El Agrario", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la serie M. números: dos millones setecientos un mil novecientos cincuenta y uno; dos millones setecientos un mil novecientos cincuenta y dos y el presente, dos millones setecientos un mil novecientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, Julio 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.21|7-Nº 1.296-v.28|7|54

PROVEEDORA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Sergio Rodríguez Bolados, chileno, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 212, Jerman Vogel Blaya, chileno, casado, domiciliado en Sarmiento 212, Julio Rocca, argentino, casado, domiciliado en Florida 259, y Francisco J. Cané, argentino, casado, domiciliado en Florida 259, Of. 213, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes bases y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los contratantes como únicos integrantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, actualmente con asiento en la calle Sarmiento Nro. 212 de esta Capital y bajo la razón social de "PROVEEDORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior si así lo resolvieren sus socios de mutuo acuerdo. — Segunda: Su objeto lo constituye la exportación de artículos alimenticios y sus derivados, como así también cualquier otro renglón o negocio que los socios de común acuerdo resolvieron anexar o realizar en el futuro. — Tercera: Su plazo de duración será de cinco años contados desde la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello, si cualquiera de los socios deseare retirarse con antelación al vencimiento del plazo legal, podrá hacerlo, pero no antes de haberse cumplido el primer ejercicio social. Deberá preavisar a sus consocios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Estos tendrán absoluta prioridad para adquirir las cuotas del saliente, y las siguientes opciones: a) adquirir las cuotas del saliente de acuerdo a las cifras del balance que deberá practicarse a dichos efectos, y a la fecha del preaviso, abonándole su parte de capital con más las ganancias o deduciendo las pérdidas en su caso en un plazo no mayor de seis meses, con más un interés igual al que en la oportunidad cobrare el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de crédito de igual monto; b) Para liquidar la sociedad; c) Para autorizar al consocio saliente a ceder sus cuotas a terceros. En todos los casos estas opciones deberán ser notificadas al interesado dentro de los treinta primeros días del preaviso. — Cuarta. El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que son aportadas por los socios por partes iguales, es decir cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo. De dicho aporte se ha integrado en el acto el cincuenta por ciento, y el cincuenta por ciento restante deberá integrarse en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. Mientras este saldo no esté integrado, del producido en cada ejercicio social deberá reservarse el quince por ciento de las utilidades que pasará automáticamente a integrar el capital, sin perjuicio de la deducción necesaria para constituir la Reserva Legal. Queda expresamente convenido que ninguno de los contratantes podrá hacer extracciones imputables a su cuenta particular antes de concluído el primer ejercicio social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jermán Vogel Blaya y Julio Rocca, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con igualdad de funciones y atribuciones y todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. Podrán, previa conformidad de sus consocios otorgar poder a terceros para reemplazarles en sus cargos. — Sexta: Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar como lo hacen habitualmente anteponiendo la denominación social. En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada con toda la amplitud que establece el Código de Comercio y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos Oficiales, privados, mixtos, creados o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y cualquer otro papel de comercio endosable o al portador, tomar dinero en préstamo con o sin interés y|c garantía personal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, poner o absolver posiciones por la Sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para realizar todos los actos precedentemente enumerados y todos los relacionados con la administración social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en fianzas, garantías o cualquier otra forma de responsabilidad a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará el balance general de los negocios sociales que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas que resultaren serán anualmente distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales. Deberá previamente deducirse el quince por ciento para dar cumplimiento en lo dispuesto en la cláusula cuarta y el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal. — Octava: Los referidos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de este plazo no fueren observados. Sin perjuicio de ellos cualquiera de las partes podrá solicitar y realizar los balances parciales o de comprobación en el momento que lo estimare necesario. — Novena: La voluntad de las partes como socios se expresará en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y la aprobación de los balances, así como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad se adoptará por mayoría de votos que representen la mayoría de capital computándose un voto por cada cuota social. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décima: Queda expresamente convenido entre las partes que la Sociedad que por este acto se constituye limitará su actividad a la exportación de productos alimenticios originarios de la República Argentina al Norte de la República de Chile, entendiéndose por tal la zona comprendida entre el Paralelo 28 y la línea limítrofe Norte de ambos países. Se conviene también que dentro de la zona descripta, no podrá comerciar con artículos similares a los que constituyen el objeto de la Sociedad, denominada "Bogel y Rodríguez", S. R. L., con sede en la calle Sarmiento 212 de esta Capital y que son los que a continuación se determinan: grasa de cerdo comestible, manteca de vaca comestible, cebo o vino comestible, cebo o vino industrial y cebo vacuno comestible e industrial. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los inte-

grantes de la Sociedad, se practicará un Balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días de dicha fecha, admitiéndose a un representante de los herederos e incapaz con meras funciones de vigilancia. Este Balance deberá quedar aprobado dentro de los treinta días subsiguientes, considerándose aprobado de hecho si dentro de dicho plazo no fuera observado. Los socios sobrevivientes o capacitados tendrán opción para continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, en cabeza de un representante legal, colocándolo en el mismo lugar y grado que tenía el fallecido o incapacitado o para desinteresarlo abonándoseles las cuotas de capital con más las ganancias o deduciendo las pérdidas en su caso en la forma y plazo establecidos en la cláusula Tercera. — Duodécima: La liquidación y partición de la sociedad será practicada por sus socios, sin intervención de terceros extraños, y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la otra parte afectada a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros antes de entrar a conocer en el litigio, designarán un tercero de común acuerdo cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral la efectividad de la condena que el mismo imponga. En este caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la presente sociedad que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados y en prueba de conformidad firman el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.680.—e.21|7-Nº 1.335-v.28|7|54

CIADIPA

CIA. DISTRIBUIDORA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los días cuatro del mes de junio de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores don Salomón Margulis, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y siete; don Mario León Levin, de treinta y dos años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos setenta y seis y señorita Vita Margulis, de treinta y siete años de edad, soltera, domiciliada en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará en esta plaza bajo la razón social "CIADIPA", CIA. DISTRIBUIDORA DE PAPELES, con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número cinco mil ciento cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de artículos de embalaje en general y ramos anexos, pudiendo realizar toda clase de negocios afines necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales que los socios estimen convenientes. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de dos años, con opción a otro plazo similar, previa comunicación y con una antelación de sesenta días por telegrama colacionado. En caso de disolución se procederá en la misma forma. Esta Sociedad rige con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, representado por ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Salomón Margulis aporta treinta cuotas de mil pesos, o sea la suma de treinta mil pesos m|n., don Mario L. Levin aporta veinte cuotas de mil pesos c|u. o sea la suma de veinte mil pesos m|n., y doña Vita Margulis aporta treinta cuotas de mil pesos m|n. c|una o sea la suma de treinta mil pesos m|n., en los tres casos el aporte es en Mercaderías, Cuentas a Cobrar, etc. según Balance que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por un socio Gerente. Queda designado de común acuerdo para el cargo de Gerente el socio don Salomón Margulis, que ejercerá con todas las facultades inherentes al mismo con el uso de la firma personal precèdida del rubro social "CIADIPA". El socio don Salomón Margulis representará a la sociedad en todos los actos, celebrará todos los contratos y realizará todos los concernientes a la sociedad. Podrá el socio gerente firmar toda clase de documentos y escrituras públicas y privadas, comprar, vender, toda clase de mercaderías del ramo que explota la sociedad, aceptar y girar letras y toda clase de documentos, hacer uso del crédito en el país y en el exterior, abrir cartas de créditos a favor de terceros, descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales en los Bancos Oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Podrán absolver posiciones y representar judicialmente a la sociedad o remitir telegramas cualquiera de los socios Margulis, individualmente. — Sexta: Cada año social el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos, que podrá efectuarse en cualquier época a costa del que lo solicite, y todas las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta entregar el diez por ciento del capital social y una reserva adicional del diez por ciento para responder a variación en los costos, indemnizaciones, etc. que originen las leyes de Previsión Social, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: al socio don Salomón Margulis el cuarenta por ciento de las utilidades, al socio Señorita Vita Margulis el veinte por ciento, y al socio don Mario Levin el cuarenta por ciento. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Los balances anuales si no son observados por cualquiera de los socios durante el término de quince días a contar del día en que haya tomado conocimiento de su realización, quedarán aprobados automáticamente. En todos los Balances que se practiquen aún para el caso de liquidación o disolución de la sociedad: las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., serán inventariadas al precio de costo en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General Impositiva. — Octava: firma social no podrá ser cedida en fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometida en negocios extraños a la sociedad, bajo la responsabilidad personal de quienes autoricen tales clases de operaciones. — Novena: Se deja expresa constancia que el socio Mario L. Levin deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad personal exclusivamente a los negocios sociales de esta sociedad que se constituye con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades o negocios en beneficio particular, por cuenta propia o de terceros o con terceros y esto se establece en razón de que al constituirse esta sociedad se tienen en cuenta las condiciones personales del señor Mario León Levin, como vendedor. Para el caso de que el señor Mario León Levin ni diera cumplimiento a lo dispuesto precedentemente o no produjera las ventas necesarias para que el negocio pueda proseguir sus actividades normalmente con un margen de ganancias, cualesquiera de los otros socios podrán pedir la rescisión de este contrato previa comunicación por telegrama colacionado con treinta días de anticipación y la disolución se hará sobre las bases que se establecen en el punto quince. En este caso del señor M. L. Levin se hará responsable de los daños y perjuicios que ocasiona a la sociedad el incumplimiento de sus obligaciones. Los socios Sres. Margulis podrán dedicarse a cualquier clase de actividades o negocios fuera del establecido en el presente contrato. — Décima: Los socios podrán hacer retiros para sus necesidades particulares en la siguiente proporción: Don Salomón Margulis seiscientos pesos moneda nacional, don Mario León Levin, seiscientos pesos m|n. y señorita Vita Margulis trescientos pesos m|n. mensuales. Dichos importes serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Se señala que los señores Margulis tienen constituída una sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Margulis Hermanos" y en consecuencia las ventas que realice el señor Levin en ningún caso y por ningún concepto pueden ser realizadas a clientes de esta última sociedad que se dedica al mismo ramo, es decir, que el señor Levin deberá para activar los negocios sociales iniciarla con clientela totalmente nueva y no relacionada con la firma Margulis Hermanos. El incumplimiento hará que los beneficios pasen a la sociedad mencionada. — Duodécima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios sociales deberá ser asentada en un Libro de Actas que llevará la sociedad, las que serán firmadas por todos los socios. — Décimo Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de su interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, o al tiempo de la disolución o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un único tercero designado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado por las partes sin derecho a apelación alguna. — Décimo Cuarta: Para el caso de fallecimiento, de incapacidad prolongada por término de seis meses o permanente del señor Levin, la sociedad se disolverá y liquidará en un todo de acuerdo al punto quince. Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Margulis, la sociedad podrá proseguir sus actividades con la intervención unificada de los derechos habientes del socio fallecido hasta el vencimiento del plazo establecido de duración para esta sociedad. — Décimo Quinta: En el caso de que hubiere que disolverse la sociedad por incumplimiento de sus obligaciones por parte del señor M. L. Levin, por vencimiento del contrato o por cualquier otro motivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas nueve y catorce y otras no señaladas, la sociedad se disolverá, pudiendo adquirir con prioridad a cualquier otro comprador el activo y pasivo de la sociedad cualesquiera de los socios señores Margulis, aclarándose que ninguna suma deberán abonar en concepto de llave o indemnización por el negocio y teniendo derecho a seguir utilizando como propio el nombre o razón social. El pago del capital y utilidades que pudiera corresponder al socio señor Levin será abonado en seis cuotas trimestrales sin interés, y una vez que se hubiere hecho efectivo todas las cobranzas de los negocios sociales, previa deducción de las sumas que tuviere que abonar al señor don Levin a los señores Margulis en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que les ocasionare de acuerdo a las cláusulas nueve y catorce, y nombrándose desde ya a cualesquiera de los señores Margulis, liquidadores quienes respetando las cláusulas establecidas en este contrato, deberán seguir en lo demás el procedimiento establecido por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Se establece de común acuerdo que en cualquier momento el señor Salomón Margulis pueda subsistituir la Gerencia en la señorita Vita Margulis y en caso de no aceptarla ésta, podrá nombrar un Gerente a costa de la sociedad, todo en ambos casos asentarlo debidamente en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la fecha "ut-supra". — Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.860.— e.21|7-Nº 1.346-v.28|7|54

P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de mayo de 1954 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Ignacio Gros y don Pedro Villahoz, venden, ceden y transfieren a favor de don Abraham José Levy, libanés, que firma A. J. Levy, casado en primeras nupcias con doña Victoria Daye, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2448, sus 134 y 133 cuotas capital respectivamente, valor $ 500 m/n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA"; y por escritura de fecha 14 de junio de 1954 pasada por ante el mismo escribano, don José Villahoz y don Abraham José Levy, que como consecuencia de la cesión antes referida, han quedado como únicos componentes de la sociedad de referencia, han convenido en introducir modificaciones respecto de las clausulas séptima, octava, undécima y duodécima, las que a partir de la fecha quedarán redactadas en la siguiente forma: Séptima: La administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma y modo que se determina en la cláusula siguiente: pero para una mejor distribución de las tareas, los socios convienen en designar al señor don Abraham J. Levy para que corra con la administración interna de la Sociedad, en tanto que el señor don José Villahoz tendrá a su cargo la dirección técnica de la misma. La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, incluso los legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar especialmente transcriptos. Asimismo dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitar créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativos y no limitativos, pues la Sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la Ley. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y en especial en fianzas y garantías de terceros. — Octava: Nómbrase en este acto Gerente de la Sociedad a los señores don Abraham J. Levy y don José Villahoz. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta — Undécima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. Dicho balance general será discutido en una reunión social especial que se efectuará al efecto. Las ganancias previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno de los socios. Disuelta por vencimiento del plazo de constitución o por otro motivo, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por ambos socios en forma conjunta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.21|7-Nº 1.318-v.28|7|54

SANTA CLARA AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Abraham Frenkel, argentino, casado, domiciliado en Avda. Luro 2282, Mar del Plata; Ubaldo Ulderico Coda, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 215, Bernal; José Tomás Antonio Tesone, argentino, casado, domiciliado en Rioja 3850, Mar del Plata; Juan Otimio Tesone, argentino, casado, domiciliado en Perú 440, piso 3º, Capital; Manuela Filomena Ruanova de Olivero, argentina, casada, domiciliada en Perú 440, piso 3º, Capital y Fernando León Pisano, argentino, soltero, domiciliado en Avda. de Mayo 1370, piso 5º, esc. 104, Capital, se resuelve forma una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes estatutos: 1º) Girará bajo la denominación de "SANTA CLARA AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avda. de Mayo 1370, piso 5º, esc. 104, Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior, como asimismo trasladar su domicilio. — 2º) Su duración será de diez años contados desde la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más y así sucesivamente. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución luego de transcurrido el plazo por el cual se constituye, avisando a los demás con seis meses de anticipación del vencimiento del plazo de diez años, o de sus prórrogas. — En su defecto se considerará tácitamente prorrogado su plazo de duración. — 3º) La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera; la transformación, comercialización o industrialización de las riquezas del campo; ejercer representaciones y administraciones; aceptar consignaciones y comisiones e intervenir en transacción de compra venta de semovientes, muebles e inmuebles, constitución de hipotecas, de arrendamientos, prendas, contratos de transporte, de fletes y demás operaciones conexas ya sea en nombre propio o en nombre y representación de terceros, como así también la realización de todos los actos necesarios para el mejor logro de su objeto. — Puede a tal efecto adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones o valores, sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y enajenar o gravar por cualquier título los bienes sociales, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas y documentos necesarios. — 4º) El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, pudiendo aumentarse hasta la suma de setecientos veinte mil pesos de igual moneda. — Está constituído por trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben íntegramente entre los socios, quienes han resuelto transformar la sociedad colectiva Santa Clara Agrícola Ganadera, de la que eran únicos componentes, haciéndose cargo de su activo y pasivo, en una sociedad de responsabilidad limitada, suscribiendo las cuotas con sus partes del capital social según balance que se acompaña y que se considera parte integrante de este contrato. — Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y a razón de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. La socia señora de Olivero aclara que las cuotas integradas las obló con fondos propios originados en la hijuela que le correspondió en la sucesión de su señora madre doña Filomena Ríos de Ruanova que tramitó ante los Tribunales de la Capital Federal. 5º) La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de la señora Manuela Filomena Ruanova de Olivero, Abraham Frenkel y Fernando León Pisano, a quienes en su carácter de socios Gerentes se les acuerda todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación que no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro ni en fianzas a favor de terceros. La Gerencia de Administración estará a cargo del socio Fernando León Pisano y la Gerencia Comercial a cargo de la socia señora de Olivero y Abraham Frenkel, pudiendo estos últimos actuar indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios Gerentes actuando conjuntamente. — 6º) Para dar o tomar prestado con garantía o sin ella, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales, letras de cambio y operar con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Santiago del Estero u otros bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearan, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, como asimismo para la presentación ante las autoridades nacionales o provinciales, Ministerio de Agricultura y Ganadería y demás Ministerios y Subsecretarías de Estado y reparticiones autónomas, se requerirán las mismas condiciones que para el uso de la firma social. — 7º) Las ganancias líquidas y realizadas de la sociedad se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8º) Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre un inventario general, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. Se harán también las reservas legales destinadas al cumplimiento de leyes sociales y de las que se aconsejen para la formación de reservas especiales. Antes del quince de marzo de cada año se someterá a la Asamblea el Balance general del ejercicio vencido a los fines de su aprobación. — 9º) Las Asambleas sociales serán ordinarias y extraordinarias. En las primeras los socios podrán ser representados por cualquier persona autorizada con carta poder, pero deberán concurrir personalmente a las segundas. Ambas serán convocadas por la Gerencia mediante aviso por carta certificada, o a solicitud de cualquiera de los socios cuando las circunstancias así lo demanden. — 10º) Si alguno de los socios pretendiera ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación al término del ejercicio y darles preferencia en su adquisición. Para la fijación del valor de la cuota se tendrá en cuenta el balance, sin computarse llave, y el importe respectivo le será reintegrado en tres anualidades sucesivas exigibles a partir del 1º de abril de cada año. Las dos primeras anualidades serán del treinta por ciento del importe resultante y la última del cuarenta por ciento. — 11º) Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — 12º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá seguir con los herederos del fallecido a quienes se les exigirá unificar la representación, pero no podrán intervenir en la Gerencia o Dirección de la sociedad. — Firmado: Abraham Frenkel. — Ubaldo Ulderico Coda. — José Tomás Antonio Tieri. — Juan Otimio Tesone. — Manuela F. Ruanova de Olivero. — Fernando L. Pisano. — Buenos Aires, julio 15 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.180. — e.21|7-Nº 1.297-v.28|7|54

EDUARDO SANTAMBROGIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 28 de abril de 1954, los socios de "EDUARDO SANTAMBROGIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula novena en la parte concerniente a las utilidades, que en lo sucesivo serán distribuídas de acuerdo a las siguientes proporciones: Eduardo Santambrogio el 25 o|o; Juan Santambrogio el 17 o|o; Roberto Santambrogio el 29 o|o y Victorio Santambrogio el 29 o|o. Las pérdidas, en su caso, se seguirán soportando por los socios en proporción al capital aportado por cada uno.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 1.360-v.28|7|54

A L P H E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 de mayo de 1954, se ha procedido a dar por disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953, la razón social "ALPHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Moreno 955 de esta Capital Federal, mediante el retiro de los socios Luis y Eduardo Fernández, continuando con el negocio el socio Enrique Mario Fernández, como único dueño, quien se hace cargo del Activo y Pasivo social.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.21|7Nº 1.361-v.28|7|54

D. WAISBROT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato social de la firma "D. WAISBROT E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedan modificadas en los siguientes términos: Tercera: "El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.— integrados por 150 cuotas de un mil pesos cada una, e invertidos en mercaderías, maquinarias, herramientas, rodados y demás enseres que componen el taller de carpintería de muebles". — Cuarta: "Las antedichas cuotas corresponden a aportes de los socios en la siguiente proporción: 45 (cuarenta y cinco) cuotas de un mil pesos cada una el señor David Waisbrot; 35 (treinta y cinco) cuotas de un mil pesos cada una el señor Szulim Waisbrot; 35 (treinta y cinco) cuotas de un mil pesos cada una el señor Jaime Wajsbrot; 35 (treinta y cinco) cuotas de un mil pesos cada una el señor Israel Wajsbrot". — Sexta: "Cada socio tendrá un número de votos equivalentes al de las cuotas que posea". — (Fdo.: D. Waisbrot. — S. Waisbrot. — J. Wajsbrot. — I. Wajsbrot.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.21|7-Nº 1.353-v.28|7|54

A E R O F L E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días que Arturo Enrique Dalmau, ha vendido a Roland Emile William George, Herta Schlerff de George y Antonio Domingo Mella, las treinta cuotas de capital que tenía en la firma "AEROFLEX, S.R.L.", adquiriendo los compradores diez cuotas cada uno. Se deja constancia que han quedado nombrados gerentes de la firma los señores Roland Emile William George y Herta Schlerff de George y que la distribución de utilidades se efectuará de acuerdo a las cuotas de cada socio, quedando así modificado el contrato constitutivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 1.371-v.28|7|54

LA FERIA DE TEJIDOS AGOP DICRANIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA FERIA DE TEJIDOS" AGOP DICRANIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de Septiembre de 1951, bajo el número 1957, del folio 491 del Libro Diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Agop Dicranian, Dicran Dicranian y Archac Dicranian, domiciliados en Azcuénaga Nº 461, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar el artículo cuarto del contrato social de $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos m|n.) a la cantidad de $ 250.000.— m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos m|n.) e integrado como se indica en el nuevo artículo cuarto: "El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.— m|n.) dividido en dos mil quinientas cuotas de Cien Pesos m|n. cada una integradas en la siguiente forma: $ 140.000.— m|n. o sea 1.400 cuotas por el socio Agop Dicranian; $ 55.000 m|n. o sean 550 cuotas por el socio Dicran Dicranian y $ 555.000.— m|n. o sean 550 cuotas por el socio Archac Dicranian. Los nuevos aportes son integrados en la siguiente forma: el socio Agop Dicranian $ 65.000.— m|n. del saldo a su favor en la cuenta particular y $ 3.000.— m|n. en efectivo; el socio Dicran Dicranian pesos 41.000.— del saldo a su favor en la cuenta particular, y el socio Archac Dicranian $ 38.000.— m|n. del saldo de cuenta particular y $ 3.000.— en efectivo. — Segundo: Con efecto retroactivo al primero de Enero de 1954 se modifica el texto del artículo noveno del contrato social de la siguiente manera: "De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del Capital Social. — b) La suma necesaria para efectuar las amortizaciones técnicamente aconsejables de acuerdo a lo establecido por la Ley de Impuestos a los Réditos. — c) La suma necesaria para construir un Fondo de Reserva para cubrir eventual pago de indemnizaciones por despido (Ley 11.729). — d) El saldo se distribuirá así: 40 % al socio Agop Dicranian; 30 % al socio Dicran Dicranian y el 30 % al socio Archac Dicranian. — Los socios se comprometen a no retirar más del 50 % de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio mientras exista un pasivo exigible superior al total de las utilidades obtenidas. — Si hubiese pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Tercero: Queda autorizado el socio Archac Dicranian para realizar los trámites de publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio de las precedentes reformas del contrato social. — En un todo de conformidad, lo firman en Buenos Aires, a ocho días del mes de Julio de 1954. — S|r. "Dicranian", vale. — "Julio" Vale. — A. Dicranian. — D. Dicranian. — A. Dicranian.

Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 540.— e.21|7-Nº 1.322-v.28|7|54

SMOLIAR HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 8 de julio de 1954 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "SMOLIAR HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar la cláusula quinta de su contrato social, quedando redactada así: Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, sin limitación alguna y con la amplitud necesaria para su mejor cometido, inclusive con las facultades que se indican en la cláusula siguiente y con la salvedad de no utilizar la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Todas las demás cláusulas del contrato social, se ratifican en todas sus partes.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 1.333-v.28|7|54

MANUEL HERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de julio de 1954, don Alfredo Portaluppi, cede, vende y transfiere a favor de don Ramón Angel Caminal y don Manuel Florencio Tamborenca, por partes iguales, sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MANUEL HERNANDEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por su valor nominal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 1.321-v.28|7|54

MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limtada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", disminuyó su capital de Un millón de pesos, a la cantidad de seiscientos mil pesos, según escritura del 3 de junio del corriente año, ante el Escribano Horacio de Azevedo. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 1.298-v.28|7|54

TRINEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que TRINEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital de $ 820.000 m|n. a $ 1.450.000 m|n. por contrato privado de fecha 1º de junio de 1954 modificando el artículo cuarto en la siguiente forma: "El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas así: doscientas veinte cuotas por don Valentín Litvin; doscientas veinte cuotas por don Simón Litvin; quinientas cinco cuotas por don Isaac Litvin y quinientas cinco cuotas por don Moisés Abraham Schreier, todas ellas totalmente integradas con los bienes que constituyen el Activo actual de la sociedad con deducción de su Pasivo que resulta del Inventario y balance general suscripto por los socios".

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.21|7-Nº 1.370-v.28|7|54

ESTABLECIMIENTOS DEL CAUCHO SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 25 de junio del corriente la sociedad "Establecimientos San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su razón social que en lo sucesivo será la de "ESTABLECIMIENTOS DEL CAUCHO SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 1.352-v.28|7|54

BUYE LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha primero de julio de 1954, don Isaac Volosin, vende, cede y transfiere a favor de José Woloschin, veinticinco cuotas capital que representan dos mil quinientos pesos m|n. y don Froin Volosin, vende, cede y transfiere a favor del mismo, veinticinco cuotas capital que representan dos mil quinientos pesos m|n. por su valor nominal, correspondiendo las cuotas de referencia, a la sociedad 'BUYE LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando los cedentes desligados de la sociedad; y, con motivo del ingreso a la sociedad de don José Woloschin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. La Plata Nº 1568, los socios convienen en aumentar el capital social hasta la suma de $ 30.000.— y modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava del contrato social, las que quedan redactadas así: "Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del 1º de julio de 1954. Después de los primeros dos años cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación". — "Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—), dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Bernardo Woloschin, ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional, y José Woloschin ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional". — "Sexta: La sociedad realizará anualmente un Balance General de sus negocios al 31 de diciembre de cada año. El balance que no fuera observado por telegrama colacionado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado". — "Octava: De las utilidades de cada ejercicio se reservará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas que resulten de cada Balance se repartirán en proporción a los aportes de capital, decidiendo cada año los socios las fechas y formas de entrega de las utilidades".

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.21|7-Nº 1.329-v.28|7|54

C O M E R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre el Doctor Salomón Garfunkel, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos once y el Doctor Jorge Isaac Garfunkel, domiciliado en Ayacucho número mil trescientos setenta y cinco, ambos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente contrato en prorrogar el plazo de duración de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCO", constituída por ambos contratantes con fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al

folio cuatrocientos ochenta y uno del Tomo catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, prorrogada hasta el 30 de abril de 1951, por contrato suscripto el 20 de julio de 1951, inscripto el 29 de agosto de 1951 bajo el número 2.817, folio 6, libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia de ello esta Sociedad quedará subsistente por veinte años más a partir del día de la fecha del vencimiento del contrato que se modifica. En tal sentido, queda definitivamente redactada la cláusula segunda del contrato social de Comerco, S. R. L. y subsistentes y sin modificación las restantes. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veintiocho días de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salomón Garfunkel. — Jorge Isaac Garfunkel. — (Mayo). — Buenos Aires, Mayo 26 de 1954. — E/P.: Mayo. No Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.21|7-Nº 1.327-v.28|7|54

EL TREBOL

FABRICA DE RESORTES Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 5 de julio de 1954, don José Ramón Abeijón, cede, vende y transfiere con retroactividad al 1º de enero de 1954, sus 126 cuotas capital valor nominal $ 100 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EL TREBOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE RESORTES Y ANEXOS", en la siguiente forma y proporción y por su valor nominal: 32 cuotas a favor de cada uno de los señores José Zoppi y Américo Severino, y de 31 cuotas a favor de cada uno de los señores Domingo Latorre y Domingo Santagada, cediendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que tenía y había dentro de la sociedad. Convienen por el mimo acto, en agregar una cláusula adicional a su contrato, la que queda redactada así: Cláusula Duodécima: Los socios retirarán mensualmente la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo, los que serán imputados a gastos generales. Sobrerapado: "Agregar", "Cuotas". Vale.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.21|7-Nº 1.325-v.28|7|54

CIENTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado de fecha 27 de mayo de 1954 y con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1953, los señores Jorge B. Mallol, Ricardo E. Cicardo y Luis A. González, únicos socios de CIENTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren por partes iguales, al señor José E. da Silva, 30 cuotas de capital por su valor nominal de pesos 1.000,00 m/n. cada una, que totalizan la suma de $ 30.000,00 m/n. En virtud de dicha cesión, se producen las siguientes modificaciones en el contrato de Cientec, S. R. L., inscripto el 16 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.224, al folio 469 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: El capital de dicha sociedad de $ 120.000,00 m/n. queda dividido entre los cuatro socios arriba mencionados, por partes iguales y además se establece que también el socio José E. da Silva tendrá derecho a un retiro mensual que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Jorge B. Mallol. — Ricardo E. Cicardo. — Luis A. González. — José E. da Silva.

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e.21|7-Nº 1.294-v.28|7|54

PLEAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Mauricio Brozky y Crigel Rosemberg, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles de contratar, domiciliados respectivamente en Lavalle 2565 y Bustamante 1666, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad que se denominará "PLEAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tiene actualmente su asiento social en la calle Lavalle 2446, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección de ropa, a la compra venta de mercaderías y a cualquier otra actividad que los socios crean conveniente incorporar a sus actividades. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato, y que han aportado los socios por partes iguales. — Cuarta: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas por partes iguales. — Quinta: La gerencia como el uso de la firma social, serán desempeñadas conjuntamente por ambos socios quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, teniendo todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única restricción de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas; para endosar cheques, retirar cheques, pedir saldos bancarios y para presentarse ante cualquier tribunal o repartición nacional, provincial o municipal, será suficiente la firma de un solo socio. — Ambos socios deberán dedicar a la sociedad motivo del presente todo su tiempo y competencia, percibiendo por su trabajo la cantidad de Quinientos Pesos mensuales que se imputarán en la cuenta de gastos generales. — Sexta: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, y de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de los casos en que se trate de la disolución anticipada de la Sociedad; cambio de objeto; aumento o reducción de capital, en cuyos casos se aplicarán las disposiciones del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La Sociedad se constituye por el término de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido un año desde la fecha de la constitución de la sociedad, debiendo preavisar al otro socio con una antelación de seis meses mediante telegrama colacionado. — Novena: En caso de disolución total, venta o retiro parcial de cualquier socio, si hubiera que establecer algún valor llave por el local de la calle Lavalle 2446, siempre será a favor en su totalidad del Señor Brozky. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualesquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décima Primera: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décima Segunda: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: M. Brozky. — C. Rosemberg.

Buenos Aires, Julio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.21|7-Nº 1.367-v.28|7|54

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA

E. P. Y. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 1954, entre los señores Alberto Rodríguez Juiz, domiciliado en Avda. de Los Incas 4144, de nacionalidad argentino, soltero; Primitivo Juan Calleja, en Olazábal 1650, argentino, casado; Leonardo Heberto Torzillo, en Basualdo 983, argentino, soltero; León Ginieniewicz, en Pola 1243, polaco, soltero, todos en la Capital Federal, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA "E.P.Y.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la Avenida Callao 468, 2º piso, of. 5, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer en el futuro sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: Objeto y duración: La sociedad se constituye por el plazo de 20 años, a partir del 1º de diciembre de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de la construcción general, sin perjuicio de extender las actividades en renglones afines o de otra naturaleza, para lo que será necesario el acuerdo unánime de los socios. — Artículo 3º: Capital social: El capital social lo constituye la suma de 500.000 pesos moneda nacional, dividido en cuotas de 500 pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Alberto Rodríguez Juiz, 500 cuotas que representan 250.000 pesos moneda nacional; Primitivo Juan Calleja, 125 cuotas que representan 62.500 pesos; Leonardo Heberto Torzillo, 125 cuotas que representan 62.500 pesos, y León Ginieniewicz, 250 cuotas que representan 125.000 pesos, que los socios integran en su totalidad en este acto. Dicha cantidad está representada por dinero efectivo, muebles y útiles, créditos y otros bienes que los socios transfieren a la sociedad, de acuerdo al detalle que figura en el balance adjunto, parte integrante del presente contrato. — Artículo 4º: Administración: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Rodríguez Juiz y Ginieniewicz en forma indistinta, quienes son designados en este acto gerentes y subgerente, respectivamente. Los socios gerentes tienen capacidad para realizar todos los negocios, actos y contratos, públicos y privados que requiera el objeto de la sociedad, pudiendo ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y todas las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o extraños a la sociedad, o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Artículo 5º: Dedicación de los socios: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal, dedicando todo su tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con la prohibición absoluta de intervenir, instalar o dirigir otras industrias iguales o similares a las que forman el objeto de esta sociedad, ya sea por cuenta propia o por la de terceros. Pero cualquiera de los socios podrá solicitar autorización de los demás para hacer abandono de sus tareas sociales por un tiempo determinado, en cuyo caso y existiendo autorización expresa de todos los socios perderá sus derechos a la retribución mensual establecida por el lapso acordado. Las retribuciones que correspondieran a los socios gerentes así como a los demás socios en las tareas que desarrollen para la sociedad, serán determinadas en reunión de socios, y transcriptas en el libro de actas de la misma. — Artículo 6º: Voluntad social: Todo caso no previsto en el presente contrato, así como las decisiones que afectaren fundamentalmente la marcha de la sociedad, será tratado en reunión de socios, debiendo confeccionarse un acta de la misma, que se inscribirá en el libro de Actas de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, contándose cada cuota social como un voto. De no llegarse a una solución por este medio, el caso se resolverá por mayoría de opiniones. — Artículo 7º: Balances, utilidades o pérdidas: El ejercicio comercial se cerrará el 1º de diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el balance general, suministrándose una copia para cada socio, para su consideración y aprobación, la que se realizará en reunión de socios, suscribiéndose el acta respectiva. El resultado se determinará haciendo todas las previsiones necesarias para afrontar el pago de impuestos y contribuciones a los fiscos nacional, provinciales o municipales, así como las obligaciones de previsión social, y las necesarias para el cumplimiento de contratos en vigor o de riesgos previsibles de pago. También se establecerá el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645 y las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus capitales. — Artículo 8º: Renuncia, incapacidad o fallecimiento de socios: Todo socio podrá renunciar previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 4 meses a la fecha en que su retiro se hará efectivo. En este caso, como en el de fallecimiento o incapacidad, se liquidarán los haberes correspondientes en 6 cuotas iguales con vencimiento al término de cada semestre, con el 8 % de interés anual, y se tomará como base el capital, reservas de la sociedad y utilidades acreditadas al socio de quien se tratare en el último ejercicio social cerrado. En cualquiera de estos casos los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas correspondientes en proporción a sus respectivos capitales, y en el caso de incapacidad o fallecimiento, admitir la representación del incapaz o de la sucesión. — Artículo 9º: Divergencias entre los socios: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por jueces arbitradores, compuesto por un representante por cada parte con interés contrapuesto, con facultad para nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Artículo 10º: Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por expiración del término fijado en el presente contrato, o antes de dicho término por acuerdo unánime entre los socios, o en caso de producirse pérdidas superiores al 50 % del capital social. Serán designados liquidadores los mismos gerentes de la sociedad. La misma se llevará a cabo realizando los bienes sociales y créditos, compensando con ellos las deudas y entregando el remanente a los socios, en la proporción de sus capitales. En caso de que algún socio deseare seguir el giro comercial tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Artículo 11º: Cesión de la cuota social: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes socios. En prueba de conformidad así lo otorgan en la fecha y lugar señalados ut-supra. Testado: Denominación y domicilio. Entre líneas: Objeto y Duración. Vale. — Fdo.: Alberto Rodríguez Juiz. — P. J. Calleja. — L. H. Torzillo. — L. Ginieniewicz.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— c.21|7-Nº 1.326-v.28|7|54

HOCSMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Hocsman y Cía., S. R. L., Cap. pesos 100.000". — Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Miguel Hocsman, Natalio Hocsman y Aarón Samuel Jajam, todos casados, mayores de edad, domiciliado en la calle Brandsen número ciento diez y ocho de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires, se ha concertado la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, con sujeción a la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de: HOCSMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 100.000 m|n. — Domicilio: La sociedad se domiciliará en esta Capital, calle Chacabuco 567 y en la ciudad de Paraná de la Provincia de Entre Ríos, calle Carlos Pellegrini 171. — Objeto: Tiene por objeto esta sociedad la compra venta de hacienda en general y frutos del país, pudiendo efectuar otros negocios conexos. — Capital social: El capital social será de ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose suscripto en la siguiente forma: los señores Natalio Hocsman y Aarón Samuel Jajam, treinta y tres cuotas cada uno, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional cada uno, y el señor José Miguel Hocsman, treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado, constituyéndolo los siguientes rubros: Activo hacienda vacuna: cuarenta y tres mil seiscientos pesos m|n. y cuentas a cobrar: noventa y siete mil novecientos once pesos cuarenta centavos m|n. Total del activo: ciento cuarenta y un mil

quinientos once pesos cuarenta centavos m|n. Pasivo: José Miguel Hocsman, trece mil ochocientos treinta y siete pesos cuarenta centavos m|n. Natalio Hocsman, trece mil ochocientos treinta y siete pesos m|n., y Aarón Samuel Jajam, trece mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional; o sea un capital líquido de cien mil pesos moneda nacional. — Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, con el título de socio gerente o gerente, según el caso. — Gerencia: Se designa gerente al señor Isaac Hocsman, con todas las facultades y obligaciones determinadas en la Ley 11.645. — Oportunamente y de común acuerdo los socios, se fijará la retribución y|o participación que corresponderá al gerente. — Con su firma personal, a continuación de la sigla: Hocsman y Cía., S. R. L., Cap. $ 100.000, el gerente suscribirá todos los actos y contratos que celebre o realice en nombre y representación de la sociedad. — El gerente podrá tomar préstamos a interés en Bancos oficiales, mixtos, cooperativos y|o particulares; efectuar depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, extrayendo o girando parcial o totalmente sobre los fondos depositados o en descubiertos; suscribir, aceptar, cobrar, descontar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y toda clase de papeles de negocio, con o sin garantías; adquirir a título gratuito u oneroso bienes muebles, semovientes e inmuebles; enajenarlos, hipotecarlos o gravarlos con derecho real de prenda; cancelar, partar precios y formas de pago; conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos, suscribir guías, títulos y cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el desempeño de las funciones de gerente. — Balance: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Para la aprobación de éstos se requiere mayoría absoluta de capital. — Distribución de utilidades: Previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, se distribuirá el remanente de las utilidades proporcionalmente al capital de cada socio. — Retiros mensuales: A cuenta de las utilidades de cada ejercicio, los socios podrán retirar hasta quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Duración y disoluciones: Este contrato regirá hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Seis meses antes de la fecha estipulada, los socios de común acuerdo podrán decidir la prórrogación del contrato. — Si éste no fuere prorrogado, se procederá a la liquidación de la sociedad por los socios, socio o persona designada al efecto, por mayoría absoluta de capital. — Divergencias: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, que no pudieran dilucidarse amistosamente, serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná. — Bajo todo lo expuesto, queda formalizado el presente contrato de la sociedad Hocsman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 100.000 moneda nacional, obligándose los que suscriben, a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — A los efectos legales pertinentes, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, facultándose para tramitar la inscripción y su publicación e n el Boletín Oficial de la Nación, indistintamente, a cualquier socio. — Leído y ratificado en todas sus partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, por los señores José Miguel Hocsman, Natalio Hocsman y Aarón Samuel Jajam. — Firmado: — José Miguel Hocsman. — Natalio Hocsman. — A. Jajam. — Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.040.— e.21|7-Nº 1.317-v.28|7|54

CALVELO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de mayo de 1954, don Luis Benarroch, don José Carlos Vilar, don Santiago Saccol, don Enzo De Menech y don Elino Saccol, ceden y transfieren a favor de don Tomás Dyke Molyneux Graham, que firma Thomas D. M. Graham, inglés, domiciliado en la calle Florida 165, oficina 500, la totalidad de sus cuotas capital que tienen y les corresponden en la sociedad "CALVELO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 2.500 cuotas por partes iguales, de los señores Luis Benarroch y José C. Vilar; y 2.500 cuotas de las cuales 625 del señor Enzo De Menech, y el resto o sean las 1.875 restantes por partes iguales de los señores Santiago Saccol y Elino Saccol; y, por el mismo acto, se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, la que queda redactada así: Cuarta: La sociedad tendrá vigencia por doce años, a partir del primero de enero de 1953. — Los socios podrán retirarse de la misma, en cualquier tiempo mediante aviso por telegrama colacionado con anticipación de un mes a la fecha del retiro. — En tal caso el socio restante tendrá derecho a adquirir la parte del socio saliente a su valor real de balance sin incremento alguno por valor de llave u otro concepto, en las condiciones que se establecen en la cláusula undécima. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Julio Pedro Calvelo, quien deberá dedicar a ello todo el tiempo que sus funciones demanden. — No obstante lo antedicho, ambos socios serán socios gerentes y separada e indistintamente tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directas o indirectas, de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Quedan exceptuadas de la prohibición, las actividades del socio Tomás D. M. Graham en Graham y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y además se reemplazan los dos primeros párrafos de la cláusula octava, por el siguiente: "Las utilidades sociales, serán distribuídas así: cuarenta por ciento el socio Julio Pedro Calvelo, y el setenta por ciento restante, el socio T. D. M. Graham. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a los respectivos capitales". — Y se reemplaza la regla de mayoría, por la de unanimidad en todos los casos. — Todas las demás condiciones del contrato originario que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda fuerza y vigor. — Entre líneas "cuotas", vale, "de", vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.21|7-Nº 1.320-v 28|7|54

FREIRE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los que suscriben, Manuel Freire, casado, español; Enrique Freire, casado, español, y Miguel Freire, casado, español, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Paraná Nº 657, en su calidad de únicos socios de "FREIRE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad ésta constituída por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1949, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de enero de 1950, bajo Nº 109, al fo. 230 del libro Nº 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación a dicho instrumento realizada por instrumento privado de fecha 13 de septiembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1 de abril de 1953, bajo el Nº 536, fº 296 del libro 23 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; en consideración a que los otorgantes de este instrumento han resuelto prolongar el término de duración de la sociedad que vence el 30 de junio de 1954; se conviene: Prorrogar por un año más el término de duración del contrato constitutivo de "Freire & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", computándose el plazo de la prórroga desde el 1 de julio de 1954 y fijándose su vencimiento el 30 de junio de 1955. — Los firmantes ratifican en un todo los términos de los instrumentos antes referidos constitutivos de "Freire & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este instrumento se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma de ley. — Para su fiel cumplimiento, se firma el presente en Buenos Aires, el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: "M. Freire". "Enrique Freire, "M. Freire". — Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.21|7-Nº 1.332-v.28|7|54

TARNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 5 de julio de 1954, los componentes de la firma "TARNO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por diez años más a contar del seis de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del mismo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 1.328-v.28|7|54

G O Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Antonio Mauricio Molins, domiciliado en la calle Medina 680, Cap.; Alberto Molins, domiciliado en la calle White 1013, soltero; Gerardo Alberto Marchionda, domiciliado en la calle Melincué 3150, Cap.; Héctor Eduardo Marchionda, domiciliado en la calle Melincué 3150; Adolfo Spitalnik, domiciliado en la calle Arregui 2496, Cap.; y Marcelo Arnaldo Pfeiffer, domiciliado en calle Gavilán 1557; todos mayores de edad y de estado casados, excepto el que se consigna individualmente, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas del estatuto que se congina a continuación: Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "GOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en el actual, calle Gral. José C. de Artigas Nº 2562, Capital Federal, pudiendo modificarlo y|o instalar sucursales, talleres y demás dependencias dentro y fuera de la República Argentina, y como asimismo designar representantes y|o concecionarios. — Segundo: Duración: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose por períodos de la misma duración hasta un plazo máximo de cincuenta años, pudiendo disolverse la sociedad anticipadamente, cuando la mayoría legal así lo resolviera, pero después de fenecido el segundo ejercicio cualquiera de los socios podrá retirarse comunicándole a los demás, su intenación, por telegrama colacionado, o cualquier otro medio fehaciente, con tres meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación, exportación de artículos de goma y otros afines, como asimismo aquellas operaciones convenientes, dispuestas por el total acuerdo de los socios. — Cuarto: Capital: El capital social será de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—), dividido en sesenta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Antonio Mauricio Molins, dieciséis (16) cuotas, o sea la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional (16.000); el señor Marcelo Arnaldo Pfeiffer, diez (10) cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el señor Adolfo Spitalnik, diez (10) cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); el señor Gerardo Alberto Marchionda, ocho (8) cuotas, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000.—); el señor Héctor Eduardo Marchionda, ocho (8) cuotas, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000.—); y el señor Alberto Molins, ocho (8) cuotas, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000.—). — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad por cuanto se halla invertido totalmente en el negocio, conforme al resultado del inventario que se practica al 30 de junio de 1954, el que en un ejemplar firmado por las partes se agrega al presente contrato. — Quinto: Administración y Dirección: Todos los socios serán gerentes de la sociedad y actuarán indistintamente, teniendo el uso de la firma social los señores Marcelo Arnaldo Pfeiffer o Adolfo Spitalnik conjuntamente con cualquiera de los cuatro socios restantes, y ejercerán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidas. — La única limitación en el uso de la firma social será usarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Dentro de lo expresado podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos Industrial y Central de esta República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como también en cualquier otro Banco o institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girando en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se le acordare a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales, los que podrá revocar, dejando constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para actuar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Balances: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios en cualquier momento creyeren necesario realizar, todos los 30 de junio se practicará un balance e inventario general. — Séptimo: Aprobación Balances: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio anual, los socios se reunirán en el lugar que al efecto se designe, a fin de considerar el balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, que deberá ser elevado a los mismos con una anticipación de quince (15) días a la fecha de realización de la asamblea. — Para la aprobación de dichos estados se requiere la mayoría de los votos de socios que concurren a la asamblea, considerándose por aprobados por aquellos socios que no concurran. — Octavo: Utilidades: Si del balance practicado al cierre del ejercicio económico resultaren utilidades, éstas, previa deducción del 5 % anual para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las amortizaciones que técnicamente correspondieran efectuar, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital aportado; en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiera. — Noveno: Pérdidas: Si durante el plazo de duración o prórroga de la sociedad se llegara a experimentar una pérdida del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Décimo: Retiro de Fondos: Los retiros de sumas de dinero que los socios estiman necesario efectuar periódicamente, deberán ser aprobados en las asambleas de los mismos y constar en el respectivo libro de actas. — Undécimo: Retiro de Socios: En todos los casos en que haya que abonarse el capital resultante a favor de un socio saliente, el o los socios restantes podrán hacerlo en cuatro cuotas semestrales vencidas, con un interés del 8 % anual. — Duodécimo: Intereses: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés no inferior al corriente en plaza, tipo bancario, que será fijado en el libro de actas. — Los socios no podrán retirar a cuenta de utilidades, durante el curso de cada ejercicio, dinero alguno, salvo conformidad de mayoría legal asentada en actas. — Décimo Tercero: Cesión de Cuotas: Los socios podrán transferir libremente entre sí el todo o parte de sus cuotas capital debiendo a tal efecto notificar a sus coasociados dicha transferencia mediante comunicación fehaciente, teniendo éstos prioridad de adquirir las cuotas del socio saliente. — Décimo Cuarto: Aumento de Capital: Para proceder al aumento del capital se requiere la conformidad de votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital. — Décimo Quinto: Libro de Actas: Todas las resoluciones adoptadas por la asamblea de socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Sexto: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sea necesario y, por lo menos, una vez cada tres meses, asentándose en el libro de actas las resoluciones adoptadas. — Décimo Séptimo: Marca de Fábrica: La marca "Goya" que está inscripta en el Registro de Marcas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, bajo el número 336.767, Clase 17, a nombre del socio Adolfo Spitalnik, es transferida en absoluta propiedad, posesión y dominio a favor de la sociedad, que por el presente contrato se constituye, sin derecho a retribución especial alguna, quedando por lo tanto obligado el aludido socio, en su carácter de titular de dicha marca, a realizar todos los trámites, con suscripción de los documentos que fueren necesarios o exigidos para que esa transferencia sea anotada en el Registro respectivo. — En caso de disolución de la sociedad, la marca "Goya" quedará vacante, pudiendo ser adquirida por uno o varios de los socios, de común acuerdo o venderla a terceros. — Décimo Octavo: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, cuyo nombramiento deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en la persona que él designe. — El fallo de estos árbitros, o del tercero, será inapelable y obligatorio su cumplimiento por los socios. — Décimo Noveno: Fallecimiento: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo optar, los socios sobrevivientes o capaces, con la aprobación de las tres cuartas partes de votos de estos últimos, entre permitir la incorporación en la sociedad de los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificados en su representación, o la restitución del capital y los saldos acreedores de su cuenta particular, más las utilidades que correspondieren hasta terminar el ejercicio en que se produjera la baja. — El total así resultante será abonado a sus sucesores legales, en un plazo de tres años, mediante amortizaciones semestrales, redituando los saldos una tasa de interés no inferior al corriente en plaza, tipo bancario. — Vigésimo: Liquidación: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutado por la o las personas, socios o no socios, que la mayoría legal resuelva, asentando en actas. — Se aclara que la marca de fábrica citada en el artículo Décimo Séptimo — Marca de Fábrica — de este contrato está registrada en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a nombre de Eldar, Industrial y Comercial, Pfeiffer y Cía., con fecha 6 de abril de 1954. — Antonio Mauricio Molins. — Alberto Molins. — Gerardo Alberto Marchionda. — Héctor Eduardo Marchionda. — Adolfo Spitalnik. — Marcelo Arnaldo Pfeiffer.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Ricardo Eastman, Secretario.

$ 1.920.— e.21|7-Nº 1.373-e.28|7|54

FADHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Serafín González, Marcos Jakobowicz y Estanislao Jakobowicz, únicos componentes de la firma "FADHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en su última modificación en el Registro Público de Comercio en fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setenta y ocho, al folio ciento cuarenta y ocho. del libro veinticuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en modificar el capital social, elevándolo a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos moneda nacional (cuatrocientos veinte mil pesos) que cada uno de los socios aportan con los beneficios, o sea con parte de su saldo acreedor que les corresponde en la Sociedad y de acuerdo al balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — De tal modo el aumento de aporte de capital es de Doscientos ochenta y cinco mil pesos (Doscientos ochenta y cinco mil pesos) que cada uno de los socios aportan en la proporción siguiente: Don Marcos Jakobowicz Pesos Noventa y cinco mil moneda nacional o sea novecientas cincuenta acciones de pesos cien moneda nacional cada una; el socio don José Serafín González, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea novecientas cincuenta acciones de pesos cien cada una; y el socio don Estanislao Jakobowicz, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, aportados así: pesos ochenta y nueve mil moneda nacional o sea ochocientas noventa acciones de pesos cien cada una, o sea el saldo acreedor y pesos seis mil moneda nacional (seis mil pesos moneda nacional) en efectivo, que integrará en el momento que sea necesario para los intereses sociales. — De plena conformidad y con la subsistencia de todas las restantes cláusulas del contrato y sus modificaciones, los componentes firman el presente en el lugar y fecha indicado — Marcos Jakobowicz. — J. S. González. — E. Jakobowicz. — Bueno sAires, julio 7 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.21|7-Nº 1.268-v.28|7|54

W O L D I M U

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de Cuotas: Entre los Sres. Juan Ignacio Muchenik, por una parte y por la otra don Isaac Woslawski y Manuel David Diamint, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "WOLDIMU COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Ignacio Muchenik, se ha convenido lo siguiente, cede y transfiere a favor de los señores: Isaac Woslawski y Manuel David Diamint, las cuotas que tiene en la sociedad arriba citada, que son setenta y dos representan un total de setenta y dos mil pesos m|n. de c|l. quedando por este acto separado de todos los derechos que le corresponden en la sociedad y desligado de todas las obligaciones. — Segundo: La presente cesión se efectúa por la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, recibiendo en este acto el cedente la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal y el saldo de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco m|n. de c|l. se lo reservan los cesionarios, para pagar las siguientes deudas del cedente, que son: Sr. Juan Maccio, veintidós mil pesos, Sres.: Barbalace Hnos. y Cía. catorce mil ciento cuarenta y cinco pesos y Sr. Adolfo Podestá, veintidós mil trescientos pesos; y el saldo de treinta mil quinientos cincuenta y cinco pesos m|n. de c|l. que adeuda a la sociedad el cedente según los libros se da por saldado. — Tercero: Los Señores Isaac Woslawski y Manuel David Diamint, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, registrado bajo el Nº 787 del libro 25 al folio Nº 273, de contratos privados, con fecha 22 de abril de 1954, en la siguiente forma: "La Dirección y Administración será ejercida por ambos socios en su calidad de gerentes, estando el uso de la firma a cargo de los mismos indistintamente, quienes deberán firmar en todos los casos precedido de un sello con la inscripción "Woldimu Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: La sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula décima del contrato social continuará abonando el alquiler antedicho en la referida cláusula al Sr. Muchenik, aclarándose que el término de la duración de la locación es por diez años a partir del 1ro. de noviembre de 1953. — De Conformidad se firma el presente por las partes en la ciudad de Buenos Aires, a 26 días del mes de Junio del año 1954. Conste. — J. I. Muchenik. — I. Woslawski. — Manuel D. Diamint. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.21|7-Nº 1.334-v.28|7|54

I. MAISELS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 7 de julio de 1954, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "I. MAISELS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar el capital social de $ 600.000.— a la suma de $ 1.000.000.— m|n., quedando el aumento de $ 400.000.— suscripto así: 200 cuotas, o sean $ 200.000.— m|n. el socio Israel Maisels, que los integra con un crédito que tiene en la sociedad a su favor; 150 cuotas, o sean $ 150.000.— m|n. el socio Benjamín Fridenberg, que los aporta con un crédito que tiene a su favor en la sociedad; y 50 cuotas el socio Roberto Labandera, de los que ha integrado la suma de $ 25.000.— en efectivo y el resto se obliga a integrarlo en el término de dos años a partir del día de la fecha de este contrato. — Como consecuencia de dicho aumento, han resuelto modificar parcialmente su contrato, modificándose las cláusulas tercera y sexta, las que quedan redactadas así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Israel Maisels, quinientas cuotas, que son quinientos mil pesos moneda nacional; Clara Rosenblum de Maisels, ciento cincuenta cuotas, que son ciento cincuenta mil pesos m|n.; Luis Lipzer, ciento cincuenta cuotas, que son ciento cincuenta mil pesos m|n.; don Benjamín Fridenberg, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Roberto Labandera, cincuenta cuotas, que son cincuenta mil pesos m|n. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación de sumas y saldos, se practicará un balance general de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa reserva legal del cinco por ciento (5%), serán repartidas en la siguiente forma y proporción: al socio Israel Maisels, el cincuenta por ciento; a la socia Clara Rosenblum de Maisels, el doce por ciento; al socio Luis Lipzer, el veintiuno por ciento; al socio Benjamín Fridenberg, el catorce por ciento; al socio Roberto Labandera, el tres por ciento, y para el caso de haber pérdidas, serán soportadas en la misma proporción; y, por el mismo acto, se amplía la cláusula H de la modificación de fecha 19 de setiembre de 1953, que en adelante dirá: "Los socios Luis Lipzer, Benjamín Fridenberg y Roberto Labandera", en lugar del socio "Luis Lipzer". — Esta reforma se realiza con retroactividad al 3 de enero de 1954.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.21|8-Nº 1.330-v.28|7|54

MIDLAND-TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Liptak, polaco, casado, C. I. 1.329.228 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Buenos Aires 231, de Beccar, Provincia de Buenos Aires y Narciso Martí, español, casado, C. I. 3.382.476, domiciliado en calle Malabia 2204, de esta ciudad, resuelven entre ambos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "MIDLAND-TEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en calle Malabia 2204, de esta ciudad, y fijan como término de su duración el de cinco años, a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de lana, terminadores y ramos afines, comercialización de los mismos, exportación e importación atingentes al ramo y trabajo de faconiers: pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y en el exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: El socio Juan Liptak, mil ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional y el socio don Narciso Martí, trescientas setenta y cinco cuotas, o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. El valor de los aportes suscriptos por los socios, e integrados en su totalidad lo ha sido en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, de acuerdo al balance confeccionado entre las partes y que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en conjunto, como así conjuntamente tendrán el uso de la firma social. Podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos con todos los Bancos de la República, ya sean oficiales o privados; firmar cheques, letras, pagarés y otros papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles; constituir y recibir garantías prendarias e hipotecarias; firmar toda clase de contratos atingentes al rubro y desenvolvimiento social; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros, efectuar pagos; otorgar poderes generales y|o especiales y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. No podrán otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Quinta: Ambos socios, sin perjuicio de la dedicación que otorgarán a los negocios de la sociedad, pueden ejercer sus actividades en cualquier clase de comercio o industria sin limitación alguna. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios y un inventario de las existencias; entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. Las ganancias se repartirán, una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: al socio Juan Liptak, el setenta y cinco por ciento y al socio Narciso Martí, el veinticinco por ciento restante; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si algún ejercicio diera pérdidas superiores al 50 % del capital social; b) Al término del plazo fijado de cinco años; c) Cuando cualquiera de los socios lo solicitare en forma fehaciente, lo que deberá hacer con seis meses de anticipación como mínimo. A los efectos de la liquidación, que se efectuará por los dos socios conjuntamente, se colocará el rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo dedicarse los socios únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente en proporción fijada para las ganancias. — Octava: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sin el asentimiento por escrito del otro socio. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos o entrar en liquidación de inmediato si el socio capaz o sobreviviente lo deseare. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con respecto al presente contrato o negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero, para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido y cuyo fallo será inapelable y definitivo. Bajo las diez cláusulas que anteceden y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, Ley 11.645 y usos del comercio, dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Enmendado: "pérdidas". Vale. — J. Liptak. — N. Martí.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.21|7-Nº 1.319-v.28|7|54

PABLO ZIFFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre don Pablo Ziffer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 749 de esta Capital; doña Juana Stopper de Ziffer, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Corrientes Nº 73 de Martínez y don Eduardo Yuba, soltero, argentino, domiciliado en la calle Saavedra Nº 735 de Ciudadela; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los conceptos de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "PABLO ZIFFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo Nº 749, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra venta, importación, exportación e industrialización de alambres y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio Pablo Ziffer trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el socio Juana Stopper de Ziffer veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Eduardo Yuba ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital social queda integrada con las mercaderías, instalaciones, etc., según inventario que las partes firman por separado y que a tal efecto acompañan. — Quinta: La administración de la sociedad será a cargo de los tres socios, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para efectuar todas las transacciones comerciales e industriales que forman el objeto de la sociedad y realizar cuantos actos y contratos civiles y comerciales sean convenientes para los intereses de la misma. — El uso de la firma estará a cargo del socio don Pablo Ziffer en forma individual o bien de los otros dos socios restantes doña Juana Stopper de Ziffer y don Eduardo Yuba, en forma mancomunada, las que no podrán emplearse en asuntos y negocios particulares, fianzas ni cauciones de ninguna especie, siendo indispensable la firma del socio Pablo Ziffer exclusivamente para: adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, contratación de gravámenes reales sobre los mismos, empréstitos mayores de diez mil pesos m|n. y conferir poderes especiales, generales y firmar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento que exceda la suma fijada precedentemente. — Sexta: Los socios tendrán facultad para retirar durante el ejercicio, sumas con cargo a sus cuentas particulares, con relación al capital aportado y a la marcha de la sociedad. — Séptima: Al treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, estableciendo las ganancias o pérdidas debiendo ser aprobado en una reunión de socios que se realizará al efecto dentro de los noventa días de la fecha del balance. De las utilidades realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo de los beneficios será repartido entre los socios en la proporción al capital suscripto y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará por los socios conjuntamente. — Novena: Los socios podrán cederse entre sí la totalidad o parte de sus cuotas, pero para cederlas a personas extrañas a la sociedad será necesario el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima: La sociedad podrá disolverse si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Sin embargo cada socio podrá retirarse de la sociedad al final de cada año comercial, debiendo en este caso manifestar su voluntad mediante telegrama colacionado a los demás socios con un mínimo de seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de los socios Pablo Ziffer o Juana de Ziffer, los herederos de aquéllos continuarán en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación; pero si ocurriese el fallecimiento o incapacidad del socio Eduardo Yuba se abonará a sus herederos lo que corresponda en concepto de capital y utilidades según el balance que a tal efecto se practicará, en cuatro cuotas iguales a dos años de plazo pagaderas por semestre vencido con intereses bancarios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por los socios Pablo Ziffer y Juana Stopper de Ziffer y otro por el socio Eduardo Yuba, dichos componedores, antes de entrar a laudar, elegirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será acatado y respetado por los socios sin apelación alguna, renunciando los socios desde ya a los recursos por vía judicial. — Bajo las doce cláusulas precedentes los contratantes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pablo Ziffer. Juana Ziffer. Eduardo Yuba. — Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.21|7-Nº 1.299-v.28|7|54

MUEBLES PISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de sociedad: Muebles Pisani, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Rodolfo Pisani, italiano, y Luis Hermenegildo Justino Pignataro, argentino, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Avenida General Mosconi Nros. 3515 y 3391, respectivamente, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al treinta de abril del año en curso una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social MUEBLES PISANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad en la Avenida General Mosconi Nº 3515, sin perjuicio de mudarlo cuando se creyera conveniente, o de las agencias, sucursales o representaciones que se decidieran establecer en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años. — Tercera: Tendrá por objeto la compraventa y remate de muebles, artefactos, cuadros y objetos para el hogar en general, ya sean propios o recibidos en consignación y, en general, cualquier otro negocio lícito que decidieran los socios emprender. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, o sean doscientas cincuenta cuotas a cada uno, íntegramente suscripto en especie según Balance e Inventario practicado a tal efecto. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjunto de ambos socios, los que con el carácter de gerentes tendrán el uso indiviso de la firma social, la que no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales en beneficio de terceros. Mas respecto de la representación ante la administración pública o la justicia en cualquiera de los fueros o jurisdicciones, ella será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente a los efectos de notificarse de las resoluciones que pudieran recaer en expedientes en trámite, apelar de ellas, oponer excepciones y contestar demandas, vistas y traslados, reconvenir y proseguir por sí las demandas que con firma conjunta, se hubieran iniciado, absolver posiciones. Presentarse ante cualquiera de las oficinas públicas, como ser: Dirección del Registro de Créditos Prendarios, Dirección de Abastecimientos, Dirección General Impositiva, Identificación de Mercaderías o cualquier otra, conforme lo estatuído. En dicho sentido, los gerentes tienen las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para la mejor realización del fin social, que le acuerden las leyes. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril, se practicará el Balance e Inventario anual ordinario, sin perjuicio de los parciales o de constatación que en cualquier momento cada uno de los socios se reserva el derecho de solicitar al otro y promover. Los balances se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los seis días de su presentación a la consideración de los socios, cualquiera de

ellos no formulara las observaciones que estimare pertinentes. Las utilidades que arroje el balance anual, previa la deducción del cinco por ciento destinada al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas por partes iguales en proporción a las cuotas que correspondan a cada socio; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de idéntico modo. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad quedará disuelta de hecho, entrando automáticamente en estado de liquidación. Los socios de común acuerdo podrán establecer fondos especiales de reserva para hacer frente a amortizaciones o a previsiones por erogaciones provenientes de leyes sociales. — Séptima: Cualquiera de los socios puede vender a un tercero sus cuotas, teniendo prioridad en la compra el otro socio en las siguientes condiciones: el valor del negocio en cuanto a los bienes físicos inmovilizados serán los contables, deduciendo la respectiva amortización; las mercaderías por valor de costo en plaza y en cuanto a la llave del negocio, se calculará el doble del promedio de los benficios de los últimos cinco años o plazo menor de existencia de la sociedad. — Octava: Se llevará un Libro de Actas, donde deberán asentarse las resoluciones de carácter social, así como las observaciones que se formularan por aplicación de la cláusula sexta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá: Adquirir la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, debiendo el socio sobreviviente o capaz, abonar el importe que resultare a los herederos o representante del incapaz, en doce cuotas mensuales iguales, a contar de la fecha del auto de apertura de la sucesión o de la sentencia firme que decrete la incapacidad, todas sin interés, debiendo en tal caso comunicar su intención a los herederos o curadores dentro de los diez días de la fecha de los mencionados autos. En el caso de que el socio capaz o sobreviviente no hiciera uso de dicha opción se procederá a la liquidación de la sociedad con intervención del representante del incapaz o de los herederos del fallecido, quienes deberán unificar la personería, realizándose un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al momento del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y|o a medida que se paguen las deudas y se realicen los bienes sociales, el remanente se distribuirá entre el socio supérstite o capaz y la parte que represente los intereses del premuerto o incapacitado en la medida del interés que tuvieran en la sociedad los firmantes del presente. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o a su liquidación será sometida al juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán el tercero para el caso de discordia; si no acordaren el nombre de éste, el nombramiento será efectuado por el Sr. Juez de Comercio en turno. El fallo que será inapelable deberá dictarse dentro de los quince días de la instalación del tribunal arbitral. — Undécima: Se firma en Buenos Aires, en dos ejemplares de un solo tenor y efecto a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Luis Pignataro. — José Pisani.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.040.— e.21|7-Nº 1.368-v.28|7|54

LIBRERIA EDITORIAL CRISTIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, a cargo del doctor Alejandro Labougle, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato siguiente, modificatorio del contrato social de "Librería Editorial Cristiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Testimonio. — LIBRERIA EDITORIAL CRISTIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Aumento de socios y capital. — Entre los señores Samuel Andrew Williams, Walter Baxter Pender, Dr. William Ernest Lowe, Gilbert Morton John Lear, Daniel Silvestre Somoza y la señora Sarah Elizabeth Spooner de French que representan 500 cuotas, del total de 600, de la "Librería Editorial Cristiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada (correspondiendo las 100 cuotas faltantes al finado don Walter Drake, cuya testamentaría no se ha iniciado aún), se resuelve por unanimidad: Aumentar el capital social de la suma de $ 60.000.— que establece el artículo 6º del contrato primitivo, a la de $ 200.000.— m|n. c|l., dividido en 2.000 cuotas de $ 100.— cada una totalmente suscriptas entre los nombrados y los nuevos socios cuya incorporación se acepta unánimemente, en la siguiente proporción: Samuel Andrew Williams, 300 cuotas; Alberto Antonio Bonfante, 250 cuotas; William Ernest Lowe, 200 cuotas; Harold Schiele, 200 cuotas; Walter Baxter Pender, 190 cuotas; Sarah Elizabeth Spooner de French, 100 cuotas; Daniel Somoza, 100 cuotas; Victor Gabriel Ibarra, 100 cuotas; Walter Drake (su sucesión), 100 cuotas; Daniel Silvestre Somoza, 60 cuotas; Juan Mulki, 50 cuotas; Juan Manach, 50 cuotas; Jerónimo Antonio Callejas, 50 cuotas; Charles Sherbourne Kennedy, 50 cuotas; Adib Massuh, 50 cuotas; Alejandra Mulki de Massuh, 50 cuotas; Pedro Mulki, 40 cuotas; Gilbert Morton John Lear, 20 cuotas; Abraham Pérez San José 20 cuotas; David Onofre Somoza, 20 cuotas; quedando por consiguiente modificado como antecede el Art. 7º del contrato primitivo. — Los importes correspondientes al aumento de capital han sido integrados en efectivo, con excepción de los señores Juan Mulki, Pedro Mulki, Juan Manach, C. S. Kennedy y Daniel Somoza, que aportaron el 50 % en efectivo, comprometiéndose a integrar el otro 50 % antes del 30 de junio de 1953: el señor W. B. Pender también entregará la parte que le falta ingresar antes de esa fecha. — Los nuevos socios que se incorporan declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 317, folio 238, libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de abril de 1947. — Asimismo se resuelve que lo convenido en este acto tenga efecto retroactivo al 1º de enero de 1952 y se encomienda al socio gerente señor Samuel A. Williams la realización de los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios primitivos y los que se incoproran, a 31 de marzo de 1952. — S. A. Williams. — A. A. Bonfante. — W. E. Lowe. — Harold Schiele. — W. B. Pender. — S. E. S. de French. — Daniel Somoza. — V. G. Ibarra. — Daniel S. Somoza. — Juan Mulki. — Juan Manach. — J. A. Callejas. — C. S. Kennedy. Adib Massuh. — Alejandra M. de Massuh. — Pedro Mulki. — G. M. J. Lear. — A. Pérez San José. — D. O. Somoza. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 580.— e.21|7-Nº 1.293-v.28|7|54

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días al siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ing. Hugo Edgar Pozzi, Carlos Alberto Lazzer y Antonio Mauro García, todos argentinos, mayores de edad hábiles para contratar domiciliados en Rivadavia veinte de Villa Ballester se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.", y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Balcarce trescientos cincuenta y tres pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será por un plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de iniciación que será a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria de la construcción en sus más variadas formas, usos, costumbres, aspectos y todos los ramos vinculados a la misma. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 155.000 m|n.) dividido en Un Mil Quinientas Cincuenta ($ 1.550) cuotas de cien pesos cada una ($ 100.—). Dicho capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Ing. Hugo E. Pozzi, Quinientas ochenta y nueve cuotas por Cincuenta y ocho mil novecientos pesos $ 58.900.—); el Sr. Carlos A. Lazzer: Seiscientas noventa cuotas (690) por sesenta y nueve mil pesos (pesos 69.000.00) y el Señor Antonio M. García Doscientas setenta y una cuotas por ($ 27.100.—). Dichas cantidades han sido totalmente aportadas en los saldos que resultan del Balance al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro que debidamente firmado por los tres socios se acompaña al presente contrato y que constituye el activo y pasivo de la Sociedad. — Quinto: La administración y dirección de los negocios quedará a cargo indistintamente de los señores Hugo Edgar Pozzi y Carlos Alberto Lazzer que podrán actuar conjunta o separadamente y a quienes se designan por este acto Gerentes de la Sociedad. Los Gerentes tendrán uso indistinto de la firma social en todas las operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias relacionadas con el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro del comercio ni en fianzas o prestaciones, a título gratuito o garantía de obligaciones a terceros. — Sexto: Los Gerentes por sí o por los apoderados que designen podrán adquirir derechos y contraer obligaciones, para con la Sociedad con toda amplitud y de acuerdo con las facultades conferidas por las leyes y este contrato aún en el caso que fueran necesarios poderes especiales. A título enunciativo y en manera alguna limitativa dicho Gerente o sus representantes podrán para el cumplimiento de la finalidad social, adquirir, gravar, permutar, dar y tomar locación, dar o recibir en pago toda clase de muebles, inmuebles, créditos, acciones, derechos, marcas de comercio, patentes de invención como así también adquirirlos o transferirlos, constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, hacer toda clase de operaciones de créditos de Bancos, sin limitación de los mismos, realizar contratos de representación, mandatos, comisiones y toda otra operación comercial, industrial y financiera acorde con el interés social. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la compilación de dichos balances se observarán: 1º) Las amortizaciones se practicarán de común acuerdo entre los socios. — 2º) El saldo obtenido después de efectuar dicha amortización, se separará el Cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas para el fondo de reserva hasta cubrir el Diez por ciento (10 %) del Capital Social, el remanente después de deducirse las cantidades que los socios deseen destinar a fondos de previsión o de emergencia, será distribuído entre los mismos en las siguientes proporciones: a) Cuando la utilidad sea inferior o llegue hasta Ochenta mil pesos ($ 80.000.—) será distribuída en la siguiente proporción: El Sr. Hugo E. Pozzi el Cuarenta y cinco por ciento (45 %); el Sr. Carlos A. Lazzer el Treinta por ciento (30 %); y el Sr. Antonio M. García el Veinte y cinco por ciento (25 %) b) Cuando la utilidad exceda de Ochenta mil pesos ($ 80.000.—) se adoptará el siguiente procedimeinto: Hasta los primeros Ochenta mil pesos ($ 80.000.—) en las proporciones especificadas en el inciso anterior, y por el excedente se distribuirá en la siguiente forma: El Sr. Hugo E. Pozzi el Treinta y nueve y medio por ciento (39½ %), el Sr. Carlos A. Lazzer, el Cuarenta y tres y medio por ciento (43½ %) y el Sr. Antonio M. García el Diecisiete por ciento (17 %) en la misma forma indicada en los incisos a) y b) del presente artículo serán soportadas las pérdidas del ejercicio. — Octavo: Los socios podrán fiscalizar las operaciones de la Sociedad, cuidando de ejercer ese derecho de modo tal que no entorpezcan dichas operaciones; las decisiones de la Sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas y se llevará, si los socios lo creyeran conveniente un libro de actas en el que se acentarán las decisiones sociales. Los balances anuales se remitirán a cada socio una vez compilados y si no fueran observados dentro del término de treinta (30) días quedarán aprobados. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro siendo facultativo de los socios sobrevivientes abonar a los herederos del fallecido su parte capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o continuar el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos representantes deberán unificar su representación. Igual procedimiento se adoptará en caso de disolución parcial. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de su vencimiento, previa comunicación por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, a los demás socios, los que tendrán privilegio sobre las cuotas de capital del socio desidente. En todos los casos de retiro, fallecimiento o incapacidad previsto en los párrafos precedentes, la parte que corresponda entregar será en efectivo y en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Décimo: Para la liquidación y partición de la Sociedad se observarán las reglas indicadas por el Código de Comercio de la República Argentina. — Décimo Primero: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, se recurrirá a árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo de cumplimiento obligatorio para las partes con prohibición de recurrir ante los Tribunales de Justicia. — Décimo Segundo: Cualquier situación no contemplada en los precedentes artículos, será resuelta de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometiéndose los socios a su fiel observancia. Leída que les fué se ratificaron de su contenido, firmando de conformidad en lugar y fecha indicado "ut-supra". Hugo Edgar Pozzi. — Carlos Alberto Lazzer. — Antonio Mauro García. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

1.380.— e.21|7-Nº 1.290-v.28|7|54

NOVOBRA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano don Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reformó las cláusulas primera, quinta y séptima del contrato social y agregó una nueva, la cláusula octava, las cuales quedaron redactadas en la forma siguiente: Primera: La sociedad se denominará NOVOBRA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de m$n 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal), divididos en 4.000 (cuatro mil) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: 628 (seiscientos veintiocho) cuotas o sean m$n. 628.000 (seiscientos veintiocho mil pesos moneda nacional) por S. E. I. C. O., Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 621 (seiscientos veintiuna) cuotas o sean m$n. 621.000 (seiscientos veintiún mil pesos moneda nacional) por la Sociedad Nueva de Construcciones de Obras (Société Nouvelle de Constructions et de Travaux) y 2.751 (dos mil setecientos cincuenta y uno) cuotas o sean m$n 2.751.000 (dos millones setecientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional) por "Empresas Gagneraud, Padre e Hijo" (Entreprises Gagneraud Pere et Fils). — Séptimo: Actuará como gerente de la sociedad el representante de la Empresa Gagneraud Padre e Hijo (Entreprises Gagneraud, Pere et Fils), ingeniero don André Estrade a quien se le confiere los poderes y facultades siguientes, a saber: Primero: podrá celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad, de acuerdo a lo que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El o los gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes cuya enumeración no es limitativa: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores, de compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. b) Realizar toda clase de operaciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados, cooperativas, ya sean en el país o en extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso y girar cheques incluso en descubierto. — Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante, incluyen a los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse; c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidas en el país o fuera de él. d) Descontar y o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. e) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras cualesquiera que fuese la clase de riesgos y el lugar del contrato. — f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general así como de locación por más de seis años. — Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitaciones. — h) Hacer donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. i) Constituir o formar parte otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|ó las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de pruebas hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordato, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad; formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados; m) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y revocarlos, designar administradores y removerlos; n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. — Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — El gerente queda autorizado para intervenir en otros negocios así también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Octava: El gerente podrá designar una o más personas que lo sustituya en las facultades que se indicarán otorgando al efecto los poderes necesarios que podrá revocar. — Las facultades que podrá sustituir son exclusivamente las siguientes: presentarse ante los Tribunales del Trabajo de cualquier lugar del país, Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación o sus similares de las Provincias y cualquiera de sus dependencias, la Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo y organismos semejantes, con las más amplias facultades para celebrar arreglos, transacciones, contestar y presentar demandas o reclamaciones, asistir a audiencias o juicios verbales, ofrecer pruebas, oponer excepciones, presentar toda clase de escritos y documentos y justificativos, interponer recursos legales,

formular peticiones, tachar testigos, argüir de falsedad y asimismo absolver posiciones en cualquier juicio, obligando a la sociedad como a sí mismos. — Las personas designadas a tales efectos serán con los designados en este contrato y respecto a las facultades mencionadas gerentes de la sociedad, pudiendo actuar cualquiera de ellas individualmente, conjunta, separada o alternativamente. — Igualmente, se hace saber, que por la misma escritura don Juan Bautista Bayard cedió y transfirió a favor de la sociedad "Empresas Gagneraud, Padre e Hijo (Entreprises Gagneraud-Pere et Fils), sus siete cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad Novobra Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de siete mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Entre líneas "Veintiuna" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.180. — e.21|7-Nº 1.281-v.28|7|54

ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha nueve de junio del corriente año pasada ante el escribano don Alberto May Zubiría, don Vicente Persi o Vicente José Persi, ha cedido a los socios Enrique Debat, Raúl Pablo Landó, Jorge Enrique Debat, Carlos Alberto Debat, Amador Beltrán, Francisco Minvielle y Javier Zamudio las 35 cuotas de capital que le correspondían en la sociedad ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a razón de cinco cuotas a cada uno por la suma total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e 21|7-Nº 1.292-v.28|7|54

"KAESE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se ahce saber por cinco días que: Entre los señores Fernando Kozak, argentino, casado, mayor de edad y Manuel Sendon, argentino, casado, mayor de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "KAESE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y seis al folio ciento diez y seis del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo de haber transferido cada uno al señor Julio Alfredo Lafleur, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Guayaquil número cuatrocientos quince de esta Capital, cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que representa un total de cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, ascendiendo por lo tanto el total de las cuotas transferidas a la suma de cien mil pesos moneda nacional, según contrato suscripto con fecha dos de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, han resuelto de común acuerdo modificar parcialmente el contrato de la Sociedad "Kaese" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente cláusula: Cuarta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, como así también la tramitación de toda documentación ante las reparticiones oficiales, entes autónomos y autárquicos, entidades privadas, etc., estará indistintamente a cargo de los socios quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en garantía de terceros. — Las operaciones ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, estará a cargo en forma conjunta de dos socios indistintamente. — Fernando Kozak. — Manuel Sendon. — J. Alfredo Lafleur. — Buenos Aires, abril 9 de 1954 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.21|7-Nº 1.279-v.28|7|54

LUXLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Salomón Cohen, argentino naturalizado de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez doscientos cincuenta y dos de esta Capital y la señora Blima Adamowsky de Cohen, polaca, de treinta y dos años, e igual domicilio del anterior, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y girará bajo el rubro de "LUXLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República, y en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de materias primas para la industria textil, como así también importación y exportación en general, pudiendo dedicarse a cualquier actividad lícita con acuerdo de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, constituídos por Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Quinta: El señor Salomón Cohen suscribe Doscientos Cincuenta cuotas, por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, y la señora Blima Adamowsky de Cohen, Doscientos Cincuenta cuotas, por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, integrando ambos socios sus aportes, en este acto, en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años. — Séptima: La administración y representación de la Sociedad, queda a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo hacerse repreesntar cualesquiera de ellos, mediante poder debidamente suscripto. — Cualesquiera de los socios, en carácter de gerente, tendrán a su cargo la firma social, firmando con su sola firma particular, bajo sello de la Razón Social, comprometiendo, en esta forma, legalmente a la Sociedad, en todos los actos, públicos o privados, en que intervengan. Octava: En retribución de dichas funciones, ambos percibirán un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno. — Novena: Anualmente se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Una vez separado el cinco por ciento de la ganancia líquida y realizada para formar la Reserva de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite del diez por ciento del Capital Social, podrán constituírse las Reservas que los socios determinen. — Décima: Los socios participan en las ganancias y en las pérdidas en proporción a sus respectivos aportes de Capital. — Undécima: En conformidad con las diez cláusulas que anteceden, firman de común acuerdo en el lugar y fecha ut-supra. — Interlineado: Sexta: Vale. — Firmado: Salomón Cohen. — Blima Adamowsky de Cohen. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.21|7-Nº 1.280-v.28|7|54

CRUZ MEDICA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año Mil novecientos Cincuenta y Cuatro, entre los señores Abraham Cohan, Argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 11394; Israel Ruchelsman, Polaco, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Loyola 1045; Israel Rzetelny, Argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Castillo 1163; Miguel Fishov, Argentino, casado, de treinta y uno años de edad, domiciliado en la calle Ladines 3632; David Roizin, Argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3641; Benjamín Liberman, Argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Laprida 924 y Lázaro León Movsovich, Argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 4981, todos de la Capital Federal y de profesión Médicos, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará CRUZ MEDICA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Lope de Vega 3275, Capital Federal, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la facultad de establecer clínicas de asistencia médica y|o sanatorios, casas de reposo, etc., y de extender sus actividades profesionales a cualquier punto de la República. — Segunda. El objeto de la Sociedad será la explotación de la Cruz Médica Devoto. — Tercera. El plazo de duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años a contar del día primero de noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta y Tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado por cinco años más si los socios por simple mayoría estuvieren de acuerdo. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Nacionales, dividido en trescientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos nacionales cada uno. — Las cuotas de todos los socios se integran con instrumental, aparatos médicos, accesorios, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, de acuerdo al Balance e Inventario de Constitución que se agrega a este instrumento, debidamente certificado y autenticado por el Contador Público Nacional, Don Salomón Schmukler. — Quinta: El Capital Social podrá ser aumentado por la voluntad de los socios que representen la mayoría de capital. — Cada acción se considerará con derecho a un voto. — Sexta: Todos los socios invisten el carácter de Gerentes, estando la dirección, administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad a cargo de dos médicos de la Dirección Profesional. — En todos los casos la firma será acompañada del sello con el Rubro Social. — Séptima: Serán atribuciones de los Directores Profesionales abrir cuentas en todos los Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlas o cancelarlas, firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documentos de crédito público o privado; endosar toda clase de documentos: conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos y en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social, sin limitaciones de ninguna especie ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantía o fianza de terceros. — Octava: Anualmente, el día 31 de Octubre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que se efectúen periódicamente, o cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez practicadas las amortizaciones, las reservas que establece la ley 11.729, y demás previsiones que la práctica indique, se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las establecidas para las utilidades. — Los Balances se considerarán aprobados sin más trámite, si dentro de los treinta días de recibida copia del mismo, no se formulara disconformidad. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen en relación a la Administración de la Sociedad y aprobación de Balances, serán resueltas por unanimidad y asentadas en el Libro de Actas y firmadas por los socios. — Décima: La cuota podrá ser cedida a terceros extraños, siempre que no mediare más que una sola oposición; cuando hubiere más de una tal cesión no podrá efectuarse. — Para el caso de retiro o renuncia, de uno de los socios ello deberá ser comunicado a la sociedad con sesenta días de anticipación por escrito o telegrama colacionado, dándosele a la sociedad, y en último caso a terceros en este orden, la prioridad para la adquisición por el precio que resulte de un balance especial a efectuarse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. — Los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán dentro del término de treinta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad, unificando la personería, en tal caso los mismos deberán nombrar un médico que los represente con todos los derechos y obligaciones sociales, debiendo contar con el consentimiento unánime de los demás socios que estimen que el profesional propuesto reúna las condiciones éticas y aptitudes profesionales necesarias para el desempeño aficaz de sus funciones. — Caso contrario, los herederos o derecho-habientes deberán retirar el capital del socio que motivare tal situación, a cuyo efecto y en este último caso se le entregará a los mismos el treinta por ciento de su haber al contado y el resto en quince mensualidades siguientes y consecutivas con un interés bancario y corriente de plaza. — Décimosegunda: Si se resolviera la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios o la persona que los mismos designaren con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas de la Sociedad. — El importe líquido será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimotercera: En caso de duda, divergencia o conflicto que se suscite entre las partes durante la vigencia de este contrato o la disolución de la sociedad, relativas a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo se recurrirá a amigables componedores y árbitros arbitradores, designado uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido por las partes. — Las gestiones de carácter judicial que se produzcan serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimocuarta: Expresamente queda convenido por los socios que en ningún caso, sea por retiro, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra situación, no se fijará entre los mismos valor alguno en concepto de Llave para abonársele su parte. — Décimoquinta: Queda autorizado ampliamente el Contador Público Nacional, Don Salomón Schmukler para correr con todos los trámites necesarios a fin de lograr la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Firmado: A. Cohan. — I. Ruchelsman. — I. Rzetelny. — M. Fishov. — David Roizin. — Lázaro L. Movsovich. — B. Liberman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1954. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.400. — e.21|7-Nº 1.270-v.28|7|54

NICOLAS PEREZ & CIA. LA NUEVA MADRILEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Nicolás Pérez Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Córdoba 4362; Ernesto Mario Bianchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Jufré 663, y doña Gaetana María Turco de Pérez, casada, uruguaya, domiciliada en la calle Córdoba 4362, resolvieron constituir entre todos ellos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645 la que se regirá por las disposiciones de la misma y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "NICOLAS PEREZ & CIA. LA NUEVA MADRILEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Córdoba 4360 y cuya duración se fija en cinco años a contar desde el día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará al transporte, mudanzas y depósitos de muebles y su capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00), divididos en Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: El señor Nicolás Pérez Sánchez aporta Noventa cuotas o sea Noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.00 m|n.); doña Gaetana María Turco de Pérez Noventa cuotas o sea Noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.00 m|n.), y don Ernesto Bianchi Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00). El capital se encuentra a la fecha totalmente integrado en rodados, muebles y útiles, dinero en efectivo y créditos a cobrar de acuerdo al Balance e Inventario practicado al efecto y que corre por separado pero que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad que por este instrumento se constituye continuará los negocios de la empresa de mudanzas denominada "La Nueva Madrileña" de propiedad de Nicolás Pérez Sánchez que tenía domicilio en la misma sede de la sociedad que por este contrato se constituye. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar como gerentes en forma conjunta, alternada o individualmente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. Podrán en consecuencia, representar a la sociedad en todos los actos necesarios para la defensa de sus intereses, intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinados en la cláusula segunda de este capítulo, como así también otorgar y firmar las escrituras y demás documentos públicos o privados que se requieran, establecer los precios, formas de pago, plazos e intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que se realicen; otorgar las garantías que se requieran, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales, D. G. Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Correos, Aduana, Gobiernos Provinciales, Municipalidades y sus dependencias, incluso Tribunales de Faltas, y todo otro Organismo, Dirección, Institutos, Reparticiones autónomas creadas o a crearse con amplias facultades para efectuar gestiones, formular los pedidos y realizar los trámites que juzguen convenientes o necesarios para los intereses de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco del país, y sucursales de los mismos. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pues todos ellos tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley 11.645. — Quinta: El socio que efectivamente desempeñe funciones de gerente, percibirá durante el tiempo que dure su gestión, una retribución que no podrá ser en ningún caso inferior a la del personal —empleado u obrero— de la casa mejor retribuído, incrementada en un cincuenta por ciento. — Sexta: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las decisiones que se adopten, computándose un voto por cada cuota capital. — Séptima: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. El año financiero terminará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden hacerse en cualquier momento y a pedido de cualquier socio. De las utilidades que resulten se deducirán: 1º) El cinco por ciento para la Reserva Legal que establece el art. 20 de la Ley 11.645; 2º) La suma para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras Reservas Legales; 3º) El ocho por ciento de interés al Capital aportado por cada socio que se distribuirán en la proporción de las cuotas y el saldo se repartirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de acuerdo al Capital. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se efectuará de inmediato un balance e inventario estimándose los valores de los bienes físicos a los precios del momento y en ningún caso se dará valor por concepto "llave". Los sobrevivientes o capaces podrán optar: entre aceptar como socios a los sucesores del premuerto o incapacitado con representación unificada, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a dichos sucesores el haber que corresponde al fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se efectuará contra la cesión de las cuotas en seis cuotas trimestrales iguales sin interés, firmándose los pagarés necesarios, venciendo el primer pagaré a los noventa días de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Novena: En caso de retiro anticipado de algún socio, evento que deberá anticipar mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa días hábiles, el mismo recibirá lo que le corresponda según balance confeccionado al efecto en la forma establecida en las cláusulas anteriores. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los gerentes quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Undécima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad dando fianzas o garantías extrañas a la misma. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpreta-

ción o cumplimiento de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por las partes divergentes con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las doce cláusulas precedentes se da por constituída la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Nicolás Pérez & Cía. La Nueva Madrileña Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por este acto indistintamente facultados los socios gerentes para realizar las gestiones tendientes a obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — E. M. Bianchi. — Nicolás Pérez Sánchez. — G. M. T. de Pérez.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.21|7-Nº 1.260-v.28|7|54

PRODUCTOS LARJAN, ESPECIALIDADES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Nicolás Genaro Pérez del Cerro, que firma "N. Pérez del Cerro" y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Sánchez Boado, domiciliado en la calle José Martí número ciento noventa y cinco; don Luis Alberto Bracco, que firma "Luis A. Bracco" y asegura ser, como el anterior, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Migliaro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos setenta y seis; don Romeo Bassi, que firma "R. Bassi" y manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número dos mil quinientos diez y seis; doña Josefina Pollini, que declara ser de estado civil soltera, domiciliada en la calle Ramón Falcón número dos mil seiscientos veinte y cuatro; y don Jorge Carlos Horacio Méndez, que firma "J. Méndez", y afirma ser también de estado civil soltero, domiciliado en la calle Sáenz Peña número mil doscientos sesenta y cuatro; los cinco comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen:

Que, por contrato privado, de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos treinta y nueve, los comparecientes don Nicolás Genaro Pérez del Cerro y don Luis Alberto Bracco, dieron por constituída, conjuntamente con los señores don Daniel Mac Cormick, don Aníbal Miranda, don Renato Farinaccio y don Alfonso Walsh, la sociedad que gira bajo la denominación "PRODUCTOS LARJAN, ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la industrialización y Comercialización de productos o substancias usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Culpina número cuarenta y siete, y demás circunstancias expresadas en el citado contrato, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio local en fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número Cuatrocientos cuarenta y uno, folio ochenta y tres, del libro Cuatro, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; que, con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y también por contrato privado, los señores don Daniel Mac Cormick y don Aníbal Miranda, cedieron y transfirieron a don Enrique E. T. Rebagliati, y a don Víctor A. Pricolo, todos los derechos y acciones que tenían en la sociedad, de lo que se tomó razón en el antedicho Registro, con fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos setenta, folio ciento sesenta y nueve, del libro seis, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; que, posteriormente y según contrato privado de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, doña Rosa Ernestina Márquez de Walsh, por sí, y por su hijo menor don Alfonso Antonio Walsh, y como únicos herederos de don Alfonso Walsh, cedió y transfirió a favor de los dicentes don Nicolás Genaro Pérez del Cerro y don Luis Alberto Bracco y de los otros entonces, socios de la Sociedad, señores Enrique Eugenio Tomás Rebagliati, Víctor Antonio Pricolo y Renato Farinaccio, las cuarenta cuotas de capital que el causante tenía y le correspondían en la Sociedad, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio antes citado, con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos dos, folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que, posteriormente, por escritura de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Miguel M. Santamarina, al folio setenta y siete vuelto, del Registro veintidós, a su cargo, los señores Enrique Eugenio Tomás Rebagliati, Víctor Antonio Pricolo y Renato Farinaccio, cedieron a su vez a la también dicente señorita Josefina Pollini, los derechos, acciones y créditos que tenían y les correspondían en la Sociedad de que se trata, inscribiéndose el testimonio de la expresada escritura, en el Registro respectivo, con fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, folio trescientos noventa y cinco, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que, por último, por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Angel R. Bolis, al folio mil ochocientos cincuenta y nueve, del Registro doscientos noventa y tres, a su cargo, los exponentes Nicolás Genaro Pérez del Cerro, Luis Alberto Bracco, y Josefina Pollini, aceptaron el ingreso a la Sociedad del otro exponente, don Romeo Bassi, por cuyo motivo modificaron parcialmente el contrato que regía a la Sociedad, fijando el capital en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional y el término o duración de la Sociedad en noventa y nueve años, a contar de la aludida fecha, inscribiéndose el testimonio de esta escritura en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, y al folio sesenta y seis, del libro Diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Agregando los dicentes: Que, han resuelto de común acuerdo incluir en dicha sociedad en el carácter de socio al otro compareciente, don Jorge Carlos Horacio Méndez, inclusión que se verifica al primero de Enero del año en curso. — Y todos los otorgantes dijeron luego: Que, a mérito y en virtud de la incorporación del señor Jorge Carlos Horacio Méndez, como socio de la Sociedad de la referencia, y con el fin de elevar el capital social y variar o cambiar parcialmente las disposiciones del contrato relacionado y sus modificaciones, mudando el texto o contenido de algunas de sus cláusulas, y en el deseo, también de reunir en un solo cuerpo al Estatuto que rige a la Sociedad, vienen, por este acto a llevarlo a efecto, resolviendo que a partir de la fecha, la Sociedad existente entre los otorgantes, se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación "Productos Larjan, Especialidades Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios, en esta Capital, actualmente en la calle Culpina número cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El término o plazo de la Sociedad continúa siendo de noventa y nueve años, a partir del indicado día trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de productos o substancias usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, tales como drogas preparadas o naturales, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, etcétera, pudiendo negociar, asimismo, en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una de ellas. — Dicho capital social totalmente suscripto e integrado por los socios, es aportado por los mismos por partes iguales, vale decir ochenta cuotas, o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional cada uno, que los cuatro primeros integran con su capital, cuenta particular y utilidades, según surge del activo y pasivo de la Sociedad al primero de enero del año en curso, de acuerdo al balance obrante en los libros de la misma, integrando su aporte el socio Jorge Carlos Horacio Méndez, con dinero efectivo, como surge del referido balance. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio señor Nicolás Genaro Pérez del Cerro, quien queda designado Gerente de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato le imponen, comprendiendo al mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal y demás Instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares, y aceptar las respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, y librar, endosar, descontar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, créditos, documentarios y pagarés.

— Solicitar de otras entidades comerciales o civiles o de simples particulares, créditos, descuentos, anticipos de dinero, o de valores negociables. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o onajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.

— Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Conferir poderes generales y especiales. — Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de Municipalidades o de particulares. — Realizar operaciones de importación y|o exportación por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los pedidos, solicitudes, declaraciones juradas, etcétera, que establezcan las disposiciones vigentes a la época, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes, emplear la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad y otras garantías. — Esta enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. — El gerente podrá delegar sus funciones, cuando así lo creyere conveniente y por el término y con las limitaciones que crea necesarias a sus consocios señores don Romeo Bassi y don Luis Alberto Bracco, quienes asumirán también dicho carácter en caso de fallecimiento o incapacidad declarada del gerente, y hasta tanto se nombre su reemplazante, debiendo actuar en ambos casos, en forma conjunta. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos, quedando establecido que a cada cuota le corresponde un voto, y sus resultados deberán asentarse en un libro especial, que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Cinco por ciento para fondo de previsión hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones. — La Contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para distribuirse las ganancias. — Novena: Mensualmente cada uno de los socios retirarán, en concepto de sueldo, por sus servicios prestados a la Sociedad, una suma que se fijará todos los años, por medio de un acta que se asentará en el libro respectivo. — Dichas sumas se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Si al tiempo de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de acuerdo a lo que prescribe el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios no produce la disolución de la Sociedad. — En este caso los socios sobrevivientes podrán optar por continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes en cuyo caso deberán unificar su representación o adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derecho habientes del fallecido o incapacitado el "haber" que le corresponda, conforme en ambos casos de la manera y en la forma establecida en el acta que los socios verifican en el respectivo libro. — Duodécima: Ninguno de los socios mientras forme parte de la Sociedad, podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituye el objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Mientras desempeñen cargo dentro de la Sociedad deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la misma. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán sometidas y resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, quedan facultados para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. —

Bajo las disposiciones de las trece cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho los comparecientes dan por formalizada la modificación del precitado contrato de fecha veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve, y sus modificaciones de fechas seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Escribano autorizante da fe de que la presente operación ha sido autorizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve, de la Ley doce mil novecientos veinte y uno, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta, según comunicación número cero cero cuatrocientos cinco, de fecha primero del actual mes de Junio que se adjunta. —

Así la otorgaron, ratificándose, previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Pedro Cetkovic y don Mario Antonio Lucio Bonifacio, por ante mí, doy fe. — N. Pérez del Cerro. — Luis A. Bracco. — R. Bassi. — Josefina Pollini. — J. Méndez. —

P. Cetkovic. — M. A. L. Bonifacio. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Fouseats. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. —

Para la Sociedad: "Productos Larjan, Especialidades Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, serie M, números sucesivos: del dos millones quinientos mil quinientos ochenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.700.— e.21|7-Nº 1.285-v.28|7|54

HOTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 7 de mayo de 1952, don Tomás Sánchez Echart, cedió a don Manuel Pazós Fontenla, veinticinco cuotas de la sociedad "HOTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —. Buenos Aires, 30 de Junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.16|7-Nº 930-v.22|7|54

EL VASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gabriel Barrón, que firma "G. Barrón", argentino, casado, domiciliado en la calle Lafuente Nº 161; Gumersindo Lareo, que firma "G. Lareo", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2629; Ceferino Díaz, argentino, casado, que firma "Ceferino Díaz", domiciliado en la calle Asunción Nº 541 de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, y Eustaquio Ruiz De Eguino, que firma "E. Ruiz", español, casado, domiciliado en la calle Lisboa Nº 849, todos mayores de edad, y en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "El Vasco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan: Primero: Que como surge del acta de fecha veintinueve de marzo del corriente año del libro de Actas número uno de la sociedad, todos los componentes de la sociedad "EL VASCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma por un período de dos años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Queda modificada en consecuencia la cláusula cuarta del contrato original en su parte pertinente. — Tercero: Queda asimismo modificado dicho contrato en lo referente a la disolución social del mismo en el sentido de que los señores Gabriel Barrón y Gumersindo Lareo, conjuntamente, podrán disolver la misma en cualquier momento por su expresa voluntad. Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato original que no han sido materia de la presente reforma o modificación. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — G. Barrón. — G. Lareo. — E. Ruiz. — Ceferino Díaz — Sobre raspado: Marzo Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360. —e.19|7-Nº 1.041-v.23|7|54

PERFUMERIAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1 de junio de 1954, la sociedad Myrurgia S. A. vende a la sociedad "Compañía Anónima Industrias y Distribuciones (C.A.I.D.) las mil seiscientas ochenta y dos cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el capital social de Perfumerías Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda distribuído en la forma siguiente: Compañía Anónima Industrias y Distribuciones (C.A.I.D.), mil seiscientas ochenta y dos cuotas y el doctor Leandro Pita Romero, setenta y cinco cuotas. Por este mismo documento el señor Luis Maristany Castellá renuncia en nombre de Myrurgia S. A. a la gerencia que la misma ostentaba en Perfumerías Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada; se modifica el artículo décimo tercero en la siguiente forma: "La gerencia será desempeñada por persona designada libremente, tenga o no el carácter de socio, en asamblea en que participen los dos tercios del capital. Igual quórum se requerirá para su remoción." Y se cubre la vacante de Gerente, nombrando para dicho cargo a don Luis Maristany Castellá.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.16|7-Nº 926-v.22|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Eugenia Veiga de Degoy, chilena, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres, que actúa por cuenta propia y como socia de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social pesos moneda nacional dos millones quinientos mil, con sede en Buenos Aires, Avenida Santa Fe setecientos noventa y seis, por una parte, y el señor Juan José Oeyen, belga, soltero, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, por la otra, se conviene lo siguiente: La señora de Degoy vende al señor Oeyen, quien acepta, diecinueve cuotas de capital de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en su estado de integración al cierre de balance de la misma al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres por un precio global de pesos moneda nacional diez y nueve mil, al contado, que la señora de Degoy recibe a su entera satisfacción y de los cuales da recibo por el presente documento. Se deja constancia de que han sido cumplidas las formalidades previstas por el artículo ocho de los estatutos de la referida sociedad. Finalmente convienen las partes en encargar al doctor Ernesto Biagosch los trámites de publicación y correspondientes inscripciones en el Registro Público de Comercio. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan José Oeyen. — Eugenia Veiga de Degoy. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.19|7-Nº 1.062-v.23|7|54

CERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Miguel Mariano Chouhy Aguirre, que firma "Miguel Chouhy", argentino, nacido el 19 de enero de 1919, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Oria, ingeniero civil, domiciliado en la calle Riglos Nº 177, piso 3º, departamento B de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 0.418.557; don Domingo De Silos Sáenz que firma "Domingo Sáenz", argentino, nacido el 20 de diciembre de 1902, casado en primeras nupcias con doña Laura Mercedes Ortola, arquitecto, domiciliado en la calle Chile Nº 1372, piso 3º, departamento B, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 356.778 de la policía de esta Ciudad, y don Florentino Martín Marco, que firma: "Florentino Marco", argentino, nacido el 11 de diciembre de 1923, casado en primeras nupcias con doña Elena Raquel Estevez, ingeniero civil, domiciliado en la calle Méjico Nº 1320, piso 4º, departamento C, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.097.595 de la policía de esta Ciudad, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de estructuras de hormigón armado, sin limitación alguna, pudiendo además efectuar todo acto que se relacione con la industria de la construcción, inclusive la compra-venta, importación, exportación y fabricación, pudiendo también ejercer representaciones y comisiones, asociarse con otras empresas, y explotar y adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes de todas clases. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos once, tercer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o países extranjeros. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años (10) a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato. — La sociedad de referencia podrá prorrogar su término, por períodos sucesivos, si no resolvieran lo contrario los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas e integradas, del capital social. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscripto en la siguiente proporción: El señor Sáenz suscribe cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Marco suscribe cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Chouhy Aguirre suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Sáenz y del señor Marco es verificado así: Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) en maquinarias y veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) en dinero efectivo, cada uno. — El aporte del señor Chouhy Aguirre es enteramente en efectivo. — Se ha integrado a la fecha el cincuenta por ciento del capital y el resto deberá ser completado por los socios dentro de los trescientos sesenta días de efectuada la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven los que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas e integradas del capital social, aumentar el mismo hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), ya sea, suscribiendo entre los socios actuales las cuotas respectivas o admitiendo nuevos socios que las suscriban o de las dos maneras simultánea o indistintamente. — En estos casos y por la misma proporción de cuotas, se fijarán las cuotas que pueden suscribir e integrar los socios actuales y|o los que ingresen en el futuro. — La resolución que decida la integración parcial o total del aumento, será inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal. — Artículo Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Marco y Chouhy Aguirre, quienes quedan en este acto, designados gerentes, con las más amplias facultades. — La denominación "Cerca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá acompañar la firma de cualquiera de los dos gerentes. — Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social, ni darla en garantía o fianza de obligaciones de terceros que sean ajenos al objeto de la sociedad. — Artículo Octavo: Los gerentes de la sociedad están facultados para celebrar sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes a la realización del objeto de la sociedad, para lo cual se les confieren las facultades que establece el artículo 16 de la Ley 11.645 y este contrato, incluso aquellos para cuyo ejercicio se exige poder especial en el artículo 1881 del Código Civil.

— En general los gerentes podrán realizar todos los actos permitidos por la ley.

— Artículo Noveno: La retribución de los gerentes la fijarán los socios mediante acta, con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo: El ejercicio comercial comenzará el primero de mayo y terminará el último día de abril de cada año. — Al término de cada ejercicio, se confeccionará un inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, todo de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, sin perjuicio de los balances trimestrales de comprobación que se estima prudente efectuar. — Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se juzguen necesarias para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance a ser el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. b) La cantidad que se estime equitativa para gratificación del personal. c) La cantidad que se crea prudente para formar el fondo de previsión. d) El resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital suscripto e integrado. — Artículo Duodécimo: Los gerentes entregarán a los socios los estados económico-financieros citados en el artículo diez, dentro de los sesenta días corridos a partir de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios que lo deseen, deberán formular sus observaciones por escrito, al pie de los mismos documentos y si no hicieren observaciones en esa forma dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha en que recibieron dichos documentos, ellos se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Décimo Tercero: Las pérdidas serán soportadas siempre en proporción a las cuotas de capital suscripto por cada socio, que sólo será responsable hasta esa cantidad, conforme al artículo 11, inciso 2 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios están obligados, siempre que la asamblea de socios lo disponga, en cada ejercicio, a dejar en la sociedad por lo menos el treinta por ciento de las utilidades que le sean distribuídas. Dicha cantidad les será capitalizada sin interés, asignándose a cada socio tantas nuevas cuotas de capital como correspondan a la suma de dinero representada por sus utilidades no retiradas, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto de este contrato. — Artículo Décimo Quinto: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, que serán convocadas por cualquiera de los dos gerentes, a iniciativa de cualquiera de ellos o por pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social suscripto e integrado, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio de cada socio. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que tengan el voto favorable de los socios que representen la mayoría de las cuotas de capital social integrado, salvo en aquellos casos en que este contrato establezca una mayoría determinada. — Artículo Dieciséis: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) El socio deberá ofrecer sus cuotas por escrito a la sociedad en primer término; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días corridos a contar de la fecha de recibida la comunicación respectiva, teniendo que decidir en este plazo si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas; c) Si la Sociedad no aceptase la oferta y siempre dentro del término fijado para su respuesta, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán adquirirlas en conjunto, a prorrata, o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes de una parte o de todas las cuotas ofrecidas, dentro de los treinta días de ser notificados por la Sociedad; d) Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hayan adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para venderlas a terceros, con las limitaciones que la Ley fija en su artículo doce. Respecto de la Sociedad y|o de los socios, el valor de adquisición de las cuotas de capital, será el que resulte de un balance especial, practicado al efecto. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, en todo o en parte, antes de los tres años de vigencia de este contrato. — Artículo Décimo Séptimo: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, en la proporción del capital integrado por cada uno. La resolución de liquidación será válida por el voto favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital suscripto e integrado, según el último balance general aprobado por la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días de su deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en la Sociedad, con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte del socio fallecido o declarado legalmente incapaz, por el valor que arroje un balance especial, practicado al efecto, a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Artículo Décimo Noveno: La Sociedad y los socios, en su caso, pagarán el valor fijado para la adquisición de las cuotas de capital en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de aceptación de la compra, autorización de la venta, fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés del siete por ciento anual pagadero sobre saldos deudores. La Sociedad y los socios, en su caso, podrán amortizar la deuda en plazos menores y pagos mayores que los fijados precedentemente. — Artículo Vigésimo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de los artículos de este contrato, sobre la forma de su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados por cada parte en discordia. Antes de tomar conocimiento de la cuestión, éstos deberán designar un tercero, que intervendrá si ellos no se ponen de acuerdo sobre las cuestiones a decidir. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero, en su caso, dictaren, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Los árbitros actuarán en calidad de amigables componedores. — Artículo Vigésimo Primero: Cualquiera de los dos gerentes quedan ampliamente autorizados para que inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades y reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato. Bajo los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados ellos y todos los socios que se incorporen en el futuro a la Sociedad, con arreglo a derecho. De conformidad y en prueba de ratificación, suscriben este único ejemplar, extendido en cinco sellos fiscales de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados: del cero noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis al cero noventa y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, y del cero noventa y tres mil seiscientos sesenta y uno al presente correlativo, serie M, en el lugar y fecha "ut-supra". — S/raspado: "treinta, Junio", vale. — Miguel Chouhy. — Domingo Sáenz. — Florentino Marco. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.260. — e.20|7-Nº 1.234-v.27|7|54

CORTIJO SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cándido Oreste Pietragalla y Antonio Oscar Rago, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y constituyendo domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Setecientos sesenta (760), Capital Federal, y Arzobispo Castellano Nº Ciento sesenta y nueve (169), Villa Dolores (Provincia de Córdoba), respectivamente, celebran un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de mayo de Mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), queda constituída por el término de cincuenta (50) años una Sociedad Agropecuaria Comercial e Industrial que girará bajo la denominación de "CORTIJO SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal con sede de su explotación en Villa Dolores (Provincia de Córdoba), pudiendo constituir domicilios especiales, sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la horticultura, la vitivinicultura, la forestación, la fruticultura y cualquier otra actividad agropecuaria o de granja y la industrialización de sus productos, sub-productos y anexos, su comercialización, importación, exportación, representación, distribución y consignación. La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Córdoba, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de esta República o del exterior, con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y demás instituciones públicas o privadas. Podrá celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, operar dentro o fuera del país, establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos, por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o de cualquier otra forma. La Sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar bienes raíces, establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales y constituir o aceptar hipotecas y demás derechos reales. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), divididos en cien (100) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido subscriptas por cada uno de los socios en partes iguales o sea Cincuenta (50) cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) cada uno. Estas cuotas de capital han sido integradas antes de ahora por bienes aportados a la Sociedad y según Balange General que se acompaña. Se incluye en este aporte una finca compuesta de dos fracciones, ubicada en el lugar Los Callejones, en la Pedanía de San Pedro, departamento San Alberto (Provincia de Córdoba), por este acto se obliga al socio titular del bien a efectuar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad estará dirigida y administrada por cualquiera de los socios indistintamente, con caracteres de Gerentes. — Quinta: Los socios quedan autorizados a efectuar operaciones o trabajos por cuenta propia o ajena, que no sean iguales a los sociales. La denominación de "Cortijo San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma personal para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Las funciones que realicen los socios como Gerentes, serán remuneradas de acuerdo con la importancia de su trabajo, las que se fijarán de común acuerdo y según lo establecido en la cláusula octava. — Séptima: Anualmente el día Treinta de Junio se practicará un Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento soliciten los socios. Los mismos serán sometidos a la aprobación de los socios en forma fehaciente y dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio. Si transcurridos los treinta (30) días después de la notificación y no manifiestan su disconformidad se tendrá por aprobado. De las utilidades líquidas resultantes de acuerdo con la técnica contable usual y legalmente correcta, se distribuirán entre los socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos dos (2) veces por año para discutir asuntos de interés social, fijar sus remuneraciones y aprobar el Balance General, debiéndose labrar un acta de las resoluciones tomadas en cada reunión. Cada cuota da derecho a un voto, tomándose las decisiones por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos deberán comunicar dentro de los sesenta (60) días de producido el hecho, si optan por continuar en la Sociedad o proceder a la venta de sus cuotas al otro socio. En el primer caso, los herederos unificarán personería mientras dure el juicio sucesorio. — Décima: El monto a pagar por las cuotas del socio saliente, o fallecido o incapacitado, se fijará de acuerdo con el valor real de plaza que tengan los bienes que posea la Sociedad en el momento de producirse el hecho que diera lugar a la dimisión del socio, su fallecimiento o incapacidad legal. A tales efectos se practicará dentro de los quince (15) días de producido el hecho un Balance General que se ajustará a lo establecido precedentemente. El socio adquirente de cuotas pagará dicho importe en ocho (8) trimestres iguales y sin interés, y a partir de los treinta (30) días de la fecha en que se le comunicare fehacientemente el monto adeudado. — Undécima: Cualquier divergencia que suscite la interpretación o el fiel cumplimiento de este contrato, será resuelto en forma conjunta por los árbitros nombrados uno por cada parte en discordia. En caso que no se pongan de acuerdo los árbitros nombrados, designarán un árbitro tercero, único e inapelable. Su fallo será obligatorio para las partes y aceptándolo como cosa juzgada. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las mencionadas cláusulas y en prueba de conformidad se firma el presente contrato social y sus copias en Buenos Aires, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). — Sobre raspado vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.19|7-Nº 1.021-v.23|7|54

SANMARTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo R. Lara, con fecha primero de julio de 1954, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "SANMARTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios por partes iguales. Está totalmente invertido y representado por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás existencias, todo de acuerdo a las constancias que obran en su contabilidad.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.19|7-Nº 1.049-v.23|7|54

SOPLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez de junio del corriente año, otorgada ante el escribano Antonio Martínez ha sido designado nuevo gerente de "SOPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Juan Ulfilas Schrott, para que actúe conjuntamente con el otro gerente señor Erwin Swoboda, quedando en consecuencia modificado el artículo quinto del respectivo contrato en la siguiente forma: Artículo quinto: La dirección y Administración General de los negocios estará a cargo de los socios don Erwin Swoboda y don Juan Ulfilas Schrott, quienes en calidad de Gerentes tendrán el uso de la firma social que deberán emplear en forma conjunta, entre sí o indistintamente, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con la de uno cualquiera de los socios, señores Francisco Huber, o Eugenio Ortlieb. — Actuando en la forma indicada los Gerentes podrán hacer uso de la firma social, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, con la sola excepción de no poder emplearla en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto, ni efectuar operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260. — e.16|7-Nº 977-v.22|7|54

JAPOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "JAPOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída entre los señores Héctor Amador Nardo Rebull, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 970, Capital Federal; Oscar Carradó, argentino, casado, domiciliado en la calle Méndez de Andés número 1091, Capital Federal y Noemí Adelina Lydia Caimi de Schiaffino, argentina, casada en primeras nupcias, con el señor Adolfo Schiaffino, quien estando presente, en este acto la autoriza expresamente para ejercer el comercio, domiciliada en la calle Luis María Drago Nº 2402, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal de la sociedad en la calle Méndez de Andés Nº 1091, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de constituir agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de importación, exportación, representación, fabricación y|o compra, venta de

artículos y mercaderías diversas y demás actos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa y que por decisión unánime de los socios podrá emprenderse cualquier clase de negocios y operaciones de cualquier índole dentro del campo comercial, industrial o inmobiliaria. — Segundo: El término de duración del presente contrato será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se conviene que durante el transcurso de los primeros tres años queda prohibido el retiro total o parcial de cualquiera de los socios como así también de sus cuotas del capital aportado; y es recién a partir podrán efectuar desvinculaciones exigiénpodrá efectuar desvinculaciones exigiéndose para ello preaviso a la sociedad y a los otros socios con noventa días de anticipación. — El socio que decidiera retirarse deberá ofrecer sus cuotas mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios o en conjunto si optare a un prorrateo, durante el término de treinta días vendiendo sus cuotas por el valor que arroje el último balance con más la parte de reserva y utilidades cuyo importe le será abonado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas. — Si los socios notificados no optaren por su adquisición el socio ofertante podrá venderla a terceros sin derecho a oponerse por parte de los restantes socios a esa forma de enajenación de sus cuotas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos cuarenta y dos mil moneda nacional, dividido en 42 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto y en valores según inventario que se agrega a la presente y que forma parte de este contrato, en la siguiente forma: Héctor Rebull 14 (catorce) cuotas, que totalizan catorce mil pesos moneda nacional; Oscar Carradó 14 (catorce) cuotas que totalizan catorce mil pesos moneda nacional y la señora Noemí L. C. de Schiaffino, 14 (catorce) cuotas que totalizan catorce mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído en cualquier momento de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad a los efectos con el objeto social siendo necesario para la libranza de cheques y demás documentos que obliguen a la sociedad la firma de por lo menos dos de los socios gerentes. — Quinto: Queda expresamente convenido que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros ni de cualquiera de los socios. — Sexto: Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces al año y las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota representará un voto, salvo en los casos siguientes: a) Para aumentar o disminuir el capital, para la integración de nuevos socios; b) Para la adquisición o venta de inmuebles; c) Para la constitución de agencias y sucursales d) Y toda otra modificación o ampliación del contrato social en que se requieran la unanimidad de los votos representados, cualquier socio puede convocar a asamblea, con preaviso de catorce días e indicación previa del orden del día debiendo realizarse las reuniones en el local social. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de todos los socios. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que de cada balance resulten se distribuirán entre los socios por partes proporcionales a los aportes previa deducción de los gastos generales y de las reservas legales y facultativas que se crearan. — Noveno: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o a varios socios, la sociedad no se disolverá pudiendo los socios sobrevivientes optar. a) por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) por el reembolso de lo que correspondiera al ex-socio en concepto de cuotas, crédito, utilidades y haberes, inclusive la participación en reserva no distribuídas. — En este caso deberá practicarse un balance general dentro de los 30 días de producido el hecho como base de reembolso y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios proporcionalmente a sus respectivos aportes. — Décimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En el caso que la sociedad tuviera que entrar en liquidación así como para todo aquello no previsto en este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio, y demás normas legales vigentes. — Duodécima: El socio que se retira de la sociedad antes de la expiración de este contrato, no tendrá derecho a indemnización por llave, nombre, prestigio, o presunta valorización de los bienes de la sociedad debiendo atenerse exclusivamente a los valores que surjan del último balance. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: telegrama, utilidades. Vale. — Héctor Amador Nardo Rebull. — Oscar Carradó. — Noemí Lydia Caimi de Schiaffino. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.260. — e.19|7-Nº 1.058-v.23|7|54

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Dr. César Joaquín Guillot ha cedido al socio Dr. Néstor D. Frattini la totalidad de las ochenta cuotas de capital que tenía en INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L., por lo que ha dejado de pertenecer a la misma.

Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.096-v.23|7|54

INDARCICLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, coparecen don Orlando Rossi, soltero, italiano, don Marcelo Rossi, soltero, italiano, don Juan Cassero, casado, argentino naturalizado, don José Manuel Sorkin, viudo, argentino naturalizado, don José Palau, casado, español y don Carlos Julián Martínez, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Suipacha setecientos cincuenta de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de julio del corriente año, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar un establecimiento mecánico dedicado especialmente a la construcción de cuadros y repuestos para bicicletas y motocicletas y otros productos del ramo de la industria mecánica, importación y exportación concernientes al mismo ramo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "INDARCICLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha número setecientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república y su duración se fija en diez años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo, en consecuencia, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: No obstante el plazo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad si transcurridos tres años hubiera pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital social. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando su representación o recibir el haber que le correspondiera por todo concepto según balance que se practicará a tal fin en cuatro cuotas semestrales con el interés bancario de plaza. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Orlando y Marcelo Rossi cuarenta cuotas cada uno; Juan Cassero y José Manuel Sorkin cincuenta y cinco cuotas cada uno y José Palau y Carlos Julián Martínez treinta cuotas cada uno. — El aporte de los señores Orlando y Marcelo Rossi lo hacen en maquinarias, herramientas y materiales, de acuerdo al inventario y balance practicado por separado que en copia se agrega a la presente y el de los demás socios en dinero efectivo. — Los socios Cassero, Sorkin, Palau y Martínez quedan obligados a ceder a los otros dos socios diez cuotas cada uno por su valor nominal cuando éstos lo soliciten, oportunidad en que los capitales quedarán distribuídos así: Orlando y Marcelo Rossi sesenta cuotas cada uno. Juan Cassero y José Manuel Sorkin cuarenta y cinco cuotas cada uno y José Palau y Carlos Julián Martínez veinte cuotas cada uno. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Juan Cassero, José Manuel Sorkin, José Palau y Carlos Julián Martínez en calidad de "Gerentes" quienes usarán en todos los actos indistintamente la denominación social adoptada "Indarciclo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o bolsas en esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros, libranzas de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiéndose considerar esta enumeración como simplemente enunciativa. — Séptimo: Los socios Orlando y Marcelo Rossi tendrán a su cargo la dirección y el trabajo en el taller y están obligados a dedicarse exclusivamente a la atención del mismo con su trabajo personal. — Los otros socios podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas de las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Octavo: Los señores Orlando y Marcelo Rossi percibirán mensualmente en conceptos de sueldos, la suma de mil cien pesos cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Después de transcurridos dos años, estos sueldos podrán sufrir una variación hasta el treinta por ciento en más o menos, según decida la mayoría. — Noveno: El treinta de junio de cada año se practicará balance e inventario generales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán en cualquier época a pedido de un socio. — De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de desacuerdo y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, será acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge Aldo Di Tomaso y don Daniel González, quienes son vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Sorkin. — J. Palau. — C. J. Martínez. — Orlando Rossi. — Rossi Marcelo. — J. Cassero. — J. A. Di Tomaso. — Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y seis del Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Indarciclo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: naturalizado — productos — Sorkin — constituyen — Laudo — año, vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto 26655|51, $ 2.120.—.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580.— e.19|7-Nº 1.026-v.23|7|54

ARGENMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Faustino Cinelli y Blanca Vannucchi, italianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Chivilcoy Nº 1770, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, integrantes de la razón social "Argenmundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el Nº 1005, folio 443 del libro 14 del Registro Público de Comercio; reunidos con los señores Mariano Esteban, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 1494, primer piso B, de esta Capital, Antonino Trigona, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Rosales número 3971 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Julio César Ayala Torales, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile Nº 621, Capital, Alfio Filippini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 34 Nº 673 de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, Marcelo Clement, argentino y casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1494, 1er. piso B., Capital Federal, Valentín Giacomelli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camino General Belgrano Nº 1575, Gerli, Partido 4 de Junio, Vasco Giulianini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oncativo Nº 2621, 4 de Junio, Sestilio Pacini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pellegrini Nº 1520, Capital, y Carlo Angeletti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en calle San Juan Nº 750, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital de ARGENMUNDO", S. R. L. hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, a cuyo efecto ingresan a la sociedad los siguientes nuevos socios con los aportes que se determinan a continuación: Mariano Esteban con trescientos mil pesos moneda nacional, Antonino Trigona con cincuenta mil pesos moneda nacional, Julio César Ayala Torales con cincuenta mil pesos moneda nacional, Alfio Filippini con cincuenta mil pesos moneda nacional c|l., Marcelo Clement, con cincuenta mil pesos moneda nacional, Valentín Giacomelli con cincuenta mil pesos moneda nacional, Vasco Giulianini con cincuenta mil pesos moneda nacional, Sestilio Pacini con cincuenta mil pesos moneda nacional, y Carlo Angeletti con cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los señores Faustino Cinelli y Blanca Vannucchi, aportan a la sociedad trescientos mil pesos moneda nacional del activo de la actual sociedad "Argenmundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en los siguientes valores. a) Los muebles y útiles que son propiedad de "Argenmundo", S. R. L. y que se encuentran en los locales de Esmeralda 675, Capital, Calle 45 esquina 6 de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires y Acassuso 363 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al inventario correspondiente y que arroja un total de ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos. b) Los materiales de propaganda que actualmente posee la sociedad; y c) La "llave" del fondo de comercio, que comprende. el derecho de los locales 3, 9 y 10 de la calle Esmeralda 675 de esta Capital, con sus 10 líneas telefónicas, y el derecho a los locales de la esquina de las calles 45 y 6 de Eva Perón y de la calle Acassuso 363 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; las representaciones nacionales y extranjeras de que la sociedad es titular, con todos sus elementos de propaganda; el nombre, símbolo y marcas de "Argenmundo", S. R. L. y cuantos más bienes sean de su propiedad. — Por acuerdo de todos los presentes se acepta el total de los valores de tasación indicado en el punto a) y se fijan los de los bienes a que se refieren las letras b) y c) en diez y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos con cinco centavos m|n. y en trescientos mil pesos de igual moneda, respectivamente, cantidades que sumadas al total de los valores de tasación especificado anteriormente hacen cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. — También por acuerdo de todos los presentes, únicos integrantes de la sociedad en su nueva composición, se establece que los señores Faustino Cinelli y Blanca Vannucchi retirarán, en dinero efectivo, los ciento cincuenta mil pesos m|n. del excedente que resulta entre el aporte de capital de ambos y el activo de la sociedad en su anterior composición, que les pertenecía, excedente que les corresponde por partes iguales y cuyo retiro podrán realizar una vez inscripta esta ampliación de capital en el Registro Público de Comercio, después de efectuadas las publicaciones y de cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 11.645. — En consecuencia, el capital de la entidad en su nueva composición queda integrado por dos mil cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, repartidas así: 600 cuotas del señor Mariano Esteban; 300 cuotas del señor Faustino Cinelli; 300 cuotas de la señora Blanca Vannucchi; 100 cuotas del señor Antonino Trigona; 100 cuotas del señor Julio César Ayala Torales; 100 cuotas del señor Alfio Filippini; 100 cuotas del señor Marcelo Clement; 100 cuotas del señor Valentín Giacomelli; 100 cuotas del señor Vasco Giulianini; 100 cuotas del señor Sestilio Pacini; 100 cuotas del señor Carlo Angeletti. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del 20 de marzo del corriente año 1954, fecha de iniciación de la actividad social de la entidad en su nueva composición. — Hasta esta fecha las operaciones que se hubiesen efectuado corresponden exclusivamente, tanto en sus créditos como en sus débitos, a "Argenmundo", S. R. L., Capital $ 200.000 m|n. — Cuarto: La sociedad no se disolverá por el retiro o el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de sus socios. — Los herederos de los fallecidos o los curadores de los incapaces los reemplazarán, unificando representación, salvo acuerdos en contrario. — Quinto: La sociedad se regirá por su contrato originario, sus modificaciones, incluso las presentes y las disposiciones supletorias de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Faustino Cinelli en calidad de gerente y los socios señores Antonino Trigona y Julio César Ayala Torales, como subgerentes, con la amplitud de facultades que le confiere a la gerencia la cláusula quinta del contrato social de junio 8 de 1948, fijándose como limitación la de que no podrán comprometer a la sociedad en sumas mayores de cincuenta mil pesos moneda nacional, sin previa consulta y aprobación de los demás socios. — El gerente y los subgerentes deberán hacer conocer a los demás socios, trimestralmente, el estado y marcha de los negocios sociales. — La firma social será ejercida indistintamente por el gerente o por los dos subgerentes en forma conjunta. — Séptimo: La remuneración del gerente será de tres mil quinientos pesos mensuales y la de cada uno de los dos subgerentes de dos mil quinientos pesos mensuales, con imputación a la cuenta "gastos generales". — Dichas remuneraciones podrán aumentarse o disminuirse según el estado de los negocios u otros factores que así lo aconsejen, por resolución tomada en asamblea de socios, la que será convocada anualmente para aprobación de los balances, o en cualquier momento a pedido del gerente o los subgerentes o de uno cualquiera de los socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra", estampillándose el original con el sellado de ley, el que deberá ser presentado a los tribunales de comercio de esta Capital solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se autoriza a los señores Marcelo Clement y Angel Barbera para efectuar los trámites necesarios. — Sobre raspado: Marcelo Clement y Pueyrredón Nº 1494, 1er. piso B., Cap. Federal — c|l. — Marcelo Clement — Vale. — Faustino Cinelli. Blanca Vannucchi. — Antonino Trigona. — Julio César Ayala Torales. — Alfio Filippini. — Marcelo Clement. — Valentín Giacomelli — Vasco Giulianini. — Sestilio Pacini. Carlo Angeletti. — Mariano Esteban. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.19|7-Nº 1.025-v.23|7|54

CASA GINGOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Mateo Gingold, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad ruso; Julio Guingold, de veintiocho años de edad, argentino, Isaac Geringold, de veintidós años de edad, argentino, y Rebeca Gilman de Gingold de cincuenta y siete años de edad, rusa; resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA GINGOLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la explotación del ramo de marroquinería, en especial a la fabricación de carteras de caimán, pudiendo asimismo agregar cualquier otro artículo del ramo, como también cambiar de ramo o anexar cualquier otra actividad a la principal citada. — Podrá también importar y exportar. — Segunda: El domicilio real y legal de la sociedad se fija en la calle Planes novecientos treinta y cuatro, treinta y seis de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: El Capital Social será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor Mateo Gingold, cincuenta cuotas o sea: cincuenta mil pesos moneda nacional, el Sr. Julio Guingold la cantidad de ochenta y ocho cuotas o sea ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Isaac Geringold, la cantidad de ochenta y siete cuotas o sea ochenta y siete mil pesos moneda nacional; y la Sra. Rebeca Gilman de Gingold, la cantidad de veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, lo cual está totalmente integrado según balance que se acompaña, en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, maquinarias, muebles y útiles, etc. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen la validez del presente contrato. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, correspondiendo las ganancias o pérdidas que éste arrojare en la siguiente proporción: el Sr. Mateo Gingold, el veinte por ciento; el Sr. Julio Guingold y el Sr. Isaac Geringold el treinta y cinco por ciento y la Sra. de Gingold el diez por ciento. — Quinta: En caso de liquidación de la sociedad se practicará un inventario y balance general, y el socio o socios que se hicieran cargo del activo y pasivo del negocio, abonarán al socio o socios salientes su cuota capital y las ganancias proporcionales, si las hubiere, de acuerdo al resultado que arrojase el balance en la fecha de disolución, en la forma que los socios convinieren en dicha oportunidad. — Sexta: Para la disolución de la sociedad, el socio que así lo desee avisará a la sociedad y a los socios individualmente, su intención, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — Séptima: La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, como ser, abrir cuentas bancarias, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas en prenda agraria, adquirir, vender bienes muebles e inmuebles. Podrán abrir cuentas bancarias en Bancos privados u oficiales del país y del extranjero, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y en general en cualquier otro Banco. Para todos los actos de la sociedad se requerirá la firma individual de cualquiera de los siguientes socios: Mateo Gingold, Julio Guingold o Isaac Geringold indistintamente, no pudiendo emplearla en actos extraños a los intereses sociales. Los nombrados serán gerentes de la sociedad y por el desempeño de sus cargos percibirán un sueldo mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, siendo todos los demás retiros con cargo a su cuenta particular y a cuenta de ganancias, pudiendo éstos ser variables y a fijarse en cada oportunidad por los mismos socios. — Ningún socio podrá dar fianza ni garantía a terceros, ni comprometer de ninguna manera a la sociedad en actos extraños a la misma. — Los socios dedicarán todo su tiempo a los intereses sociales y no podrán realizar ninguna otra actividad similar. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derecho-habientes, por representación unificada adquirirán los derechos y obligaciones del causante. — Novena: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes en caso de discrepancia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Mateo Gingold. — Julio Guingold. — Isaac Geringold. — Rebeca Gilman de Gingold.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 900.— e.19|7-Nº 1.126-v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES CANALETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 242. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecieron don Antonio Alonso Rosel, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y cinco años de edad; don Italo Alberto Aloi, casado, en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Vicente Pingitore, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y tres años de edad, y don Pascual Pingitore, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años de edad, todos los comparecientes domiciliados en la calle Escalada setecientos ochenta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por ante mí en este mismo Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES CANALETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento dos, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro; libro diez y seis, de fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo el contrato social el treinta y uno de marzo del corriente año, vienen por la presente a ampliar la vigencia de dicho contrato, modificar los artículos y párrafos que más adelante se mencionarán y ampliar el capital social; quedando plenamente vigentes los demás artículos del contrato primitivo, quedando los artículos y sus modificaciones en la siguiente forma: Artículo primero: Sin modificación. — Artículo segundo: Sin modificación. — Artículo tercero: "La duración de la sociedad sera de cinco años a contar del primero de abril corriente a cuyo término se renovará por igual período siempre que ninguno de los socios se opusiese a su vencimiento, oposición que se comunicará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a los otros socios". — Artículo cuarto: Sin modificación. — Artículo quinto: "El capital social quedará aumentado desde la suma primitiva de ciento treinta y dos mil pesos hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, e integrado totalmente de acuerdo al balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente, divididos en cuotas de mil pesos cada una o sean seiscientas cuotas que aportan los socios en la siguiente proporción: don Antonio Alonso Rosel doscientos ochenta y ocho mil pesos o sean doscientos ochenta y ocho cuotas; don Vicente Pingitore ciento veintiséis mil pesos o sean ciento veintiséis cuotas; don Italo Alberto Aloi, ciento veintiséis mil pesos o sean ciento veintiséis cuotas y don Pascual Pingitore, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas". — Artículo sexto: Se suprime el párrafo: "percibiendo en tal carácter un sueldo de setecientos pesos", reemplazándolo por: "toda cuestión referente a sueldo de los gerentes se resolverá por acta". — Artículo séptimo: Se suprime el párrafo: "percibiendo únicamente el señor Aloi un sueldo de setecientos pesos". — Artículo octavo: Se modifica el párrafo con respecto a la forma de la firma quedando de la siguiente forma: "El señor Alonso Rosel firmará solo y los señores Aloi y Pingitore, lo harán dos cualquiera de ellos conjuntamente, llevando en todos los casos el aditamento "Compañía Argentina de Envases Canaleta Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo noveno: "Toda cuestión de sueldo será resuelta por acta y con respecto a los fallecidos e impedidos se aplicará el artículo catorce. — "Artículo décimo: Sin modificación. — Artículo décimo primero: "Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance, inventario general, procediéndose a la amortización de los rubros del activo y a la formación de las reservas legales de acuerdo a las disposiciones y leyes vigentes. Las utilidades líquidas o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: señor Alonso treinta por ciento; señor Aloi veinticinco por ciento; señor Vicente Pingitore veinticinco por ciento y señor Pascual Pingitore veinte por ciento". — Artículo doce: Sin modificación. — Artículo trece: "Durante la vigencia del contrato no se puede retirar ningún socio. Sólo es posible esto con la conformidad unánime de los socios restantes". — Artículo catorce: "En caso de fallecimiento o inpedimento definitivo físico o legal plenamente comprobado la sociedad se obliga a continuar con los herederos o el socio según el caso, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: En caso de fallecimiento la sociedad se compromete a aceptar obligatoriamente a los herederos, la continuación en la sociedad con el cincuenta por ciento del capital, que al momento del fallecimiento le correspondiera al socio fallecido resolviendo los socios restantes sin apelación, el mantener o no el otro cincuenta por ciento como capital social, en ambos casos hasta el cumplimiento del plazo del contrato. En todos los casos los herederos por medio de un solo representante tratarán con la sociedad, sin excepción. Si la sociedad no aceptara el cincuenta por ciento que es optativo de ella, dicho importe lo abonará en un plazo no mayor de un año para los capitales menores de cien mil pesos y no mayor de dos años para los demás, importe que se abonará de una sola vez inmediatamente o en cuotas y períodos iguales con el interés del Banco oficial. Si los herderos quisieran retirarse totalmente en dicho momento o posteriormente se cumplirán las disposiciones de este artículo. En todos los casos en que la sociedad se tenga que hacer cargo de las cuotas de un socio por retiro, fallecimiento o impedimento, dichas cuotas serán tomadas a su cargo por los socios restantes en partes iguales y obligatoriamente. Con respecto a los sueldos es optativo de la sociedad el abonarlos mensualmente o liquidarlo por el total que faltara abonar hasta el final del período social. Dicho sueldo estará proporcionado al capital y al período que éste quede en la sociedad. Segundo: En caso de impedimento físico o legal si éste es definitivo, debidamente comprobado, se tendrá en cuenta para el socio impedido todas las determinaciones del caso anterior en lo que al mismo correspondiera. En todos los casos el Capital que se liquide se hará de acuerdo al valor proporcional del inventario cabeza de esta escritura, acrecentado en la parte proporcional correspondiente de todo otro bien adquirido con posterioridad a este acto y de acuerdo al valor de adquisición de dichos bienes". — Artículo quince: Sin modificación. — Artículo diez y seis: Se suprime totalmente en este artículo la parte del mismo que trata de la fijación de una cantidad por fallecimiento. — Artículo diez y siete: Sin modificación. — Artículo diez y ocho. Sin modificación. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Aurelio D. Bosolino y don Luis A. Musso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Alonso Rosel. — I. A. Aloi. — Vicente Pingitore. — Pascual Pingitore. — Tgos.: A. D. Bosolino. — L. A. Musso. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardino Enrique Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada una que llevan los números: dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y ocho; un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardino E. Bottini. — Hay un sello. — Entre líneas: físico - o legal - Argentina. Vale. — Raspado: setecientos - anualmente - suprime. Todo Vale. — Rasp: Rosel. Vale. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.360.— e.19|7-Nº 1.074-v.23|7|54

LABRADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hac saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Hiram Meira Benavides domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1075, Departamento "E"; Gerardo Meira Benavides, domiciliado en San Martín 1164, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Aldo San Martín, domiciliado en Francisco Facelló 2725, Evita, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito; todos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, convienen constituir una sociedad a regirse por la ley 11645, y estos artículos: Primero: A partir de la fecha queda formalizada la sociedad "LABRADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lavalle 744, piso 2º de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: Su objeto lo constituye la impresión, edición, consignación y toda operación que directa o indirectamente se relacione con la compra y venta de libros, sus anexos y conexos, editoriales; la importación y exportación de los mismos y su materia prima en cualquier estado de elaboración. — Tercero: Su duración se fija en diez años y podrá ser disuelta por la voluntad de sus socios o cuando de los balances surja una pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben y aportan en la siguiente forma: Hiram Meira Benavides, veintiuna cuotas o sea $ 21.000, de los cuales $ 18.000.— los integra en muebles, máquinas calculadoras, de escribir y útiles, de acuerdo a un inventario que se firma de conformidad, y los $ 3.000.— restantes en efectivo; Gerardo Meira Benavides, tres cuotas o sean $ 3.000.— aportados en dinero efectivo, y Aldo San Martín, seis cuotas, valor pesos 6.000.— también en efectivo. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, que determinarán por acta la tarea específica de cada uno en el negocio. El uso de firma para todos los actos que la obliguen válidamente, estará a cargo de los socios Hiram Meira Benavides y Gerardo Meira Benavides, designados Gerentes, en forma indistinta, separada o alternada, con la prohibición de usarla o darla en garantía a favor de terceros; dicha firma será la personal precedida de la denominación social; sus mandatos tienen la amplitud de facultades que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645; podrán operar a crédito con particulares y con todos los Bancos del país, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de toda clase de valores y extraerlos; pactar plazos e intereses, efectuar descuentos de cualquier papel comercial; operar en descubierto, firmar cheques, vales, avales, pagarés y todo valor negociable: presentarse ante toda autoridad, oficinas públicas y reparticiones del país, Tribunales de todos los fueros o jurisdicciones para efectuar peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes especiales o generales para esos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de escrituras, hipotecas, gravámenes y documentos que sean menester y de beneficio social. — Sexto: Las cuotas no son transferibles a terceros extraños; en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los dos restantes resolverán si continúan o no con los representantes del incapaz o sus herederos con personería unificada. Si no hay acuerdo la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los dos socios restantes. — Séptimo: El socio que se retire, los herederos del que fallezca y representante del incapaz, tienen derecho al capital y utilidades con sus reservas al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad de acuerdo al balance a realizarse al día del hecho acaecido y le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con los intereses y garantías que determinen oportunamente. — Octavo: La liquidación o disolución de la sociedad por causa prevista o no, se hará en forma conjunta por los socios, salvo convención de partes. — Noveno: El primero de julio de cada año se efectuará un balance general; de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para Reserva Legal, las amortizaciones necesarias y previsiones que los socios estimen convenientes; el saldo se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento al señor Hiram Meira Benavides; veinte por ciento al señor Aldo San Martín y el diez por ciento restante al señor Gerardo Meira Benavides. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Los balances no observados dentro de los treinta días quedarán aprobados automáticamente. — Décimo: En caso de desavenencia entre los socios, cada uno designará un árbitro y éstos un tercero y el fallo de cualquiera de ellos será aceptado e inapelable. — Conformes con lo pactado, así lo ratifican y firman. — Testado: "saldo". No vale. Hiram Meira Benavides. — Gerardo Meira Benavides. — Aldo San Martín. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Mario Lassaga. — José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 920.— e.19|7-Nº 1.054-v.23|7|54

JUAN BERTOLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Bertolo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2218; Oscar Lima, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito Nº 424, piso 4º, Depto. C.; Francisco García, español, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1633; Mariano Rapolla, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avelino Díaz 1091; Eugenio González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle Nº 710, piso 7º, Depto. A.; José Corbalán, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2218 y Jorge Antonio Oliver, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2163, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de JUAN BERTOLO Y

COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios, lo es en esta Capital, calle San Juan Nº 2220, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, manufacturación, elaboración, compra y venta al por mayor y menor de tabacos, cigarrillos, cigarros, anexos y afines y|o cualquier otro ramo que los socios creyeran conveniente en defensa de sus intereses. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo prorrogarse por otro período igual si así lo resolvieren los socios. — Vencidos los dos primeros años, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Juan Bertolo, novecientas cuarenta cuotas o sean novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Oscar Lima, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Francisco García, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Mariano Rapolla, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Eugenio González, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; José Corbalán, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; y Jorge Antonio Oliver, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles y bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y que forma parte integrante del presente. — El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios, emitiéndose a ese fin las cuotas necesarias, las cuales son indivisibles y sólo podrán cederse a extraños a la sociedad, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, en la forma prevista en el artículo 354 del Código de Comercio y artículo 12 de la Ley 11.645. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Juan Bertolo, a quien se le designa en este acto gerente administrador y quien tendrá el uso de la firma social, la que podrá emplear en todos los actos y contratos necesarios e indispensables al giro de los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas, avales y|o garantías de terceros, y|o para deudas personales. — Los socios don Jorge Antonio Oliver y don Francisco García, individualmente, en este orden, tendrán, en caso de ausencia o imposibilidad temporal del gerente administrador don Juan Bertolo, el uso de la firma social con las mismas atribuciones conferidas a éste y sin que para poder actuar, tengan que justificar ante terceros la ausencia o imposibilidad del gerente titular. — El señor Jorge Antonio Oliver; don Oscar Lima, don Francisco García, don Mariano Rapolla, don Eugenio González y don José Corbalán quedan investidos del cargo de gerentes auxiliares. — En caso de existir divergencia sobre la marcha de los negocios sociales, el gerente administrador don Juan Bertolo decidirá lo que corresponda y su decisión será acatada y respetada por los demás socios. — Los socios que revisten el cargo de gerentes auxiliares deberán cumplir las funciones que le asigne el socio gerente administrador. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, los que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna, como asimismo otorgar poderes generales y|o especiales, y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro u otras cualesquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros y solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y|o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la república o del extranjero, otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas, adquirir o vender muebles, inmuebles y semovientes, hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, cobrar, percibir, firmar vales, pagarés u otras libranzas, efectuar pagos, transacciones y ejecutar todos los demás actos, y contratos relacionados con su administración y comercio. Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios o la adquisición de las cuotas de los ya existentes, deberán ser tomadas por la asamblea de socios y por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — Octava: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se deducirá el cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite legal; el fondo de reserva para leyes sociales incluso la 11 729 y 12.921, creadas o a crearse, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción. don Juan Bertolo, el 55 o|o; don Oscar Lima, el 7 o|o; don Francisco García, el 7 o|o; don Mariano Rapolla, el 7 o|o; don Eugenio González, el 7 o|o; don José Corbalán, el 7 o|o y don Jorge Antonio Oliver, el 10 o|o. El cincuenta por ciento de las utilidades netas que les haya correspondido en cada ejercicio a los socios: Oscar Lima, Francisco García, Mariano Rapolla, Eugenio González, José Corbalán y Jorge Antonio Oliver, podrá ser retirado por los mismos, en la oportunidad que la sociedad lo determine, dentro de los noventa días de aprobado el balance; el cincuenta por ciento restante sólo podrá ser retirado después de dos años de aprobado y firmado el balance de cada ejercicio. Los socios podrán por mayoría de votos en la forma y modo consignados en la cláusula décima, autorizar el retiro total de los beneficios de la sociedad. El socio don Juan Bertolo podrá retirar la totalidad de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio, sin que para ello sea necesaria la conformidad de los restantes socios. Si la sociedad sufriera pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus ganancias, pero en cualquier momento que las mismas alcanzaren el treinta por ciento del capital social, no obstante haberse incorporado al activo, el fondo de previsión, la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se realizará en la forma y modo determinados en la cláusula décima sexta. — Novena: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, los socios se reunirán en asambleas especialmente para considerar el balance respectivo, expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas por la mayoría de los socios que representen también la mayoría del capital, importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Décima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor. Los socios deberán reunirse cuando la marcha de los negocios sociales lo haga necesario y a tal efecto serán citados por el gerente administrador o por un grupo integrado por un número de socios no inferior a tres. De estas reuniones y de las resoluciones que en ellas se adopten, se dejará la debida constancia en el libro de actas respectivo. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de un mil pesos m|n. suscripta e integrada. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los representantes legales o herederos del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado, o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les corresponda en su caso, se hará en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o de dictada la declaratoria de herederos. la sucesión del socio fallecido o la representación legal del socio incapaz, no podrá, bajo ningún concepto exigir derecho de llave del negocio, patentes, títulos, marcas u otras concesiones que la sociedad poseyese. La presente cláusula es optativa en lo que se refiere al caso del socio don Juan Bertolo, cuyos herederos decidirán, dentro del plazo de seis meses de ocurrido el deceso si desean proseguir en la sociedad unificando su representación a ese fin. Si deciden seguir formando parte de la sociedad, lo harán conservando el mismo sueldo, porcentaje de beneficios, facultades, derechos y obligaciones de don Juan Bertolo desde el día de su fallecimiento y mientras dure la vigencia del contrato social. Si se retiraran se les liquidará su haber en la forma determinada en esta cláusula, pudiendo los herederos del señor don Juan Bertolo estipular las garantías que consideren necesario. El nombre de la sociedad "Juan Bertolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no podrá ser cambiado durante la vigencia del presente contrato, y los derechos de llave del negocio, patentes, títulos, marcas y|u otras concesiones de la sociedad pertenecen única y exclusivamente al socio don Juan Bertolo, y en el caso de su fallecimiento, a sus herederos — Duodécima: Los socios que deseen retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato social deberán comunicarlo con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá a liquidársele su haber en la forma determinada en este contrato. Ni en este ni en ningún otro caso de retiro previsto en el presente contrato, ninguno de los socios, tendrá derecho a imputar como capital la llave del negocio, patentes, títulos, marcas y|u otras concesiones que la sociedad poseyere, pues pertenecen, como ya se ha dicho, única y exclusivamente al socio don Juan Bertolo, y a sus herederos en su caso. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes, siendo necesaria las mayorías dispuestas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los demás socios tendrán siempre preferencia para adquirir para sí mismo o para la sociedad, la parte del socio saliente, quien solo podrá percibir el importe del valor nominal de sus cuotas, con más su parte en las utilidades o descontando las pérdidas, que se establecieren en el último balance practicado y la parte que le corresponda en los fondos de reserva y previsión. En caso de ser adquirida por la sociedad la parte del socio saliente, le será abonado a éste su haber en la forma y modo determinado en las cláusulas del presente: — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios mediante mayoría de votos por capital sin apelación ante la justicia, ni intervención de árbitros o juris. El mismo procedimiento será adoptado para separar de la sociedad a cualquier socio que a juicio del socio gerente administrador, no reuniera las condiciones de buena conducta, carácter, capacidad, contracción y dedicación necesarias al buen desenvolvimiento social, y a quien se le pagará el importe del valor nominal de sus cuotas con más su parte en las utilidades o en las pérdidas que haya arrojado el último balance practicado y la parte que le corresponda en los fondos de reserva y previsión, pagaderos desde la fecha de la resolución de separación. El socio que no acatare el fallo de la sociedad incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en beneficio de los restantes socios, la que será descontada de su parte de capital y utilidades. — Décima Quinta: Queda expresamente convenido que los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y contracción al negocio y prestar su más amplia colaboración a la sociedad, no pudiendo ocuparse en negocios o asuntos ajenos a la misma. Queda excluído de esta disposición el socio don Juan Bertolo, quien podrá disponer libremente y en su propio beneficio, sin restricción alguna, de todo su tiempo, conocimiento y actividades para asuntos personales, comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza que ellos fueren, o ser miembro de otra u otras sociedades, ya sea que tenga que trasladarse al interior del país o al extranjero, gozando mientras dure su ausencia de su sueldo total como gerente administrador de la sociedad, por cuyo motivo queda facultado por este contrato para delegar sus funciones en los socios que al efecto designen por mayoría de votos. — Décima Sexta: En caso de producirse la disolución o liquidación de la sociedad por pérdidas del capital o por terminación del contrato, ésta será practicada por el socio don Juan Bertolo, gerente administrador de la misma, o por quien lo reemplace, quedando facultado en el caso para adquirir las cuotas de los demás socios, de acuerdo con el último balance practicado y aprobado — Décima Séptima: Los socios que realizan funciones administrativas o de actividades de cualquier otra naturaleza en la sociedad, percibirán un sueldo mensual que se establecerá en reunión de socios, y que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. Dichas remuneraciones serán imputadas a la cuenta de gastos generales y corresponden al pago del trabajo personal de los socios, el que se establecerá, como se ha dicho, en la primera reunión de los mismos. Los sueldos podrán ser modificados por la sociedad por mayoría de votos, dejándose la debida constancia en el libro de actas. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, extendido en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Oscar Lima. — Juan Bertolo. — Francisco García. — Mariano Rapolla. — José Corbalán. — Jorge Antonio Oliver. — Buenos Aires, Julio ocho de 1954 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.920. — e.16|7-Nº 994-v.22|7|54

FABRILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días: 1º) Que por documento privado de fecha 21 de junio de 1954, los señores Fortunato E. Halek y Julio Bunader, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1953 a Majdalani y Cía., S. R. L. y Juana Seliman de Halek, las ochenta cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponde en FABRILCO, S. R. L., cesando en sus cargos de gerentes. — 2º) Juana Seliman de Halek, Majdalani y Cía., S. R. L. y Juan Carlos Halek, actuales y únicos componentes de Fabrilco, S. R. L., se hacen cargo de activo y pasivo social y modifican las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social en el sentido siguiente: a) Se aumenta el capital social a la suma de $ 250.000 m|n.; b) La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios inidstintamente; c) El balance anual y cuadro de ganancias y pérdidas se practicará al día 31 de Diciembre. — Buenos Aires, Julio seis de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240. — e.16|7-Nº 984-v.22|7|54

CARLOS Y EDUARDO PEZZONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Carlos Pezzoni y Eduardo Luis Pezzoni, en su carácter de únicos socios de "CARLOS Y EDUARDO PEZZONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno por escritura pública número trescientos setenta y siete, al folio ochocientos doce del Registro ciento ochenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires, pasada por ante el Escribano Público Hugo B. Aldao, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento veinte, al folio trescientos ochenta y tres, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen por el presente documento en formalizar una cesión de cuotas sociales y modificar la cláusula décima del contrato social, de la siguiente manera: Primero: El señor Carlos Pezzoni, vende, cede y transfiere a favor de Eduardo Luis Pezzoni, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por un valor de Diez mil pesos moneda nacional, importe éste que percibe en este acto, sirviendo el presente de recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Se modifica la cláusula décima, la que en definitiva queda redactada para el futuro de la siguiente forma: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación al ocupar el puesto del causante, siempre y cuando cuenten con la conformidad del socio sobreviviente. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no tuvieren consentimiento del socio sobreviviente, la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción únicamente el socio sobreviviente en continuar con la explotación del negocio. En este supuesto se practicará un balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario de los bienes sociales, operación que deberá realizarse dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, debiendo el socio sobreviviente reintegrar la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido en tres pagarés de iguales valores, sin interés, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del balance e inventario. De conformidad con lo que antecede, firman el presente en el lugar y fecha mencionados. — Carlos Pezzoni. — Eduardo Luis Pezzoni — Buenos Aires, julio 7 de 1954.— Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.16|7-Nº 999-v.22|7|54

FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 341. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Angel Ferreiro, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Moreno, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la finca calle Montañeses número dos mil seiscientos cincuenta: Don Antonio Suárez, que firma "A. Suárez", casado con Doña María Mercedes Barros, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la finca calle Conscripto Bernardi número doscientos cuarenta y siete, del Pueblo de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Don Francisco Rizzo, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la finca calle Terrero número dos mil ciento sesenta y tres; Don Gabriel Viñas, que firma "G. Viñas", casado con Doña Gloria Beatriz Outeda, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la finca calle Independencia número seiscientos doce; Don Carlos José Lalin, que firma "C. Lalin", casado con Doña Rosa Feliz, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la finca calle Bolívar número seiscientos cincuenta y ocho, Don Orlando Mario Paita, que firma "Orlando M. Paita", soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la finca calla Alsina número mil quinientos ochenta y seis y Don José Zalduendo, que firma "J. Zalduendo", casado con doña Tomasa Juana Ambrosio, brasilero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la finca Pasaje Sin Nombre número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuyo pasaje se ubica a la altura del número tres mil cuatrocientos de la calle Larrazábal, todos los comparecientes de este vecindario con excepción del nombrado en segundo término que como se ha expresado es vecino del pueblo de San Martín y se encuentra accidentalmente en esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, cuya Sociedad que dejan constituída por este acto será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar un taller de pintura de carteles y letreros. — Segunda: Girará con la denominación de "FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: El Plazo de duración queda fijado en diez años a contar del primero de Enero del

corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales, ratificando y confirmando las realizadas hasta el día de hoy, pudiendo disolverse la Sociedad antes del plazo mencionado, a solicitud de cualquiera de los socios, si se constatase una pérdida del cincuenta por ciento del capital, o por cualquier otro motivo, si así lo resolviera la mayoría de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Angel Ferreiro Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales; Don Antonio Suáres veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales; Don Francisco Rizzo diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Gabriel Viñas diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Carlos José Lalin, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Orlando Mario Paita, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales y Don José Zalduendo, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales. — El socio Señor Ferreiro integra totalmente las treinta cuotas suscriptas, en muebles, útiles, instalaciones y materiales de acuerdo a un inventario practicado y firmado por todos los socios, cuyo inventario forma parte integrante de este contrato. — El socio Señor Suárez integra totalmente las veinte cuotas suscriptas, en dinero efectivo y los restantes socios Señores Rizzo; Viñas; Lalin; Paita y Zalduendo, integran el cincuenta por ciento de las diez cuotas suscriptas por cada uno de ellos, en dinero efectivo, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento o sean Cinco mil pesos cada uno de ellos, en cinco cuotas semestrales, vencidas de Mil pesos nacionales cada una a contar del primero de Enero del corriente año, mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Ferreiro y Antonio Suárez, quienes tendrán el cargo de Gerentes Administradores por todo el tiempo que dure la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos conjunta, separada, indistinta o alternativamente para los negocios, operaciones y asuntos sociales. — Haciendo uso de la firma social, los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar lo actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice; pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, de la Administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, habilitaciones, o remuneraciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas o reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar, a juicio de prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las autoridades Municipales o Policiales, Departamento Nacional de Higiene y sus dependencias, ante los Tribunales de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuesto a los Réditos y cualquiera otra dependencia o repartición; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Comercial, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar dinero prestado descuertos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad; cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar todos los demás actos que se estimen convenientes a la sociedad, pues lo enunciado no debe considerarse limitativo. La firma no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros o ajenas al interés social. — Séptima: Todos los demás socios contribuirán con su trabajo personal en los cargos y operaciones que les indiquen los gerentes, poniendo todo su empeño para lograr mayor y mejor producción en beneficio general. — Para el caso de que cualquiera de los socios no prestara la colaboración a que por este acto se comprometa, podrá ser dejado cesante en cuanto a su trabajo personal por resolución de la Asamblea convocada al efecto, y a la que será invitado a concurrir por telegrama colacionado en el domicilio expresado en este contrato, o en el que constara posteriormente en el libro de Actas, a fin de que pueda exponer su defensa, dejando en este caso de percibir el sueldo asignado. — Cualquier socio que sea dejado cesante en su trabajo personal, será también separado de la sociedad y su capital que será tomado de acuerdo al último balance realizado y aprobado, le será devuelto en las condiciones establecidas para la transferencia de cuotas. — Octava Los socios por su trabajo personal gozarán de un sueldo mensual que será fijado en Asamblea, con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Novena: Los Gerentes o cualquiera de los socios convocará a los integrantes de la sociedad para considerar y resolver cualquier asunto que considere de importancia para la marcha de la sociedad y que requiera una resolución expresa. — Décima: Cada cuota de capital representa un voto, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital suscripto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Undécima: La separación de alguno de los socios por cualquiera de las causas contempladas en el presente contrato, no da derecho a reclamación alguna en concepto de llave de negocio, en la reintegración de capital, pudiendo solo ser reintegrada la parte proporcional de las reservas, ni exigir sobre el valor de los muebles, útiles e instalaciones, precio superior al fijado en el último balance de la sociedad. — Duodécima: Todos los años el día treinta de Junio y el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado o desaprobado dentro de los treinta días posteriores a los mismos, vencidos los cuales sin haberse formulado observaciones, se considerará definitivamente aprobado. — Las utilidades líquidas que arrojen los mencionados balances, se distribuirá en la forma siguiente: El cinco por ciento se destinará para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo soportar en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Décima Tercera: Ningún socio podrá hacer cesión de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes podrán optar por adquirir las mismas, estableciéndose el valor de dichas cuotas de acuerdo al resultado que arroje el último balance efectuado, en el cual no se computara valor de llave clientela, marcas o primas algunas. La sociedad a todo socio que se retire para acogerse a los beneficios de la jubilación, le abonará una indemnización equivalente a seis meses de sueldo. En caso de enfermedad, de cualquiera de los socios, se abonara mientras dure su impedimento para trabajar, el sueldo mensual correspondiente, y durante un plazo que no exceda de dos años. Pasado este tiempo, quedará cesante en lo que respecta a su trabajo personal. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciese alguno de los socios o quedase incapacitado, se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido o representante del incapaz, los que deberán obrar bajo una sola representación, y podrán optar: a) Por continuar en la sociedad como simples socios sin derecho a asignación mensual de ninguna naturaleza. b) Por retirarse de la sociedad cediendo a los socios sobrevivientes las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y el fondo de reserva legal y una exclusión expresa de otros valores, como ser llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviese incluído en el balance. — Décima Quinta: En los casos de las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el importe de la adquisición de las cuotas será abonado por los socios adquirentes en cinco semestres iguales y consecutivos, sin interés, a contar del día en que se retiren de la sociedad. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre sus herederos, sucesores o representantes con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un solo árbitro arbitrador amigable componedor cuyo fallo será inapelable designando desde ya en el carácter de único árbitro en primer término al señor José Casanova y en segundo término al señor Miguel Ernesto Rodulfo Bajo las cláusulas consignadas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Ferreiro, Suárez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Emilio Arias y don Angel Arturo Pérez Odriozola, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Ferreiro. — A. Suárez. — F. Rizzo. — G. Viña. — Orlando M. Paita — C. Lalin. — J. Zalduendo — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.240.— e.16|7-Nº 997-v.22|7|54

PLASTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Alberto José Núñez, cede y transfiere a don Luis Hilarión Dufaur las quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la sociedad denominada: "PLASTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 987-v.22|7|54

MAYBAU
(MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Fermín del Valle y Antonio Arias, por contrato de fecha 21 de enero del corriente año, han transferido las cuotas de capital que tenían en la sociedad MAYBAU, (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores: Orlando Christiano Funk Ribeiro ciento veinticinco cuotas; José Luis Pavón doscientas veinticinco cuotas; Juan Carlos Clauss doscientas cuotas; Reinaldo Marciano Gogorza cien cuotas y David Bernhardt cincuenta cuotas, y que los cuatro últimos nombrados, señores José Luis Pavón, argentino, casado; Reinaldo Marciano Gogorza, argentino, soltero; David Bernhardt, argentino, casado, domiciliados en Federación, Provincia de Entre Ríos y Juan Carlos Clauss, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 730, departamento 64 de esta capital entran a formar parte de la sociedad con las cuotas de capital que adquieren por el contrato indicado.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — "Entre líneas: Secretaría Nº 13 del autorizante, — vale". — Pedro A. Taranco, secretario.

$ 200.— e.16|7-Nº1.013-v.22|7|54

ROSA ZYGOURIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la socia Rosa Milasoljevic de Zygouris, cede, vende y transfiere las veinte cuotas que tiene en la sociedad "ROSA ZYGOURIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a Irma Rick, siete cuotas de mil pesos y a Heriberto Roberto Valters, trece cuotas de mil pesos, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena con fecha veinte y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, julio 6 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.16|7-Nº 1.001-v.22|7|54

OCIMPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Victorio Pucchetti cedió a favor de la señora Amelia María Chiapparra de Martínez las cien cuotas de cien pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, que el señor Amílcar López Anaut cedió a la señora María Sara Martínez Weigel de Raffo, las quinientas cuotas de igual valor que poseía en la misma sociedad, según surge del documento de fecha veintiséis de mayo del año en curso. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.16|7-Nº 1.000-v.22|7|54

ELECTROLANDIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, con respecto a "ELECTROLANDIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto y aceptado el retiro de la misma de los siguientes socios: Ernesto Augusto José Casadó, Anselmo Salvador Francia, Guillermo Horacio Gil, Juan Bautista Ivaldi, Juan Marchetti, Manuel Martínez, José Francisco Otero y Adolfo Talleda. Los señores Celestino Garrot, Ernesto Pietrani, Juan Víctor Saravo, Domingo Sierra, Ignacio Fernando Sierra, Juan Miguel Caretto, Carlos Frattini, Alberto López, Armindo Alfredo Muller y Ernesto Juan Vagliente, que continúan como socios, han resuelto establecer el capital social, reajustándolo con motivo del retiro de los mencionados ex socios, en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional. Con motivo del retiro del socio gerente don Juan Bautista Ivaldi, se designa en dicho cargo y con las mismas facultades al socio don Alberto López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén setecientos setenta y dos, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Se mantiene la manera en que, según el contrato social constitutivo, debe ser usada la firma social por los gerentes, con la única modificación siguiente: Para efectuar depósitos bancarios en las cuentas de la sociedad, o para endosar cheques, a los efectos de su depósito en ellas y con la referencia a los que se libren en favor de la sociedad, bastará con la firma de uno de los gerentes, cualquiera de ellos, sin necesidad de la firma conjunta de dos de ellos que exige el contrato constitutivo. Los otros dos gerentes que, además del socio saliente Sr. Ivaldi, fueron designados en dicho contrato constitutivo, son mantenidos con las facultades ya concedidas y con la precedente modificación. — Buenos Aires, julio siete de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.16|7-Nº 1.014-v.22|7|54

"RONSOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alfonso Capuano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3545; don Nathaniel Arar, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668; don Norberto Jorge Capuano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3545; don Jaime Arar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668 y don Salvador Arar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668, todos de esta Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RONSOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas, anexos y demás representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por voluntad expresa de los socios este plazo podrá ser prorrogado por otro período de cinco años. — El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días al cierre de cada ejercicio, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijan en el presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de calzados, cueros y sus anexos en general, por cuenta propia y|o ajena o en condominio con otras sociedades o personas, pudiendo desarrollar toda operación comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. — A tal efecto podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes: maquinarias, mercaderías, títulos, créditos y acciones por cualquier título que sea. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.—), dividido en ochenta (80) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Alfonso Capuano, treinta (30) cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); don Nathaniel Arar, veinte (20) cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); don Norberto Jorge Capuano, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); don Jaime Arar, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) y don Salvador Arar, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Cada uno de los socios procede a integrar en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de su capital suscripto, en especie, según detalle anexo al presente contrato. — El resto del capital suscripto deberá ser integrado cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida indistinta y|o conjuntamente por los socios Alfonso Capuano y Nathaniel Arar, quienes por este acto son designados gerentes de la sociedad. — En tal carácter tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, pudiendo, sin que la enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales y ante las instituciones bancarias; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; y, en general, ejecutar por su cuenta y en su nombre todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficiente desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial, en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas. — Sexta: Los socios o podrán dedicarse a ningún otro negocio similar al que constituye el objeto principal de la sociedad por su propia cuenta o en sociedad con terceros. — Sus retribuciones serán fijadas por la asamblea. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año, la sociedad practicará el balance general de sus negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones de práctica se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social, para el Fondo de Reserva Legal; el resto se repartirá entre los socios en base al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se llevará un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por la gerencia una vez por año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, para considerar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Las reuniones extraordinarias serán convoca-

das por cualquiera de los gerentes o cuando lo soliciten socios que representen la mitad del capital, debiendo hacerse las notificaciones por carta certificada y con cinco días de anticipación. — Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital, pudiendo los socios hacerse representar por carta-poder. — A los efectos de fijar las retribuciones estipuladas en la cláusula octava se realizará una asamblea extraordinaria dentro de los noventa días de constituída la sociedad. — A los efectos de las votaciones, para los casos de mayorías no previstas expresamente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá una mayoría que represente más de la mitad del capital suscripto. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios gerentes nombrados por este contrato. — En caso de muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los demás socios, sus sucesores o derecho habientes podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; b) Por ceder sus cuotas a uno o algunos de los socios, no requiriendo para tal cesión la autorización de los demás socios. — En ningún caso los socios o sus derecho habientes podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Los socios reunidos en asamblea podrán hacer uso de la opción de prórroga del término de la sociedad; la resolución adoptada será válida si es aprobada por socios que representen más de la mitad del capital suscripto. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes o el gerente supérstite en su caso; éstos someterán el activo y pasivo social a una licitación entre los socios, adjudicándose al mejor postor. — Si fracasase la licitación por falta de ofertas, procederán a liquidar la sociedad, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo entre los socios el remanente en base al capital aportado. — Undécima: Para el caso de transferencia de cuotas de capital, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número de cuotas integradas según el último balance general aprobado. — El pago de lo que resulte a favor del socio cedente se abonará en cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, en un plazo no mayor de tres años. — En caso de que varios socios aceptaran la oferta, las cuotas se cederán a prorrata, o en su defecto mediante sorteo. — Décimo Segunda: Si en cualquiera de los balances se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, lo que se resolverá en la forma que determina la cláusula décima. — Décimo Tercera: Para el caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros que designarán los socios gerentes, uno por cada uno. — Los árbitros antes de considerar la causa designarán un tercero, que decidirá en caso de disconformidad o discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores como el tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — El nombramiento de los arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término de treinta días, a contar desde la aceptación del último. — Décimo Cuarta: Todo caso no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás leyes complementarias. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Ronsor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho el presente contrato, y firmando en prueba de conformidad en los sellados de veinte centavos M. 841319; M. 841303; M. 841304 y M. 841305, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alfonso Capuano. — Salvador Arar. — N. J. Capuano. — N. Arar. — Jaime Arar. — S/R.: Laudo, vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.740.— e.16|7-Nº 1.020-v.22|7|54

AMALFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Lázaro Repetto, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo 493, Capital Federal; Jesús Paz, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 131, Capital Federal; Otto Hauser, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1451, Capital Federal; Héctor David Almada, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 214, Capital Federal, y Jorge Sabino Fernández, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 214, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "AMALFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre que constituye también la razón social. — El asiento principal de los negocios se constituye en la calle Talcahuano doscientos catorce, de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente o establecerse sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la distribución de mercaderías generales en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo dedicarse a negocios de importación y exportación, representaciones, comercialización e industrialización de mercaderías y toda clase de bienes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor José Lázaro Repetto, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Jesús Paz, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Otto Hauser, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Héctor David Almada, la suma de treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional, y el señor Jorge Sabino Fernández, la suma de treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, y que en este acto la integran en efectivo y de la siguiente manera: el señor José Lázaro Repetto, la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Jesús Paz, la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Otto Hauser, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Héctor David Almada, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Jorge Sabino Fernández, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de todos los socios. El socio o socios que deseen transferir sus cuotas de capital, en cualquier proporción que sea, dará aviso a los otros socios, a quienes asiste el derecho, que ejercerán dentro de los treinta días de cursado el aviso, de tomarlas para sí en igualdad de condiciones. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que en asamblea y por mayoría nombrarán a dos de los socios en calidad de gerentes, y determinarán la forma y condiciones en que los mismos desarrollarán esas funciones. — Para llenar sus fines la sociedad podrá negociar con todos los Bancos de plaza y del extranjero y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina; concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o particulares; hacer remisiones de deudas o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar o interponer prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales; y otorgar cuantos actos sean convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, el que una vez concluído se pondrá de manifiesto notificándose formalmente a los socios, ya sea en el libro de actas o por cualquier otro medio, hecho lo cual el balance permanecerá quince días a disposición de los asociados quienes deberán aceptarlo u observarlo en ese plazo definitivo, bajo apercibimiento de que el mismo se considere aprobado aunque no lleve la firma de los socios. — Previa a toda repartición de utilidades será la creación de reservas de amortización de bienes del activo, fondo de reserva Ley 11.729, y cualquier otra impuesta por disposiciones legales, las que serán constituídas de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y/o establecidas por leyes en vigor. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Séptima: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés del 9% anual. — Octava: Los socios gerentes podrán gozar de una asignación, en concepto de sueldo, a fijarse por mayoría de socios en asamblea. — Novena: La duración del presente contrato será por el término de diez años, a contar desde el primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pero con un año de anticipación a la terminación del plazo los socios reunidos en asamblea determinarán por mayoría si el presente contrato habrá de renovarse o si se producirá la liquidación de la sociedad. — Décima: Si alguno o algunos de los socios solicitara su retiro deberá dar aviso por telegrama colacionado, con por lo menos, tres meses de anticipación. — Décimaprimera: En caso de muerte, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, pudiendo resolverse la disolución parcial o la continuación de los negocios con los herederos o el curador en su caso. — Ni los causahabientes, que deberán actuar con personería unificada, ni el curador, tendrán funciones directivas. — Décimasegunda: Como consecuencia de los casos previstos en las cláusulas décima y décimaprimera se practicará un balance general y estado de pérdidas y ganancias para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio o socios salientes, herederos o curador en su caso. — Décima Tercera: El importe total resultante será abonado en ocho cuotas iguales trimestrales contadas desde la fecha de aprobación de la liquidación firmando pagarés que gozarán de un interés del 9% anual. — Décima Cuarta: En casos de dudas, divergencias, o dificultades que se produzcan entre los socios o sus herederos, durante el contrato o liquidación de los negocios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes como primera providencia, deberán designar un tercero que dirimirá en última instancia y cuyo fallo será inapelable. — Conforme los otorgantes con el contenido de este documento firman el presente contrato, obligándose solidariamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá instarse con la firma de uno solo de ellos. — José Lázaro Repetto. — Jesús Paz. — Otto Hauser. — Héctor David Almada y Jorge Sabino Fernández. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120.— e.16|7-Nº 1.015-v.22|7|54

CANTERA JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.071. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen: don Esteban Cvitanic, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Pedro Goyena cuatrocientos doce y doña Luciana Lux de Puzzi, casada, argentina, domiciliada en la calle Velazco mil cuarenta, ambos de este vecindario mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el primero concurre por su derecho propio y la segunda en el carácter de socio gerente de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con el contrato social que fuera otorgado por ante mí, en este mismo Registro, el que se encuentra inscripto en el de Comercio con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y tres, folio ciento sesenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que en lo pertinente se transcribirá al final. — Y los comparecientes dicen: Que entre el señor Cvitanic y la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto es la explotación, industrialización y comercialización de la cantera de mármol "Jorge", de propiedad del señor Cvitanic, sita en la provincia de Salta y cuya adjudicación se encuentra en trámite. — Segunda: La sociedad se denominará "CANTERA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de tres años, con opción a tres años más y su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Velazco mil cuarenta. — Tercera: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos, aportado totalmente en efectos, por partes iguales, entre ambos socios. — Cuarta: Quedan designados Gerentes don Esteban Cvitanic, doña Luciana Lux de Puzzi y don Juan Puzzi, este último casado, argentino, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera y los primeros quedarán aprobados si no fueren observados dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio. — Si ellos arrojaren ganancias, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el capital, en igual proporción. — Ambos socios podrán retirar, en proporciones iguales, sumas prudenciales a cuenta de ganancias, siempre que éstas existieren en forma efectiva. — Sexta: El socio señor Cvitanic, tendrá a su cargo la extracción del material y su puesta sobre vagón, facturándole a la sociedad al precio de novecientos pesos el metro cúbico y el aserraje estará a cargo de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facturándole a la sociedad al precio de setecientos pesos el metro cúbico, no pudiendo percibir alquiler alguno por la estadía del material de cantera en sus depósitos. — Las cuentas del material recibido en la cantera, así como las del aserraje serán saldadas del primero al cinco de cada mes, compensándole hasta igualar sumas y pagando la diferencia en más un socio al otro, de acuerdo con lo que coresponda. — Séptima: El aserraje de todo el material que se reciba se realizará en el aserradero de propiedad de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la total capacidad que sus máquinas lo permitan, pudiendo solicitar en caso necesario el aserraje a casas similares, facturándole a la sociedad al mismo precio de setecientos pesos el metro cúbico, siendo cualquier diferencia a cargo exclusivo de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Se deja constancia que el señor Cvitanic tiene otro contrato para la venta de bloques y comercialización de mármoles extraídos de la cantera "Jorge", con la firma "I.M.M.A., Industria Marmolera Minera Argentina", en formación, y que girará en esta Ciudad, contrato que no podrá tener cláusulas y condiciones más beneficiosas que las estipuladas en el presente contrato y en caso de obtenerlas ellas se harán extensivas a la presente convención. — Novena:: En caso de disolución social, quedan nombrados liquidadores los actuales gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y se procederá primero a enajenar los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporciones iguales. — Décima: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad, siendo su fallo inapelable y de obligatorio cumplimiento para ambos socios. — Bajo las bases indicadas las partes dejan constituída la sociedad "Cantera Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Las partes pertinentes del contrato al principio mencionado, copiadas dicen: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre... mil novecientos cincuenta ... comparecen: doña Margarita María Huon de Lux ... y doña Luciana Lux de Puzzi ... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada ... El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de marmolería, aserradero de mármoles y exportación e importación de dicho material ... La sociedad girará con la denominación de "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio actual en la calle Velazco número mil cuarenta... El término de duración de la sociedad será de veinte años... Ambas socias quedan nombradas gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las amplias facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos doña Elena Duce de Cerino y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Margarita H. de Lux. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Ante mí: Pedro A. Lartigau". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Horacio Gowland Acosta, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Cvitanic. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos doce al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.16|7-Nº 1.008-v.22|7|54

"INFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Joel Schultz, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 443; don Manuel Bespresvany, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 424 y don Enrique Schultz, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 443, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primera: Naturaleza: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio y duración: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Francisco Bilbao Nº 2335 al 2337 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — El término de duración del presente contrato será por cinco años, contados desde el día primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable automáticamente por igual término si al vencimiento del primer período no hay objeción por ninguna de las partes. — En caso de que al vencimiento del contrato, o al de una prórroga, algún socio no deseare continuar en la sociedad deberá hacer la pertinente comunicación por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación al cierre del del ejercicio comercial. — Tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente los que queden a cargo del activo y pasivo social. — La liquidación en caso de retiro se practicará de acuerdo a los datos que surjan del balance a practicarse. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad es el de la fabricación de artículos para electricidad, juguetes, menaje y hojalatería mecánica en general, como así también artículos de material plástico, quedando asimismo autorizada para realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles sin limitación alguna, siendo las mencionadas de simple carácter enunciativo. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: El señor Joel Schultz, novecientos pesos moneda nacional, o sea novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Manuel Bespresvany, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Enrique Schultz, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital se halla totalmente integrado, estando constituído por mercaderías, muebles y útiles, máquinas y créditos que según balance firmado por los socios se acompañará para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta La gerencia será ejercida por los tres socios, señores Joel Schultz, Manuel Bes-

presvany y Enrique Schultz, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre firmar dos de ellos indistintamente en conjunto para la validez de los actos y contratos que celebren, pudiendo sin embargo actuar individualmente cualquiera de ellos en la dirección y administración de los negocios sociales, como asimismo representar a la sociedad ante las reparticiones oficiales, nacionales y provinciales; se deja también constancia que para el endoso de cheques bastará la firma de cualquiera de los tres socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la sociedad. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y|o permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y cobrar cheques, efectuar giros, aceptar letras o pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para efectuar los siguientes actos y diligencias; presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, presentar recursos, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales: interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos de legítimo abono; solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios; verificar créditos y su graduación, percibir dividendos; contratar locaciones de servicios y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar las primas; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, percibir o pagar en los respectivos casos: solicitar el registro de marcas de comercio o de otra naturaleza, como asimismo el ordenamiento y gestión de despachos de aduana y permisos de cambio; verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y las encomiendas postales, terrestres o marítimas y cargas consignadas a nombre de la sociedad y endosar cartas de porte; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para cumplir sus funciones; podrán nombrar, suspender y|o despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. — Son facultades de los gerentes también, las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos, gravarlos y constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. — Sexta: Balance; Utilidades y Reservas: Los ejercicios comerciales se cierran el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse a indicación de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán previamente la Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, dentro de la segunda quincena de cada uno. — También podrán reunirse en forma extraordinaria a propuesta de cualquiera de los socios. Se llevará un libro de actas que firmarán los socios presentes a la asamblea en el que constarán todas las resoluciones tomadas. — La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, como así también la distribución de dividendos , por mayoría de votos. — Octava: Remuneración de los socios: Los socios fijarán de común acuerdo sus respectivas remuneraciones mensuales, asentándose los que se convenga en el libro de actas y cargándose los respectivos importes a la cuenta de gastos generales. — Los socios deberán prestar su dedicación exclusiva a los negocios sociales. — Novena: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social en el capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Aumentos de Capital: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, teniendo cualquiera de los socios preferencia sobre terceros para afectuar por su cuenta el aporte requerido. — Undécima: Liquidación de la Sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término establecido en la segunda cláusula o al de su prórroga si al vencimiento de la misma los socios no manifestaren unánimemente su voluntad expresa de proseguir con el giro social; b) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. — La liquidación será hecha conforme a lo dispuesto por el art. 434 del Código de Comercio y siguientes. — Cuando uno de los socios o varios de ellos en cualquiera de los casos de disolución, quisiera adquirir el fondo de comercio, gozará del privilegio de adquirirlo en iguales condiciones que las que ofreciera cualquier tercero interesado. — Décima Segunda: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigendel presente contrato o en su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, por un tercero nombrado por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier otro caso o circunstancia no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y por las de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmándose un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Joel Schultz. — M. Bespresvany. — E. Schultz.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.
Caramés Ferro, secretario.

$ 1.960.— e.16|7-Nº 1.016-v.22|7|54

"FARMACIA OYHENART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores doña Martha Iriz Aboy, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Avellaneda número Tres mil ochocientos cuarenta y uno; doña María Clementina Sosa, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez; doña Nicolasa del Carmen Sosa, argentina. soltera. domiciliada en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez y don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, español, casado, de profesión Idóneo de Farmacia, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número Treinta y tres mil ochocientos noventa, Reglamentación Ocho mil doscientos veintitrés, del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley nacional número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, y sus disposiciones complementarias han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Plazo — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará: "FARMACIA OYHENART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación de la Farmacia sita en esta Capital, calle Segurola número Seiscientos, esquina San Eduardo donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de "Veinte años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverse, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Dejando constancia que dicho plazo entró a regir desde el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha retrotraen la validez del presente contrato — Objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: El socio señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas capital, la socia señorita Martha Iris Aboy aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital, la señorita Nicolasa del Carmen Sosa, aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital y la señorita María Clementina Sosa, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean Veinte cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, Caja Registradora National, Balanza de pie marca "Tinke", drogas y demás elementos como se detallan en el balance practicado el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que se ratifican de conformidad en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados Gerentes don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, las señoritas Martha Iris Aboy, Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente señorita Martha Iris Aboy, por su carácter de Profesional Farmacéutica, la Dirección Técnica y Administrativa de la Farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución Reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés, del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional Farmacéutico en caso de impedimento en un todo de acuerdo con los demás socios — Estará a cargo de los socios gerentes don Manuel Perfecto Francisco González Fernández y las señoritas Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa la parte contable de la Sociedad quienes actuando en forma conjunta dos de ellas siempre con la firma del socio Gerente señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández, el que a su vez también está autorizado para actuar individualmente en nombre de la razón social. también facultado para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar y transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma individual del socio señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández o conjuntamente con la firma de cualquier otro socio, en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de Cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el Libro de Actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente la transferencia de los mismos, dentro de los socios integrantes de esta Sociedad. — Balance y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, amortizaciones y provisiones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad, la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Profesional Farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la Sociedad por el precio que resulte de la operación matemática dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad por el precio total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje — Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en turno — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y un mil setecientos dieciocho del quince de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, del Decreto ley número doce mil novecientos veinte y uno, comunicación número cincuenta y cuatro mil doscientos cinco, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Martha Iris Aboy. — M. González Fernández. — Nicolasa C. Sosa. — María Clementina Sosa, — Oscar A. Porcel. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio veintiséis, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Farmacia "Oyhenart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en tres sellados de dos pesos moneda legal cada uno, números: Dos millones ciento treinta y un mil ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Y, por escritura de fecha 14 de mayo de 1954, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, ha quedado modificada la cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Cláusula Cuarta: Dirá: El capital social se fija en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: El socio Manuel Perfecto Francisco González Fernández, aporta la suma de Ciento diez y seis mil pesos moneda nacional o sean ciento diez y seis cuotas de capital; la socia señorita Martha Iris Aboy aporta la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cuatro cuotas de capital; la socia señorita Nicolasa del Carmen Sosa, aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital y la señorita María Clementina Sosa, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de capital; estando representado el capital en la siguiente forma: La parte del socio señor don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, por el fondo de comercio de la Farmacia Oyhenart, que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, como más adelante se expresará, estando incluído en el mismo mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, caja Registradora "National", balanza de pie marca "Tinkel", drogas y demás elementos, en cuanto aporte de las socias señoritas Martha Iris Aboy, Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa, lo han hecho en dinero efectivo, con fecha dos de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a que se retrotrae como ya se ha dicho la validez de este contrato y lo está en la actualidad representado por mercaderías existentes en el negocio, todo ello de acuerdo al balance practicado entre las partes y que firmado por los mismos se considerará integrante de este contrato. El artículo quinto, se amplía en el sentido en que la socia señorita Martha Iris Aboy, en su carácter de Gerente de la sociedad, tendrá todas las facultades que le acuerdan el primitivo contrato, incluso la que le fuera conferida al otro Gerente Don Manuel Perfecto Francisco González Fernández. — Entre líneas "facultad", "sociales", vale — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Carlos Castro Walker. secretario.

$ 1.680.— e.16|7-Nº 968-v.22|7|54

TRANSOCEANICA EXPORTADORA, IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Manuel Fangio, soltero, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento cincuenta y cuatro; don Ernesto Antonio D'Amico, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ciento setenta y uno; don Daimo Bojanich, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Arrecifes cuatrocientos sesenta y uno de la localidad de Capitán Sarmiento y don Juan Miguel Dillon, casado en primeras nupcias argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Francia número dos mil setecientos diecisiete de la localidad de Florida, siendo los dos primeros vecinos de este lugar y los dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí y todos ellos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá: por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "T.E.I.A.", TRANSOCEANICA, EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, piso quinto, escritorio quinientos nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto será dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones representaciones y consignaciones y comisiones en general. — Tercera: Se constituye por el término de cincuenta años a partir del veintiséis de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que está aportado por los socios por partes iguales, o sean veinticinco cuotas por cada uno de ellos y del cual se integra en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento restante se integrará dentro del término de un año a partir de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estaré a cargo del Gerente que se designa en este acto, que es el socio don Ernesto Antonio D'Amico, quien actuará en su cargo con toda amplitud de facultades y percibirá por las funciones que desempeño la retribución que determine la Asamblea de socios. — Igualmente tendrán la representación social uno cualquiera de los demás socios, quienes podrán también actuar individualmente, obligando en esa forma a la sociedad. — En consecuencia la sociedad por intermedio de sus expresados órganos legales podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley inclusive radicar capitales extranjeros para colocación de industrias en el país de acuerdo con las normas establecidas y asimismo realizar todos aquellos actos para los cuales la ley exige mandatos especiales como los mencionados en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, comprar y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de prenda, constituyéndose en depositaria. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada trimestre y en su oportunidad considerarán la marcha de los negocios sociales. balances, inventarios y distribución de utilidades. — Se harán constar en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran, se destinará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y luego de efectuar las amorti-

zaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Los balances se considerarán aprobados si cinco días después de recibida la copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Octava: En caso de liquidación o disolución el Gerente o los gerentes en su caso, la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y con facultad dichos árbitros para designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y tendrá que ser acatado, sin recurso alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de seis meses con un interés del diez por ciento anual. — Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la conformidad de la totalidad de los socios sobrevivientes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran formalizado este contrato, que se obligan a respetarlo de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi junto con los testigos del acto señores don Alfredo Coscio y don Pedro Germán Ordóñez, vecinos de este lugar, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Juan M. Fangio. — Ernesto A. D'Amico. — D. Bojanich. — J. M. Dillon. — Tgo.: A. Coscio. — Tgo.: P. Germán Ordóñez. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y nueve, del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales nacionales de dos pesos números: un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y uno; un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos y un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, serie M., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado, vecinos, representaciones — retrotraen — operaciones — gratificaciones — si — reintegrado — optar — por sesenta — Valen. — Honorarios $ 995. — Decreto Nº 26.655|51. Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200. — e.16|7-Nº 945-v.22|7|54

GRACIOTTI Y ABAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de 18 de junio último ante el Escribano Federico C. Tombeur, el señor Rodolfo Graciotti vendió a los señores Flavio Rodolfo Graciotti y Telesforo Abad sus 54 cuotas de un mil pesos cada una en la sociedad GRACIOTTI Y ABAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando ésta formada exclusivamente por los dos adquirentes.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.061-v.23|7|54

VILA Y RUIFERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Prórroga de sociedad. — Entre don Cosme Vila, con domicilio en Pampa 4986 piso 1º. y don Juan Ruifernández, domiciliado en Necochea 365, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, españoles, comerciantes, mayores de edad, han convenido: Primero: Prorrogar por el término de diez años más, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad de responsabilidad limitada que entre ambos tienen constituída según contrato de fecha 13 de julio de 1944, con vencimiento el 30 de junio del corriente año, celebrada ante el escribano de esta ciudad don José A. Negri y que gira en esta plaza bajo la razón social de "VILA Y RUIFERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación del ramo de reparaciones mecánicas, soldaduras y todo trabajo anexo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de septiembre de 1944, bajo el Nº 1.094, fº 83, libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Dejar subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato. — Para constancia y fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro." — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220. — e.16|7-Nº 948-v.22|7|54

ROSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días de mayo de 1954, entre los señores don Dergam Elías Nallar, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Salta y de tránsito aquí, por una parte, y don Juan Bruno Roberto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Montes de Oca 936 y don Cándido Sánchez Solares, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, con domicilio en Montes de Oca 675, 1º piso, departamento "E", por otra parte, se convieno lo siguiente: I) El señor Nallar, vende, cede y transfiere a los señores Roberto y Sánchez Solares las sesenta y siete cuotas de capital que le corresponden en la firma "ROSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1950, bajo el Nº 1310, al folio 496 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) La venta, cesión y transferencia referida en la cláusula anterior se hace por suma igual al valor total de las cuotas mencionadas, es decir por la cantidad de sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Dicha suma se obligan a pagarla los señores Roberto y Sánchez Solares al señor Nallar en cuatro cuotas trimestrales de diez y seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una y de vencimiento el 31 de enero de 1955, la primera; el 30 de abril de 1955, la segunda; el 31 de julio de 1955, la tercera y el 31 de octubre de 1955, la cuarta y última. — Acorde con ello, los señores Roberto y Sánchez Solares suscriben en este acto a la orden del señor Nallar cuatro pagarés, por las sumas y con los vencimientos precitados, los que el señor Nallar acepta en pago de la venta, cesión y transferencia citadas en la cláusula I). — III) Como consecuencia de lo consignado en las cláusulas que preceden, el señor Nallar se retira de la sociedad mencionada y se aparta de todos los derechos, acciones y privilegios emergentes de las cuotas de capital transferidas, colocando en su lugar, grado y prelación a los señores Roberto y Sánchez Solares. — Asimismo, el señor Nallar deja constancia que nada tiene que reclamar a la firma "Rosana, S. R. L." ni a los señores Roberto y Sánchez Solares, por ningún concepto, renunciando expresamente a todas las acciones que pudieran corresponderle emergentes del aludido contrato social o emanadas del giro comercial de los negocios. — IV) Los señores Roberto y Sánchez Solares aceptan la venta, cesión y transferencia mencionada en las cláusulas anteriores, y declaran que la firma "Rosana, S. R. L." continuará entre ellos bajo las mismas cláusulas que integran el contrato social citado en el artículo I) que precede. — V) Los señores Roberto y Sánchez Solares dejan constancia que adquieren por partes iguales las sesenta y siete cuotas de capital que por las cláusulas precedentes les vende, cede y transfiere el señor Nallar, y que en igual forma se distribuyen entre ellos los derechos, acciones y privilegios emergentes de tales cuotas. — De conformidad de partes con el contenido íntegro de este contrato se firman a un solo y mismo efecto tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha ut supra mencionados. — (Fdo.): Dergam Elías Nallar, Juan Bruno Roberto, Cándido Sánchez Solares. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640.— e.19|7-Nº 1.103-v.23|7|54

RAINBOW LIGTH SING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 10 de junio de 1954, el señor Hitoshi Yokoo ha cedido las cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una que tenía en la sociedad RAINBOW LIGTH SING S. R. L., al socio Reynaldo Francisco Carlino.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.057-v.23|7|54

NO - E - ME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Pellizza, domiciliado en Pozos 140, piso 6º F., Cédula de Identidad 4.443.311, de la Capital: Alejandrina M. de Manzone, domiciliada en Carlos Calvo 365, piso 1º G, Cédula de Identidad 100.583, de Tucumán y Federico José Flugel, domiciliado en Guido 1921, Libreta de Enrolamiento 0.431.498, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará NO - E - ME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación y venta de molduras de madera revestidas de chapa de metal y, en general, la industrialización y comercialización en mercado interno e internacional de materias primas y artículos elaborados relacionados con el objeto principal. Podrá efectuar dichas operaciones por cuenta propia y de terceros, sea a título de comisión, consignación, representación o mandato. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes. — Tercero: Su duración será de diez años, contados desde el 1º de enero de 1954, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1963. Después de transcurridos los primeros cinco años, o sea partir del 31 de diciembre de 1958 inclusive, cualquiera de los socios podrá retirarse avisándolo a los demás con noventa días de anticipación. La parte del saliente será adquirida por los demás en proporción a las cuotas de que cada uno sea titular al tiempo del retiro. Su valuación se hará según las cifras del respectivo balance general practicado a tenor de este contrato, sin reconocerse valores de llave ni otros que no se encuentren contabilizados; y su pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin intereses, a partir de la fecha en que se formalice el retiro, el cual tendrá siempre efecto al cierre de un ejercicio comercial. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora de Manzone, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; el señor Pellizza, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y el señor Flugel, diez cuotas, o sean diez mil pesos. El capital social se declara totalmente integrado mediante la transferencia de los bienes que se individualizan en el inventario adjunto, asumiendo los socios la responsabilidad de ley por el valor asignado a los bienes aportados. — Quinto: Se designa gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. Por excepción, cuando se trate de actos, contratos o documentos por valor mayor de diez mil pesos, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el artículo 1881 del Código Civil. Se los autoriza asimismo para efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito, nacionales y extranjeras, oficiales y particulares, domiciliadas en el país o fuera de él, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso. Los socios se obligan a dedicar a la sociedad toda su capacidad de trabajo y por acuerdo interno practicarán entre ellos la correspondiente distribución de tareas. — Sexto: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, según reglas usuales de contabilidad en materia de valuación, amortizaciones y previsiones. Previa deducción del cinco por ciento de la ganancia para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento para los gerentes, por partes iguales, y el saldo se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital integrado por cada uno. El balance general será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días siguientes. — Séptimo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las decisiones que impliquen mayor responsabilidad para los socios, prórroga del plazo, disolución anticipada, aumento o reducción del capital, cesión de cuotas o cambio del objeto, se tomarán por unanimidad. Las demás, incluso el cambio, remoción y designación de gerentes, se adoptarán por mayoría que represente el ochenta por ciento del capital social. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los restantes que adquirirán las cuotas del fallecido en la misma forma, precio y plazos de pago establecidas en la cláusula tercera para el caso de retiro. — Noveno: Producida la disolución total por vencimiento del plazo u otra causa que la haga procedente, la liquidación será practicada por todos los socios, actuando conjuntamente, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte los que nombrarán un tercero en discordia. Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio, y su fallo será inapelable. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar en la Capital Federal el día diez de junio de 1954.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.000.— e.19|7-Nº 1.086-v.23|7|54

GOT-POM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Julio Pomeraniec, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo 627, don José Pomeraniec, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo 627, ambos de la Capital Federal y don Moisés Gottfrid, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego 2052, de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye y reglamenta por el presente contrato se denominará "GOT-POM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la venta de artículos de bazar, electricidad, objetos de arte, importación y exportación, teniendo su asiento en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes mil novecientos cincuenta y seis, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá instalar en un futuro en cualquier parte del territorio argentino. — Segunda: El capital social está integrado por ciento cincuenta mil pesos moneda legal, compuesto de trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente aportadas en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas por Julio Pomeraniec; setenta y cinco cuotas por José Pomeraniec; y ciento cincuenta cuotas por Moisés Gottfrid. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Moisés Gottfrid, el que asume el cargo de socio gerente, conjuntamente con cualquiera de los señores Pomeraniec. — El uso de la firma estará a cargo del señor Moisés Gottfrid, conjuntamente con uno de los señores Pomeraniec, en forma indistinta. — Cuarta: Los señores Julio y José Pomeraniec podrán dedicar su tiempo a otras actividades, similares o distintas a las que dedicará la sociedad que por el presente se constituye, quedando por otra parte expresamente prohibido al Sr. Moisés Gottfrid dedicarse a actividades similares a los objetos de la sociedad. — Quinta: El tiempo de duración se establece de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El socio que así lo deseare podrá solicitar la disolución de la sociedad después de vencido el primer año. — La liquidación se hará dentro de los noventa días posteriores a la notificación por parte del socio que deseare la disolución y la misma estará a cargo del señor Moisés Gottfrid y uno de los señores Pomeraniec. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se podrán practicar cuando alguno de los socios así lo deseen, y del resultado que arroje el balance general se hará la siguiente distribución: veinticinco por ciento para cada uno de los señores Pomeraniec, y el cincuenta por ciento para el señor Moisés Gottfrid. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Se deja establecido que la distribución de las utilidades se hará previa deducción de las amortizaciones y reservas admitidas por la ley y la Dirección General Impositiva. — Los socios se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio, y el saldo se acreditará en las respectivas cuentas particulares, devengando un interés que se establecerá en cada oportunidad. — Queda establecido que de producirse en cualquier ejercicio una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que estará a cargo del socio Moisés Gottfrid, conjuntamente con cualquiera de los señores Pomeraniec. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por proseguir con la sociedad o por ceder sus cuotas sociales, en cuyo caso tendrán preferencia los socios sobrevivientes, estableciéndose el precio de venta, el que resulte del capital aportado, el saldo de su cuenta particular y las utilidades que se produzcan hasta la fecha de ocurrido el fallecimiento u ocurrida la incapacidad con una suma equivalente al diez por ciento de las utilidades que correspondieron al socio desaparecido en el ejercicio inmediato anterior. — La forma de pago se establecerá en su oportunidad. — Para el caso de decidirse a proseguir los derecho habientes deberán unificar personería. — Octava: Siendo el domicilio actual de la calle Corrientes 1956, local ocupado por los señores Pomeraniec, el señor Moisés Gottfrid, reconoce asistirle derecho alguna sobre el contrato de locación al procederse a la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo de liquidación establecido en el contrato, la ley respectiva o el Código de Comercio. — Novena: El señor Moisés Gottfrid podrá ceder la totalidad de sus cuotas a un tercero, siempre que los señores Pomeraniec no opten por las mismas en igualdad de condiciones. — Estableciéndose desde ya el precio de venta

y será el capital aportado, las utilidades acumuladas hasta el momento de la cesión. — Esta cesión no podrá hacerse antes de vencer el primer año y el ofrecimiento deberá hacerse con treinta días de anticipación y por medio de telegrama. — Décima: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otros géneros, dar y aceptar bienes en pago de deudas, ocurrir ante cualquier repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos y salarios, cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, aceptar, endosar letras, avales, cheques, pagarés, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos o aquellos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles de la administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. — Undécima: Para resolver todas las diferencias que puedan suscitarse durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, liquidación, los contratantes se someten a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que para el caso de discordia designarán a un único, cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto antes de decidir sobre las cuestiones que deberán resolver, los árbitros señalarán la persona sobre quien recaiga la designación de árbitro único. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Got-Pom. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad se firma en lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, junio 4 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.380.— e.19|7-Nº 1.117-v.23|7|54

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores: Daniel Darwin Alvarado, Carlos Héctor Alvarado; ambos casados, mayores de edad, Ricardo Vidal, casado mayor de edad, Manuel Ares, casado, mayor de edad, y Marcos Rabinovich, soltero mayor de edad, todos hábiles para contratar, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Cachimayo mil quinientos cuarenta, el que podrán cambiar, y establecer agencias y o sucursales en el interior del país y extranjero; la fábrica actualmente funciona en la calle Dardo Rocha sesenta y seis de Ciudadela. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, fabricación, importación y exportación de artículos metalúrgicos en general, máquinas, juguetes, artículos del hogar, etc. y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o consignación por cuenta de terceros. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado y podrá disolverse por voluntad de la mitad de los socios para lo cual deberán éstos avisar a los restantes con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días, los socios restantes podrán continuar con la sociedad a cuyo efecto deberán comprar las cuotas de los socios salientes; de no adquirirlas éstos podrán venderlas a terceras personas. Si la parte del socio saliente es adquirida por algún socio se hará en proporción al capital que el socio tenga en ese momento en la sociedad más los beneficios que arroje la misma hasta ese momento, a cuyo efecto se hará un balance general. — El comprador deberá abonar lo que resulte en la siguiente forma: mitad al contado y el resto en cuotas iguales y consecutivas trimestrales con un interés del ocho por ciento anual, siendo el plazo para abonar el de tres años. — Los pagos se efectuarán por trimestres vencidos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ciento veinticinco mil) divididos en ciento veinticinco (ciento veinticinco) cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, herramientas, materias primas e instalaciones según inventario que se agrega al presente y en la siguiente proporción por socios: Daniel Darwin Alvarado cincuenta mil pesos, o sea, cincuenta cuotas, Carlos Héctor Alvarado, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas; Ricardo Vidal diez mil pesos, o sean diez cuotas, Manuel Adolfo Ares, diez mil pesos o sean diez cuotas y Marcos Rabinovich cinco mil pesos o sean cinco cuotas. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores: Daniel D. Alvarado, Carlos Héctor Albarado y o Manuel Ares, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente; tendrán el uso de la firma social, la que usarán de acuerdo a las necesidades del negocio, no pudiendo comprometerla en asuntos particulares y o ajenos al giro de la sociedad, no pudiendo darla como fianza, aval o garantía de obligaciones para terceros. Podrán para todas las operaciones del giro del negocio realizar todas las operaciones necesarias sin limitación alguna. Podrán dar y otorgar poderes, actuar en juicio en representación de la sociedad ya sea como actores o demandados, otorgar quitas y esperas, en fin, que realizarán todos y cada uno de los actos que correspondan a la sociedad que representan en su carácter de Gerentes. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales, que se realizarán cuando los socios lo crean conveniente. — De las útilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para crear un fondo destinado a las indemnizaciones establecidas por la ley once mil setecientos veintinueve hasta llegar al veinte por ciento del capital social, y el saldo de las utilidades, así como las pérdidas que hubieren, se distribuirán en la siguiente forma: para el socio Carlos A Alvarado el veintidós y medio por ciento; Darwin D. Alvarado el veintidós y medio por ciento; Ricardo Vidal el veintidós y medio por ciento; Adolfo Ares el veintidós y medio por ciento y Marcos Rabinovich el diez por ciento. — Séptima: De las ganancias obtenidas al final de cada ejercicio los socios señores: Ares, Vidal y Rabinovich dejarán el ochenta por ciento de la misma en la sociedad a fin de aumentar el capital social e igualar el aportado por los otros socios, señores Alvarado. Llegado a ese supuesto se procederá a modificar en cuanto al monto el presente contrato. — Octava: Para el supuesto de retiro, muerte o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar si así lo decidieran la mayoría de los socios restantes pudiendo admitirse la intervención en la misma de los herederos, los que deberán en ese supuesto unificar personería y nombrar un único representante. — Para el supuesto de este artículo los demás socios tendrán derecho y prioridad para adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido, interdicto o saliente en las condiciones establecidas por el artículo tercero y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Novena: Si por cualquier causa la sociedad debiera entrar en liquidación se tiene ya por designados liquidadores a los socios que tienen el uso de la firma social, quienes para cumplir su cometido podrán asesorarse de los profesionales necesarios — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter de inapelable en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje abonará en carácter de multa a la otra que lo acepte la equivalencia al diez por ciento del capital que tenga en la sociedad. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial entre los socios hasta tanto no se haya oblado la multa. En todo lo que no se haya previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cincuenta y cinco y el Código de Comercio. — Décima Primera: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En prueba de conformidad las partes firman un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos Héctor Alvarado. — Daniel Darwin Alvarado. — Manuel A. Ares. — Marcos Rabinovich. — Ricardo Vidal. — E. L. "Adolfo". Vale.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — "30". — Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.19|7-Nº 1.105-v.23|7|54

FABRICA ARGENTINA DE FUNDAS Y ACCESORIOS (F. A. F. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salomón Shilman, argentino, casado, domiciliado en Avenida General Mosconi 2835 y José Shilman, argentino, casado, domiciliado en Helguera 3820, ambos de esta Capital, fué celebrado el 30 de setiembre de 1952 un contrato de Sociedad de Capital e Industria por el término de dos años e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 899 del folio 184 del libro 55 de Contratos Privados, bajo el rubro de "Fábrica Argentina de Fundas y Accesorios". — De común acuerdo los socios deciden transformar la sociedad existente e incorporar como socios a los señores José Valenzio Cataldo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida General Mosconi 2238 y a don Tomás Aniceto Mora, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 2631, ambos de esta Capital y hábiles para contratar. constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada de la que regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE FUNDAS Y ACCESORIOS" (F. A. F. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en Avenida General Mosconi 2891, o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de abril del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de proseguir y continuar, haciéndose cargo del activo y pasivo de los negocios y demás actividades industriales y comerciales de la sociedad transformada en el presente, dedicándose a la fabricación y comercialización de fundas para asiento de automóviles y colchones marca "Piloto", trabas de seguridad para la dirección de automóviles y en general toda clase de artículos y accesorios para los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ocho mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Salomón Shilman, seis mil cuotas o sea seiscientos mil pesos m|n.; el señor José Valenzio Cataldo, mil cuotas, o sean cien mil pesos m|n.; el señor José Shilman, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Tomás Aniceto Mora, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. — Los aportes de los socios, quedan y son totalmente integrados en este acto mediante la transferencia de los valores activos y pasivos, constituídos por mercaderías, materias primas, muebles e instalaciones, maquinarias, moldes, etc., según balance e inventario general adjunto, cuyo capital neto asciende a la suma de ochocientos doce mil quinientos veinte y tres pesos m|n. de c|l. en las proporciones indicadas en el mismo, el cual forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Salomón Shilman, con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en garantías a favor de terceros ni en negociaciones ajenas al objeto social. — El socio gerente firmará con su firma individual precedida de la denominación social y podrá efectuar toda clase de operaciones sociales sin limitación alguna, con todas las facultades que la Ley 11.645 le acuerda. — Para llevar a cabo los fines sociales, la sociedad podrá importar y exportar, vender, arrendar, comprar y permutar bienes inmuebles, así como créditos, derechos, títulos y acciones: aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero en depósito y en préstamo con o sin garantías personales o reales; efectuar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o institución oficial o privada de esta República o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, entendiéndose que las enunciaciones precedentes no son limitativas sino simplemente enumerativas. — Séptima: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas, las que serán convocadas por los socios gerentes cuando la índole del asunto lo requiera. — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y adoptadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuotas suscriptas e integrada. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se efectuará de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías elaboradas serán avaluadas a su precio de costo, las materias primas, al precio de adquisición; a los muebles, útiles, maquinarias y demás valores del activo fijo se les practicará las amortizaciones que se consideren necesarias y hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se deducirá el 5 % destinado a formar el Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. — El resto será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Don Salomón Shilman el 47,50 %; don José V. Cataldo el 17,50 %; don Tomás Aniceto Mora el 17,50 % y don José Shilman el 17,50 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones indicadas. — La simple firma de los balances por los socios implicará la aprobación de los mismos. — Décima: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, haciéndolo en primer lugar a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas y legales que hubiere. — A tal efecto se tendrá en cuenta el último balance practicado. — Si desearan cederlas a terceros extraños a la sociedad, deberán ajustarse a lo prescripto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, siendo facultativo de los restantes reintegrar a los herederos o representantes legales, su parte de capital y utilidades, contra la cesión de sus cuotas sociales, o bien admitir como socios a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con los mismos derechos que aquéllos tenían en la sociedad, para lo cual deberán unificar su personería. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Décimatercera: Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y para el caso de desacuerdo, un tercero dirimirá en tercera y última instancia. — Décimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes contratantes firman el presentiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — te contrato en Buenos Aires, a los vein-(Fdo.): S. Shilman. — José V. Cataldo. — José Shilman. — T. A. Mora.

Buenos Aires, 3 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.19|7-Nº 1.121-v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría número 3, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que: Por contrato privado de fecha 10 de junio de 1954, los señores Samuel Zakrzewski y Abraham Schein han cedido sus respectivas ciento cincuenta cuotas de capital, cada uno, de un valor nominal de mil pesos cada cuota, que tenían en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Aron Samuel Jajan y Natalio Stilerman y Mauricio Raduszinsky y Jorge Emilio Grondona, respectivamente, que las adquieren por partes iguales; dejando los señores Samuel Zakrzewski y Abraham Schein de formar parte de la mencionada sociedad y cesando ambos en su carácter de gerentes. En virtud de tales cesiones, los cesionarios, en los puntos cuarto y quinto del expresado contrato, han resuelto: "Cuarto: Los señores Aron Samuel Jajan, Natalio Stilerman, Mauricio Raduszinsky y Jorge Emilio Grondona, en su carácter de únicos socios de la Compañía Argentina de Comercio S. R. L., en virtud de las cesiones que anteceden, resuelven de común y amigable acuerdo reformar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada del siguiente modo: "Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes actuarán con funciones de socios Gerentes. Para este fin los socios tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que las establecidas por la ley y, en particular, podrán: otorgar instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales o especiales, tomar o acordar créditos con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución oficial, mixta o privada y en general todo acto de amplia administración. — Quinto: Se deja constancia de que en el artículo undécimo del contrato social, donde dice "el socio sobreviviente" y en el duodécimo donde dice "el socio que continúe en la sociedad" deberá leerse, en adelante, "los socios sobrevivientes" y "los socios que continúen en la sociedad", respectivamente."

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.16|7-Nº 947-v.22|7|54

DISTRIBUIDORA V. A. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace seber por 5 días: Que por documento privado de fecha 27 de Junio de 1954, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA V. A. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Antonio Vacas Vende, Cede y Transfiero a favor de los Sres. Angel Vacas y Hebe Alicia Pico de Vacas las 200 cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la mencionada sociedad y en la siguiente proporción: Al Sr. Angel Vacas 150 cuotas y a la Sra. Hebe Alicia Pico de Vacas 50 cuotas. Dicha transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de total de $ 20.000 m|n. A su vez el artículo sexto del contrato social queda modificado en el sentido de que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Angel Vacas, en calidad de Gerente. interviniendo en todas las operaciones sociales con su firma personal precedida de la denominación social, con la única limitación de no usarla ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas y garantías a favor de terceros ni en documentos de favor o complacencia comprendiendo el mandato de administrar, además a los negocios que forman el objeto social todas las operaciones enunciadas en la segunda parte del artículo de referencia. — Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — Mario Lassaga secretario.

$ 260.—e.16|7-Nº 1.019 v.22|7|54

MARTER

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MARTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta la suma de $ 1.700.000,00 (un millón setecientos mil pesos m|n.), quedando el aumento de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos m|n.) suscripto de la siguiente manera: Alejandro Armiento, $ 30.000,00 (treinta mil pesos m|n.); Francisco Malé Vilanova, $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos m|n.); María N. de Petriella, $ 30.000 (treinta mil pesos m|n.); Dionisio Petriella, $ 270.000,00 (doscientos setenta mil pesos m|n.) y Beatriz P. de Valentini, $ 120.000,00 (ciento veinte mil pesos m|n.). — b) Pagar las nuevas cuotas suscriptas, mitad en el corriente mes y mitad el 15 de octubre próximo.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 925-v.22|7|54

NASZEWSKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, hace saber por cinco días que los señores Pedro Attardo, Mario De Blasi, Riqueimo Contenti y Pedro Genaro, han vendido, cedido y transferido los derechos y acciones y cuotas que tenían en la sociedad NASZEWSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, con fábrica de muebles establecida en la calle Otazábal Nº 5562, a Elyisa Kornblintt de Bendersky, Martha Bendersky y Haydée Bendersky de Almirón, según convenio suscripto entre las partes el 29 de Noviembre de 1952. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.16|7-Nº 972-v.22|7|54

ESTABLECIMIENTOS MAHERCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Melchor Baralis, socio de "ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a su consocio don Colon Vallebella, todas sus cuotas de capital que tenía como también cualquier otro derecho o beneficio que le pudiera corresponder en la sociedad mencionada, por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional. — Melchor Baralis. — Colon Vallebella.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 1.093-v.23|7|54

S. BARCEGHIAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. BARCEGHIAN Y CIA., por documento privado de fecha 9 de abril del corriente año, Archavir Mirzakhanian, Daruyan Mirzakhanian y la señorita Vartanouch Mirzakhanian, han cedido sus cuotas a los señores: Sahak Barceghian, Vartan Barceghian y Carlos Barceghian; por la suma de ciento ocho mil pesos moneda nacional. — El capital social continuará siendo como hasta la fecha de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, con la siguiente distribución de cuotas: Shak Barceghian 270 de mil pesos; Vartan Barceghian 50 cuotas de mil pesos y Carlos Barceghian 40 de mil pesos. — La administración de la sociedad, uso de la firma social y todo otro acto que comprometa a la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Sahak Barceghian y Vartan Barceghian. — Las demás cláusulas del contrato social se mantienen en vigencia. — Para constancia de los firmantes se suscriben un único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sahak Barceghian. — Vartan Barceghian. — Carlos Barceghian. — Archavir Mirzakhanian. — Daruyan Mirzakhanian. — Vartanouch Mirzakhanian.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — E|L.: de Responsabilidad Limitada, vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.19|7-Nº 1.085-v.23|7|54

TEREL
COMPAÑIA MADERERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1954, entre los señores Hernán Guillermo Trahn, Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig, todos en el carácter de actuales y únicos socios de TEREL, COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiene: 1º: El señor Hernán Guillermo Trahn vende, cede y transfiere las 250 cuotas que forman su total participación de la sociedad por el precio de su valor nominal integrado o sea la suma de $ 12.500.— m/n., a los otros socios señores Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig en la proporción de 125 cuotas a cada uno, declarando expresamente que ha recibido de los mismos antes de ahora en dinero efectivo el mencionado importe de $ 12.500.— m/n. otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: El señor Hernán Guillermo Trahn deja de pertenecer a la sociedad en virtud de la transferencia de cuotas convenida en el punto anterior, dejando expresa constancia que renuncia al cargo de gerente no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la sociedad ni a sus componentes por ningún concepto.— 3º: En virtud de lo antes expuesto quedan como únicos gerentes con uso individual de firma los socios señores Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugor y fecha antes indicados. Firmado: Hernán Guillermo Trahn, Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig. — Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.19|7-Nº 1.022-v.23|7|54

LA PALMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de junio de 1954, los componentes de la sociedad "LA PALMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: los señores don Juan María Andrés del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, es titular de 1.630 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una o sean $ 163.000 m|n. y don Juan Bencich, don Salvador Smilovich y don Ramón Mourente Castro, son titulares cada uno de 580 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, y de conformidad con los demás socios, las ceden, venden y transfieren libres de todo gravamen y por su valor nominal con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1953, a favor de don Luis Gerónimo Rivara; Don Bernardo Nicolás Constantino Ferro, es titular de 500 cuotas capital de igual valor, equivalentes a $ 50.000 m|n., y las cede, vende y transfiere libre de todo gravamen y con igual retroactividad, a favor de don Luis Gerónimo Rivara y don Eduardo Luis Rivara, en la proporción de 400 para el primero y 100 para el segundo. — Por el mismo acto, don Juan María Andrés del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, renuncia al cargo de gerente que desempeñó en la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar por concepto alguno, prestando los demás socios su conformidad y aprobación con las gestiones y administración de los negocios que estuvieron a cargo del último nombrado y don Luis Gerónimo Rivara, como gerentes, quedando los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad con retroactividad al 31 de agosto de 1953. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes don Luis Gerónimo Rivara y don Eduardo Luis Rivara, quienes ratifican el contrato social en todas sus partes con excepción de las que se modifican a continuación: Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el Sr. Luis Gerónimo Rivara cuatro mil novecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional y por el Sr. Eduardo Luis Rivara cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Para obligar a la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, será suficiente la firma de un solo 'Gerente" quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. c) La firma social no será comprometida en fianzas o garantías ni como avalista, ni en operaciones o actos que no sean exclusivamente del giro social, salvo conformidad expresa de los socios. d) Cualquiera de los gerentes y|o el socio señor Eduardo Luis Rivara podrán estar a derecho y absolver posiciones comprometiendo con ellas a la sociedad. S|Raspado: titular-cuatrocientos" Vale. — Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 500.— e.16|7-Nº 946-v.22|7|54

LA BOUTIQUE DE MARIQUITA PEREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen las señoras, Da. Leonor Coello de Portugal de Góngora, española, viuda, domiciliada en Callao mil setecientos veintisiete, cuarto piso; Da. Margaria Mascías de Jácome, argentina, viuda, domiciliada en Sarmiento quinientos diez y siete, quinto piso, departamento A, y Da. Encarnación Checa de Puente, española, casada, domiciliada en Anchorena dos mil trescientos noventa y uno, tercer piso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen mutuamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones que a continuación se indican: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "LA BOUTIQUE DE MARIQUITA PEREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por las socias en la siguiente forma, en dinero efectivo: Da. Leonor Coello de Portugal de Góngora, quinientas cuotas de participación que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional;. Da. Margarita Mascías de Jácome, quinientas cuotas de participación que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, y Da. Encarnación Checa de Puente, doscientas cuotas de participación que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la confección y venta de trajes y complementos para niñas; venta de muñecas, artículos de adorno y regalos, como así también toda clase de representaciones, importaciones y exportaciones. Esta definición es simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales. — Quinta: Los socios convienen desde ahora tomar a su cargo, indistintamente, la administración de la sociedad,. teniendo capacidad jurídica para contratar, presupuestar, licitar, comprar bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos o arrendarlos; tomar préstamos con o sin garantía; constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; dar y recibir bienes muebles en consignación; librar cheques, vales, pagarés o letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos y endosarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares; cobrar, percibir, dar recibos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas; transar, comprometer en árbitro o arbitradores, y cuanto más actos consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, no comprendidos en esta enumeración simplemente enunciativa, utilizando para ello la firma social en forma conjunta, al menos dos de las socias, quedándole prohibido o comprometerla en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la sociedad. — Sexta: Las socias no están obligadas a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la sociedad pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para la misma. — Séptima: Las socias se reunirán al menos una vez por año para tratar y aprobar el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de cada ejercicio; y además todas las veces que la buen marcha del negocio lo exija a criterio de cualquiera de las socias. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmado por, al menos, dos de las socias. — Octava: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al 30 de enero de cada año para fijar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán repartidas entre las socias en proporción a su respectivo aporte de capital. Previa a toda repartición o declaración de utilidades, será la creación de un Fondo de Reserva Legal en la forma establecida por el artículo veinte de la ley de la materia, como así también de reservas técnicas de amortización y valuación del activo cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias, formándose especialmente un fondo de reserva para hacer frente a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. Para atender sus gastos personales cada una de las socios serán remuneradas con el tres por ciento de la venta bruta, importe que podrán retirar mensualmente. — Novena: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la ley de la materia. — Décima: Si durante la vigencia del contrato o al vencimiento del plazo pactado uno de los socios se retirara, se practicará un balance general para establecer su capital y utilidades hasta ese momento, que le serán abonados, previa cesión de la cuota social correspondiente, en forma conveniente para la sociedad de acuerdo a su situación financiera. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad ocurrida con respecto a una de las socias, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de la otra socia, contra la cuota social de ésta, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practique el día del fallecimiento o la declaración de la incapacidad o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes de la socia fallecida o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Duodécima: La pérdida del cincuenta por ciento del capital autorizará a cualquier socia en cualquier momento a pedir la inmediata disolución de la sociedad y la misma entrará en liquidación cuando la pérdida alcance al setenta y cinco por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de cualquiera de las socias gerentes, o de quien se designe al efecto por mayoría de capital social, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones respectivas. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán previamente y antes de entrar a conocer la cuestión sometida a arbitraje, un tercero para el caso de discordia y el fallo que dicten aquéllos o éste, en su caso, será inapelable. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Sin perjuicio de lo expuesto y para cualquier eventualidad judicial los socios fijan expresamente como jurisdicción judicial aplicable, la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de toda otra jurisdicción que pudiera corresponder. — Décima Cuarta: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de conformidad con los principios de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; los preceptos del Código de Comercio y los usos comerciales. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, se deja constituída esta sociedad, facultando al señor Valeriano Estanislao Piñeiro, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cuatro mil noventa y siete, para que inscriba en el Registro Público de Comercio el presente contrato de acuerdo a la ley. En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Margarita M. de Jácome. — Leonor C. de Góngora. — Encarna Checa de Puente.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.160.— e.16|7-Nº 966-v.22|7|54

AGENCIA JORGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre el Sr. Jorge Vass, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre Nº tres mil seiscientos cincuenta y dos, Capital y el Sr. Carlos Alberto Pita, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Alvear mil setecientos ochenta, Banfield, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La firma se denominará: "AGENCIA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Avenida Diecisiete de Octubre tres mil seiscientos sesenta y cuatro|sesenta y seis y se dedicará a la compraventa de automóviles, artículos eléctricos para el hogar en general, negocios de importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, compraventa de inmuebles, sin perjuicio de poder realizar toda otra operación comercial por cuenta propia o ajena. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados desde la fecha, pudiendo disolverse sin embargo en cualquier oportunidad si se perdiese un cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: El capital de la sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cada uno de los socios aporta ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado según balance firmado por ambos socios en esta fecha la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en bienes y cincuenta mil pesos se aporta en dinero efectivo. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición los dos socios Señores Jorge Vass y Carlos Alberto Pita sin limitaciones de ninguna naturaleza. — La firma social será la conjunta de ambos socios. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar a los negocios sociales todo el tiempo de que dispongan sin desatender sus actuales ocupaciones, pero con la obligación de dedicar todos sus afanes al desenvolvimiento de la sociedad y al mayor éxito de la misma. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, será suscripto por ambos socios en prueba de conformidad. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y se formará asimismo un fondo de reserva para leyes de previsión social y se efectuarán las amortizaciones aconsejadas por la técnica contable y admitidas por las autoridades impositivas. — Los beneficios resultantes así como las eventuales pérdidas se dividirán en partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) entre la continuación de la sociedad con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar personería; b) Proceder a la liquidación inmediata de la sociedad; c) O adquirir los haberes del socio premuerto o incapacitado, a cuyo fin deberá practicarse un balance con los valores reales a la fecha del fallecimiento o incapacitación con fijación del valor de llave según la técnica contable y abonar a los herederos o derechohabientes el cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales iguales con pagarés debidamente garantizados, con el interés del diez por ciento anual. — Octava: Las resoluciones que se tomen sobre asuntos de importancia para la sociedad, serán asentadas en el libro de actas respectivo. — Novena: En caso de liquidación, la misma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o bien del liquidador que de común acuerdo designen. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. — El laudo deberá ser pronunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. — El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. — Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado para ello, se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de dos mil pesos moneda nacional a favor de esta parte. — En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. — También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo; debiendo también en este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — De Conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro — Carlos Alberto Pita. — Jorge Vass. — Buenos Aires, Julio 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920. — e.16|7-Nº 953-v.22|7|54

S E R R A N O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Isaac Liever Brener, argentino, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Serrano cuatrocientos sesenta de esta Capital, José Bendersky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Argerich cinco mil quinientos cuarenta y seis de esta Capital y Elías Brener, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Serrano cuatrocientos sesenta de esta Capital, todos hábiles convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con domicilio en la calle Thames mil ciento sesenta y cinco de esta Capital y pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en todo el país constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de camisas y anexos y toda otra operación de carácter comercial que fuere menester al buen desenvolvimiento del negocio. — Segunda: La sociedad se denominará SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se fija su duración en el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos Doscientos mil moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiéndose los socios Isaac Liever Brener y José Bendersky a ochenta cuotas cada uno, y el socio Elías Brener a cuarenta cuotas, estas cuotas quedan integradas en el acto con los va-

tores que surgen del estado que por separado se firma y agrega al presente contrato. — Cuarta: La administración o gerencia de la sociedad estará a cargo de Isaac Liever Brener en forma individual o a cargo de Elías Brener y José Bendersky en forma conjunta, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. los socios podrán actuar en todos los actos sociales. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la presente sociedad como también en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios Elías Brener y José Bendersky percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional y el socio Isaac Brener un mil pesos moneda nacional, en retribución de las tareas que personalmente realizan en la sociedad. — Quinta: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará un balance General e Inventario que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad, si pasado un mes de su presentación a cada socio no fuese observado, se considerará aprobado. Las utilidades líquidas que resulten del Balance confeccionado de acuerdo a las normas del impuesto a los Réditos y deducida el cinco por ciento para fondo de reserva legal serán distribuídas en forma proporcional a las cuotas subscriptas. Para la formación de los balances para liquidación o partición se seguirán las normas que se determinan en el Código de Comercio y Leyes complementarias. — Sexta: Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que podrán realizar a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante los otros socios y podrán optar entre continuar en la sociedad con representación unificada o retirarse de la misma en cuyo caso su parte de capital y ganancias les será abonado en seis cuotas bimestrales, iguales y sucesivas y sin interés salvo acuerdo en contrario. — Octava: Toda cuestión no prevista en el presente contrato será resuelto de acuerdo al Código de Comercio. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare en la aplicación de este contrato será resuelto por tres arbitradores amigables componedores designados por las partes, pudiendo reducirse a dos, si una parte dejara de nombrar su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, se dejará su nombramiento a cargo del Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, los árbitros en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo, indistintamente de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Isaac L. Brener. — José Bendersky. — Elías Brener. — Enmendado "Varangot"; e|l. "Secretaría Nº 17, valen; s|r Carlos J. t. vale. — — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 920.— e.16|7-Nº 961-v.22|7|54

COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación Cláusula Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro., entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Alfonso Sixto López que firma "Alfonso S. López" y Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala", todos socios de la firma "COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento quince, al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, su ampliación de capital y plazo, inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce también de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis, igualmente de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de contratos inscripta con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos siete al folio veintinueve del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco al folio doscientos dos del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Modificar el artículo sexto del contrato principal suprimiendo la última parte del segundo párrafo en cuanto expresa: "que deberá recaer en alguno de los restantes miembros de la sociedad". — Consecuentemente en caso de ausencia o impedimento de algunos de los gerentes, la designación de reemplazante podrá recaer o no en otro miembros de la sociedad. — Segundo: Los demás artículos del contrato principal y posteriores ampliaciones o modificaciones que no han sido expresamente alterados, quedan vigentes. — Firman de conformidad: Sixto T. López Ayala. — Alberto V. Tedín. — Alfonso S. López. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Buenos Aires 7 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.16|7-Nº 983-v.22|7|54

FARMACIA STELLA MARIS

Sociedad de Responsabilidada Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Agustín Julio Borgialli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 1695, piso 5º, departamento "B", por una parte, y la señorita Soledad Palazón, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno 2209, por la otra parte, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objetivo social será la explotación de la Farmacia Stella Maris, sita en la calle Moreno 2299 esq. Pichincha de esta Capital. — Segundo: El domicilio social es el de la Farmacia, calle Moreno 2299. — Tercero: Esta sociedad girará bajo la razón social "FARMACIA STELLA MARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre particular debajo de un sello que lleve estampado la razón social. — Cuarta: El término de esta sociedad es por Diez años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 200 cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, estos aportes se han efectuado en mercaderías, muebles y útiles y que componen la existencia de la Farmacia Stella Maris. Ambos socios dejan expresa constancia que es para la sociedad objeto el presente contrato la mitad indivisa de la Farmacia Stella Maris que cada uno de ellos ha adquirido del señor Pedro Ricardo Colik. — Sexto: La dirección técnica de la Farmacia, objeto de esta sociedad, estará a cargo del socio farmacéutico Agustín Julio Borgialli, quien asume todas las responsabilidades inherentes a su profesión y carácter de socio de la Farmacia. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder sus cuotas sociales, sin previo consentimiento por escrito dado por el otro socio y siempre que el adquirente se encuentre facultado para adquirir cuotas de esta sociedad, de acuerdo a la legislación sanitaria vigente. — Octavo: Las ganancias, previa reserva legal, o pérdidas que se obtengan en esta sociedad, se repartirán o soportarán entre los socios en partes iguales. — Noveno: Los balances generales de los negocios se practicarán 31 de diciembre de cada año y si los mismos no son observados por los socios, pasados treinta días de su confección, se reputarán aprobados. — Décimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, queda a opción de los representantes o herederos del mismo pedir la disolución de la sociedad o vender sus cuotas a persona hábil para adquirirlas, debiendo contar para ello con el consentimiento del socio supérstite. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero, siendo el fallo que dicte el tribunal así constituído válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir a los Tribunales de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Agustín Julio Borgialli y Soledad Palazón. — Visto el contrato social formalizado entre el Sr. Agustín Julio Borgialli y la Srta. Soledad Palazón: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. — Expediente Nº 31.566-54. Junio 10 de 1954. Hay una firma ilegible, debajo de la misma un sello que dice, Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. Hay una estampilla de dos pesos Nº 3791430 serie M, inutilizada con un sello que dice: Ministerio de Salud Pública de la Nación, Mesa General de Entradas. Hay otro sello que dice: Ministerio de Salud Público de la Nación D.G.I. S.F. interviene, hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Horacio R. Miler, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.16|7-Nº 952-v.22|7|54

ARTIVESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Miguel Abdala Rezk, casado, libanés, con domicilio en la calle Reconquista ochocientos setenta y cuatro, Capital Federal, y don Elías Fadlala, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos ochenta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ARTIVESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección y venta de artículos del vestir en general, sus anexos y derivados, así como realizar todo acto comercial que consideren conveniente para el beneficio de la sociedad. — Tercero El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, según inventario firmado por ambos socios, por separado y que forma parte integrante de este contrato, en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por partes iguales por los socios. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, quedando estipulado que, si noventa días antes del vencimiento del término, ninguno de los socios manifestara en contra, por telegrama colacionado, automáticamente quedará la Sociedad prorrogada por períodos de cinco años adicionales. Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en carácter de gerentes de la misma, en forma conjunta o separada, contando ambos con todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios-gerentes, indistintamente para todos los actos sociales, debiendo anteponer a la firma personal, la denominación social. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad o darse como fianza o garantía a favor de terceros. — Séptimo: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las decisiones de importancia. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará el inventario, balance general y cuadros de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento pueda solicitar cualquiera de los socios. — Noveno: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Los socios podrán establecer que de las utilidades se destinen ciertas sumas para crear fondos de reservas con afectaciones especiales. — En casos de pérdidas en los ejercicios se aplicará igual proporción. — Décimo: los socios podrán retirar de los fondos sociales, hasta la suma que, de común acuerdo establezcan y dejen constancia en el libro de Actas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, sus herederos podrán: a) Unificando personería continuar en la sociedad; b) Retirarse de la sociedad, abonando a los sucesores del fallecido o incapacitado el haber que a éste le correspondiere, en cuyo caso el socio sobreviviente tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma. — El pago se hará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, más los intereses del ocho por ciento anual, en dos años con firma de documentos iguales en su valor y escalonados, a contar de la fecha del balance que deberá realizarse dentro de los treinta días de producido uno de los hechos señalados. — Décimo segundo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero, para el caso de desacuerdo. — Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios y son inapelables. — Décimo tercero Los socios se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Miguel Abdala Rezk. — Elías Fadlala — Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740. — e.16|7-Nº 970-v.22|7|54

BARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. Alfredo Martínez Torrent, con fecha 8 de Abril de 1954, los señores Rodolfo Schmid y Federico Marcos Schmid ceden y transfieren las cuarenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "BARECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Enrique Fugazza y los señores Guillermo Rosa Chiappero y Guillermo Raúl Chiappero, ceden y transfieren las cien cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad al señor José Antonio Vilá. Por esta misma escritura se aumenta el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma el señor Atilio Fugazza y se retira como socio y se incorpora el señor Antonio José Vilá, modificándose por lo tanto los artículos cuarto y quinto en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Atilio Fugazza, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, moneda nacional, el socio señor Enrique Fugazza, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, moneda nacional, el socio señor Alejandro Fernández Regidor, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, Doña Casimira María de los Angeles Anta Dieguez de Fernández, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Antonio José Vilá, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. De dicha cantidad los socios han integrado totalmente el capital, según resulta del balance e inventario practicado el treinta y uno de Marzo próximo pasado, que suscripto por todos los socios, queda como parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no. Tendrán todas las facultades para actuar conjunta, separada o alternativamente, para atender la buena marcha de los negocios, tales como operar en los Bancos, en las condiciones usuales, en el comercio, solicitar toda clase de créditos, extender y firmar todas clases de escrituras públicas o documentos privados, conferir poderes especiales y generales, en asuntos judiciales y administrativos. Estas facultades quedan limitadas solamente para la compra y venta de bienes raíces o inmuebles, para tomar u otorgar hipotecas o prendas para la instalación de industrias y la inversión y participación en otras empresas comerciales o industriales, para tomar empleados a contrato o nombrar apoderados renumerados con sueldos u otros emolumentos. Para estos casos los gerente deben obtener privadamente la autorización de la asamblea de socios. A los gerentes queda vedado comprometer la sociedad en garantías u obligaciones ajenas a los negocios de la misma. Los sueldos de los gerentes que serán cargados a Gastos Generales serán fijados de común acuerdo entre los socios por resolución que constará en el libro de Actas de la sociedad. Podrán ser modificadas únicamente por votación de la asamblea de socios. Queda nombrado Gerente de la sociedad el socio señor Enrique Fugazza, el cual no podrá ser removido durante tres años, salvo por incapacidad física o causa fundada. — Raspado: cien. Vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600.— e.16|7-Nº 923-v.22|7|54

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio José Miguel Barritta, cede y transfiere sus cuotas sociales, que posee en número de diez, en la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de mil pesos m|nal. cada una, en la siguiente forma: cuatro cuotas ($ 4.000) al señor Darío Di Dieco; tres cuotas ($ 3.000) al señor José Migliaccio; y tres cuotas ($ 3 000) al señor Arnoldo Marcelino Storino. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.16|7-Nº 973-v.22|7|54

FYCSA

FABRIL COMERCIAL SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días: Que don Horacio Suárez Bidondo y don Gregorio César Suárez Bidondo, venden a don Máximo Adolfo Westen y a la sociedad Hugo Stinnes OH. MK. representada por el doctor Mauricio A. Ottolenghi, la totalidad de las cuotas o sean doscientos mil pesos m|n. que componen el capital de la Sociedad que gira en plaza con el nombre de FYCSA, S. R. L. o FABRIL COMERCIAL SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 13 de Octubre de 1950 con el Nº 2.121 al folio 113 del libro 19 de sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, constituída por convenio pasado entre las partes el 4 de Abril del año 1950, Sociedad cuyas oficinas se encuentran establecidas en la calle Córdoba 987, piso 2º, dto. 3 y 4. — Asimismo se hace saber que el señor Gregorio César Suárez Bidondo, renuncia al cargo de gerente de FYCSA, S. R. L., designando los cesionarios a tal efecto al señor Máximo Adolfo Westen con las mismas facultades. — Buenos Aires, Julio 15 de 1954. — Sobre raspado: F. Y. C. S. A. Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.20|7-Nº 1.255-v.26|7|54

LA ENTRERRIANA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don José Petasne cede y transfiere a Don Moisés Petasne veinte cuotas; y a Don Benjamín Petasne las otras trece cuotas de mil pesos m|n. cada una que le corresponde en la sociedad denominada: "LA ENTRERRIANA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Julio 14 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.137-v.27|7|54

SCHNIR HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Isaac Schnir y Salomón Schnir, ambos rusos, mayores de edad, domiciliados en la calle Campana 1733 de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá bajo la denominación de SCHNIR HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en la calle Campana 1733 de esta Capital. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de Junio de 1954 a cuya fecha

retrotraen los efectos del presente y las operaciones sociales, todas las cuales verifican y confirman, declarándolas válidas y firmes, venciendo en consecuencia el día 31 de Mayo de 1959, fecha en que quedará renovado por un período igual y así automáticamente por períodos iguales mientras no exista oposición por parte de uno de los socios, en cuyo caso éste hará saber su decisión en forma auténtica con tres meses de anticipación como mínimo. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de armado y pintura de carteles y letreros en general. Para cumplir su cometido podrá: Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, valores, derechos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con y sin garantía prendaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; operar en todos los Bancos Nacionales y particulares e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio cien cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional, aportados totalmente según inventario que se detalla por separado. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiéndola representar cada uno en forma individual con las más amplias facultades, pero con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El 31 de Mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general a fin de establecer las utilidades del ejercicio, las que se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción del 5 o/o para formar el Fondo de Reserva que dispone la Ley 11.645 hasta alcanzar el 10 o/o del Capital Social. De existir pérdidas, éstas serán sufridas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad quedará disuelta totalmente al cierre del ejercicio y el socio supérstite asumirá el carácter de liquidador de las operaciones sociales, mientras que si alguno de los socios se incapacitara, la sociedad no se disolverá, debiendo designarse sólo una persona para representarle ante la Sociedad. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto designan al señor Marcos Grinstein en Buenos Aires a los diez días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y cuatro. — Isaac Schnir. — Salomón Schnir.

— Buenos Aires, Julio 8 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.20|7-Nº 1.136.v.27|7|54

FARMACIA INGLESA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 7, del suscripto, hace saber por cinco días: Que por escritura del 23 de junio de 1954, ante el escribano Horacio Pedro Picasso, titular del Registro 450, Francisco Cayetano Richeri, Roberto Pascual Ferro y Horacio Julio Ferro, cedieron y transfirieron a título de venta a Boris David Waissbein, que firma "Boris D. Waissbein", farmacéutico con título expedido por la Universidad de Buenos Aires, el 31 de marzo de 1943, domiciliado en Nicaragua 5805; Luis Francisco Brignoli, que firma "Luis F. Brignoli", idóneo de farmacia, domiciliado en Cerviño 3457 y Atilio Altieri, que firma "A. Altieir", domiciliado en Luis Viale 1020, los tres casados en primeras nupcias; las 11.000 cuotas de $ 100.— cada una, que forman el capital de $ 1.100.000 m|n., totalmente integrado, por su valor nominal, y pagaderos $ 10.096.— m|n. en el acto, y el saldo de 1.089.094.— m|n. serán satisfechos en 183 pagarés mensuales a partir del primero de diciembre próximo, respecto de la "FARMACIA INGLESA DEL NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instalada en la Avenida Santa Fe 1100. — El contrato originario y la cesión de cuotas de Antonio María Francisco Ferro a Roberto Pascual Ferro, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con el Nº 1.855, folio 79 del libro 19 y con el Nº 2098, al folio 450, del libro 24. Que atendiendo a la transferencia de las cuotas y proporción de los capitales, modificaron los artículos tercero, cuarto y octavo del referido contrato, los que quedaron de acuerdo al siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital social que alcanza a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por once mil cuotas de cien pesos cada una, coresponden así, al farmacéutico don Boris David Waissbein, tres mil seiscientas setenta cuotas: al señor Luis Francisco Brignoli, tres mil seiscientas setenta cuotas; y al señor Atilio Altieri, tres mil seiscientas sesenta cuotas, todas de cien pesos cada una. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que revestirán el carácter de gerentes en forma independiente, pero la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, quedándoles prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — El farmacéutico don Boris David Waissbein tendrá a su cargo la dirección técnica exclusiva de la farmacia, conforme a las reglamentaciones en vigor. — Artículo Octavo: En caso de impedimento físico permanente o muerte de alguno de los socios, él o los herederos designarán un representante único que se incorporará a la sociedad con los mismos derechos del causante o incapaz y con la sola excepción de las remuneraciones especiales que se le hubieren conferido por su trabajo personal. Si ocurriese el fallecimiento de don Boris David Waissbein, su cónyuge doña Raquel Schmukler de Waissbein, en su carácter de farmacéutico, tendrá opción para asumir la función técnica en las mismas condiciones que el señor Waissbein y todo ello, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como cónyuge supérstite.

Buenos, a los 13 del mes de julio de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.20|7-Nº 1.217-v.27|7|54

S. E. L. A.

SOCIEDAD EXPORTADORA LANAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Román Fantón, que firma "Roberto R. Fantón", mayor de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Martín García número novecientos sesenta y nueve de la Capital Federal: Raúl Ernesto Cuello, que firma "Raúl E. Cuello", mayor de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Perón número dos mil ochocientos cincuenta y uno, del Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; y Maximiliano Klein, mayor de edad, de estado casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Diez y siete de Octubre número dos mil quinientos treinta y nueve de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones y términos enunciados en las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se da por constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "S. E. L. A.", SOCIEDAD EXPORTADORA LANAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Ciudad, actualmente en la calle Libertad número cuatrocientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y/o oficinas en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra-venta de lanas sucias y/o lavadas, tops, blouss lanas, tipo peladero, semilavadas, fibras textiles, algodón, la manufacturación de las mismas y sus desperdicios. Se operará tanto en el mercado interno como en exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro rubro que tenga relación con frutos del país en general, pudiendo dedicarse a representaciones y comisiones, como asimismo podrán financiar y/o asociarse a otras empresas comerciales e industriales. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de Cinco Años a contar del diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a aportarse en la siguiente forma: El socio Roberto Román Fantón, treinta y cuatro cuotas o sea la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio Raúl Ernesto Cuello, treinta y cuatro cuotas o sea la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el socio Maximiliano Klein, treinta y cuatro cuotas o sea la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido totalmente integrado en mercaderías, según surge del Balance-Inventario General que suscripto de conformidad por las partes, en la fecha, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los socios, suscribiendo para todos los actos de la Sociedad con sus firmas personales, debajo de la leyenda: "S. E. L. A.", Sociedad Exportadora Lanas Argentinas, Soc. Resp. Ltda. y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto por inaplicables. La firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de la misma o al tiempo de su liquidación; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad: d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y/o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Constituir o aceptar derechos reales ó dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos privados, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir toda suma de dinero, dar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos de marcas y patentes; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación del libro mayor y auxiliares del mismo, que deberán ser practicados mensualmente, y que deberán considerar y firmar en prueba de conformidad todos los socios. Los referidos balances mensuales, como el balance general anual, se transcribirán en un libro rubricado denominado "Balances". A los efectos del balance general se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Los valores del activo disponible, efectivo y bancario deberán constar fehacientemente por arqueos de caja y verificación de la cuenta bancaria; b) Los valores del activo circulante se inventariarán físicamente estableciéndose siempre precio de costo; c) Sobre el activo fijo, si lo hubiere, se aplicarán en concepto de amortizaciones los coeficientes fijados o que fije en el futuro la Dirección General Impositiva; d) Cualesquiera sea el resultado estimado del ejercicio económico se creará la cuenta "Fondo Previsión Leyes Sociales", y a ella se le acreditará la reserva de previsión para despido del personal que autorice la mencionada Dirección General Impositiva, procediéndose en un todo de acuerdo a sus normas y directivas. Practicadas las amortizaciones respectivas y reserva mencionada, se deducirá un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva Legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, a efectos de determinar la situación patrimonial del socio fallecido o incapacitado, siendo optativo de los socios sobrevivientes o capacitados, adquirir las cuotas de capital, al valor nominal, del socio fallecido o incapacitado. En este caso, los socios adquirentes de las cuotas de capital del socio pre-muerto o incapacitado abonarán a los herederos o representantes legales en dos cuotas semestrales, de igual importe, en dinero efectivo, a contar de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o judicial, con más un interés del ocho por ciento anual. Los créditos que tuviera el socio fallecido o incapacitado en la Sociedad provenientes de su cuenta particular y lo que pudiera corresponderle proporcionalmente en la reserva legal serán abonados a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado en la misma forma y plazo fijados precedentemente. En el supuesto caso, que el socio fallecido o incapacitado tuviera saldo deudor en la cuenta particular en los libros de la Sociedad, le será deducido de sus respectivas cuotas de capital. Si los socios sobrevivientes o capacitados optaran por continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán éstos unificar su personería, designando a uno de ellos para que con amplios poderes actúe en representación de los mismos con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, sea por voluntad expresa de los tres socios por finalización de contrato, la sociedad continuará sus operaciones hasta la finalización de las operaciones pendientes, con el aditamento "En liquidación", actuando, en tal caso, como liquidadores, en forma conjunta los tres socios. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o en caso de liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a recurrir a la vía judicial. — Décima: Todos los socios quedan plenamente autorizados a continuar en sus actividades comerciales, particulares o profesionales actuales o futuras sin limitación alguna, debiendo dedicar a la Sociedad todo el tiempo libre que dispongan una vez cumplidas sus obligaciones particulares a que se refieren precedentemente. — Décima Primera: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Testado: a cualquier. No vale. — Roberto R. Fantón. — Raúl E. Cuello. — Maximiliano Klein.

Buenos Aires, Julio 13 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.780.— e.20|7-Nº 1.190-v.27|7|54

LUIS CATALAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Catalán, viudo y español; Luis Catalán Calderó, casado y argentino; Leonor Catalán Calderó de Troncellitti, casada y argentina y Ernesto Catalán Calderó, soltero y argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Directorio 4568 de esta Capital Federal, en el carácter de socios y únicos integrantes de la razón social LUIS CATALAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Directorio 4568 de esta Capital Federal, cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1947, bajo el número 1.881, folio 199, del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación del 13 de febrero de 1951, bajo el número 247, folio 196, del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: se ha decidido por unánime acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado dicho aumento por ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han

suscripto del crédito que son titulares contra la sociedad. Se deja constancia que la suma aportada e inscripta en las cuentas particulares de los señores Luis Catalán, Luis Catalán Calderó, Leonor Catalán Calderó de Troncellitti y Ernesto Catalán Calderó se halla ya totalmente invertida en el activo y en la gestión de la sociedad de acuerdo al balance practicado el 30 de junio de 1954, que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Segundo: En consecuencia, de lo deliberado en el punto primero, los comparecientes convienen de común acuerdo reformar el artículo cuarto del contrato social y cuyo texto modificado será el siguiente: "El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal suscripto por los socios como sigue: Luis Catalan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, dos mil quinientas cuotas de capital integradas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Catalán Calderó doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, dos mil quinientas cuotas de capital integradas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Leonor Catalán Calderó de Troncellitti doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, dos mil quinientas cuotas de capital integradas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Ernesto Catalán Calderó doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, dos mil quinientas cuotas de capital integradas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". Dejando subsistentes las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo ya registradas, conságrase por el presente instrumento el aumento de capital de la sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Luis Catalán, Luis Catalán Calderó, Leonor Catalán Calderó de Troncellitti y Ernesto Catalán.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.20|7-Nº 1.245-v.27|7|54

INMOBILIARIA Y FINANCIERA AGUA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de "Sociedad Inmobiliaria y Financiera Agua de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don Eduardo Ramón Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo tres mil seiscientos cincuenta y dos, por una parte, y el señor Najman Moisés Goldvaser, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere dos mil ciento setenta y nueve, por la otra, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Eduardo Ramón Fernández vende, cede y transfiere al señor Najman Moisés Goldvaser sus ciento veinticinco cuotas en "INMOBILIARIA Y FINANCIERA AGUA DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El señor Najman Moisés Goldvaser abona la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal en este acto al señor Eduardo Ramón Fernández, por las cuotas que le adquiere, sirviendo el presente de eficiente recibo y carta de pago. — 3º) La transferencia de estas cuotas significa al mismo tiempo la de los derechos, acciones y beneficios a partir de la fecha al igual que de la parte proporcional de las reservas a favor del adquirente. — 4º) El señor Eduardo Ramón Fernández renuncia al cargo de gerente de la sociedad, atento dejar de pertenecer a la misma. — 5º) Las señoras Benedicta Pryngler de Goldvaser; Faiga Hinda Pryngler de Bawnik; Fanny Budman de Palcos; Beatriz Palcos y señores Leonardo Palcos; Guillermo Azas Suárez; Salvador Erlijman; Roberto Fernández; Jacob Erlijman y Alberto Perel, en su carácter de únicos socios de esta sociedad suscriben el presente en señal de conformidad con la transferencia de cuotas a que se refieren los artículos precedentes. — En fe de lo cual las partes firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman: Eduardo Ramón Fernández; Benedicta Pryngler de Goldvaser; Faiga Hinda Pryngler de Bawnik; Fanny Budman de Palcos; Beatriz Palcos; Leonardo Palcos; Guillermo Azas Suárez; Salvador Erlijman; Jacob Erlijman; Alberto Perel; Roberto Fernández. — Certifico que las firmas que preceden y dicen Benedicta Pryngler de Goldvaser, Faiga Hinda Pryngler de Bawnik, Fanny Budman de Palcos, Beatriz Palcos, Leonardo Palcos, Guillermo Azas Suárez, Salvador Erlijman, Jacob Erlijman, Alberto Perel, Roberto Fernández y Eduardo Ramón Fernández han sido puestas ante mí, de lo que doy fe. — Buenos Aires, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Carlos Ferraría Acosta, Escribano Nacional.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario. — S|R. "Hinda, Pryngler, Bawnik", vale.

$ 520.— e.20|7-Nº 1.244-v.27|7|54

VENANCIO ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días que los componentes de la sociedad VENANCIO ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, doña María Barquin de Ortiz y Venancio Joaquín Ortiz, transfieren a favor de Fortunato Ortiz, María Luisa Ortiz de Tascon, Horacio Roberto Ortiz Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, Oscar Alfredo Ortiz, Ana Matilde Ortiz y Jorge Héctor Ortiz, las cuotas de Capital que tiene le corresponden en la sociedad constituída en fecha siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cesión que se efectúa por el importe total de Cuarenta Mil Pesos M|N. y en este mismo acto se nombran gerentes de la sociedad a los Sres. Fortunato Ortiz, Horacio Roberto Ortiz, Ana Matilde Ortiz, y Oscar Alfredo Ortiz todo según contrato efectuado el veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 8 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180. — e.20|7-Nº 1.165-v.27|7|54

SANTUNIONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ha sido prorrogado el plazo de la sociedad "SANTUNIONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por dos años a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejando vigentes todas las cláusulas del contrato y sin modificación alguna. — Buenos Aires, Julio 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.20|7-Nº 1.195-v.27|7|54

ATILIO JULIO CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número tres, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Horacio E. Rossi, al folio dos mil quinientos noventa y cuatro del Registro doscientos setenta a su cargo, los señores don Atilio Julio Carbone, don Gualberto Saúl Castelo, doña Alba Raquel Carbone de Castelo y doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, argentinos, casados en primeras nupcias, en su carácter de únicos componentes de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "ATILIO JULIO CARBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: "Que venciendo el plazo de duración de la sociedad "Atilio Julio Carbone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el día treinta del corriente mes de junio del año en curso, mil novecientos cincuenta y cuatro, como se ha visto anteriormente, por el presente instrumento declaran prorrogado dicho término por diez años más a contar desde el primero de julio próximo, venciendo en consecuencia el plazo de duración del contrato social el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando subsistentes las demás cláusulas, pactos y estipulaciones que regulan las relaciones sociales y resultan de los ut-supra relacionados instrumentos, siendo la presente escritura complementaria de aquellos." — Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280. — e.20|7-Nº 1.159-v.27|7|54

SOCIEDAD CERMIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano Asdrúbal J. Menteguiaga, en el Registro 267 don Francisco Morsiani, cedió a doña Giselda Nicolina De Mattasis sus cuotas de Capital, que por la suma de Siete mil pesos, tenía en la SOCIEDAD CERMIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuando dicha cesión por el precio de las mismas, y don Antonio Morsiani cedió a doña María Vicente De Matthaeis de Gabrielli las cuotas de Capital que por Ocho mil pesos, tenía en la Sociedad citada precedentemente, efectuando dicha Cesión por el precio de Seis mil ochenta pesos. — Buenos Aires, 2 junio de 1954. —Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.20|7-Nº 1.196-v.27|7|54

PLASTINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha sido prorrogado por el término de cinco años más el término de duración. de la sociedad "PLASTINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a contar desde la fecha de su vencimiento o sea el treinta y uno de mayo del corriente año, y se designa gerente de la referida sociedad con todas las facultades previstas por la ley y este contrato, y para actuar en forma individual, al señor Francisco Mayer, alemán, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil doscientos ochenta y siete.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.20|7-Nº 1.146-v.27|7|54

DELION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 21 de abril de 1954, ha sido prorrogado por el término de tres años más, el cargo de Gerente que tenía en la sociedad "DELION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Enrique Luis Steinthal, modificándose nuevamente el artículo quinto del contrato de la referidad sociedad en la siguiente forma: Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, continuando en dichos cargos los socios doña Judith Korsos y don Enrique Luis Steinthal. Los gerentes representarán a la sociedad, separada e indistintamente. con las más amplias facultades en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social; pero no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto y menos otorgar fianzas y garantizar operaciones de terceros. El Gerente doña Judith Korsos, no percibirá sueldo alguno, por dicho cargo. La duración del cargo de Gerente del señor Steinthal será por tres años más a contar desde el primero de mayo próximo.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e.20|7-Nº 1.147-v.27|7|54

BACOVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Geza Meszaros, checoslovaco, con domicilio en la calle Crámer 4542, Elmo F. Gilli, argentino, con domicilio en la calle California 2620 y el señor Armando G. De Oto, argentino, con domicilio en la calle 3 de Febrero 3235, todos casados y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad que es continuadora de la sociedad "Meszaros y Gilli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato venció el 31 de Agosto de 1953, retrotrayendo las operaciones al 1º de Setiembre de 1953, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón Social de "BACOVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto principal seguir explotando el ramo de construcciones de hormigón armado. — Segunda: El domicilio de la sociedad será el de la calle Crámer 4542 de esta Capital, pudiendo establecer las Sucursales o agencias que estime convenientes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, aportados por los socios por partes iguales, y además la suma de Seis Mil Pesos Moneda Legal, por Reserva Legal que corresponden a las cuotas de Capital, todo ésto provenientes del Activo y Pasivo que adjuntamos y que surge del Balance General practicado al 31 de Agosto de 1953. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, pero podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, pasados los primeros tres años a contar del 31 de Agosto de 1953, mediante comunicación en forma fehaciente a los socios o socio, con tres meses de anticipación o también podrá disolverse por hallarse comprendida en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — Quinta: Los socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad que en este acto se constituye, quedando a su exclusivo cargo la dirección y administración del negocio social con la designación de Gerentes y el uso de la firma social en forma conjunta e indistinta de dos de éllos con el rubro social, pudiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. Podrán efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos y efectuar todas las operaciones comunes para estas instituciones. Quedará sin embargo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El 31 de Agosto de cada año se practicará un Balance General, fecha en que se considerará que termina el ejercicio económico. Las Utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios y del mismo serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. Empero, se practicará un Balance General para establecer el Capital y las utilidades del fallecido, y los sobrevivientes podrán resolver el pago a los herederos de lo que le correspondiere al fallecido, en un plazo de un año en doce cuotas mensuales, sin interés, o bien obligar a los herederos del fallecido a continuar en la Sociedad hasta concluir el plazo pactado, debiendo en este acto, aquéllos, unificar su representación y participar solamente de la distribución de utilidades, con exclusión a lo que se refiere la cláusula siguiente. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de áquel, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzare contra el laudo deberá abonar a favor de la que lo ataque, una multa de Tres mil pesos moneda legal, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traiga aparejada ejecución, una vez reconocida la firma por el demandado, no admitiéndose otra prueba en contrario para enervar la procedencia de la demanda. — Novena: En cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de Sociedades en la Ley y en los códigos respectivos. Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho. — Fdo.: Geza Meszaros. — Elmo F. Gilli. — Armando G. de Oto. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.20|7-Nº 1.170.v.27|7|54

GRAN MASIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don José Semerdjian, armenio, casado, domiciliado en Guayrá 5854, Arak Keklikian, armenio, soltero, domiciliado en Salguero 1168, Kevork Ekmekdjian, sirio, soltero, domiciliado en Córdoba 4660, Miritjan Berberian, armenio, casado, domiciliado en Loyola 991, Krikor Eghiaian, armenio, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 2048, y Haroutiun Sarkis Vartanessian, armenio, soltero, domiciliado en Cánning 1232, todos en la Capital Federal, y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato que regirá con las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 23 de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GRAN MASIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Avda. Cánning Nº 1232, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un bar-restaurante que funcionará en la misma sede de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 140.000.00 m|n. c|l.) dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos; cada uno de los socios se suscribe de la siguiente manera: José Semerdji, veinte cuotas; Aram Keklikian, treinta cuotas; Kevork Ekmekdjian, treinta cuotas, Miritjan Berberian, veinte cuotas; Krikor Eghiaian, veinte cuotas; Haroutiun Sarkis Vartanessian, veinte cuotas; los socios José Semerdji, Miritjan Berverian, Krikor Eghiaian y Haroutiun Sarkis Vartanessian se comprometen en el término de un año a igualar sus respectivos aportes a treinta cuotas. — Todas las cuotas han sido integradas en su totalidad por muebles, mercaderías y créditos por igual valor que se detallan en el inventario incorporado a este contrato como parte integrante del mismo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años con opción a tres años más si al término del primer período los socios de común acuerdo así lo resolvieren. — En ningún caso los socios podrán retirarse de la sociedad antes de transcurrido el año de su fundación. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Aram Keklikian, en calidad de socio gerente quien tendrá el uso de la firma social, firmando conjuntamente con el socio señor Kevork Ekmekdjian, previa inserción del sello de la sociedad todos los documentos públicos y privados, no pudiendo en ningún caso comprometer la firma social en fianzas a terceros y en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Los socios, cada uno en su especialidad, se dedicarán a la atención del establecimiento como se detalla a continuación: Aram Keklikian, gerente administrador; José Semerdji y Miritjan Berberian, cocineros; Krikor Eghiaian, atención del mostrador y Haoutiun Sarkis Bartanessian, mozo; el socio señor Kevork Ekmekdjian podrá trabajar en el establecimiento en forma efectiva, desde el momento que desee hacerlo. — El gerente deberá asimismo vigilar las reformas y modernizaciones del local. — Los socios que trabajen en forma continua y efectiva en el establecimiento gozarán de una asignación mensual de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (1.200.00 m|n. c|l.) cada uno, que podrá ser aumentada de común acuerdo entre los socios. — Séptima: Los socios harán constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Las cuestiones se resolverán por simple mayoría. — Octava: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general que será confeccionado dentro de los treinta días siguientes a esa fecha, el que será aprobado si no fuere observado dentro de los diez días siguientes a su presentación. — Novena: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios durante el primer año del ejercicio a prorrata de sus respectivas cuotas suscriptas, y por partes iguales cuando se igualaren los capitales aportados por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Fuera del término establecido en la cláusula cuarta, el socio que desee retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Los socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma. La parte que correspondiere al socio saliente, conforme a un balance que se llevará a cabo, le será abonada en dos cuotas, una a noventa días y la otra a los ciento veinte días de practicado el balance. — A los socios que se retiraren dentro de los dos años de constituída la sociedad les será abonado solamente el importe del capital aportado, más el diez por ciento del mismo; el socio que quiere transferir sus cuotas, no podrá hacerlo sin la previa autorización de los otros socios, quienes tienen el derecho de licitación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los socios decidirán si se acepta que los herederos o representantes del incapaz sigan en la sociedad, unificando en todos los casos la representación. — Si no fueren aceptados para el futuro como socios se procederá en la misma forma que en la cláusula décima. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidos por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — De conformidad con las doce cláusulas qe

anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Cláusula adicional: El socio señor Aram Keklikian, recibirá, además de la asignación mensual referida en la cláusula sexta, un aditamento de trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — José Semerdji. — Aram Keklikian. — Kevork Ekmekdjian. — Miritjan Berberian. — Krikor Eghiaian. — Haroutiun Sarkis Vartanessian. — Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.20|7-Nº 1.218-v.27|7|54

ELLINGER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 597. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte: don Adolfo Federico Carlos Ellinger, que firma "A. Ellinger", casado, argentino naturalizado; doña Jeanette Elsa Wall de Ellinger, casada, argentina, ambos domiciliados en la calle Arredondo dos mil doscientos treinta y siete; don Julio Pablo Ernesto Ellinger, casado, argentino, que firma "J. Ellinger"; doña Elsa Rosa Illing de Ellinger, casada, argentina, ambos domiciliados en la calle J. M. Estrada dos mil trescientos veinticuatro de Olivos; y por la otra parte, don Egon Gualterio Fürst, que firma "E. W. Fürst", casado, alemán, domiciliado en la calle Chubut quinientos cincuenta y nueve, de San Isidro, y don Gerardo o Gerardo Erico Hoffmeister, que firma "G. Hoffmeister", casado, alemán, domiciliado en la calle Aviador Santos Dumont seiscientos veinticinco, de Palomar; los dos primeros nombrados domiciliados en la Capital Federal, y los cuatro restantes, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Adolfo Federico Carlos Ellinger, Jeanette Elsa Wall de Ellinger, Julio Pablo Ernesto Ellinger y Elsa Rosa Illing de Ellinger, dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad establecida en esta ciudad con el rubro de "Ellinger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la denominación de "Fopaq" con derecho a usar como agregados "Casa Widmayer" y "Sucesores de Koellner y Compañía", que constituyeron con fecha primero de julio de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante el escribano don Manuel J. Bigliano, con el objeto de dedicarse a la importación y venta por mayor y menor de artículos generales para fotografía, óptica, pintura, química y afines, con un plazo de duración de quince años, a contar desde esa fecha, prorrogables en las mismas u otras condiciones un capital inicial de cincuenta y seis mil pesos nacionales, dividido en ciento doce cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en las proporciones siguientes: sesenta cuotas por el señor Adolfo Federico Carlos Ellinger; cincuenta cuotas por el señor Julio Pablo Ernesto Ellinger; una cuota, la señora Jeanette Elsa Wall de Ellinger, y una cuota por la señora Elsa Rosa Illing de Ellinger; y en las demás condiciones consignadas en el citado contrato social que inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos quince, al folio tres del libro cuatro de Contratos de Sociedades de ese carácter, tengo a la vista, doy fe. — Y las señoras Jeanette Elsa Wall de Ellinger y Elsa Rosa Illing de Ellinger, dicen: Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad de referencia, por la presente, ceden y transfieren a favor de los señores Egon Gualterio Fürst y Gerardo o Gerardo Erico Hoffmeister, en la proporción de una cuota a cada uno de ellos, la totalidad de las cuotas de capital, que tienen y les corresponde en la expresada entidad, realizándose esta cesión por el precio total de mil pesos moneda nacional, importe que declaran los cedentes haberlo recibido antes de ahora a su entera satisfacción, otorgando a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma y les transfieren todos los derechos y acciones emergentes de esta cesión, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal. — Por su parte, los cesionarios señores Fürst y Hoffmeister declaran aceptar esta cesión de cuotas otorgada a su favor, la que cuenta con la conformidad de los dos socios restantes, quienes aceptan el ingreso de los cesionarios subrogados en todos los derechos y acciones de las socias salientes derivados de tal calidad. — Y los señores Adolfo Federico Carlos Ellinger, Julio Pablo Ernesto Ellinger, Egon Gualterio Fürst y Gerardo o Gerardo Erico Hoffmeister, como únicos integrantes de la predicha sociedad dicen: Que hallándose próximo a vencer el plazo de duración del contrato social, y deseando continuar asociados el giro de los negocios, como así también aumentar el capital, mediante la capitalización que de sus créditos contra la sociedad tiene el señor Julio Pablo Ernesto Ellinger y nuevos aportes de los socios ingresantes; modificar el valor de las cuotas, la administración, la distribución de las utilidades y otras condiciones, y a fin de que todo ello conste en un solo instrumento, redactan a continuación el texto íntegro del contrato social, a saber: Primero: La sociedad continuará girando en plaza bajo el rubro de "ELLINGER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación de "Fopaq", con derecho a usar como agregado "Casa Widmayer" y|o "Sucesores de Koellner y Compañía" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte seiscientos ochenta, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal, e instalar sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero, por medio de agentes y|o representantes. — Segundo: El objeto principal será el negocio de importación y venta por mayor y menor de artículos generales para fotografía, óptica, pintura, química y afines, pudiendo además efectuar cualquier otro acto de comercio que no sea contrario al mismo. — Tercero: Queda prorrogado el plazo de vencimiento de esta sociedad hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, una vez pasados cinco años desde la fecha de esta escritura. — Para hacer uso de este derecho, los socios deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad con doce meses de anticipación. — La cuota de capital y las utilidades acumuladas del socio saliente que arroje el balance general que se practique con motivo de su egreso, serán abonadas en ocho cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — Los socios o herederos o representantes legales que se separen de la sociedad, no tendrán derecho alguno por el valor que pueda asignarse a la "llave" de negocio. — Cuarto: Durante la vigencia del presente contrato, los socios no podrán, ya sea directa o indirectamente, tener intervención en negocios de los que constituyen el objeto principal de la sociedad, ya sea que los mismos se efectúen en el país o fuera de él, salvo expresa autorización de la sociedad, que será considerada en cada caso. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas, de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en las siguientes proporciones: quince cuotas equivalentes a quince mil pesos, al señor Adolfo Federico Carlos Ellinger; ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos, al señor Julio Pablo Ernesto Ellinger; veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos, al señor Egon Gualterio Fürst; y diez cuotas, o sean diez mil pesos, al señor Gerardo Erico Hoffmeister. — Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, dinero efectivo y cuanto más se detalla en el inventario practicado y firmado de común acuerdo entre los socios de fecha treinta y uno de marzo del año en curso. — Sexto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de gerentes, quienes tendrán para ello todas las facultades necesarias, conforme a lo establecido por la ley, inclusive aquellas que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedan por reproducidas. —

Séptimo: Quedan designados gerentes en este acto los socios señores Julio Pablo Ernesto Ellinger y Egon Gualterio Fürst, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, ni darla en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — La administración de la sección óptica, estará a cargo del socio señor Gerardo Hoffmeister, quien también tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar siempre conjuntamente con uno cualquiera de los gerentes. — A los gerentes y socios que trabajan activamente en la empresa, podrá asignárseles un sueldo mensual a cargo de gastos generales, si así los socios lo resuelven por acta. — Octavo: Los gerentes en su carácter de administradores de la sociedad podrán efectuar compras, ventas, hacer depósitos en efectivo, ya sea en cuentas corrientes, plazos fijos, volverlos a retirar por medio de cheques y libranzas, descontar, renovar, amortizar, avalar giros, letras u otros documentos, vales, pagarés, ya sea de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras instituciones bancarias nacionales o extranjeras, pudiendo solicitar préstamos en los mencionados bancos o de particulares, firmando como aceptante o girante todos los documentos que sean necesarios o exigidos; adquirir o enajenar muebles, inmuebles o semovientes; dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias de los citados bancos, firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias o exigidas, cancelando las deudas en su oportunidad, firmando contratos de locación o sublocación, como locadores o locatarios, aun por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar y hacer gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Instituto de Previsión Social, Aduana y Marina y realizar todo acto y clase de operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad. — Extiéndase estas facultades a las relaciones con agremiaciones. — Noveno: Todos los años al treinta de junio, se practicará un balance e inventario general, debiendo en el cuadro de ganancias y pérdidas consignarse en un rubro separado el resultado de la explotación de la sección "Optica", cargando a dicha cuenta los gastos propios y aplicando la proporción de los gastos generales de la empresa que los socios por acta establezcan el cincuenta por ciento del beneficio neto de la sección "Optica", será distribuída, al socio señor Gerardo o Gerardo Erico Hoffmeister, y el cincuenta por ciento restante, conjuntamente con las demás utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Adolfo Federico Carlos Ellinger, el dos por ciento; para el socio señor Julio Pablo Ernesto Ellinger, el cincuenta y tres por ciento; al socio señor Egon Gualterio Fürst, el treinta y cinco por ciento y al socio Gerardo o Gerardo Erico Hoffmeister, además de su participación mencionada en la sección "Optica", el diez por ciento, previa deducción de las cantidades que se resuelvan destinar a beneficio o habilitación del personal a fondos de previsión y el cinco por ciento al fondo de reserva legal. — Si hubieran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: De las utilidades correspondientes a los socios, éstos podrán retirar el cincuenta por ciento salvo casos especiales que se fijaren de común acuerdo por libro de actas, cada año a medida que los fondos disponibles lo permitan, dejando depositado el resto en la cuenta "Utilidades", que gozará de seis por ciento de intereses, por año y hasta que se haya duplicado el capital social. — Undécimo: La sociedad podrá liquidarse cuando las pérdidas representen el cincuenta por ciento del capital social, decisión para cuya adopción será necesaria mayoría de capital. — En este caso, al liquidarse la sociedad, sus integrantes percibirán el capital líquido que resultara, en proporción a su aporte social y una vez liquidado el pasivo que hubiere. — Duodécimo: Para que se opere la liquidación de la sociedad por la causal prevista en el artículo anterior, la mayoría de capital deberá comunicar su voluntad por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad con seis meses de anticipación. — Décimo Tercero: Los socios o la sociedad tendrán derecho a adquirir al valor nominal las cuotas del socio o socios que desean transferirlos antes del transcurso del plazo de cinco años, mencionado en el artículo tercero. — El reintegro del capital y las utilidades acumuladas del socio saliente le será efectuado en documentos trimestrales, iguales, sin interés. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por retiro, muerte o incapacidad de uno de sus socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o familiares percibirán el sueldo correspondiente hasta el próximo balance, reintegrándoseles después de su terminación el capital y las utilidades acumuladas en doce cuotas trimestrales, iguales, que percibirán el cuatro por ciento de interés. — Décimo Quinto: La disolución de la sociedad sólo podrá decidirse por el voto unánime de sus miembros. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio, subsidiariamente. — Toda duda o divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del contrato, deberá ser dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con intereses distintos en la cuestión de que se trata, debiendo integrarse el tribunal arbitral de acuerdo a lo establecido por el artículo setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital Federal y renunciando los socios a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y que no sea la de la Justicia Nacional de la Capital Federal. — Finalmente consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba uno cualesquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto don Felipe Carballo y don Víctor Astorga, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Ellinger. — Jeanette Elsa Wall de Ellinger. — J. Ellinger. — Elsa Rosa Illing de Ellinger. — E. W. Fürst. — G. Hoffmeister. — Tgo.: F. Carballo. — Tgo.: V. Astorga. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos noventa y siete y queda en el Registro trescientos ochenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ellinger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos veinte y ocho: dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos veinte y nueve, un millón setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve: dos millones novecientos cuarenta y un mil quinientos tres: dos millones novecientos cuarenta y un mil quinientos cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugár y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.640.— e.20|7-Nº 1.229-v.27|7|54

"CIA. PAPELERA SUDAMERICA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los días cuatro del mes de junio de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores: don Salomón Margulis, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y siete; don Ricardo Samuel Fernández, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en el Pueblo de Guillón, Partido de E. Echeverría, Provincia de Buenos Aires y señorita Margulis, de treinta y siete años de edad, soltera, domiciliada en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en esta plaza bajo la razón social "CIA. PAPELERA SUDAMERICA", con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número cinco mil ciento cincuenta y nueve pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de artículos de embalaje en general y ramos anexos, pudiendo realizar toda clase de negocios afines necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales que los socios estimen convenientes. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de tres años, con opción a otro plazo similar, previa comunicación y con una antelación de sesenta días por telegrama colacionado. — En caso de disolución se procederá en la misma forma. — Esta sociedad rige con efecto retroactivo del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Salomón Margulis aporta veinte cuotas de mil pesos, o sea la suma de veinte mil pesos m|n., doña Vita Margulis aporta veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y don Ricardo Samuel Fernández, diez cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, en los tres casos el aporte es en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por un socio gerente. — Queda designado de común acuerdo para el cargo de gerente el socio don Salomón Margulis, que ejercerá con todas las facultades inherentes al mismo con el uso de la firma personal precedida del rubro social "Cía. Papelera Sudamérica". — El socio don Salomón Margulis representará a la sociedad en todos los actos, celebrara todos los contratos y realizará todo lo concerniente a la sociedad. — Podrá el socio gerente firmar toda clase de documentos y escrituras públicas y privadas, comprar, vender toda clase de mercaderías del ramo que explota la sociedad, aceptar y girar letras y toda clase de documentos, hacer uso del crédito en el país y en el exterior, abrir cartas de créditos a favor de terceros, descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales en los Bancos Oficiales o particulares, Nacionales y Extranjeros, inclusive en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Podrán absolver posiciones y representar judicialmente a la sociedad o remitir telegramas cualquiera de los socios Margulis, individualmente. — Sexta: Cada año social el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos, que podrá efectuarse en cualquier época a costa del que lo solicite, y todas las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y una reserva adicional del diez por ciento para responder a variación en los costos, indemnizaciones, etc., que originen las leyes de Previsión Social serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al socio don Salomón Margulis el cuarenta por ciento de las utilidades, al socio señorita Vita Margulis el veinte por ciento y al socio don Ricardo Samuel Fernández el cuarenta por ciento. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Los balances anuales si no son observados por cualquiera de los socios durante el término de quince días, a contar del día en que haya tomado conocimiento de su realización, quedarán aprobados automáticamente. — En todos los balances que se practiquen, aun para el caso de liquidación o disolución de la sociedad; las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., serán inventariadas al precio de costo en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General Impositiva. — Octava: La firma social no podrá ser cedida en fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometida en negocios extraños a la sociedad, bajo la responsabilidad personal de quienes autoricen tales clases de operaciones. — Novena: Se deja expresa constancia que el socio Ricardo Samuel Fernández deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad personal exclusivamente a los negocios sociales de esta sociedad que se constituye, con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades o negocios en beneficio particular, por cuenta propia o de terceros o con terceros y esto se establece en razón de que al constituirse esta sociedad se tiene en cuenta las condiciones personales del señor Ricardo Samuel Fernández, como vendedor. — Para el caso que el señor Ricardo Samuel Fernández no diera cumplimiento a lo dispuesto precedentemente o no produjera las ventas necesarias para que el negocio pueda proseguir sus actividades normalmente con un margen de ganancias, cualesquiera de los otros socios podrán pedir la rescisión de este contrato, previa comunicación por telegrama colacionado con treinta días de anticipación y la disolución se hará sobre las bases que se establecen en el punto quince. — En este caso el señor Ricardo S. Fernández se hará responsable de los daños y perjuicios que ocasione a la sociedad el incumplimiento de sus obligaciones. — Los socios señores Margulis podrán dedicarse a cualquier clase de actividades o negocios fuera del establecido en el presente contrato. — Décima: Los socios podrán hacer retiros para sus necesidades particulares en la siguiente proporción: don Salomón Margulis seiscientos pesos moneda nacional, don Ricardo S. Fernández seiscientos pesos moneda nacional y señorita Vita Margulis trescientos pesos moneda nacional mensuales. — Dichos importes serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Se señala que los señores Margulis tienen constituída una sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Margulis Hermanos", y en consecuencia las ventas que realice el señor Fernández en ningún caso y por ningún concepto pueden ser realizadas a clientes de esta última sociedad, que se dedica al mismo ramo, es decir, que el señor Fernández deberá para activar los negocios sociales, iniciarla con clientela totalmente nueva y no relacionada con la firma Margulis Hermanos. — El incumplimiento hará que los beneficios obtenidos pasen a la sociedad mencionada. — Duodécima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios sociales deberán ser asentados en un Libro de Actas que llevará la sociedad, las que serán firmadas por todos los socios. — Décimo Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de su interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, o al tiempo de la disolución o a la liquidación de la soicedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un único tercero designado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado por las partes sin derecho a apelación alguna. — Décimo Cuarta: Para el caso de fallecimiento, de

incapacidad prolongado por el término de seis meses o permanente del señor R. S. Fernández, la sociedad se disolverá y liquidará en un todo de acuerdo al punto quince. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Margulis, la sociedad podrá proseguir sus actividades con la intervención unificada de los derecho habientes del socio fallecido hasta el vencimiento del plazo establecido de duración para esta sociedad. — Décimo Quinta: En el caso de que hubiera que disolver la sociedad por incumplimiento de sus obligaciones por parte del señor Ricardo Samuel Fernández, por vencimiento del contrato o por cualquier otro motivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas nueve y catorce y otras no señalada, la sociedad se disolverá, pudiendo adquirir con prioridad a cualquier otro comprador el activo y pasivo de la sociedad cualesquiera de los socios señores Margulis, aclarándose que ninguna suma deberán abonar en concepto de llave o indemnización por el negocio y teniendo derecho a seguir utilizando como propio el nombre o razón social. — El pago del capital y utilidades que pudieran corresponder al socio Ricardo Samnel Fernández, será abonado en seis cuotas trimestrales sin interés, y una vez que se hubiere hecho efectivo todas las cobranzas de los negocios sociales, previa deducción de las sumas que tuviere que abonar el señor don Ricardo Samuel Fernández a los señores Margulis en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que les ocasionare de acuerdo a las cláusulas nueve y catorce, y nombrándose desde ya a cualesquiera de los señores Margulis, liquidadores, quienes respetando las cláusulas establecidas en este contrato, deberán seguir en lo demás el procedimiento establecido por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Se establece de común acuerdo que en cualquier momento el señor Salomón Margulis pueda substituir la gerencia en la señorita Vita Margulis y en caso de no aceptarla ésta, podrá nombrar un gerente a costa de la sociedad, todo y en ambos casos asentarlo debidamente en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha "ut supra". — Ricardo Samuel Fernández. — Vita Margulis. — S. Margulis.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.880.— e.20|7-Nº 1.249-v.27|7|54

DROGUERIA YALMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del día 5 de junio ppdo. se resolvió aceptar la renuncia presentada por el gerente general de DROGUERIA YALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y aprobar la rendición de cuentas presentada, designándose gerentes generales a los señores José Buscema y Horacio Egidio Costa. Corregido: "Egidio Costa". Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.20|7-Nº 1.192-v.27|7|54

FERRETERIA DEL CONGRESO MARI Y MAGENDIE

El Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días, que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, quedó disuelta la sociedad "FERRETERIA DEL CONGRESO", con sede en la calle Rivadavia Nº 1715, Capital Federal, que giraba bajo el rubro social "MARI Y MAGENDIE", y que el socio Alfredo Magendie tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. Oposiciones de ley: Estudio Melo Ceballos - Sánchez Vincente, Rivadavia 409, piso 7º. Sobrerraspado: "cinco". Vale. — Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 1.194-v.27|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, Av. Santa Fe número setecientos ochenta y dos, que actúa por cuenta propia y como socio de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social pesos moneda nacional dos millones quinientos mil, con sede en Buenos Aires, Avenida Santa Fe setecientos noventa y seis, por una parte, y el señor Juan José Oeyen, belga, soltero, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, por la otra, se conviene lo siguiente: El señor Guilbaud Degay vende al señor Oeyen, quien acepta, diecinueve cuotas de capital de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en su estado de integración al cierre de balance de la misma al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres por un precio global de pesos moneda nacional diez y nueve mil, al contado, que el señor Guilbaud Degay recibe a su entera satisfacción, y de los cuales da recibo por el presente documento. Se deja constancia de que han sido cumplidas las formalidades previstas por el artículo ocho de los Estatutos de la referida sociedad. Finalmente convienen las partes en encargar al doctor Ernesto Biagosch los trámites de publicación y correspondiente inscripciones en el Registro Público de Comercio. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan José Oeyen. — Jorge Silvano Guilbaud Degay. — Mario Lassaga, secretario

$ 240.— e.20|7-Nº 1.191-v.27|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor José Ticheyre, con domicilio en Buenos Aires, calle Juncal número dos mil cuarenta y tres, que en adelante se denominará el Vendedor y el señor Alejo Orloff, con domicilio en Beccar, Ferrocarril Nacional General Mitre (Provincia de Buenos Aires, calle Meyer número ochenta y dos que en adelante se denominará el Comprador, se convienen lo siguiente: Primero: El Vendedor vende al Comprador quien acepta las trescientas setenta y cinco cuotas sociales de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con capital de dos millones y medio y con sede en Buenos Aires, Santa Fe setecientos noventa y seis. — Segundo: El precio de esta compraventa es de ciento setenta y cinco mil pesos pagaderos de la manera siguiente: a) Cien mil pesos que el vendedor recibe en este acto y del cual recibo por el presente documento; b) Setenta y cinco mil pesos en tres cuotas iguales de Veinticinco mil pesos cada una, la primera con vencimiento cinco días después del término de publicación de los edictos, la segunda tres meses después de la primera y la tercera tres meses después de la segunda. — Tercero: El Comprador se compromete a no presentar ningún reclamo de ninguna clase al vendedor que sea relacionado con las cuotas sociales transferidas, manifestándose desde ya conforme con el valor de las mismas tal como resulta u resultará del balance de la Sociedad al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: Las partes encargan al doctor Ernesto Biagosch, calle San Martín número cincuenta, la publicación en el Boletín Oficial así como la inscripción en el Registro Público de Comercio y todos los otros trámites legales relacionados con esta venta. Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, uno para ser comunicado a la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada y uno para el doctor Biagosch, en Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro — Alejo Orloff. — José Ticheyre. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 1.189-v.27|7|54

MORANDI, MARZORATI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Resolución del 5 de Julio de 1954. — En la fecha el socio Francisco Marzorati, componente de la firma "MORANDI, MARZORATI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere a su valor nominal el total de sus cuotas-capital, de $ 1.000.— cada una, a sus consocios, Sr. Marino Pedro Morandi (hijo), cuatro cuotas-capital y al Sr. Nemesio Márquez, dos cuotas-capital. — Buenos Aires, Julio 13 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 1.212-v.27|7|54

VOLONTE HERMANOS Y SANTINOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Damiano Santinoli, italiano, domiciliado en Moctezuma número 1088, Luis Mario Volonté, argentino, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes Nº 4268, Alberto Volonté, argentino, domiciliado en Moctezuma Nº 1068 y Eduardo Volonté, argentino, domiciliado en Ladines Nº 3954, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645, en cuanto no sea modificada por el presente. —Primero: La sociedad girará bajo el rubro: "VOLONTE HERMANOS Y SANTINOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la misma es Moctezuma Nº 1088, de esta Ciudad, pudiendo en lo futuro cambiarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Esta sociedad durará cinco años, desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Si seis meses antes del vencimiento de dicho plazo, ningún socio manifiesta por telegrama colacionado su voluntad de liquidar la sociedad, ésta quedará prorrogada por otros cinco años, procediéndose en igual forma al vencimiento de cada período. —

Cuarto: La sociedad explotará el ramo de carpintería, especialmente la fabricación y venta de artículos de menaje. — Comprará y venderá, al por mayor y menor, y como importadora y exportadora, materias primas, en proceso de industrialización, o ya industrializadas. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. c|l., representada por 400 cuotas iguales de pesos 1.000.— m|n. c|l., totalmente integradas por partes iguales por cada uno de los socios, quienes concurren así con 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l., cada uno, o sea, con $ 100.000.— m|n. c|l. — Sexto: Los aportes consisten en máquinas, muebles y útiles, mercaderías, instalaciones y efectivo que componen el inventario que por separado y de conformidad suscriben los socios, formando parte integrante de este contrato — Séptimo: Las cuotas son indivisibles y su transferencia sólo podrá efectuarse conforme a las prescripciones de la Ley 11.645, en cuanto no han sido modificadas por el presente. — Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos suscriptos conjuntamente por los gerentes Damiano Santinoli y Luis Mario Volonté, y en ellos constará la denominación de la sociedad, fecha y lugar de su constitución y publicación. capital, número de las acciones, valor nominal del título y cuotas integradas, debiendo llevar numeración correlativa. — Octavo: Podrá la sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto realizar lo siguiente: adquirir por compra o cualquier otra forma bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, con o sin garantía; aceptar, constituir y cancelar prendas agrarias; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, aun por más de seis años; conferir y revocar poderes especiales y generales; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y (viene del sellado de igual valor y numeración precedente) promover querellas; registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Noveno: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, Bancos y demás instituciones oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos.

— Décimo: Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en proporción al capital integrado con prescindencia de cualquier otra consideración. — Décimo Primero: Todos los socios son gerentes, con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. — Manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta del total de los socios, para ser utilizada con la firma de dos de ellos, e inexcusablemente la firma del señor Santinoli. — La dirección y administración será ejercida en forma indistinta, pero sólo podrá obligarse a la sociedad en actos que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición o que obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en este contrato. — Décimo Segundo: Los socios deberán reunirse para tratar asuntos vinculados a la sociedad siempre que cualquiera de ellos lo considere necesario, indicándose en las citaciones los temas a tratar, y avisándose con no menos de tres días, por certificada, colacionado o en forma personal. — Décimo Tercero: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometido, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, a la aprobación de socios, por mayoría absoluta de capitales. — El primer balance se efectuará al 31 de diciembre de 1954. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones y decisiones para el desenvolvimiento de la sociedad, así como las autorizaciones para ser ejecutadas por gerencia, deberán constar en un libro de actas, bajo la firma de los presentes. —

Para rever cualquier decisión tomada entre socios, se requerirá el voto que represente igual número de cuotas capital que aprobó aquélla. — Décimo Quinto: Los socios comprometen su actividad al negocio que motiva este contrato, quedándoles prohibido dedicarse personalmente a otros negocios, salvo su derecho a aportar capitales en sociedades que de ningún modo puedan estar en competencia con la presente. — Décimo Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte (viene del sellado de igual valor y numeración precedente) interdicción, quiebra o cualquier otra incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores de éste podrán solicitar el reembolso del capital al último balance aprobado, o a uno especial que se realizará a la fecha del pedido si así lo resolvieren los socios que quedan. — En estos supuestos, el capital será integrado en cuotas trimestrales del 20 % (veinte por ciento) del capital, cada una de ellas, en dinero efectivo, con más un interés del seis por ciento anual pagadero junto con las cuotas, las que comenzarán a hacerse efectivas a los noventa días del pedido o de la aprobación del balance especial si así lo hubieren resuelto los socios que quedaren en la sociedad. — Las cuotas de capital a reintegrar así como sus intereses y cualquier otro gasto, se prorratearán entre los socios restantes en proporción a su capital, haciéndose así éstos cargo de dichas cuotas y aumentando su capital en la medida en que se produce la disminución por el retiro del socio saliente. — Décimo Séptimo: Si la sociedad no hace uso del derecho de adquirir las cuotas del saliente, pasados treinta días de la notificación, podrán los herederos o sucesores, ceder dichas cuotas en los términos de la Ley 11.645. — Décimo Octavo: Al vencimiento de este contrato, o cuando los socios por unanimidad resolvieran la disolución de la sociedad, designarán un liquidador quien tendrá plena facultad para llenar su cometido, debiendo dársele a éste instrucciones precisas con las bases para la liquidación. — Décimo Noveno: Bajo tales cláusulas, las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, queda constituída la entidad: "Volonté Hermanos y Santinoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya fecha de iniciación de actividades se establece en el día dos de mayo del corriente año. — Vigésimo: Para el caso de desinteligencia, interpretación o cuestión de cualquier índole entre socios, ya sea comercial o jurídica, durante su vigencia y|o en el curso de su liquidación o disolución, se acepta la intervención de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero, designado por los arbitradores antes de llenar su cometido, para el caso de no ponerse de acuerdo. — Los arbitradores deberán reunirse dentro de los ocho días de comunicada su designación, y ésta proveerse dentro de los quince días de producido el conflicto. — El fallo de los arbitradores deberá producirse dentro de los treinta días de notificada su designación, y el del árbitro tercero, dentro de los quince días de tomado conocimiento del asunto. — De Conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a los primeros 1º días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500.— e.20|7-Nº 1.206-v.27|7|54

---

5 DE OCTUBRE MECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Esteban Lerana, italiano, casado, de cincuenta y siete años, domiciliado en al calle Tacuarí ciento diez y ocho del pueblo de Bernal, F. C. N. G. R., provincia de Buenos Aires; José Sotero Guerreiro, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado en Membrillar 1034, Villa Madero, F. C. N. G. B.; Nicolás Maños, argentino, casado, de veintiséis años, domiciliado en Millán 1165, Villa Madero, F. C. N. G. B., y Enrique Pascual Combina, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en Balbastro 2259, de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Su denominación será "5 de Octubre, Mecánica" y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios estará en la calle Balbastro 659 de esta Capital Federal. — Segunda: El objeto de esta sociedad será actividades industriales y comerciales en el ramo de mecánica general, construcción y reparación de automotores y en especial de camiones y acoplados. — Tercera: El término de duración será de cinco años a contar desde la fecha, cuya renovación estará supeditada a la voluntad de los señores socios y será decidida con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos ($ 160.000.— m|n.) dividido en cuatro cuotas iguales de Cuarenta Mil Pesos cada una aportado por cada uno de los socios señores: Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maños y Enrique Pascual Combina. — Este capital se aporta íntegra y totalmente en especie por todos los socios y está representado y se integra con las máquinas, herramientas, accesorios y materiales que actualmente se encuentran en los Talleres de la calle Balbastro 639 de conformidad al inventario y tasación que se ha hecho con la conformidad de todos los exponentes de acuerdo a los respectivos comprobantes y en base a los cuales se abrirán los libros de la Sociedad. — Quinta: La administración estará indistintamente a cargo de los cuatro socios, con todas las atribuciones que establece el artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, debiendo su firma ser acompañada por la de dos de los otros socios, solamente en los casos de presupuestos o contratación de trabajos cuyo importe supere los cinco mil pesos m|n. de curso legal cada uno; — b) Comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo, gravar bienes inmuebles. — c) Adquirir y vender bienes muebles por compra venta, permuta, dación en pagos de cosas o cualquier otro título. — d) Celebrar contratos de locación con la limitación del inciso a) cuando se trate de servicios u obras. — e) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecar o cualquier otro derecho real. — f) Tomar dinero prestado con o sin garantías real o personal y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques sobre las mismas, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio, practicar cualquier operación bancaria con establecimientos oficiales. particulares o

mixtos y especialmente con los Bancos Hipotecarios Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y Mercantil Argentino, aceptando sus respectivos reglamentos. — g) Celebrar contratos de seguros como asegurado, de mandato, de fianza en garantía de obligaciones de la sociedad, de consignación, de mutuo, de transporte y acarreo y expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, de depósito, warrants y otros certificados. — h) Celebrar contratos de sociedad, formar adquirir y vender establecimientos industriales y comerciales, tomar participación en ellos y fusionarse con una o más sociedades, tomar participación en determinadas operaciones, adquirir y vender cuotas y acciones de otras sociedades títulos de renta, cédulas, bonos o cualquier otro valor, siempre que sean cotizados en la Bolsa, marca de fábrica y de comercio, patentes de invención y registrarlas. — i) Promover toda acción judicial y administrativa y estar en justicia en defensa de los intereses de la sociedad, inclusive en jurisdicción criminal, desistir, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar jurisdicciones, desistir o renunciar al derecho de apelar. renunciar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, exigir y hacer pagos extraordinarios y hacer novaciones. — j) Nombrar, suspender, o separar a los empleados y determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones salvo los obreros de taller para lo que será necesario la conformidaid de los otros socios. — k) Otorgar poderes especiales o generales, inclusive de administración si así lo creyere conveniente. — l) Registrar aditamentos comerciales en el Registro respectivo. — Sexta: Las decisiones de la Sociedad se tomarán por simple mayoría salvo los casos especificados por el art. 18 de la ley 11.645, en lo que se procederá conforme a lo determinado en dicha disposición legal, en reuniones que se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, mediante citaciones por carta certificada que el Gerente enviará a los domicilios de los socios indicados en el presente o al que indique en lo sucesivo bajo su firma. — Séptima: El ejercicio económico social terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario de las existencias, una copia de la cual se entregará a cada socio mediante carta certificada con aviso de retorno. — Si transcurridos quince días desde la recepción del balance por cada socio, no fuera observado, se tendrá por irrevocablemente aprobado. — Las ganancias obtenidas por la Sociedad serán distribuídas entre los socios por partes iguales, procediendo en igual forma con las pérdidas, se repartirán en idéntica forma. — Octavo: Las reuniones a que se refiere la cláusula sexta se celebrarán cada vez que así lo estime necesario el Gerente o lo solicite a éste, cualquiera de los otros socios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en ellas por otro socio por medio de carta poder o expresar su voluntad por escrito mediante carta dirigida al Gerente que se transcribirá en acta. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. —Décima: En el caso de cualquiera de los socios deje de serlo, por una de las causas expresadas precedentemente o por su voluntad, con el consentimiento de los demás socios, o por derecho propio en el supuesto de la cláusula tercera, se le abonará a él, o a su representante o sucesores legales según el caso, su cuota de capital y las utilidades que le correspondan. — Estas al finalizar el ejercicio y aquélla, hasta dentro del término de 120 días de esa fecha, según así lo disponga la Sociedad; salvo el caso en que la cuota fuera cedida a terceros, en cuyo caso el reintegro de la misma deberá hacerse en la medida que ésta haga su aporte. — El plazo no podrá exceder en ninguna forma del ya señalado — Undécimo: A pedido unánime de los cuatro socios, la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente siempre que no haya pasivo y no existan trabajos pendientes de ejecución. — Duodécima: Los socios actuantes integran la Sociedad con la condición de prestar servicios en ella, en la especialidad técnica de cada uno, consagrando todas sus actividades exclusivamente a favor de la misma. — Les queda por lo tanto absolutamente prohibido, dedicarse a cualquier otra actividad u ocupación afín o no, con las expresadas. — Décima Tercera: Los cuatro socios se asignan un retiro mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales. — Décima Cuarta: El socio o socios que en cumplimiento de sus obligaciones dejara de hacer lo que le corresponde, conforme a la ley y a los deberes que le incumben como miembro de la Sociedad, podrá ser excluído definitivamente de ella. — La exclusión será dispuesta sin ninguna clase de recursos, ni judicial ni extrajudicial para el excluído, mediante el voto de socios que reunidos representen la totalidad del capital social, excepto la parte del que sea objeto de la medida. — En ese caso se pondrá a disposición del excluído el importe de su cuota de capital y las utilidades que le correspondan en la forma y tiempo establecido en la cláusula décima para el caso de muerte, salvo que fuera responsable de perjuicios en cuyo caso la Sociedad podrá retener todo o parte de la presunta concurrencia de los mismos, hasta que se dicte la decisión — Décima Quinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia inclusive sobre la fijación del monto del daño a que se refiere la cláusula anterior, será resuelta por dos árbitros nombrados por las partes con facultad de designar un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo la designación del tercero será hecha por el señor Juez de Comercio en turno. — El fallo será inapelable y los gastos y honorarios serán pagados por la parte o partes vencidas. — Sobre las bases precedentemente estipuladas, los que suscriben dejan constituída la sociedad 5 DE OCTUBRE MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho.- Inventario de máquinas, herramientas, accesorios y materiales que se encuentran en los talleres de la calle Balbastro Nº 659 y que constituyen el aporte en especies a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de "5 de Octubre Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se firma en la fecha: Maquinarias y herramientas importan según detalle en planilla aparte $ 88.500,00 ochenta y ocho mil quinientos pesos materiales importe según detalle aparte $ 7.283,00 siete mil doscientos ochenta y tres pesos. — Muebles y útiles según detalle aparte $ 4.650,00 cuatro mil seiscientos cincuenta pesos — Deudores varios según lista confeccionada en la fecha $ 59.567,00 cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos. — Todo lo cual forman la suma global de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los que suscriben, integrantes de la sociedad ya indicada expresan su total conformidad con los bienes enumerados, valores asignados y deuda reconocida, en fe a lo cual firman para constancia a los un día del mes de febrero de 1954. — Firmado: Esteban Lerana. — Nicolás Maños, — José L. Guerreiro. — Enrique Combina. — Otro sí decimos: la razón social girará bajo el rubro: "5 de Octubre Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Esteban Lerana. — Nicolás Maños, — José L. Guerreiro. — Enrique Combina. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1.840.— e 20|7-Nº 1.166-v.27-7|54

ALMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don José Conzevoy Abrutin, argentino, domiciliado en Cranwell 735, Capital; Manuel del Cueto, español, domiciliado en Terrada 532, Capital; Carlos Amílcar Chaca, argentino, domiciliado en Cochrane 2580, Capital; Claudio Bussoletti, italiano, domiciliado en Sebastián Plaul 2214, de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, y Jaime Shrira, argentino naturalizado, domiciliado en Córdoba 3669, Capital; hábiles que son todos para este acto, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados constituyen por este acto una sociedad comercial e industrial que girará en plaza bajo la razón social de "ALMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la explotación del ramo metalúrgico en general y podrá dedicarse por acuerdo de socios a cualquier actividad lícita del comercio o la industria. Su domicilio lo será por ahora en la calle Córdoba Nº 3669, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo como así establecer sucursales o agencias en todo punto del país. El domicilio indicado lo es en la Capital Federal. — Segunda: El capital social la constituye la suma de Cincuenta Mil pesos m|n. (50.000,00), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y ha sido aportado a razón de diez cuotas, o sea diez mil pesos m|n. por todos y cada uno de los socios. Integran en este acto la mitad, o sea cinco cuotas cada uno lo que hace un total de veinticinco mil pesos m|n., obligándose a integrar el resto a medida que lo requiera el giro según decisión de mayoría de socios. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha, pero al vencer los dos primeros años y desde entonces cada año, cada uno de los socios podrá requerir la disolución de la sociedad preavisando a los demás con una anticipación de tres meses al vencimiento de dichos términos, su determinación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios señores José Conzevoy Abrutin, Manuel del Cueto, Carlos Amílcar Chaca, Claudio Bussoletti y Jaime Shrira, quienes investirán la calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social que suscribirán dos de ellos conjuntamente, tomados en forma indistinta, empleando su firma particular con el aditamento "Almaco, S. R. L.". En tal calidad y conjuntamente de a dos, suscribirán cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, pero para estar en justicia por la sociedad, actuar ante oficinas públicas y realizar trámites administrativos será suficiente con la concurrencia o firma de uno solo de ellos, indistintamente. No podrán usar la firma social así constituída, para ningún acto ajeno al objeto o interé social, no pudiendo otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito. Fuera de ello, podrán ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente, al 31 de marzo se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades líquidas ellas corresponderán y serán distribuídas entre los socios en cinco partes iguales, previa deducción de las reservas legales. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Todos y cada uno de los socios se obligan a aportar a la sociedad toda su actividad, capacidad, celo y tiempo hábil, no pudiendo realizar fuera de ella negocios de competencia o tareas que le sustraigan de las ocupaciones sociales. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, se admite desde ya en seguir la sociedad con los herederos del premuerto unificada su personería, si éstos desearen continuar con la parte del causante, en cuyo caso los demás socios podrán fijarse un sueldo imputable a gastos generales en razón de su actividad personal, que no realizarán los herederos del fallecido. Si los herederos no continúan en la sociedad se procederá como lo dispone el artículo 12 de la Ley 11.645. — Octava: En todo lo demás no previsto, se remiten a lo que dispone la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueren aplicables. En prueba de conformidad firman cinco ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut-supra.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.20|7-Nº 1.193-v.27|7|54

MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el ingreso del señor Samuel Amaraggi como socio-gerente de la sociedad "MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el aumento a la suma de Noventa mil pesos m|n. el capital social, según instrumento privado del 28 de junio de 1954. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.219-v.27|7|54

FINIMEX, FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el ingreso del señor Samuel Amaraggi como socio-gerente de la sociedad "FINIMEX, FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el aumento a la suma de Noventa mil pesos m|n. el capital social, según instrumento privado del 28 de junio de 1954. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 1.230-v.27|7|54

ADAMO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y secretaría Nº 9 del que suscribe, se hace saber por el término de cinco días que se ha dispuesto modificar el rubro social de "Adamo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de "ADAMO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo se autoriza el retiro del socio Juan Bautista Colombo, adquiriendo los socios restantes José Adamo, Juan Adamo y Pedro Adamo las mil cuotas de capital del socio saliente, quedando integrado el capital social en la siguiente proporción: Mil trescientas treinta y cuatro cuotas para el socio José Adamo y mil trescientas treinta y tres cuotas para cada uno de los socios Juan Adamo y Pedro Adamo, distribuyéndose los beneficios por partes iguales entre los componentes. Se designa socio gerente también a don Pedro Adamo, con las facultades establecidas en el contrato social. — Buenos Aires, abril 19 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.20|7-Nº 1.250-v.27|7|54

TINTORERIA YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Mario Hirose, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos setenta y seis; don Yoshio Okita, de nacionalidad japonés, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cuatro mil seiscientos veintitrés; don Chusaku Kobayashi, de nacionalidad japonés, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cuatro mil seiscientos veintitrés; don Constantino Milkota, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cuatro mil seiscientos veintitrés; y don Haruo Hashimoto, de nacionalidad japonés, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cuatro mil seiscientos veintitrés, todos mayores de edad y representado este último por don Mario Hirose, según así queda acreditado con el testimonio de poder que le fuera otorgado en esta Capital, por ante el escribano don J. A. Buttini Rodríguez, con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que asegura está en pleno vigor, inscripto en el Registro de Mandatos, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ocho mil quinientos cincuenta y dos, folio treinta y siete mil cuatrocientos setenta y siete, del registro número cincuenta y cinco, el que en este acto se acompaña, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TINTORERIA YAPEYU", SOCIEDAD DE RESPOSSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Manuela Pedraza número cuatro mil seiscientos veintitrés|veintisiete, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación en todo el territorio de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal, la explotación del negocio de tintorería, lavado, planchado e importación y exportación de mercaderías de toda especie, representaciones, la que se halla instalada en el local antes mencionado. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad, será de catorce años, a partir del día de la fecha, venciendo en consecuencia, el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse a su vencimiento de mutuo y común acuerdo y pudiendo retirarse cualquiera de los socios, en cualquier momento, después de vencidos los tres primeros años, a contar de la fecha de vigencia de la misma, previo aviso que deberá dar a los demás socios, con noventa días de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que es aportado por los socios, en partes iguales. — Artículo Quinto: El capital de todos los socios, está totalmente integrado y está representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, bienes inmuebles, saldos de cuentas personales, dinero en efectivo, etc., etc., que existen en el local de la calle Manuela Pedraza número cuatro mil seiscientos veintitrés|veintisiete, de acuerdo al balance practicado en la fe- — (Sigue en el sello valor de pesos tres moneda nacional, número M. doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta) — (Sigue del sello valor de pesos tres moneda nacional, número M. doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco) — cha y que todos los socios declaran conocer y han aceptado y firmado de conformidad. — En este capital, se incluye la suma de cincuenta mil pesos, que coresponde: pesos cien mil valor del inmueble ubicado en la calle Manuela Pedraza número cuatro mil seiscientos veintitrés|veintisiete, de la Capital Federal, deducción hecha del gravámen de pesos cincuenta mil, que pesa sobre el mismo, el que es de propiedad de los señores Mario Hirose, Yoshio Okita, Chusaku Kobayashi, Constantino Milkota y Haruo Hashimoto, la que una vez constituída la sociedad, o sea inscripta en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se comprometen a transferir como aporte de capital. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los socios Yoshio Okita y Chusaku Kobayashi, en el carácter de gerentes, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo darla en fianzas, ni en garantía de ninguna especie. — Artículo Séptimo: A los efectos consiguientes, los socios gerentes, pueden realizar todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, pudiendo comprar, vender e hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, créditos, derechos y acciones, etc., etc., todo lo que podrán vender, permutar, enajenar, hipotecar, gravar,

etc., etc., firmando las respectivas escrituras públicas o privadas que fueren necesarias a los fines del desarrollo de las operaciones sociales, pudiendo operar con las instituciones bancarias, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otros bancos, sean nacionales, provinciales o particulares, y en las oficinas nacionales, municipales o provinciales, etc., firmando vales, cheques, pagarés, letras, abrir cuentas de todas clases, girar contra los depósitos existentes o que se efectúen en lo sucesivo, o en descubierto, descontar letras, pagarés y toda clase de documentos, pudiendo otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, con todas las facultades inherentes a los mismos y revocarlos, facultades éstas enumeradas que son meramente enunciativas y sin restricción alguna y para que puedan obrar en nombre de la sociedad, realizando todos cuantos más actos fueren menester, que tiendan a favorecer el desarrollo de la misma. — Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad, se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y las utilidades, previa las deducciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas en partes iguales para todos los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma propor- — (Sigue en el sello valor de pesos tres moneda nacional número M. doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y uno) — (Sigue del sello valor de pesos tres moneda nacional número M. doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta) — ción. — Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares, las sumas que en concepto de sueldos serán establecidas entre los mismos en las reuniones a celebrarse y de la cual se dejará constancia en el libro de actas, sumas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad declarada, quiebra o concurso de cualquiera de los socios, la que seguirá su curso. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de un socio, el socio o su cónyuge, o sus hijos o sus padres, en este orden, según el caso, podrán optar por el retiro del capital o continuar como socios, percibiendo un haber mensual que se determinará en reunión de socios. — En caso de retiro del capital, se abonará a los herederos, su capital, que se establecerá de inmediato, practicando un balance general, en cuotas anuales del veinte por ciento cada una, sin interés. — La opción para entrar a formar parte de la sociedad, deberá ser expresada por medio de telegrama colacionado dentro de los sesenta días, a partir del fallecimiento o incapacidad declarada del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se pudiere suscitar entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diez artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. — Mario Hirose. — Yoshio Okita. — C. Kobayashi. — Constantino Milkota. — Por poder Haruo Hashimoto, Mario Hirose. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.520.— e.20|7-Nº 1.205-v.27|7|54

ROBATTINO Y PREITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Robattino, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 1511, de esta Capital, mayor de edad, hábil para contratar y el señor Domingo Preiti, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Mercedes 1617, de esta Capital, mayor de edad, hábil para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se constituye conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 que la rige, y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social es: "ROBATTINO Y PREITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto comercial lo constituye la explotación del ramo de taller mecánico de automotores y reparación de automóviles y actividades afines, pudiendo igualmente realizar cualquier otra clase de operación comercial lícita con carácter permanente o accidental. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, con domicilio real actual en la calle Aráoz 2637, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una vigencia de cinco años, a partir del día uno de mayo del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y vencerá el día treinta de abril del año un mil novecientos cincuenta y nueve. El plazo de cinco años quedará renovado a su vencimiento, por un nuevo plazo de cinco años, si con anterioridad a ciento ochenta días del mismo, ninguna de las partes por telegrama colacionado, no manifestara su voluntad de no continuar. — Tercera: El capital social está representado por cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo a cada socio cincuenta cuotas, por cuanto las suscriben por partes iguales, ascendiendo en consecuencia el mismo a Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: El capital social de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, se halla totalmente integrado con los bienes que constan en el Balance General adjunto, que debidamente firmado forma parte integrante del presente convenio, y que provienen de la antigua sociedad "Robattini y Preiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual la presente es continuadora y cuyo contrato feneció el día treinta de abril de un mil novecientos cincuenta y cuatro y se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil quinientos cuarenta y tres, al folio veinticuatro, del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del dieciocho de agosto del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: Los dos socios se designan gerentes de la sociedad, los cuales podrán obrar en forma individual e indistinta, con el uso de la firma social para todos los actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, transferencias de bienes o enajenaciones de cualquier naturaleza, operar en cuenta corriente, a crédito con documentos, en descubierto o en cualquier otra forma, aceptando las reglamentaciones pertinentes de cualquier Banco nacional, provincial, municipal, privado o mixto; operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco presente o a crearse dentro de cualquier jurisdicción; para actuar en juicio como actores, demandados, testigos, querellantes, e iniciar, contestar, terminar demandas o intervenir en ellas; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero; y, en fin, realizar cuanto acto mejor convenga al desempeño del mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que lo citado precedentemente es solamente enunciativo. Unicamente se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra y venta de bienes inmuebles y para la constitución de derechos reales sobre los mismos. — Sexta: El ejercicio comercial finaliza el día treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un inventario de los bienes sociales y de los créditos de la misma, practicándose un balance general con determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. El balance general se practicará inventariando los bienes del activo por su precio de costo y efectuando sobre el activo fijo las amortizaciones admisibles para la liquidación del impuesto a los réditos; se calcularán igualmente las reservas necesarias para dar cumplimiento a la Ley 11.729 y al Decreto-Ley 33.302|45, ratificado por la Ley 12.921. De las utilidades que arroje el Balance General se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, con crédito a sus respectivas cuentas, pudiendo hacer uso de ello en cualquier momento. Las pérdidas que arrojen los balances anuales se acumularán en la cuenta de ganancias y pérdidas y se amortizarán con los beneficios futuros, previa a cualquier otra distribución. — Séptima: La cuota social podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, con el voto unánime de los socios, teniendo preferencia en igualdad de precio al socio interesado. — Octava: El caso de incapacidad legal, fallecimiento o renuncia de cualquiera de los socios, mientras no existan nuevos socios, la sociedad queda disuelta desde el momento en que se declare la circunstancia que la motive. Con tal motivo se practicará a esa fecha un balance general en la misma forma de los que se practican anualmente que servirá de base para la liquidación, la cual estará a cargo del socio restante y de un representante o heredero del otro socio; y para el caso de renuncia, por ambos socios. La renuncia de un socio deberá ser presentada con seis meses de anticipación a la fecha en la cual se pretenda desvincularse de la sociedad, por telegrama colacionado, y deberá ser aceptada por el socio restante. — Novena: Si la sociedad contare con más de dos socios en el momento de producirse cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo anterior, la misma no se disuelve, debiendo los herederos para el caso de fallecimiento unificar su representación. — Décima: Los balances generales registrados en los libros comerciales de la sociedad serán firmados de conformidad por los socios u oponer los reparos a que se crean con derecho, dentro de los ciento ochenta días de finalizados los ejercicios, pasados los cuales, los mismos se considerarán aprobados. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año un mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.220.— e.20|7-Nº 1.216-v.27|7|54

HERALDO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los suscriptos, Carlos Alberto Flores, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuatro mil, setecientos cincuenta y siete; domiciliado en la calle Indio número cuatro mil quinientos ochenta y seis; Rodolfo Olimpio Gori, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y un mil, ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Irma Renée Martínez de Gori, argentina, casada, de treinta y tres años de edad, Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil siete, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis y Mario Alberto de Lucas, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón, cuatrocientos setenta y dos mil, seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número dos mil cuatrocientos treinta y dos, todos de la Capital Federal, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia y en un todo y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "HERALDO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada legalmente en esta Capital, calle Sarmiento número dos mil setecientos veinte, pudiendo instalar Sucursales o Agencias en cualquier otra parte del Territorio de la Nación o del extranjero. — Segunda: Se establece como plazo de duración el de diez años contados desde el día cinco de Mayo del año corriente. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de publicidad y propaganda en general, por todos los medios legales permitidos por las leyes, decretos y ordenanzas vigentes en la actualidad, o que se dicten en el futuro; como ser: en diarios, revistas, folletos, radio, televisión, tranvías, pantallas, muros, trenes, estaciones, vías públicas, balnearios, caminos, sitios de recreo, subterráneos, troley-buses; impresiones; etc., y toda otra actividad relacionada con la misma siendo lo precedentemente detallado enunciativo y no limitativo, sin perjuicio de dedicar también sus actividades a negocios de otra naturaleza, como ser: compra-venta de mercaderías representaciones, y mandatos en general, pudiendo igualmente realizar cualquier otra clase de actividad afín o relacionada con el objeto principal de su formación. Cuarta: Al mayor desarrollo de sus fines, para los cuales se constituye esta sociedad, podrá adquirir el dominio de cosas muebles e inmuebles, y celebrar contratos de arrendamiento, tanto en carácter de locadora como de locataria, adquirir, comprar o vender créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, los que podrá adquirir por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, pudiendo también venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos o en cualquier otra forma de enajenación, inclusive gravarlos a favor de particulares o de cualquier otra naturaleza, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y cualquier otra clase de resoluciones vigentes o que se dicten en el futuro, pudiendo a esos efectos para el mejor desarrollo de sus operaciones, abrir cuentas en el Banco Central de la República; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Español del Río de la Plata Ltdo.; de Galicia y Buenos Aires; Francés del Río de la Plata; de Avellaneda; Francés e Italiano; de Boston; City Bank o en cualquier otra institución bancaria, existente al presente o que se cree en el futuro, pactando en todos los casos, para cualquier operación que realice, precios, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias para finiquitar las operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a plazos, pudiendo igualmente efectuar adquisiciones, aceptando y tomando a su cargo las hipotecas ya existentes, dar y tomar dinero prestado de los bancos mencionados anteriormente o cualquier otro no enunciado, con o sin garantía real y personal y realizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar cheques, establecer depósitos, cuenta corrientes, hacer depósitos, emitir, aceptar, descontar, avalar, endosar, protestar letras y pagarés y demás documentos de créditos, cobrar, cancelar y renovar, pudiendo también formar parte de otras sociedades, constituir, aceptar y enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, tomar intervención en juicios de cualquier naturaleza, civiles, comerciales y criminales, otorgar poderes generales o especiales de toda índole y realizar toda clase de negocios civiles y comerciales, relacionados con los fines para los cuales fué creada esta sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Flores, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que representa la suma de diez mil pesos moneda nacional; Rodolfo Olimpio Gori treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una lo que representa la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Irma Renée Martínez de Gori treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una lo que representa la suma de treinta mil pesos moneda nacional y Mario Alberto de Lucas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una lo que representa la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — El capital social de cien mil pesos moneda nacional, ha sido aportado íntegramente por los socios, en dinero efectivo, en la proporción precedentemente establecida. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del Señor Carlos Alberto Flores durante el término de dos años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad, el cual gozará de un sueldo de cinco mil pesos moneda nacional mensuales y un suplemento de un mil pesos de igual moneda, en concepto de viáticos, todo con cargo a gastos generales, y una vez transcurrido el plazo durante el cual debe desempeñar la gerencia, de acuerdo al resultado económico de los balances que se practiquen, los otros socios resolverán, por mayoría de votos, si le mantienen en el mismo cargo o sobre la designación del socio que debe reemplazarlo en el futuro, dejando expresamente establecido que, para la firma de cheques, girados contra Instituciones Bancarias, como de obligaciones o documentos de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad, deberá firmar con el aditamento de "Socio Gerente", conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes, quien lo hará a su vez con el aditamento de "Socio", pudiendo utilizar la firma social en todos los enumerados en las cláusulas pertinentes de este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza pero quedándoles prohibido emplearlas en negocios ajenos a los fines sociales y en el otorgamiento de garantías o fianzas personales de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento en que uno de los socios lo solicite, anualmente, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten en el ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que su importe alcance el diez por ciento del capital social integrado y previo descuento de otras posibles reservas y amortizaciones que resuelvan efectuar los socios por mayoría de votos, y el remanente, será distribuído a cada uno de los mismos en la proporción de las cuotas de capital aportado, cuyas utilidades podrán ser retiradas por los socios, si la sociedad se encuentra con fondos suficientes para ello. — Octava: Los socios se reunirán en cualquier momento que lo crean necesario, con el fin de adoptar las disposiciones que fueren indispensables para la buena marcha de los negocios y las resoluciones que se adopten, en todos los casos, deben obtener la doble mayoría legal y serán asentadas en un libro de "Actas" que deberá llevarse a esos efectos. — Novena: Los socios Rodolfo Olimpio Gori; Irma René Martínez de Gori y Mario Alberto de Lucas, se reservan el derecho de dedicar sus actividades al mejor desarrollo o cualquiera otra clase de negocios que no entrén en competencia con los de la sociedad y su actividad en la misma es voluntaria por cuanto el socio gerente designado, desde ya, los releva de prestar servicios en la sociedad, obligándose éste a poner todos sus conocimientos y actividades al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, únicamente podrá hacerlo dando a los demás socios un aviso previo de seis meses por telegrama colacionado, pero en ningún caso podrá tomar esa determinación hasta después de haber transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, y en este caso, sus cuotas de capital deberán ser ofertadas a los demás socios por su valor nominal y sin premio de ninguna naturaleza, debiendo pagarle los adquirentes su importe, como igualmente los be-

neficios que pudieran corresponderle al momento de su retiro, así como también cualquier otra suma de dinero que tuviese ingresado en la sociedad por cualquier concepto, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, al contado, en el momento de firmarse la escritura traslativa de cesión de cuotas, y el otro cincuenta por ciento, a los ciento ochenta días, gozando este último importe de un interés del ocho por ciento anual. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, quedan obligados a unificar la representación en una sola persona y a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas de este contrato, por cuanto la sociedad no se considerará disuelta y continuará el desarrollo de los negocios para los cuales fué creada, hasta la expiración del contrato y los socios sobrevivientes pagarán a los herederos instituídos del socio fallecido o incapacitado las cuotas de capital, por su valor nominal y cualquier suma de dinero que le adeudase la sociedad, en las condiciones establecidas en la cláusula décima de este contrato. — Décima Segunda: Si por mayoría de votos los socios después de transcurridos los dos años resolviesen la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de la persona o personas que los mismos designen entre sí por simple mayoría de votos y la persona o personas nombradas procederán a llenar su cometido dentro de las prescripciones legales y en la forma que convengan entre sí. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato, bien sea en su interpretación, su cumplimiento o al tiempo de la liquidación o de la disolución será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y éstos, con la facultad de designar un tercero, para el caso de discordia. — Décimo Cuarta: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las partes pertinentes aplicables del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja celebrado el presente contrato. extendido en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: M. cuatrocientos noventa y seis mil, ciento diez y seis al M. cuatrocientos noventa y seis mil ciento veinte que firman en el lugar y fecha al principio indicados, obligándose en consecuencia a su exacto y fiel cumplimiento. — Sobre raspado: "aportado" — "premio" — "ocho por ciento". — Valen. — Firmado: Carlos Alberto Flores. — Rodolfo Olimpio Gori. — I. R. Martínez de Gori. — M. de Lucas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los suscriptos, Carlos Alberto Flores, Rodolfo Olimpio Gori, Irma René Martínez de Gori y Mario Alberto de Lucas, han resuelto ampliar el contrato social de la firma "Heraldo Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado entre los mismos el día cinco de Mayo del corriente año, en una nueva cláusula Décima Quinta, la que formará parte integrante del mismo y dice así: En el caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción de las cuotas de capital aportado y que se detalla en la cláusula quinta del contrato social. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmadó: Carlos Alberto Flores. — Rodolfo Olimpio Gori. — I. R. Martínez de Gori. — M. de Lucas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.160.— e.20|7-Nº 1.143-v.27|7|54

W E N C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Mario Pedro Tessier, argentino, domiciliado en la calle Alsina Nº 1270, tercer piso, departamento "F", Capital Federal; Ernesto Carlos Dupuy, argentino, con domicilio en la calle Rondeau Nº 2973, Capital Federal y Wenceslao Fontan, domiciliado en la calle Maipú Nº 277, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará "WENCAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Alsina Nº 1270, Capital Federal y local de ventas en la calle Maipú Nº 277, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires o donde posteriormente decidiera trasladarse, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta de repuestos y accesorios para automotores en general, representaciones, consignaciones, importación, exportación y toda otra operación de carácter comercial, industrial, mobiliaria e inmobiliaria, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enumerativa. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios, quedando entendido que los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de Enero de 1954. A tal efecto, la Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho que tenían constituída los mismos socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios y representado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y otros valores, de conformidad al inventario firmado por Contador Público Nacional que se adjunta. Las cuotas han sido suscriptas e integradas de la siguiente manera: Juan Mario Pedro Tessier, cincuenta cuotas o sea un total de cincuenta mil pesos; Ernesto Carlos Dupuy y Wenceslao Fontan veinticinco cuotas cada uno o sean veinticinco mil pesos cada uno. — Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Ernesto Carlos Dupuy y Wenceslao Fontan indistintamente, a quienes se les designa Gerentes y podrán hacer uso de la firma social adoptada, para todos los negocios que forman el objeto de la Sociedad, pudiendo además, sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: a) celebrar contratos de locación por cualquier plazo, los cuales podrán revocar, modificar, ampliar y rescindir; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales o particulares; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad y girar en descubierto, quedando entendido que toda extracción de fondos deberá hacerce con la firma conjunta de los dos gerentes o de un gerente y un socio o de dos socios; d) estar en juicio en representación de la Sociedad deduciendo y contestando demandas y contrademandas, con todas las facultades que fueren necesarias a tal fin inclusive comprometer en árbitros, transigir, percibir, constituir fianzas o garantías, absolver y poner posiciones, pedir el nombramiento de peritos, apelar y desistir de ese u otros recursos y otorgar poderes a abogados y procuradores cuando vieren corresponder; e) firmar u otorgar todos aquellos documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, incluso con las facultades a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con la excepción de las comprendidas en los incisos 5º y 6º. — Sexto: Está prohibido a los Gerentes de la Sociedad emplear la firma de la sociedad en actos extraños a la misma o para garantías a terceros por operaciones o actos que no sean de la Sociedad. — Séptimo: Los Gerentes podrán ser removidos y designados otro u otros en su reemplazo, mediante el voto de simple mayoría de capital. — Octavo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un inventario. balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De la utilidad resultante se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción y cuando existieren, al final de un ejercicio pérdidas superiores al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la Sociedad, pero perderá ese derecho después de los treinta días de la fecha en que tomó conocimiento de tal resultado. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes, pero los sucesores o herederos deberán designar una persona para que en nombre y representación de ellos actúe en el organismo social desempeñando funciones análogas o similares al socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Cuando proceda la disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por el liquidador que los socios designen por simple mayoría de capital, el que tendrá los poderes más amplios para realizar los bienes de la Sociedad, sea particularmente o en pública subasta. Los primeros fondos serán empleados en pagar el pasivo y las cargas y el remanente será abonado a los socios en proporción a sus capitales. — Suscripto en Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuatro ejemplares de un mismo tenor: el original en los sellos de $ 1.50 números 411051 y 411052; repuesto con el sellado de ley; el duplicado en los sellos de $ 1.50 números 411053 y 411054; el triplicado en los sellos de $ 1.50 números 411055 y 411056 y el cuadruplicado en los sellos de $ 1.50 números 411057 y 411058. — Buenos Aires, Julio 14 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 720.— e.20|7-Nº 1.179-v.27|7|54

FABRICA CERRAJERA ARGENTINA E. KESSLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de 1953, entre el señor Emilio Kessler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Asunción 4357, por una parte y el señor Héctor Liber Fernández, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 439, ambos mayores de edad han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran: 1º) La sociedad que girará bajo la razón social de "FABRICA CERRAJERA ARGENTINA E. KESSLER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá como objeto la fabricación, importación, exportación y venta de cerraduras, candados e industria de ramos afines, siendo continuadores de negocios de la sociedad de E. Kessler y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada y que por vencimiento del contrato se hacen cargo del activo que se limita hasta $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) y del pasivo que pudiera existir. La sede central de esta sociedad es en esta Capital en la calle Francisco Beiró 3840, hasta tanto se fije un domicilio defintivo para sus actividades, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalar dentro o fuera del territorio de la República. Las actividades y operaciones de esta sociedad tendrán efecto retroactivo al 31 de junio del corriente año. — 2º) La duración de la presente sociedad será de cinco años con opción a tres años. — 3º) El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) representado por 1.000 cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una y suscriptas por los socios, en la siguiente forma: Emilio Kessler 900 cuotas de $ 100 c|u. (cien pesos moneda nacoinal $ 90.000 m|n. (noventa mil pesos moneda nacional); Héctor Liber Fernández 100 cuotas de $ 100 c|u (cien pesos moneda nacional), $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional). El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. Los aportes del capital social están totalmente integrados por los socios, con maquinarias, muebles y útiles, herramientas, mercaderías y materias primas en la proporción establecida precedentemente. — 4º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Emilio Kessler, debiendo suscribir con su firma personal a intimación de la fórmula "Fábrica Cerrajera Argentina E. Kessler y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 100.000", y la firma sólo deberá ser usada para obligarse en operaciones solamente vinculadas al giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías. — 5º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todas las operaciones atingentes al negocio y estará representada en juicios ya sea como actora o demandada, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, comprar y vender inmuebles, suscribir escrituras y contratos, ya sea públicos o privados y demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los actos sociales. — 6º) El 31 de diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general y las utilidades y pérdidas soportadas en la proporción de las cuotas del capital aportado. La sociedad podrá crear reservas especiales para indemnizaciones extraordinarias. — 7º) Los balances serán aprobados u observados por los socios por simple mayoría de votos y computándose cada cuota como un voto, todas las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — 8º) Para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, el socio Emilio Kessler, podrá otorgar poder de administración con atribuciones y facultades que considere oportuno en cada caso o con carácter general. — 9º) En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a terceros o que dicha transferencia resultare forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal, siempre tendrá preferencia y prioridad el socio para su adquisición y para el caso de no hacer él uso de este derecho el otro socio, se aplicará lo dispuesto por el art 12 de la Ley 11.645. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado "Argentina E. Kessler y Cía." Vale. — Emilio Kessler. — Héctor Liber Fernández. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.20|7-Nº 1.133-v.27|7|54

NATALIO RONCORONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor don Eduardo Burgos, casado, inglés, comerciante, con domicilio en la calle French 3694, piso 3º, departamento E, por una parte y los señores Eduardo Masnatta, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gutenberg 3169, y don Julio Vizental, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Luis 3130, se ha resuelto lo siguiente: 1) El señor Eduardo Burgos cede y transfiere a los otros dos contratantes la totalidad de las cuotas que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "NATALIO RONCORONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo contrato social de fecha 23 de noviembre de 1951 se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.295, al folio 195 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha sociedad se constituyó entre el cedente y don Eduardo Masnatta con un capital de $ 300.000 m|n., con una duración de cinco años a partir del 1 de enero de 1951, teniendo su asiento y domicilio en esta Capital Federal. — El capital social dicho de $ 300.000 m|n., se dividió en 3.000 cuotas de cien pesos cada una, aportándose así: $ 70.000 m|n., en muebles y útiles y mercaderías, y en efectivo $ 230.000 m|n. (o sean 2.300 cuotas). Cada socio aportó la mitad de la totalidad de las cuotas o sean 1.500 cuotas cada uno de $ 100.— m|n. cada una, lo que hace un total de $ 150.000 m|n. El objeto social fué la importación y exportación de frutos y productos alimenticios en general, comisiones, representaciones, distribución y venta de toda clase de artículos susceptibles de comercialización. — 2) Esta cesión, en consecuencia, se efectúa en la siguiente forma: Al señor don Eduardo Masnatta se le ceden 1.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, lo que hace un total de $ 100.000 m|n. Al señor Julio Vizental se le ceden 500 cuotas también de $ 100.— m|n. cada una, lo que hace un total de $ 50.000 m|n.; en consecuencia, el total de esta operación alcanza a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., importe que declara haber recibido el cedente antes de ahora por lo que da carta de pago a los cesionarios y los subroga en su lugar, grado y prelación, por lo tanto el cesionario señor Julio Vizental queda incorporado a la sociedad en calidad de socio en reemplazo del socio cedente que egresa. El señor Eduardo Masnatta continúa en su calidad de socio con el aumento de las cuotas que por este acto efectúa. — 3) Queda establecido además lo siguiente: Los cesionarios, en este acto reconocen al cedente el 50 o|o del resultado de los pleitos que la sociedad tiene entablada contra el Ferrocarril Nacional General Roca y el Ferrocarril Nacional General San Martín por cobro de pesos, la acción se tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial número tres, a cargo del doctor Adolfo R. Gabrielli, secretaría del doctor L. Rodríguez Jáuregui, los autos se caratulan "Fruco S. R. L. y otros contra Ferrocarril Nacional General Roca sobre cobro de pesos" y "Fruco S. R. L. y otros contra Ferrocarril Nacional General San Martín". El importe del 50 o|o a que se alude, corresponderá también en el caso de existir transacción judicial o extrajudicial. — 4) En consecuencia el señor Eduardo Burgos renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad, la cuál queda integrada en lo sucesivo por los señores Eduardo Masnatta y Julio Vizental. Por los motivos expuestos resuelven éstos, modificar parcialmente las cláusulas quinta y octava del contrato social, manteniéndose sus mismas disposiciones con las modificaciones siguientes: 5) La cláusula quinta queda redactada así: El señor Eduardo Masnatta queda designado gerente y tendrá exclusivamente el uso de la firma para todas las operaciones. La cláusula octava queda redactada así: Después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el porcentaje que sea necesario para el fondo de preaviso y despidos. El excedente de los beneficios se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — 6) Esta cesión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. De común acuerdo se firma la presente en Buenos Aires, a los 23 días de junio de 1954. — Eduardo Burgos. — Eduardo Masnatta. — Julio Vizental.

Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 680.— e.20|7-Nº 1.138-v.27|7|54

ROSAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre Darío Néstor Rosas, domiciliado en Santa Fe 2638; Saúl Salomón Gordon, domiciliado en Cangallo 4471 y Weimich Benjamín Waiman, domiciliado en Lavalle 1536, todos argentinos, casados e integrantes de "ROSAS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Caseros 3363, se conviene lo siguiente: Primero: Weimich Benjamín Waiman, cede, vende y transfiere las veinte cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad, que son adquiridas, diez por Darío Néstor Rosas y diez por Saúl Salomón Gordon, valor nominal de veinte mil pesos, que son abonados en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de recibo y desiste de todos los derechos que tenía en la sociedad como socio, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía, con retroactividad al veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: A efectos de ampliar los negocios sociales el contrato queda modificado en su cláusula primera, que quedará redactada así: "Primero: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de la madera en general; compra-venta de toda clase de artículos para el hogar, representaciones y consignaciones; importación y exportación de materia prima y productos manufacturados; asociación con otras empresas y cualquier otra operación afín o conexa con su objeto principal En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — W. B. Waiman. — S. S. Gordon. — Darío Néstor Rosas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.20|7-Nº 1.231-v.27|7|54